

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO



DE LA LOGICA SILOGISTICA A
LA LOGICA JURIDICA ESTRUCTURAL

POR

HERIBERTO DANTE SANTOS LOZANO

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER
EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

DIRECTOR DE TESIS
DR. GERMAN CISNEROS FARIAS

CD. UNIVERSITARIA

NOVIEMBRE DEL 2004

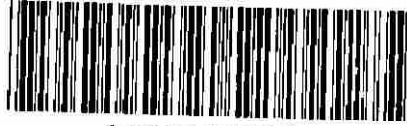
TD

N1

FDYC

2004

.S2



1020150319



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

m

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO



DE LA LOGICA SILOGISTICA A
LA LOGICA JURIDICA ESTRUCTURAL

POR

HERIBERTO DANTE SANTOS LOZANO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

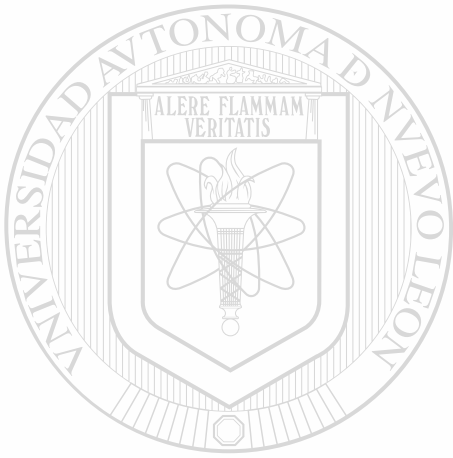


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER
EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

DIRECTOR DE TESIS
DR. GERMAN CISNEROS FARIAS

9071

TD
K1
FD4C
204
.S2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO
TESIS

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**

DIVISIÓN DE POSGRADO



**DE LA LÓGICA SILOGÍSTICA A
LA LÓGICA JURÍDICA ESTRUCTURAL**

POR

HERIBERTO DANTE SANTOS LOZANO

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER
EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DIRECTOR DE TESIS: DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS

Cd. Universitaria, Noviembre, 2004

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	VI
Descripción de la hipótesis.....	XIV

Primera Parte

De la Lógica Aristotélica a la Lógica trascendental de Manuel Kant

Capítulo Primero: La Doctrina Prearistotélica

1 Doctrinas del período cosmológico.....	1
a) Hilozoísmo.....	2
b) Eleatismo.....	3
c) Transformismo.....	6
d) Dualismo.....	7
e) Pluralismo.....	10
f) Atomismo.....	11
g) Pitagorismo.....	14

2 De la Retórica a la Lógica.....	17
3 La Erística.....	18
4 El Negativismo lógico.....	20
5 El Relativismo lógico.....	20
6 El Idealismo lógico.....	21
7 La Filosofía del concepto.....	23
8 Sinopsis del pensamiento prearistotélico.....	24

Capítulo Segundo: La Lógica Aristotélica

1 De la Gramática a la Lógica.....	27
2 La tarea de la Lógica.....	28
3 Lógica de tres miembros.....	30

4 El Lógos Apophantikós.....	31
5 El Silogismo y la Apodeixis.....	32
6 Prueba y Conocimiento.....	34
7 Categorías.....	36
8 Observaciones a la Lógica Aristotélica.....	40

Capítulo Tercero: Peri Hermeneías o de la Proposición

1 Relaciones entre lenguaje y Pensamiento.....	43
2 Expresiones predicativas y Expresiones no predicativas.....	44
3 Diversos tipos de proposiciones.....	46
4 Cualidad y cantidad de las proposiciones.....	48

Capítulo cuarto: Primeros Analíticos o del Silogismo

1 Estructura del silogismo y las figuras.....	52
2 La fuerza probatoria y alcance del silogismo.....	56
3 Vicios del silogismo.....	58

Capítulo Quinto: Segundos Analíticos o de la Demostración

1 La ciencia y sus principios.....	64
2 Demostración del hecho y de la causa.....	69
3 Atributos esenciales y demostración.....	70
4 Los primeros principios de las ciencias.....	73

Capítulo Sexto: Refutaciones Sofísticas o de las Falacias

1 Especies de paralogismos.....	76
2 Solución de los paralogismos.....	82
3 Doctrina de los paralogismos.....	84
4 Falacias no formales.....	86

Capítulo Séptimo: La lógica Trascendental de Kant

1 La Lógica trascendental.....	95
2 División de la lógica trascendental.....	96
3 Analítica de los principios.....	97
4 La Dialéctica trascendental.....	99
5 Del uso regulador de las ideas de la razón pura.....	101
6 Objeto final del uso puro de nuestra razón.....	102

Segunda Parte

De lo Apofántico y lo Noético de la Lógica

Capítulo Primero: Concepto, Juicio y Razonamiento

1 Comentarios preliminares.....	104
2 El concepto.....	105
3 Lógica del concepto.....	105
4 Caracteres de los conceptos.....	107
5 Clasificación de los conceptos.....	108
6 El juicio.....	110
7 Estructura del juicio.....	111
8 Clasificación de los juicios.....	112
9 La expresión del juicio.....	115
10 Teoría de la cuantificación del predicado.....	116
11 El razonamiento.....	117
12 La doctrina del razonamiento.....	118
13 Inferencias inmediatas.....	119
14 Formas de razonamiento.....	122
15 La expresión del razonamiento.....	128

Capítulo Segundo: Los Principios Lógicos

1 Comentarios preliminares.....	130
2 Principio de identidad.....	130
3 Principio de no contradicción.....	132
4 Principio del tercero excluido.....	133
5 Principio de la razón suficiente o el fundamento.....	134
6 La verdad.....	135

Tercera Parte

Lógica del Derecho

Capítulo primero: Relaciones entre Derecho y Lógica

1 Comentarios preliminares.....	138
2 Norma jurídica y enunciado jurídico.....	140
3 El Logicismo de Hans Kelsen.....	142
4 La Lógica jurídica en la concepción de Ulrich Klug.....	144
5 Lógica de las Normas y Lógica Deóntica.....	146
6 La norma jurídica como proposición prescriptiva.....	150
7 Características de las proposiciones prescriptivas.....	151
8 Lógica del raciocinio jurídico.....	153
9 Observaciones críticas.....	156

Capítulo Segundo: Derecho y Lenguaje

1 Apuntes preliminares.....	163
2 Estructura formal de las normas.....	165
3 El concepto de validez.....	168
4 El razonamiento jurídico.....	170

5 Argumentos en la lógica jurídica.....	172
6 Observaciones críticas.....	174

Cuarta Parte

Lógica Jurídica Estructural...Una Propuesta

Capítulo Único

1 Consideraciones sobre la filosofía del lenguaje.....	177
2 Relaciones entre lenguaje y pensamiento.....	181
3 Lenguaje y Conducta simbólica.....	185
4 El Estructuralismo como paradigma multidisciplinario.....	187
5 La norma jurídica como enunciado.....	191
6 La Lógica Jurídica Estructural.....	193
Conclusiones.....	200

Bibliografía citada.....	209
---------------------------------	------------

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INTRODUCCIÓN

El estudioso del Derecho ha dejado constancia a través del tiempo, de su permanente preocupación y deseo por mejorar y perfeccionar la ciencia jurídica, de tal suerte, que en un momento determinado nos da cuenta de doctrinas que nos explican el Derecho desde una perspectiva jusnaturalista o positivista, mientras que en otro, se hace énfasis en el ángulo materialista, empírico, sociológico o filosófico de nuestra disciplina.

En este empeño del hombre del Derecho, se inscribe su esfuerzo por llevar a la lógica clásica o formal con sus respectivos axiomas o principios, a su aplicación al saber jurídico, configurando con ello una especie de Lógica del Derecho. Precisamente, esta inquietud intelectual de los estudiosos del Derecho, es el origen y motivo de esta tesis doctoral que hemos denominado, “De la Lógica Silogística a la Lógica Jurídica Estructural”.

De aquí se sigue, que la naturaleza de este trabajo de investigación exige una revisión exhaustiva del antecedente y ulterior evolución de la Lógica aristotélica, del mismo modo que la Lógica del Derecho reclama para sí misma, un análisis reposado de sus avatares y vicisitudes a través del tiempo. Por lo tanto, el método histórico será uno de los caminos que habremos de transitar para llegar a nuestro destino. A su vez, las otras vías que complementan la metodología, son por una parte el método analítico, para estar en condiciones de hacer una disección de cada una de las partes que le son relevantes a la lógica clásica y a la lógica jurídica estructural que se propone. El otro método que usaremos es el sintético, para poder reconstruir todas las partes del conjunto que fueron objeto de análisis y estudio a lo largo de esta tesis doctoral.

La ciencia del derecho, es una disciplina que se incluye en el amplio espectro de las ciencias empíricas, es decir, es una ciencia que obtiene su conocimiento del mundo real, del mundo de la experiencia, por lo tanto, esta especie de ciencias se valen de la observación para describir y comprender

con ello, cómo son los hechos. Luego entonces, para la realización de este trabajo de investigación jurídica desde el punto de vista de la postura epistemológica nos ceñiremos al “positivismo” como paradigma, porque este modelo teórico se sujeta para su estudio exclusivamente, a la estructura de la norma jurídica como un producto de la voluntad del legislador, prescindiendo en consecuencia de toda especulación o construcción *a priori* o puramente racional cuando se trata de examinar un orden jurídico determinado.

Ahora bien, el contenido de esta investigación está estructurado en cuatro partes: la primera de ellas comprende un período que va de la lógica aristotélica a la lógica trascendental de Manuel Kant. En ella aparece el antecedente de la reflexión lógica, al describirse las escuelas o doctrinas filosóficas que prevalecieron en el primer período de la filosofía griega que comprende aproximadamente del año 600 al 450 antes de la era Cristiana. Los filósofos prearistotélicos encuentran que sólo el pensar descubre la verdad, porque los sentidos nos hacen incurrir con mucha frecuencia en mentira o engaño.

En la primera parte también se incluye un estudio muy detallado de los *Tratados de Lógica* o el *Organón* de Aristóteles. Ahí se encuentra el *Peri hermeneías* y la forma en que se aborda la proposición. En esta parte de los escritos aristotélicos se da un paso más en el tránsito de la lógica gramatical a la lógica noética. A esta transformación contribuyó en mucho la reflexión en torno al lo verdadero o falso. Del mismo modo se estudia a los *Primeros Analíticos* o del silogismo, y a su vez, en los *Segundos Analíticos* el padre de la lógica se refiere a la prueba científica o de la demostración. En lo que concierne a las *Refutaciones Sofísticas* o de las *falacias*, con este apartado Aristóteles concluye sus *Tratados de Lógica*, y aprovecha la ocasión para solicitar la indulgencia de todos aquellos que habían seguido sus lecciones, por todos los vacíos que habían encontrado en la obra, del mismo modo que suplicaba ser reconocido por todos, en atención a los descubrimientos que en sus escritos se hubiesen hecho. La primera parte de la tesis doctoral

concluye con algunas observaciones críticas de Manuel Kant a la lógica formal, porque para este filósofo alemán el pensar y conocer un objeto no es lo mismo, porque en el conocimiento se pueden encontrar dos partes: el concepto por el cual se piensa un objeto, y la intuición por la cual se ha dado. Esto es así para Kant, porque si no se le puede dar al concepto su intuición correspondiente, el concepto sería un pensamiento en cuanto a la forma, pero sin objeto alguno, y en consecuencia ningún conocimiento sería posible mediante él, pues no habría poder ni cosa alguna, a la cual pudiera aplicarse el pensamiento.

En la segunda parte del trabajo de investigación jurídica se examina el aspecto apofántico y noético de la lógica clásica. Por lo tanto, revisar el *concepto* es indispensable porque con este elemento se construyen los pensamientos. Esto mismo se hace con el *juicio*, porque éste es la forma típica del pensamiento y se expresa a través de la proposición. Es prudente señalar que los conceptos no son por sí solos, ni verdaderos ni falsos, ya que solamente pueden expresar la verdad o el error, cuando al relacionarse entre sí, constituyen un juicio. De esto se colige que los conceptos aislados podrán ser posibles o imposibles, y sus objetos o sus correspondientes representaciones podrán ser reales o irreales, pero la verdad o falsedad únicamente la podemos encontrar en los juicios. Ahora bien, ordinariamente un juicio provoca otro juicio, estableciendo una relación entre ellos. De aquí se sigue, que esta vinculación o enlace entre los juicios, en que uno de ellos es la derivación de uno o más juicios se le llama razonamiento. Sin embargo es aconsejable hacer notar, que no siempre todo enlace de juicios constituye un raciocinio, porque para que verdaderamente exista un razonamiento es indispensable que un juicio sea una consecuencia de otro.

Luego entonces, todo nuestro razonamiento está fundado sobre ciertos principios o axiomas lógicos, que han sido considerados como verdaderas leyes del pensamiento. Estos principios constituyen la parte noética de la lógica y son los siguientes: de identidad, no contradicción, tercero excluido y el de la razón suficiente. Concluimos la segunda parte con

las diversas acepciones del concepto de verdad. A este respecto escribe Georg Wilhelm Friedrich Hegel, que esta palabra debe hacer vibrar lo más íntimo que hay en nosotros si nuestro espíritu y nuestro corazón están sanos. Sin embargo, con la verdad también surge la duda si se nos es dado conocerla, aunque existe una gran desproporción entre nuestra naturaleza humana limitada y la absoluta verdad.

La tercera parte de la tesis doctoral está destinada al examen de la Lógica del Derecho. Es decir, al tránsito que se produjo de la lógica que estudia y construye las leyes de la verdad, a aquella otra de leyes o normas que establecen ciertas prescripciones que han de ser obedecidas, y con las cuales los acontecimientos del mundo social no siempre están en concordancia con ellas. En esta transición fue menester señalar la gran contribución que le hicieron a la ciencia de la lógica, tanto Gottlob Frege, así como George Boole y Bertrand Russell, como un imperativo metodológico antes de llegar al examen de nuestra propia disciplina. En esta exégesis a la Lógica del Derecho encontramos que el jurista y filósofo austriaco Hans Kelsen, si no el primero, si fue de los primeros estudiosos del derecho en llevar la lógica tradicional a su aplicación a esta disciplina jurídica. Sin embargo este pensador después de realizar algunos ejercicios de aplicación de los principios lógicos a las normas jurídicas y de escribir en su texto sobre las “Contribuciones a la Teoría pura del Derecho” las pretensiones de las proposiciones jurídicas de ser verdaderas, abjura sobre la aplicabilidad de la lógica clásica al derecho, en los ensayos que fueron publicados en el año de 1965 en la revista austriaca “Forum”. En su retractación Kelsen discurre: “el silogismo teórico se basa en un acto de pensamiento, mientras que el silogismo normativo, si así se le puede llamar, se basa en un acto de voluntad”. En consecuencia, las reglas de la lógica pueden aplicarse al silogismo teórico; pero esto conduce a Kelsen a plantearse una interrogación: ¿Existe una lógica particularmente jurídica que proporcione reglas análogas para ser aplicadas al silogismo normativo? La respuesta es negativa a esta pregunta, por lo tanto, el logicismo que había sostenido este jusfilósofo en su “Teoría pura del Derecho” se desvanece por completo.

En cambio al examinar al lógico alemán Ulrich Klug, encontramos que a este pensador no le parece muy apropiado que los juristas piensen que se pueden pasar de largo de la lógica clásica o tradicional, a la lógica jurídica. La actitud incorrecta y poco considerada de los juristas consistía en el soslayo que hacen del desarrollo que ha tenido la lógica durante la segunda mitad del siglo XIX. Esto es así para Klug, porque en esta etapa se ha construido una lógica moderna que puede y debe confrontarse con la lógica tradicional, cuando se trate de realizar nuevas investigaciones sobre la lógica que se puede aplicar a las normas del derecho.

Esta tercera parte también comprende la aportación que hace el lógico finlandés George Henrik Von Wright con su sistema sobre la “Lógica Deóntica”. A este jusfilósofo al igual que a la mayoría generalizada, no le inquietaba que las normas no podían ser calificadas ni de verdaderas ni de falsas. Sin embargo, esta actitud de Von Wright no deja de sorprenderlo a él mismo, ya que era y lo seguía siendo la opinión de que las genuinas normas carecen del valor de la verdad. En este mismo apartado del trabajo de investigación jurídica, nos detenemos a examinar la enunciación que hace Eduardo García Máynez, para llevar los principios de la lógica aristotélica a su aplicación a los preceptos del derecho, incluido por supuesto el principio de la Razón Suficiente de Leibniz.

En lo que concierne a la cuarta y última parte de esta tesis doctoral, en ella formulamos algunas consideraciones sobre la filosofía del lenguaje. Me refiero al lenguaje de los seres inteligentes, es decir, a un sistema de signos a los que se asocian las ideas. A su vez, en la formación del pensamiento individual, el lenguaje nos sirve para simplificarlo, precisarlo y fijarlo. El lenguaje simplifica nuestro estado mental, nos permite suprimir la reproducción de complicados procesos de ideas y raciocinios, al sintetizarlos en una sola palabra. Luego entonces, el lenguaje precisa el pensamiento, lo perfecciona y lo analiza, hasta conseguir su expresión exacta.

Por otra parte hablar bien es un doble proceso de análisis y de síntesis. Manifestar a los demás nuestro estado de conciencia supone distinguir bien los diversos elementos que integran el juicio o sentimiento de que se trata. Hablar es ante todo analizar, pero este análisis implica una facultad selectiva, que además de diferenciar, escoge los elementos más adecuados en el complejo de nuestra conciencia. Por ejemplo, en una descripción solamente se prefieren las imágenes que se acomodan a nuestro fin, por el contrario, en la narración no se da una mera yuxtaposición de hechos, sino una selección consciente de los mismos. Aparece también en esta cuarta parte, algunas consideraciones sobre el lenguaje y la conducta simbólica, en donde se hace notar que el lenguaje es socialmente adquirido o aprendido. Por lo tanto, el hombre al desarrollar un lenguaje articulado no enfrenta la realidad de manera inmediata, sino que demora su respuesta a través de un complejo proceso del pensamiento pleno de significados. Del mismo modo, se incluye un examen del estructuralismo como un paradigma multidisciplinario. Son objeto de nuestra atención particularmente las aportaciones de Ferdinand de Saussure que son el producto de la creación de la Lingüística moderna, así como la gran aportación de Claude Lévi - Strauss, al aplicar este modelo teórico a la Sociología. Complementan este estudio, los trabajos del científico suizo Jean Piaget, así como los del Dr. Basave Fernández del Valle en lo que concierne a la ciencia Jurídica.

La cuarta parte también incluye el contraste que ofrece la Lógica Jurídica Estructural que se propone, con la Lógica Formal o Clásica y con la Lógica Matemática, en cuanto a sus correspondientes ámbitos de estudio. Esto es así, porque mientras que la Lógica Clásica se ocupa de los productos del pensar y la Lógica Matemática de objetos ideales que solamente existen en el pensamiento, la Lógica jurídica Estructural únicamente se interesa en la voluntad del legislador a través de la norma jurídica. Precepto de derecho que a su vez, es de índole bilateral porque invariablemente frente al sujeto jurídicamente obligado se encuentra a otra persona facultada para reclamarle la observancia de lo prescrito.

En este mismo apartado se hace notar, que la Lingüística ha evolucionado el estudio del lenguaje, porque tanto las investigaciones fenomenológicas de Edmund Husserl, así como, los nuevos métodos de Ferdinand Saussure y Karl Bühler, entre otras aportaciones valiosas, han colocado en un terreno rigurosamente científico el aspecto intelectual del lenguaje.

Ahora bien, cuando expresamos que la norma del derecho es creación de órganos competentes establecidos y reconocidos por el propio orden jurídico, también señalamos que este precepto se comunica o se transmite al destinatario a través de la estructura lingüística denominada *enunciado*. Por lo tanto, la “Lógica Jurídica Estructural” que representa la parte sustantiva de la tesis doctoral, tiene su base en esta estructura lingüística porque el *enunciado* es un sintagma independiente, es decir, tiene un funcionamiento propio e independiente de cualquier otro sintagma, esto quiere decir, que esta estructura lingüística tiene vida y función propias.

A su vez, para llegar a la comprensión de la norma jurídica, sobre todo de aquellas cuya extensión es muy vasta, se recomienda precisar en dónde termina un comunicado o mensaje del legislador y en dónde principia el otro.

A nuestro juicio esta dificultad también la resuelve el *enunciado*, porque esta estructura gramatical desde el punto de vista ortográfico, empieza en letra mayúscula y termina con punto. Esto quiere decir, que esta estructura lingüística es particularmente valiosa para examinar el significado y el alcance de aquellas normas jurídicas cuyo contenido o materia que regulan es muy abundante. De aquí se sigue, que el *enunciado* además de ser valioso es también lógico y funcional, porque para encontrar el sujeto, el predicado y la cópula de cada *enunciado* que aparezca en la redacción y construcción de una norma jurídica, es mucho más simple, que encontrar estos mismos sintagmas en el contenido del propio texto de la norma jurídica.

En lo que concierne a la *proposición*, esta también es un sintagma o estructura sintáctica, esto quiere decir, que también forma parte del contenido de estudio de la Lingüística. Sin embargo, este sintagma o

estructura lingüística a pesar de tener todas las características del enunciado, no constituye para esta ciencia una unidad de comunicación, debido a su dependencia o inserción dentro de un sintagma o estructura más compleja como lo viene a ser el enunciado. Ergo, la *proposición* es un sintagma dependiente si se le ve desde la perspectiva de la sintaxis. A su vez, si se le advierte desde su ángulo semántico, no tiene sentido completo aunque se pueda expresar con ella la actitud del hablante. En cambio, cuando la *proposición* se ve con un criterio ortográfico, a diferencia del *enunciado* esta no termina en punto sino en coma o enlace, subrayando en consecuencia su dependencia de otro sintagma con el que tiene que aparecer unida necesariamente. De ahí que, la Lógica Jurídica Estructural acepta el *enunciado* como la estructura lingüística que le permite comunicar el significado y el sentido completo de la norma de derecho.

Este trabajo de investigación jurídica quedó terminado con las conclusiones que nos permitieron condensar el contenido del mismo, y se les puede encontrar en la parte final de la tesis doctoral.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Descripción de la Hipótesis

Los estudiosos en general, y los juristas en lo particular, al examinar la norma jurídica, suelen considerarla en algún momento como si fuese un enunciado, y en algunas otras ocasiones como si fuese una proposición. Este tratamiento unívoco de las normas que conceden derechos que son correlativos de obligaciones, necesariamente genera o incrementa en su caso la confusión y la ambigüedad en la ciencia del derecho.

La lógica tradicional o aristotélica, es una ciencia que tiene como base el silogismo. Este se construye con tres premisas: la mayor, la menor y la tercera que se deriva de las dos anteriores y que recibe el nombre de conclusión. Sin embargo, la ciencia cuya paternidad se le reconoce a Aristóteles, concibe y acepta a la proposición como la expresión del pensamiento o juicio.

A su vez la lógica del derecho, es el estudio sistemático de la estructura de las normas, de esto se vale una parte de la doctrina, para afirmar que la lógica jurídica, es una rama de la lógica de las normas, porque cuando se habla de éstas, sean jurídicas o no, debe hablarse de valores deónticos... es decir, de normas que tienen validez o no.

El fárrago conceptual se profundiza, cuando se sostiene que la norma jurídica, no puede ser bajo ninguna circunstancia un enunciado, porque parece ser, que se nos quiere persuadir que esta unidad gramatical es incompatible con la norma jurídica. En este mismo sentido, otro segmento de la doctrina suele afirmar: “que hay que distinguir a una proposición de su enunciado, porque una misma proposición puede tener diversos enunciados, de tal suerte, que el mismo enunciado puede expresar diferentes proposiciones”.

Ahora bien, cuando las fuentes del derecho generan la norma jurídica, lo hacen para enriquecer un orden jurídico normativo, que tiene como propósito entre otros, regular la conducta del hombre en un determinado grupo social, o en su caso inducir o provocar un proceder específico. Por el

contrario, ninguna clase de constituyente legisla para crear normas que pueden ser motejadas de falsas o verdaderas. Una conducta así, de una asamblea deliberativa, nos puede llevar al absurdo, de que cuando el Estado en el ejercicio de su función jurisdiccional, dicte una sentencia absolutoria, se pueda colegir que la norma en la que se fundamentó la parte acusadora o vencida en el juicio, era falsa.

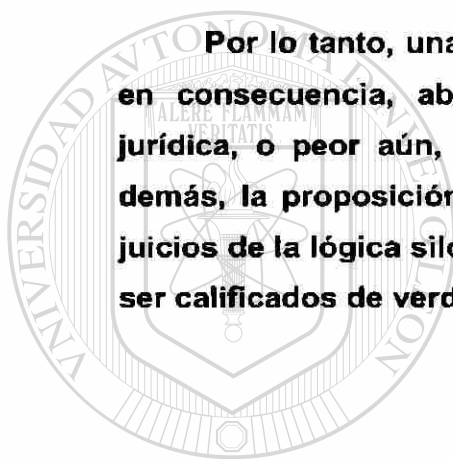
En este trabajo de investigación jurídica denominado de la Lógica Silogística a la lógica Jurídica Estructural, pretendemos elaborar un examen detallado y preciso, de la naturaleza que le asiste o que las explica, tanto a las premisas de que se vale la Lógica Tradicional o silogística, así como del enunciado que constituye a la norma Jurídica. Esto es así, porque la esencia y objeto de ambas disciplinas, aunque pudiesen aparentar alguna semejanza en algún momento determinado, no lo son, porque mientras que, la razón de ser de la Lógica silogística o tradicional, es la búsqueda de la verdad con su propio mecanismo o procedimiento para comprobarla, la Lógica del Derecho obedece a una naturaleza diversa, esto es, a comprender y explicar la estructura de la norma jurídica, quien por lo demás, al regular o inducir un comportamiento específico del hombre en el cuerpo social, exige para su cumplimiento que ésta sea válida, para poder someter la conducta a su dictado. En este caso, hablar de validez o de invalidez de la norma, significa comprobar que esta fue expedida o elaborada por un órgano competente para llevarlo a cabo. Esto quiere decir, que la norma debe ser formalmente válida para solicitar o imponer su cumplimiento. Para complementar lo anterior, haremos notar que la lógica que se propone, es de su interés exclusivo la norma jurídica, porque de su naturaleza bilateral se infiere que este precepto así como obliga a hacer u omitir al pretensor, también le concede derechos que son correlativos de aquellas obligaciones.

Luego entonces, en esta tesis a la que hemos llamado: “De la Lógica Silogística a la Lógica Jurídica Estructural” partimos de la hipótesis, de que, a la confusión, ambigüedad e imprecisión, con la que, la doctrina suele utilizar a la proposición y al enunciado, como equivalentes a una norma

jurídica, se les puede superar con la construcción de una Lógica Jurídica Estructural.

La Lógica Jurídica Estructural que se propone, es la disciplina que le es más afin y coherente a una ciencia de carácter normativo como el Derecho, por ello partimos del “enunciado” como unidad gramatical, a como lo entiende y define la Lingüística, es decir, como la palabra o conjunto de palabras que poseen un sentido completo por sí mismas.

Por lo tanto, una Lógica del Derecho como la que se propone, deberá en consecuencia, abandonar la proposición como sinónimo de norma jurídica, o peor aún, como si esta fuese el contenido de aquella. Por lo demás, la proposición también hace la función de continente, pero de los juicios de la lógica silogística o tradicional, es decir, de aquellos que pueden ser calificados de verdaderos o falsos, no de válidos o inválidos.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Primera Parte

De la Lógica Aristotélica a la Lógica Trascendental de Manuel Kant

Capítulo Primero: La Lógica Prearistotélica

1.- Doctrinas del Período Cosmológico

Al primer período de la filosofía griega que se dio antes de la lógica aristotélica, se le denomina cosmológico, porque su objeto de estudio y reflexión lo constituye el mundo externo o cosmos. Este período se extiende aproximadamente del año 600 al 450 antes de la era cristiana. Los primeros filósofos griegos y algunos otros provenientes del Asia Menor que emigraron a Atenas en el siglo V. a.C., tratan de escudriñar qué son propiamente las cosas. Sus respuestas difieren y contrastan con las opiniones populares, éstas a decir verdad, se obtienen directamente de la percepción sensible. De aquí desprende Francisco Larroyo que el “filosofar se efectúa aunque no se advierta de manera inmediata, gracias a la incompatibilidad existente entre observación sensorial y pensamiento, del mismo modo que para este filósofo, lo que se obtiene por la representación parece insuficiente a las exigencias del pensar conceptual”.¹

La reflexión lógica se origina en el período cosmológico ciertamente, cuando se advierte la diferencia entre observación empírica y pensamiento. Sólo el pensar descubre la verdad, los sentidos suministran mentira y engaño. En la reflexión lógica, el valor del pensamiento se lleva hasta la hipérbole, porque no sólo se ve en éste la única fuente de la verdad, sino incluso expresa que sus conocimientos pueden ser paradójicos a los sentidos.

Enseguida se abordan y se describen las doctrinas o escuelas más representativas que estuvieron en boga, antes de que fuese escrito el *Organón* aristotélico, con el propósito de examinar con cierto detenimiento las ideas y conceptos que fueron construidas por los pensadores y filósofos de este período, y que son objeto de estudio en un determinado momento, y en no pocas ocasiones representan el inicio de la reflexión del padre de la lógica.

¹ Larroyo Francisco. Estudio Introdutorio a los Tratados de Lógica de Aristóteles. Ed. Porrúa, México, 2001, p. XI

a) **Hilozoísmo:** uno de los filósofos más notables y emblemáticos de esta doctrina, es Tales, nacido en Mileto en el año 640 a.C. Este filósofo afirma y sostiene que hay un algo material como principio y sustancia de todo cuanto existe, y esta sustancia es el agua, por lo que también declaraba que la tierra flota sobre ella, esto quiere decir, según Tales, que el agua es el fundamento de todo. Sin embargo, Georg Wilhelm Friedrich Hegel nos dice que para Séneca, la esencia general que este filósofo reconocía, no era tanto, el interior mismo de la tierra, sino lo que la circunda, ya que Tales entendía que toda la tierra se hallaba sustentada sobre el agua como su base y además flotaba en ella. ²

Por su parte Aristóteles conjeturaba sobre el principio del agua de Tales de Mileto, que probablemente juzgaba de esta manera, viendo que lo que nutre a todas las cosas es húmedo, hasta el punto de que el calor mismo nace de esta humedad y vive de ella, y que aquello de que todas las cosas nacen, es el principio de estas mismas cosas.

La tesis de Tales según la cual el agua es lo absoluto o el principio, es el punto de arranque de la filosofía, porque con ello cobra conciencia de que la esencia, lo verdadero, lo uno, es lo único que es en y para sí. Y se traza una línea divisoria con respecto a lo que es en las percepciones de nuestros sentidos.

Ahora pasamos a otro representante del *hilozoísmo*, a Anaximandro, filósofo que también era originario de Mileto. Para este pensador el principio de todo lo constituye lo infinito, lo indeterminado, y los criterios que determinan este algo infinito, son según él, el principio de que toda generación y toda corrupción, en largos intervalos nacen de

él mundos o dioses infinitos, que vuelven a hundirse en el mismo elemento. Como fundamento de que debe determinarse el principio como lo infinito nos dice que la progresiva creación no puede carecer nunca de materia.

Ahora bien, el progreso en cuanto a la determinación del principio como la totalidad infinita, estriba en que la esencia absoluta no es algo simple, sino una generalidad que equivale a la negación de lo finito. Sin embargo, Plutarco citado por Hegel, le hace ver a Anaximandro el que no haya dicho, qué es su algo infinito: si aire, agua o tierra.

Concluiremos esta doctrina cosmológica describiendo la aportación de Anaxímenes, filósofo contemporáneo y amigo de Anaximandro y complementariamente milesio como él y el propio Tales. Este pensador restablece lo absoluto en una forma real, que en vez del agua de Tales, lo es el aire. Este elemento le da un ser sensible a la materia, al mismo tiempo de tener la ventaja de poseer una mayor ausencia de forma y tener menos cuerpo que el agua, pues no lo vemos, sino que nos damos cuenta solamente de sus movimientos.

Mientras tanto, Plutarco determina la concepción de Anaxímenes basada en el aire o éter, porque todo se genera de él y se disuelve en él: como nuestra alma que es aire, nos domina y nos une, de la misma manera que un aliento y un aire circunda y sujeta al mundo entero. Aliento y aire vendrían a ser una y la misma cosa.

- b) Eleatismo: La expresión de la esencia absoluta es un concepto puro, es algo pensado, y el movimiento propio del concepto o del pensamiento, constituye una etapa muy importante para la historia de la filosofía. Esta etapa es un producto necesario y se le encuentra en la escuela de los ----

eléatas.

Para Hegel al llegar a este momento se puede ver al pensamiento libre y para sí. Para este filósofo alemán cuando los eléatas expresan la Esencia absoluta, el pensamiento se capta a sí mismo en toda su pureza y el movimiento del pensamiento se plasma en conceptos.³

Es precisamente a Jenófanes a quien se le considera el fundador de esta escuela, a Parménides como su discípulo y a su vez, a Meliso y Zenón, discípulos de Parménides. Esta escuela posteriormente pierde su nombre y los filósofos que pertenecían a ella son llamados sofistas y su sede se traslada a la verdadera Grecia.

En lo que concierne a la filosofía de Jenófanes, fue él quien determinó en primera instancia la Esencia absoluta como lo Uno, llamándolo también Dios: "El Todo es Uno, y Dios ha sido inculcado a todo, es inmutable y carece de principio, medio y fin". El eléata para probar la unidad de Dios argumenta de esta manera: "Si Dios es lo más poderoso de todo, tiene que ser necesariamente Uno; pues si existiesen dos o más iguales a él, no tendrían poder sobre ellos, y si no estuviese dotado de poder sobre los otros no sería Dios. Por lo tanto si hubiese varios, serían más poderosos o más débiles los unos con respecto a los otros, es decir, no serían dioses, pues es propio de la naturaleza de Dios que no haya sobre él algo más poderoso".

Por otra parte, Parménides es otra figura destacada de la escuela eleática. Este filósofo pertenecía a una estirpe prestigiada y rica de la ciudad de Elea. Para Parménides el pensamiento se produce, y lo que se produce es un pensamiento. El pensamiento es, entonces, idéntico a su ser,

³ Cfr. Hegel Georg Wilhelm Friedrich. op. cit. p. 220

pues nada es fuera del ser. Los estudiosos de este filósofo nos dicen que Parménides captó el ser en sí, al no ponerlo en las cosas sensibles, pues identificando el ser con el pensar, lo afirmó como algo inmutable. Partiendo de esta afirmación los sofistas concluían: “Todo es verdad, no existe el error, pues el error es el no ser, el cual no puede pensarse”.

A su vez, cuando Manuel García Morente nos habla de la importancia que tiene Parménides para la filosofía del occidente europeo, nos dice que este pensador eleático es el descubridor de la identidad del ser; al mismo tiempo que descubre la identificación entre el ser y el pensar.⁴ Esto quiere decir, que la guía para descubrir y resolver los problemas del ser, es nuestra razón, nuestra intuición intelectual, nuestra intuición volitiva, en síntesis esa guía sería nuestro espíritu.

Otro representante de esta doctrina es Meliso, originario de la isla de Samos y considerado discípulo de Parménides. Cuando Aristóteles lo cita, siempre lo une a su maestro, como si ambos coincidieran en sus pensamientos.

Para Meliso el cambio y la pluralidad, al ser descartados de la esencia, aparecen en la conciencia, como la opinión. Es necesario entonces que se diga que cuando sólo se retiene el lado negativo, el levantamiento de estos momentos, quiere decir, que es equivalente a lo absoluto sin predicado alguno.

El último representante de la escuela eleática es Zenón, a este pensador se le atribuye ser el iniciador propiamente de la dialéctica. Con Zenón de Elea el pensamiento puro de esta doctrina se convierte en el movimiento del concepto mismo,

⁴ García Morente, Manuel. Lecciones Preliminares de Filosofía. Editorial Diana, S.A. México, D.F. 1964, p. 76

en el alma pura de la ciencia. El más joven de los eléatas decía: “Estableced vuestra mudanza, pues en ella, como tal, va envuelta su nada, o es ella la nada”. Hegel nos dice en su Historia de la filosofía, que Zenón se manifestaba en contra del movimiento como tal, en contra del movimiento puro: “El ser puro no es movimiento, sino que es mas bien la nada del movimiento”.

En la dialéctica de Zenón se está consciente de las determinaciones que se encierran en nuestra representación del espacio y el tiempo y adicionalmente se muestra lo que hay de contradictorio en ellas. En conclusión la dialéctica de los eléatas consiste en decir: “lo verdadero es solamente uno, todo lo demás es falso”.

c) Transformismo: El representante más genuino de esta doctrina es Heráclito, este filósofo nació en Efeso y fue contemporáneo al menos parcialmente de Parménides. Según Aristóteles este pensador fue el primero en decir: “El ser y el no ser es uno y lo mismo, todo es y no es”. La verdad no es sino la unidad de lo contrapuesto y, concretamente, de la pura contraposición del ser y no ser.

Heráclito continúa con su razonamiento, “todo fluye, nada permanece ni persiste nunca lo mismo”. Sólo permanece lo uno, y de ello sale por transformación todo lo demás; y todo lo demás, fuera de este uno, es algo no permanente. La determinación más precisa de este principio general es el devenir, la verdad del ser, en cuanto que todo es y no es. De este devenir forma parte no sólo la generación, sino también la destrucción; ambas son, no simplemente para sí, sino idénticas.

Por otra parte, Hegel cuando se refiere a Heráclito señala

que este filósofo concibe las contraposiciones y su unificación de un modo más preciso y concreto, de tal suerte, que lo contrapuesto reside en lo mismo, y que este representante del transformismo para ilustrar lo precedente pone como ejemplo que la miel es dulce y amarga, porque nadie negará que los hombres sanos dicen que la miel es dulce y los hombres ictericos que es amarga. Si fuese solamente dulce, no podría cambiar de naturaleza por otro factor, sino que sería dulce para todos, inclusive para los hombres enfermos de ictericia. ⁵

Aristóteles citando al pensador de Efeso dice: “Juntad el todo y lo que no es todo, lo coherente y lo incoherente, lo armónico y lo disonante, y veréis que del todo sale lo uno y de lo uno el todo”. Del principio de Heráclito, de que todo lo que es y, al mismo tiempo, no es, se deriva como consecuencia directa su declaración de que la certeza sensible no encierra ninguna verdad, pues esa certeza es cabalmente aquella para la que existe como ser algo que, en realidad, es también un no ser. El verdadero ser no es este ser inmediato, sino la mediación absoluta, el ser concebido, el pensamiento. [®]

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

d) **Dualismo:** Para esta doctrina el universo se explica por un doble principio; el espíritu y la materia constituida por ésta por partículas semejantes a ella conocidas como *homeomerías*. El filósofo que representa a esta doctrina es Anaxágoras, originario también del Asia Menor y quien vivió en el gran periodo que media entre las guerras médicas y la era de Pericles. Después de las guerras persas fijan su residencia en Atenas los artistas más prestigiosos y los más famosos filósofos y sofistas, un grupo brillante de personajes que se distinguieron en las artes y las ciencias,

como Esquilo, Sófocles, Aristófanes, Protágoras Anaxágoras, y algunos otros talentos más oriundos del Asia Menor.

Ahora bien, para Anaxágoras su principio lógico estriba en el reconocimiento del espíritu como la esencia simple y absoluta del universo. La simplicidad del espíritu no es un ser sino una generalidad distinta de sí misma, para luego convertirse en una identidad para sí. Esta generalidad para sí, separada, sólo existe también en la naturaleza como esencia objetiva, pero no de un modo puro y para sí, sino — llevando consigo como inmediato un algo particular. El espacio y el tiempo son lo más ideal, lo más general de la naturaleza como tal; pero no existe un espacio puro, ni un tiempo y un movimiento puros, del mismo modo que no existe una materia pura, pues este algo general es siempre, directamente, un espacio, un aire, o una tierra, pero determinados.

Sin embargo para Aristóteles (cit. por Hegel), Anaxágoras dice que el alma es el principio del movimiento, pero que no siempre se expresa con claridad acerca del alma y del espíritu y que a veces distingue aquélla de éste, como si se tratase de dos conceptos diferentes entre sí. No obstante en algunas ocasiones se refiere al espíritu como el principio de todas las cosas, y que por eso, solía hablar Anaxágoras del espíritu como causa de lo bello y de lo justo, aunque en otras se refería al alma como su sinónimo.

Por lo tanto, para encontrar el principio del movimiento, es necesario demostrar qué es lo que se mueve por sí mismo y que esto no es otra cosa que el pensamiento como algo que existe para sí. Como alma, lo que se mueve a sí mismo es sólo algo inmediatamente individual, mientras que el

espíritu, como algo simple, es lo general. El pensamiento se mueve en función a algo: el fin es el primer algo simple, que se convierte en resultado, este principio es, en los antiguos el bien y el mal, es decir, la concepción del fin como algo positivo y negativo.

Otro principio de la filosofía de Anaxágoras se hizo célebre a través de la palabra *homeomerías*, en él se afirma la semejanza de las distintas partes con el todo. Según Aristóteles, este filósofo establece respecto a lo material una variedad infinita de principios, pues como en Empédocles el agua y el fuego, decía que casi todo lo formado por partes iguales se genera solamente por la unión y se destruye por la separación, y que no existía otra generación ni otra destrucción, sino que las mismas partículas permanecían eternamente.

En consecuencia se afirma, que todo cambio es para Anaxágoras, solamente una separación y una unión de lo igual, pues el cambio como verdadero cambio sería en realidad, un devenir partiendo de la nada de sí mismo. Este filósofo por lo demás, compartía el punto de vista de todos los físicos de que de la nada es imposible que se genere algo, por ello, se asegura, no tenía más remedio que admitir que lo que deviene existía ya previamente como un ser, aunque fuese imperceptible para el hombre en razón a su pequeñez.

En esta doctrina filosófica representada por Anaxágoras, se sostiene también, que sólo en el pensamiento y en el conocimiento racional reside la verdad, y asimismo que la verdad es la percepción sensible, pues en ésta residen las *homeomerías*, las cuales tienen a su vez, un ser en sí. De

aquí se desprende que el “entendimiento es el criterio de la verdad; los sentidos no pueden enjuiciar la verdad, por ser débiles”, debilidad que no les permite apreciar las *homeomerías*, ya que éstas son infinitamente pequeñas; los sentidos no pueden captarlas, pues no saben que deben ser un algo ideal, puramente pensado. En segundo lugar, Anaxágoras dijo según Aristóteles que cuando “existe algo intermedio entre los términos de una contradicción, esto hace que todo sea falso. Pues, en cuanto los lados de una contradicción se hayan mezclados, lo mezclado no es bueno ni malo y no existe, por lo tanto, nada verdadero”.

e) **Pluralismo:** el representante de esta doctrina filosófica es Empédocles, este pensador nació en Agrigento, en Sicilia. Gozó en vida de gran prestigio entre sus conciudadanos y al morir, le fue erigida una estatua en su ciudad natal. El concepto más notable de su filosofía es el de la mezcla o síntesis. Según Empédocles la unidad de los contrarios se ofrece en primer término, bajo la forma de mezcla. La síntesis de este filósofo es una especie de continuación del pensamiento de Heráclito, cuya idea especulativa se revela también en la realidad.

Para Aristóteles, Empédocles añade a los tres elementos físicos: el fuego, el aire, y el agua, que los pensadores anteriores a él, habían proclamado como principios de todo lo existente, a la tierra como un cuarto elemento.

Estos elementos son los que permanecen siempre y no se generan, sino que se unen o separan según el más o el menos y se agrupan para formar una unidad y brotan de ella.

Refiriéndose al concepto abstracto de las relaciones de estos elementos entre sí, dice Aristóteles (cit. por Hegel), que

Empédocles no invocaba como principios solamente los cuatro elementos, sino también el amor y la discordia. Luego entonces, los cuatro elementos de la naturaleza vendrían a ser los elementos reales, mientras que el amor y el odio serían los principios ideales.

Al proseguir con la doctrina del oriundo de Agrigento, encontramos en la historia de la filosofía de Hegel su poema sobre la naturaleza: “nada es de una naturaleza, sino solamente una mezcla y separación de lo mezclado; es el hombre quien la llama naturaleza”. Por lo que se refiere a la relación entre los dos momentos ideales, el de la amistad y el de la discordia, y entre los cuatro elementos reales, no se trata de una relación racional, ya que Empédocles, según Aristóteles, no los distingue, como fuera menester sino que los coordina de tal modo que los encontramos frecuentemente enumerados unos junto a otros como si tuviesen todos el mismo rango. Sin embargo, el profesor de la Universidad de Berlín escribe, que se puede comprender que el filósofo siciliano distinguía también entre ambos modos, el real y el ideal, y expresaba el pensamiento como la relación que existe entre ellos. ⁶

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- f) Atomismo: Leucipo es el creador del célebre sistema *atomístico*, que redescubierto en los tiempos modernos, ha pasado a ser el principio de la investigación racional de la naturaleza. A Leucipo se le reconoce el gran mérito de haber sabido distinguir, las propiedades generales y sensibles de los cuerpos, las primarias y las secundarias o las esenciales o accidentales. La cualidad general significa, especulativa mente que lo físico se halla determinado por el concepto o que la esencia de un cuerpo responde a una determinación**

general. Leucipo no concibe la determinabilidad del ser de un modo superficial, sino de un modo especulativo. Cuando se dice que el cuerpo tiene esta cualidad general como lo puede ser el de la forma, el de la impenetrabilidad, o el de la gravedad, se parte de la representación de que la concepción indeterminada del cuerpo es la esencia, y su esencia algo distinto de estas cualidades.

Ahora bien el ser y el no ser, enfocados ambos con el criterio determinante de lo objetivo a como existen para la intuición sensible, se presentan en la contraposición de lo lleno y lo vacío. Aristóteles dice que, Leucipo y su amigo — Demócrito afirmaban que lo lleno y lo vacío son los elementos, viendo en uno lo que es, y en el otro lo que no es.

Lo lleno tiene como principio el átomo, lo absoluto, lo que es en y para sí, es decir, el átomo y lo vacío. Sin embargo para Hegel, no es en los átomos en los cuales nos los representamos flotando en el aire, donde reside, exclusivamente, el principio, sino que es igualmente necesaria la nada que entre ellos existe; Y que esta es, la primera manifestación del sistema atomístico.

El propio Hegel en un examen más detallado del principio del atomismo nos dice: “lo fundamental es lo *uno*, el *ser para sí*, y que esta determinación constituye un gran principio. Parménides establecía el ser o lo general abstracto, Heráclito el proceso, pero que es Leucipo quien introduce la determinación del ser para sí”. A su vez, Parménides afirma que la nada carece en absoluto del ser, mientras que, Heráclito sólo reconoce el devenir, el trueque del ser en la nada, en que todo es negado; y Leucipo es quien comprende y convierte en determinación absoluta que ambas cosas

simplemente lo positivo, como lo uno que es para sí, y lo negativo como vacío.

Así concebido el principio atomístico, apunta Hegel, no ha sido superado, ni puede serlo, sino que permanece para siempre, el ser para sí tiene que presentarse necesariamente en toda filosofía lógica como un momento esencial, aunque no como un momento último. En el proceso lógico que lleva del ser y el devenir a esta determinación del pensamiento aparece en primer término la existencia; pero ésta pertenece a la esfera de la finitud, por lo cual no puede ser elevada a principio de la filosofía. Por consiguiente, si el desarrollo de la filosofía en la historia ha de corresponder al desarrollo de la lógica, necesariamente tendrá que ver en ésta pasajes que en el desarrollo histórico desaparezcan.

El principio de lo uno es un principio totalmente ideal, pertenece por entero al mundo del pensamiento, y así sería aunque, quisiera afirmarse que los átomos existen. El átomo puede concebirse en un sentido material, pero es, a pesar de ello, algo no sensible, puramente intelectual. Sin embargo se puede advertir que los átomos de Leucipo no son las moléculas, no son las partículas de las que habla la física. Leucipo aspiraba a hacer de este principio algo concreto, el significado de la palabra griega "átomo", es el individuo, lo indivisible, dicho de otra forma, lo uno es lo individual, la determinación de la subjetividad. Lo general versus lo individual, son grandes determinaciones que intervienen en todas las cosas, y para saber lo que estas determinaciones abstractas entrañan, lo primero es reconocer en lo concreto que tales determinaciones son también lo fundamental. Para Leucipo y Demócrito este principio es puramente físico, aunque también se da en lo espiritual.

Es cierto que también el espíritu es átomo, unidad; pero como unidad en sí mismo, es al mismo tiempo, algo infinitamente lleno. Hegel al trasladar estos pensamientos a los problemas de la libertad, el derecho y la ley, nos dice que todo gira en torno al antagonismo entre lo general y lo individual. Con este mismo razonamiento afirma el filósofo alemán, que dentro de la esfera del Estado, puede manifestarse el punto de vista de que la voluntad individual, en cuanto átomo, es lo absoluto. En consecuencia el Estado puede basarse en la voluntad general, es decir, en la voluntad que es en y para sí; en cambio cuando se basa en la voluntad individual, se atomiza, se concibe con arreglo a la determinación del pensamiento de lo uno, como en el contrato social de Rousseau .

La concepción de los atomistas lleva consigo la concepción de ser en sí de la naturaleza, esto quiere decir que el pensamiento se encuentra a sí mismo en ella, o lo que es lo mismo, que su esencia es en sí algo pensado y esto es lo importante para el concepto. En las sustancias abstractas, la naturaleza lleva el fundamento en sí misma, es simplemente algo para sí.

En lo que concierne al alma, Aristóteles contaba que tanto Leucipo como Demócrito, sostenían que era “un átomo de forma circular”. A su vez, Plutarco escribió que Demócrito había estudiado la relación de la conciencia y explicaba entre otras cosas el origen de las percepciones. Se le reconoce a este filósofo haber proclamado de un modo más concreto la diferencia que existe entre los momentos del ser en sí y del ser para otro.

- g) **Pitagorismo:** El representante de esta doctrina filosófica fue Pitágoras, originario de la isla de Samos, situada en el Asia

Menor. Este pensador pasó su juventud en la corte de Polícrates, en cuyo gobierno la isla se convirtió en un emporio de riqueza y en un centro floreciente de la cultura y las artes. De Pitágoras se cuenta que era un hombre muy agraciado y de una figura mayestática que inspiraba simpatía e infundía un gran respeto a cuantos lo contemplaban. A estas características de carácter externo, adicionalmente se le reconocía una gran elocuencia y una profunda visión de las cosas.

Ahora bien, ya entrando a la filosofía propiamente pitagórica se dice que representaba la transición de la filosofía realista a la filosofía intelectual. Por lo tanto, la tesis fundamental y simple de esta doctrina según Aristóteles consiste en afirmar que “el número es la esencia de todas las cosas y que la organización del universo en su conjunto se haya determinada por un sistema armónico de números y de relaciones entre ellos”.⁷ En consecuencia la función fundamental del número consiste en servir de medida: “cuando se dice que todo se halla determinado cuantitativamente o cualitativamente, la magnitud y la medida no son más que uno de los lados o cualidades que se presentan en todas las cosas; pero el sentido de lo que se afirma es que el número constituye de suyo la esencia y la sustancia de las cosas, no su simple forma”. A Hegel esta afirmación le parece sorprendente y audaz, porque echa por tierra todo lo que se venía considerando como verdadero y esencial, anulando con ello la esencia sensible para convertirla en la esencia del pensamiento.⁸

Para Pitágoras, sin el pensamiento no es posible llegar a conocer ni a saber nada verdadero; el pensamiento todo lo

⁷ Apud. Hegel, Lecciones sobre la historia de la Filosofía. Tomo I, F.C.E. México, 1995, p. 192

⁸ Pássim. p. 192

oye y lo ve en sí mismo; lo demás aparece, ante él, ciego e inmóvil.

Para los pitagóricos el primer concepto simple es el de la unidad, pero no el de la unidad discreta, plural o aritmética, sino el de la identidad, como lo continuo y lo positivo, el de la esencia absolutamente general. Los pitagóricos agregan, “que todos los números entran de suyo en el concepto de la unidad. Los elementos del número son lo *par* y lo *impar*, esto como lo limitado, aquello como lo ilimitado, de tal modo que la unidad misma procede de ambos y de ello sale también el número”.⁹ Los elementos del número inmediato no son todavía, de suyo, números: la contraposición entre estos elementos se presenta en primer término bajo la forma aritmética y luego como pensamiento; la unidad no es todavía un número porque no es aún una cantidad, pero tanto la unidad como la cantidad pertenecen al número.

Los pitagóricos construyeron también por medio de números a los *cuerpos celestes* del universo visible, dice Aristóteles que al determinarse los números como los principios de toda la naturaleza, colocaban bajo los números y sus relaciones todas las determinaciones y partes del cielo. Para los pitagóricos el número diez era perfecto y por lo tanto, sostenían que eran diez las esferas que se movían en el cielo, y no siendo visibles más que nueve, inventaban, para que fueran diez, la llamada antitierra. Dice Aristóteles que los pitagóricos colocaban en el centro el fuego y veían en la tierra una estrella que se movía circularmente en torno a aquel fuego central; este círculo en que la tierra se movía era una esfera que, por ser la más perfecta de las figuras, correspondía al número diez.

Los pitagóricos también aplicaron su principio al *alma*, determinando lo espiritual a través del número.¹⁰ La aplicación más concreta de los conceptos numéricos al alma se hacía de la siguiente manera: “el pensamiento es el Uno, el conocimiento o la ciencia el Dos, pues tiende solamente hacia el Uno”. El número de la superficie es la representación, la opinión vendría a ser la percepción de los sentidos y el número de lo corporal. Todas las cosas son enjuiciadas por el pensamiento o por la ciencia, o por medio de la opinión o la sensación. Según los pitagóricos el alma, al mismo tiempo, se mueve así misma, es el número que se mueve por su propia virtud.

2.- De la Retórica a la Lógica

La segunda etapa de la filosofía griega abarca aproximadamente del año 400 al 450 antes de la era cristiana, esta etapa representada por los sofistas y por Sócrates es de gran trascendencia para el desarrollo de la lógica. Para algunos estudiosos de esta disciplina, es precisamente en esta etapa en donde principia a disociarse la lógica como una ciencia particular con un objeto de estudio muy específico.

Los sofistas al convertir la retórica de un arte tradicional a una técnica, realizan investigaciones lingüísticas y llegan a ser los creadores de la gramática y de la sintaxis: hacen estudios sobre las partes en la oración, el uso de vocablos, la sinonimia y la etimología. La retórica tenía una propensión a formar un carácter de orador, de esta manera los sofistas tuvieron que bosquejar una doctrina del arte de probar y refutar. Protágoras escribió un tratado “sobre el arte de refutar”, y formuló la ley de los juicios contradictorios, diciendo que para cada cuestión pueden darse dos proposiciones en pugna. De este modo Protágoras llegaba a descubrir teóricamente el proceso lógico que ya Zenón de Elea había aplicado en su dialéctica.

¹⁰ Pássim, p. 212

A veces no se trataba de convencer a los oyentes echando mano de los recursos lógicos, más bien, se actuaba no dejando escapar ninguna equívocidad del lenguaje, ninguna deficiencia de la expresión popular. El propósito era llevar al interlocutor por todos los medios al absurdo.

Con mucha frecuencia entraban en juego retrúcanos lingüísticos, gramaticales, etimológicos, excepcionalmente lógicos, mezclados con bromas groseras y de mal gusto, exentas de toda agudeza.

Por su parte Aristóteles denominó sofística a la sabiduría aparente, pero no real y con este nombre se puede identificar en general, la habilidad – para aducir argumentaciones cavilosas o especiosas.

En su sentido histórico, la sofística es la dirección filosófica propia de los maestros griegos de la retórica o de la cultura general que tuvieron una notable influencia en el clima intelectual de la época. La sofística no es una escuela filosófica propiamente dicha, sino una dirección genérica que los sofistas compartieron por exigencias de su misma profesión. En los puntos fundamentales que se encuentran en esta dirección sofística, se puede citar la concentración del interés filosófico en el hombre y sus problemas y el compartimiento de los mismos con Sócrates. Otro punto notable es aquél que afirma la reducción del conocimiento a la opinión y del bien a la utilidad, con el consecuente reconocimiento de la relatividad de lo verdadero y de los valores morales, que cambiarían según los lugares y épocas. Un tercer punto de la sofística, tiene que ver con la oposición entre la naturaleza y la ley, y el reconocimiento de que la naturaleza no conoce más que el derecho del más fuerte. Sin embargo no todos los sofistas compartieron el contenido de estos problemas, por ejemplo dos de los más grandes sofistas contemporáneos de Sócrates, como lo fueron Protágoras y Gorgias, sostenían únicamente las dos primeras tesis aquí descritas.

3.- La Erística

La erística (de eristiké, disputa, y techné, arte), es la afición o inclinación a disputar. Este arte tuvo una gran resonancia en el pueblo

ateniense. Entre los cultivadores de esta esgrima verbal se puede citar a los hermanos Euthidemo y Dionisoro, se incluye entre los practicantes de este género a los megáricos y cuyo jefe de esta escuela, Euclides, también se ocupó del arte de refutar. Sus discípulos Eubúlides y Alexino se hicieron célebres por sus sofismas que provocaron gran admiración en la antigüedad. Entre estos sofismas se encuentran dos: “el del montón” y el de la “calva”. ¿Forman un montón dos, tres, cuatro granos, etc.? ¿Cuándo se es calvo, esto es, la caída de qué pelo produce la calvicie?

El megárico Diódoro Cronos renovó las pruebas contra el movimiento, incansable en la invención de aporías, sofismas y contradicciones, descubrió el supuesto argumento contra el concepto de posibilidad. Este megárico afirmaba que “solamente lo real es posible; pues algo posible que no fuera real, sería precisamente... lo imposible”.

Francisco Larroyo nos describe como los sofistas más cercanos al eleatismo, hicieron una aplicación extrema del principio de contradicción, así como un exceso en el ejercicio del principio de identidad. Por ejemplo, Gorgias intenta justificar su doctrina de que todos los juicios son falsos, debido a que no se puede predicar de una cosa, sino lo que ella en sí misma es; este pensamiento fue adoptado tanto por los cínicos, así como por el megárico Stilpon. De acuerdo con este pensamiento, sólo los juicios de identidad son verdaderos (lo bueno es bueno, el hombre es el hombre), en consecuencia juzgar y discutir es tan absurdo, como le parecía a los eleáticos la pluralidad y el movimiento. De la misma manera en la metafísica de Parménides que se dejaba ver y sentir, en algunas ocasiones tanto en la filosofía de los megáricos como en la de los cínicos, acusa una cierta carencia de conceptos ontológicos de relación, que impide el vínculo necesario entre unidad y diversidad y conduce con ello, a la negación de lo múltiple. Esto quiere decir para el autor del estudio introductorio a los Tratados de Lógica de Aristóteles, que la falta de conceptos lógicos de relación hace imposible atribuir a un mismo sujeto dos o más predicados. ¹¹

¹¹ Cfr. Larroyo, Francisco. op. cit p. XVIII

4.- El Negativismo Lógico

La actitud erística condujo directamente a un negativismo radical con Gorgias, quien termina por declarar que explicar y conocer la existencia es imposible.

Para Gorgias el ser inmutable no existe y en el caso de que existiera, no podría conocerse y admitiendo que se conociera no sería posible comunicarse de un hombre a otro.

Sin embargo esta doctrina tiene una resonancia importante, se trata nada menos, de plantear el problema de la comunicación humana. ¿Cómo se transmite? El conocer es un acto personal, sostiene Gorgias, que cada quien obtiene en su fuero interno. En la educación no hay de suyo, una transmisión o entrega de un objeto de parte de quien habla (el maestro) a quien escucha (el alumno). El conocer es un esfuerzo individual, una elaboración personal, que supone una adquisición previa, lograda con sus propios medios.

5.- El Relativismo Lógico

La fundación del relativismo como doctrina filosófica se le atribuye a Protágoras (480-410). Esta doctrina niega al pensamiento toda superioridad sobre la percepción y partiendo de ello llega a postular la identidad psicológica entre pensar y percibir.

Sin embargo el relativismo se mantiene dentro de ciertos límites, ya que Protágoras no admite, siguiendo la línea del pensamiento precedente, que la conciencia pueda darse sin contenido alguno. Enseña que en el doble movimiento tiene lugar primero el percibir del hombre y en segundo lugar el contenido de la percepción del objeto. Por lo tanto, la percepción es el conocimiento adecuado de lo percibido, pero nunca de las cosas mismas. Toda percepción es verdadera siempre y cuando en el instante en que aparece provenga de la cosa el contenido representado. El hombre no conoce las cosas como son, sino como son para él, y sólo para él, en el momento de la percepción: son en cada instante como él se las representa. Éste es el sentido del relativismo protagórico, según el cual, para cada

individuo son las cosas como le aparecen y que se expresa en el célebre postulado: “el hombre es la medida de todas las cosas, de las que son en cuanto son, y de las que no son en cuanto no son”. A propósito de este postulado, Platón al abordarlo en su diálogo “Cratilo o del lenguaje”, al dirigirse a Hermógenes lo interroga, ¿te parece que los seres son de tal naturaleza, que la esencia de cada uno de ellos, sea relativa a cada uno de nosotros, según la proposición de Protágoras que afirma que el hombre es la medida de todas las cosas, de manera de que tales como me parecen los objetos, tales son para mí; y que tales como te parecen a esta interrogación a ti, tales son para ti?¹² En la respuesta para el filósofo ateniense, es imposible que Protágoras tenga razón, porque un hombre no podría ser nunca más sabio que otro, si la verdad no fuera para cada uno más lo que le parece.

Mientras tanto, para Peter Kunzmann en esta especie de relativismo los valores morales tampoco existen por naturaleza, sino que se basan en convenciones.¹³ Esto quiere decir, que en distintos lugares y épocas tienen una validez diferente. En este mismo orden de ideas el relativismo al reflexionar sobre el derecho, cuestiona la legislación vigente y plantea la oposición entre la ley natural (fysei) y la norma (nómo). En consecuencia para el relativista la validez del derecho positivo no deriva de la naturaleza, sino que procede de un ordenamiento que responde a los intereses o a la voluntad del legislador.

6.- El Idealismo Lógico

La oposición entre Sócrates y los sofistas determinó el punto de partida de la filosofía platónica, esta concepción platónica reconoce la relatividad del pensamiento sensible desde el punto de vista de Protágoras, pero encuentra que es insuficiente para fundar una filosofía de la virtud. Las opiniones no suministran el saber que la virtud exige, ya que se originan de los estados cambiantes del sujeto y del objeto, poco importa que, incluso sean producto de una meditada reflexión y justificación de tales percepciones

¹² Platón. Cratilo o del Lenguaje. Editorial Porrúa, S.A., Sepan Cuantos. Vigésimo cuarta edición, México, 1996.p. 251

¹³ Kunzmann Peter. et al. Atlas de Filosofía. Alianza Editorial, S.A. Madrid, año 2000, p. 35

nes. La filosofía tiene como objeto de investigación un mundo inmaterial, que debe existir frente al mundo de los cuerpos, del mismo modo como el conocimiento (*epistémee*) existe frente al de la mera opinión subjetiva e individual (*doxa*).

Las ideas son para Platón algo incorpóreo, susceptible de ser conocido por medio de conceptos. De tal suerte, que no es posible encontrarlas en el mundo de los hechos empíricos, es decir, forman parte de otra realidad. Así se puede explicar que el conocimiento de las ideas se adquiera mediante otros recursos.

Hay por otra parte, una doble relación entre las ideas. Unas están comprendidas en otras, y otras tantas, poseen más valor o dignidad que otras. Dicho de otra manera: las ideas forman un organismo articulado, una serie en la cual las más bajas son como fundamento y supuesto de otras más altas. Esta serie termina en una idea que no está comprendida en otra idea más amplia o superior. Esta idea suma, la “última en el conocimiento”, fundamento supuesto de todas las demás, es para Platón la idea del *bien*. Sin embargo, el filósofo ateniense se refiere al *bien* en su diálogo de la República de la siguiente manera: “por hermosas que sean la ciencia y la verdad, la idea del *bien* es distinta de ellas y aún más, las aventaja en belleza. Y así como en el mundo visible hay razón para pensar que la luz y la vista tienen analogía con el sol, pero sería falso decir de ellas que sean el sol, así en el mundo inteligible puede considerarse a la ciencia y a la verdad como imágenes del *bien*, pero sería un error tomar a la una o a la otra por el *bien* mismo, cuya naturaleza es de un valor infinitamente mayor. Su belleza debe estar por encima de toda expresión, puesto que es la fuente de la ciencia y de la verdad, y aún más hermoso que ellas”.¹⁴

La idea del bien, según esto, tiene valor absoluto y es la que suministra valor a todas las cosas. Es a la vez, la última razón del conocer y del ser, de la razón y de lo pensado, de lo subjetivo y de lo objetivo, de lo permanente y de lo mudable, de lo ideal y de lo real.

¹⁴ Platón. La República o de lo Justo. Editorial Porrúa, S.A. Sepan Cuantos. Décima quinta edición, México, 1975. p. 549

Pero, ¿Qué relación existe entre las ideas y el mundo de la experiencia, el mundo de los hechos empíricos, de los fenómenos? No se encuentra una respuesta unánime o uniforme en los diálogos de Platón, porque a veces se da a entender que el mundo sensible es una ilusión subjetiva, mientras que en otras, se ve aquel mundo como la mezcla del ser con el no ser, o se describen las ideas, existentes en sí mismas, como atravesando todas las cosas a manera de una cadena. Sin embargo, se reconoce un predominio de la doctrina que asegura que cada uno de los objetos empíricos participa, aunque sea sólo en parte, de los caracteres de las ideas. Algo parecido dice el término "imitación", con el cual se trata de conectar el mundo de las ideas con el de los fenómenos, estableciendo una diferencia de valor entre aquéllas y éstos.

7.- La Filosofía del Concepto

La doctrina de Sócrates rechaza el relativismo y el escepticismo, su método se propone obtener conocimientos con una validez universal. Este filósofo hace del examen de sí mismo un método filosófico: *Nosce te ipsum*, conócete a ti mismo. Ciertamente que el examen de casos concretos, vividos por cada individuo, es el medio para cubrir las ideas generales o los conceptos. Por ejemplo, cuando el hombre desea averiguar lo que es valentía moral, Sócrates hace que su interlocutor reflexione sobre un hecho valeroso que haya experimentado, y mediante un análisis pertinente, procura llegar al concepto o definición de la virtud examinada, o la idea de valentía, que todo hombre sensato pueda reconocer. El criterio de la verdad en este filósofo es un antropologismo en donde lo verdadero es lo que parece a todos verdadero. Con estas ideas se plantea y resuelve el problema filosófico de la definición de los conceptos.

Sócrates como todos los sofistas, frecuenta el ágora para instruir a sus conciudadanos, sin embargo se distingue de aquéllos porque no comercia con la sabiduría, ni conversa como un hombre que oculta su ignorancia con frases sugestivas, por el contrario, quiere descubrir la verdad

porque está consciente de que ignora demasiado.

Ante todo, este filósofo trata de despertar el interés del interlocutor y para ello se vale de exhortos y apóstrofes oportunos y pertinentes. Esta etapa constituye la primera parte de su método y se llama: *protréptica*, pues se trata de hacer variar la conversación sacando al hombre de su cotidiana vulgaridad para introducirlo en un diálogo filosófico.

Una segunda etapa de este método la constituye la indagación, esta fase requiere de su interlocutor respuestas que él considere correctas, pero que, no con poca frecuencia resultan equivocadas. Para subrayar el error de estas respuestas y convencer a los oyentes de su ignorancia se sirve Sócrates de hábiles preguntas. Estas preguntas que tienen como propósito confundir al interlocutor, constituyen la *ironía socrática*, por cierto, el término *ironía* en griego es sinónimo de interrogación.

A su vez, esta segunda etapa del método consta de dos partes: la *eléntica* o de la objeción, que consiste en el arte de rebatir y de exhibir la ignorancia del aparente sabio. La segunda parte le corresponde a la *mayéutica* (parir), o el arte de dar a luz ideas y de descubrir la verdad que debe orientar la vida. Esta segunda parte suele denominarse *heurística* por su etimología *heuris rístiché*, que quiere decir, arte de descubrir.

Este pensador percibe con toda claridad que la meditación filosófica es autoactividad, que se produce mediante preguntas adecuadas en forma dialogada y que el maestro conduce a los discípulos a encontrar, por sí mismos lo buscado. Todo esto, a través de un procedimiento que parte de la experiencia concreta y singular para elevarse a las ideas generales.

8.- Sinopsis del Pensamiento Prearistotélico

El hombre ateniense empieza a filosofar cuando se da cuenta de la incompatibilidad que existe entre la observación sensorial y el pensamiento. Por ejemplo, para Tales nacido en Mileto, hay un algo material como principio y sustancia de todo cuanto existe. Esta sustancia es el agua y en consecuencia es el fundamento de todo. Esta tesis del filósofo originario de

Mileto, según la cual el agua es lo absoluto o el principio de todas las cosas, es el punto de partida de la filosofía, porque con ella se cobra conciencia de que la esencia, lo verdadero, o lo uno, es lo único que es en y para sí.

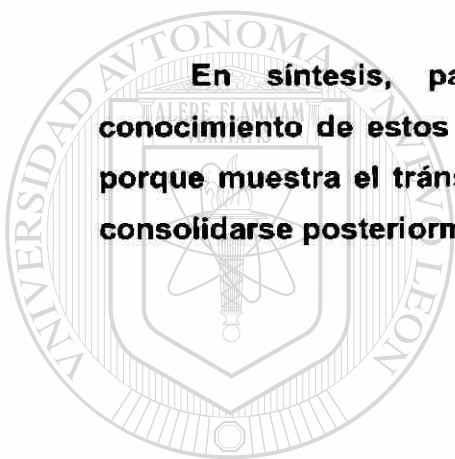
A su vez, Parménides figura destacada de la escuela eleática del período cosmológico de la filosofía griega, sostiene que el pensamiento se produce, y lo que se produce es un pensamiento. Entonces, el pensamiento es idéntico a su ser, pues nada es fuera del ser. Los estudiosos de esta doctrina filosófica nos dicen que Parménides captó el ser en sí, al no ponerlo en las cosas sensibles, porque identificando el ser con el pensar, lo afirmó como algo inmutable. De esta afirmación los sofistas inferían: “todo es verdad, no existe el error, pues el error es el no ser, el cual no puede pensarse.

Para Aristóteles, Heráclito filósofo oriundo de Efeso, fue el primero en decir: “el ser y no ser es uno y lo mismo, todo es y no es”. Luego entonces, la verdad no es sino la unidad de lo contrapuesto y, concretamente de la pura contraposición del ser y no ser. Para Heráclito “todo fluye, nada permanece ni persiste nunca lo mismo”. La síntesis de este principio general la constituye el *devenir*, la verdad del ser en cuanto a que todo es y no es. De este *devenir* forma parte no solamente la generación, sino también la destrucción; es decir, ambas son idénticas.

En lo que se refiere a la segunda etapa de la filosofía griega, esta abarca aproximadamente del año 400 al 450 antes de Cristo. Este período del pensamiento es de gran trascendencia para el desarrollo de la lógica, porque es opinión que se acepta, que en esta etapa la lógica empieza a disociarse de otros campos del conocimiento para constituirse en una ciencia particular con un objeto de estudio muy específico. En esta etapa, los sofistas transformaron a la retórica de un arte tradicional en una técnica. Realizaron investigaciones lingüísticas y llegaron a ser los creadores de la gramática y de la sintaxis.

En cambio para el “relativismo lógico” fundado por Protágoras, se niega al pensamiento toda superioridad sobre la percepción. Sin embargo, este filósofo no admite que la conciencia pueda darse sin contenido alguno. Esta doctrina filosófica enseña que en el doble movimiento tiene lugar en primer término el percibir del hombre, y en segundo lugar el contenido de la percepción del objeto. En consecuencia, la percepción es el conocimiento adecuado de lo percibido, pero no de las cosas mismas. Esto quiere decir, que el hombre no conoce las cosas como son, sino como son para él, y sólo para él, en el momento de la percepción.

En síntesis, para este trabajo de investigación jurídica, el conocimiento de estos períodos de la filosofía prearistotélica, es relevante porque muestra el tránsito que se va dando de la retórica a la lógica, para consolidarse posteriormente en la reflexión lógica del pensador de Estagira.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Capítulo Segundo: La Lógica Aristotélica

1. De la Gramática a la Lógica

Aristóteles es el primer filósofo que se propone la tarea de investigar la estructura lógica de la ciencia, esto es, la doctrina de las formas del pensar científico. Tanto los sofistas como el propio Sócrates ya habían formulado consideraciones serias y profundas sobre la esencia de la actividad científica, sus agudas observaciones los condujeron a plantearse el problema de tener que escindir las meras formas del proceso cognoscitivo de las de su diverso y variable contenido. Aristóteles además de compilar todos los materiales, elabora un sistema con todos estos ensayos dispersos. Con esta obra el filósofo de Estagira, coadyuva de una manera notable al progreso de la filosofía y eleva a una especie de autoconocimiento a la ciencia griega.

De suyo, Aristóteles llega a esta perspectiva poco a poco. Los escritos del *Organón*, afirma I. Düring aludido por Francisco Larroyo, surgieron al filo de reflexiones sobre el uso y sentido del lenguaje en sostenido contacto con los sofistas y retóricos de la época.¹⁵ El término "lógico" se inclinó en sus orígenes a su acepción de logos palabra.

Posteriormente, en las *categorías* y en el *Peri hermenias* va tomando la doctrina sentido noético, sin embargo hay que considerar que en estos dos tratados y en los *Tópicos*, los *filosofemas* están aderezados de reflexiones gramaticales.

El tránsito de una lógica con un fuerte acento gramatical, a una lógica noética tuvo efecto en torno del concepto de opinión. Tal evolución se percibe no tan sólo en los llamados escritos lógicos. En el libro IV de la *Metafísica*, ya se da a los principios de contradicción y de tercero excluido un fundamento ontológico con el deliberado propósito de refutar el relativismo. Y a la inversa, en las *Categorías* se acepta la distinción metafísica entre primera y segunda sustancia.

¹⁵ Larroyo Francisco. op. cit., p. XLII

Ahora bien, en un texto poco reverente hacia la filosofía de Matthew Stewart,¹⁶ se puede leer que la lógica aristotélica es una especie de lenguaje dentro del lenguaje que puede usarse para reflejar algunos aspectos de la estructura de algunas argumentaciones. Del mismo modo que, esta especie de lógica además de representar un buen entrenamiento para la mente, puede contribuir a organizar la maraña del pensamiento humano y a revelar los errores en los razonamientos.

2.- La Tarea de la Lógica

La evolución de la lógica se confirma al cotejar los nombres de ciertos escritos del catálogo de Ptolomeo, en particular el llamado de los vocablos opuestos, y del cual se afirma que contiene un buen número de aporías que aparecen en el capítulo 10 de las Categorías.

Nos dice Gregorio Fingermann que cuando Andrónico de Rodas ordenó los materiales de Aristóteles, puso en primer término las obras que hablan de la naturaleza física, y que después de ellos aparecen las obras filosóficas, hecho por el cual recibieron posteriormente el nombre de metafísicas.¹⁷ En estos escritos se hace notar que el padre de la lógica en las *Categorías* se ocupó del concepto, de la palabra aislada. Mientras tanto en el *Peri hermeneias* se aborda la proposición, y en los *Primeros analíticos* se estudia el silogismo. A su vez, en los *segundos analíticos* el filósofo de Estagira se refiere a la prueba científica, y en los *Tópicos* se tratan las inferencias dialécticas, en tanto que, en los *Elencos sofísticos* o refutaciones se examinan a los pseudorrazonamientos.

En la época culminante de su concepción lógica, Aristóteles se afianzó en la idea de vincular los principios lógicos a la naturaleza del conocimiento científico. Por esta razón, se suele caracterizar a la lógica aristotélica por la triple tarea que realiza.

- a) El signo metodológico de esta disciplina le permite mostrar el camino a través del cual puede alcanzarse el conocimiento científico. Así

¹⁶ Stewart Matthew. *La Verdad sobre todo. Una Historia Irreverente de la Filosofía*. Editorial Taurus. México, 1999. p. 92

¹⁷ Fingermann Gregorio. *Lcciones de Lógica y Teoría del Conocimiento*. Librería el ateneo. Buenos Aires, 1968, p. 298

como en la retórica se enseña el arte de persuadir, en la lógica se alecciona sobre el arte de investigar, conocer y probar científicamente.

- b) Aristóteles no considera a la lógica entre las disciplinas filosóficas, sino que ve en ella una propedéutica en su actividad docente y la designa su propia escuela, con el nombre de órgano o instrumento de investigación científica. Lo que fue la matemática para la Academia de Platón, lo fue la lógica para el Liceo de Aristóteles.
- c) La lógica aristotélica además de ser metodológica y propedéutica, — examina los problemas del conocer científico y en consecuencia, la — cuestión ontológica de la verdad. De ahí que para algunos estudiosos de esta materia, la lógica aristotélica sea también una lógica epistemológica.

Al aceptar que existe una diversidad de ciencias surge el problema del saber. Aristóteles habla de tres grupos de ciencias: las especulativas como la filosofía, la física y la matemática, que consideran respectivamente bien al ser en general (filosofía), y algunos aspectos fundamentales de éste (física, matemáticas).¹⁸ En el segundo grupo se encuentran las ciencias prácticas, cuyo objeto de estudio es la conducta del hombre (política, ética), y las del tercer grupo que vienen a ser las ciencias *poéticas* y que están destinadas a comprender la creación de objetos como la retórica y la poética.

Ahora bien, para Francisco Larroyo lo característico de esta diversidad de ciencias son sin ninguna duda dos rasgos fundamentales: la *abstracción* y la *apodeixis*.¹⁹ Ciertamente que todas las ciencias proceden por abstracción, esto significa que a todas las cosas que se van a estudiar le suprimen todos los caracteres que no tienen interés para ellas. Por ejemplo, el matemático despoja a las cosas de todas las cualidades sensibles, como el peso, dureza, ligereza, etc. con tal de reducirlas a cantidad, es decir, reducirlas a número o a las formas geométricas. De la misma manera el físico abstrae todas las cualidades que no se pueden reducir al movimiento, porque precisamente su finalidad es considerar únicamente el ser en movimiento.

¹⁸ Cfr. Larroyo, Francisco. op. cit. p. XLIII

¹⁹ Pássim. p. XLIII

Del mismo modo procede la filosofía. Ésta debe estudiar los muchos significados de la palabra *ser*, pero no como cantidad ni como movimiento, ni bajo ningún otro aspecto, sino justo y solamente en cuanto a *ser*.

También es cierto que las ciencias ya constituídas ofrecen conjuntos de conocimientos ordenados deductivamente. Deducción se dice en griego *apodeixis*. Esto quiere decir, que en las ciencias unos conocimientos han de derivarse de otros, de tal suerte que no haya duda de su rigurosa secuencia, esto es, que han de obtenerse de una manera *apodíctica*.

3.- Lógica de Tres Miembros

La lógica de Aristóteles abarca fundamentalmente tres grandes campos o dominios, que al constituir el cuerpo de la doctrina son calificados de tres miembros. Estos dominios los comprende: la doctrina del concepto, la doctrina de la proposición y la doctrina del razonamiento.

Para algunos estudiosos esta lógica de tres miembros es todavía el cause por el que camina la logística o lógica matemática, esta variante de la lógica trata de reducir a un mero cálculo todo posible razonamiento. Teniendo en cuenta, afirma F. de P. Samaranch citado por Francisco Larroyo,²⁰ que los elementos primarios con que operó Aristóteles para la estructuración formal del raciocinio son los conceptos que en número de tres se articulan en dos proposiciones o premisas, de las que se deriva luego una nueva proposición, esta vez con carácter de conclusión, es decir, que aporta un nuevo nexo o vínculo de predicción antes desconocido. Teniendo en cuenta estas consideraciones y que solamente es posible la conclusión a partir de tres conceptos y dos premisas, la lógica moderna ha recurrido a la representación de estos elementos en un sistema de signos que permite operar como si fueran elementos matemáticos.

Para Aristóteles todo objeto consta de materia y forma (hilemorfismo). Esta última es la esencia del objeto, susceptible de conocerse por el concepto. La forma es lo que hace que la cosa sea lo que es. Las esencias no están, por lo tanto, fuera de las cosas: son immanentes a ellas. No existen

²⁰ Cfr. Larroyo, Francisco. op. cit. p. XLV

dos mundos, como enseñaba Platón: el de las ideas y el de las cosas. Solamente hay uno que comprende por igual materias y formas, cosas e ideas.

El mismo Francisco Larroyo escribe que el padre de la lógica al formular su objeción a la existencia de los mundos platónicos la llama el argumento del tercer hombre, y nos dice: “si se admite el mundo de los hombres de carne y hueso y otro mundo ideal en donde figura la idea del hombre, habría que admitir un tercer mundo, intermedio, el constituido por la semejanza existente entre el mundo de las ideas y el mundo de los individuos concretos. Pero a su vez, este hombre, el tercero, podría compararse, hacia arriba, con la idea del hombre y hacia abajo, con cualquier hombre concreto, dando lugar a un cuarto y luego a un quinto hombre, y así hasta el infinito lo que viene a ser un puro absurdo.”²¹

4.- El Lógos Apophantikós

En el *Peri hermeneias* o de la proposición, se da un paso más en el tránsito de la lógica gramatical a la lógica noética. A este tránsito o transformación contribuyó en mucho la reflexión relativa al tema de lo verdadero o falso.

El lógos, además de palabra y en nexa con ella, significa la forma de pensamiento. El lenguaje ofrece primero términos aislados, los que en un segundo momento se enlazan entre sí formando el juicio o la proposición. Ésta tiene una unidad distinta de la palabra y es el órgano propio de lo verdadero, porque la verdad se encuentra en la composición y división de los términos, composición y división que tienen que corresponder a la realidad.

La verdad y el error no se encuentran en los conceptos y en su expresión (la palabra), sino en el enlace o en la separación de los conceptos; lo que tiene lugar cuando se afirma o se niega un predicado de un sujeto. Todo lo que es objeto de pensamiento, en definitiva, es objeto de afirmación o negación: pensar es afirmar o negar un predicado cualquiera que sea el sujeto.

²¹ Cfr. Larroyo, Francisco. op. cit. p. XLVI

La proposición resulta entonces ser una expresión enunciativa, *lógos apophantikós*, que, como tal, propone algo: una proposición que afirma o niega un predicado de un sujeto a través de la partícula sustantiva “es”.

Sobre esta noción de juicio se fundan las operaciones proposicionales, de las cuales Aristóteles define particularmente: la oposición contraria, la oposición contradictoria, la subordinada y la conversión.

Dos proposiciones son contrarias cuando sólo difieren en la cualidad, v. gr. todo hombre es justo (afirmativa). Ningún hombre es justo (negativa). Dos proposiciones son contradictorias cuando difieren tanto en la cualidad como en la cantidad. Por ejemplo, todo hombre es justo (afirmativa universal), algunos hombres no son justos (negativa particular). Y dos proposiciones son subalternas cuando difieren en la cantidad y tienen la misma cualidad. Por ejemplo, todo hombre es justo (afirmativa universal), algunos hombres no son justos (negativa particular). Finalmente, la conversión consiste en intercambiar en una proposición dada sujeto y predicado, por ejemplo: todo hombre es justo, todo justo es hombre.

5. El Silogismo y la Apodeixis

Una de las partes fundamentales de la lógica aristotélica es el concepto de derivación (apodeixis). Es necesario señalar en primer término lo que es la derivación, para poder saber después qué implicación puede tener, al exponer aquellas formas por medio de las cuales el pensar descubre la relación de dependencia entre lo particular y lo general.

El análisis de las funciones cognitivas revela que la estructura fundamental del proceso lógico, reside en derivar un juicio de otros, esto es, en la deducción (*sylogismós*). La silogística o teoría de la deducción, se convirtió en el punto esencial de la lógica aristotélica: en ella converge todo lo que Aristóteles ha enseñado acerca de las estructuras generales del pensamiento deductivo. Los principios capitales de esta doctrina, que ha

llegado a ser la sustancia de la lógica tradicional son los siguientes: concluir significa derivar un juicio de otros dos. Ahora bien, puesto que en la conclusión se afirma un concepto (el predicado) de otro concepto (el sujeto), es necesario para fundar la predicción, echar mano de un tercer concepto que vincula lógicamente los dos primeros. Este tercer concepto debe encontrarse, por lo tanto, en determinada relación con los dos primeros, lo que acontece en los dos juicios iniciales del silogismo llamados premisas (prótesis). En el siguiente silogismo:

“todos los hombre son mortales,
los sabios son hombres,
los sabios son mortales”

El concepto “hombre” es el término medio, y los conceptos sabios y mortales son los externos. Sólo una de las posibles relaciones de los conceptos ha sido decisiva en la construcción de la silogística aristotélica según postulados más generales: la subsumción de lo particular en lo general. Para esta doctrina, siempre se trata de ver cómo un concepto (el sujeto) puede o no subsumirse en otro (el predicado). Por otra parte, la silogística descubre aquellas formas del pensamiento por medio de las cuales, con ayuda de un concepto intermedio, es posible subsumir un concepto en otro o no. Aristóteles ha desarrollado este trabajo en forma muy original; en esto radica el valor permanente de su silogística, pero también sus limitaciones. Refuerza lo precedente la siguiente lectura:

“Aristotle’s logic, especially his theory of the syllogism, has had an unparalleled influence on the history of Western thought. It did not always hold this position: in the Hellenistic period, Stoic logic, and in particular the work of Chrysippus, was much more celebrated. However, in later antiquity, following the work of Aristotelian Commentators, Aristotle’s logic became dominant, and Aristotelian logic was what was transmitted to the Arabic and the Latin medieval traditions, while the works of Chrysippus have not survived”²²

Al clasificar las especies o figuras de los silogismos se toman en cuenta cómo las relaciones de subsunción de los conceptos, dadas en las premisas, hacen posible la subsunción buscada entre el sujeto y el predicado de la conclusión. Esta relación se expresa claramente por el lugar que ocupa el término medio en ambas premisas: éste puede estar primero como predicado de la premisa mayor y como sujeto de la menor; en segundo lugar, puede estar como predicado en ambas premisas, y tercero, como sujeto en una y otra. Para Aristóteles la primera figura es la más valiosa y original, porque en ella resplandece el principio de la subsunción, ya que el sujeto de la conclusión se subsume en el término medio y éste, a su vez, en el predicado.

6. Prueba y Conocimiento

Para Aristóteles la demostración es un silogismo que genera conocimiento y este conocimiento (*epístémee*) es el saber por principios, y por causas. Esto quiere decir, que deriva siempre de premisas indubitables. Para este filósofo hay tres supuestos que debe haber en toda demostración: axiomas, definiciones e hipótesis.

Los axiomas son principios sin los cuales no es posible ninguna demostración, un ejemplo de esto, lo constituyen los principios lógicos superiores. A su vez, las definiciones son las determinaciones esenciales de conceptos, un ejemplo de estas es cuando se dice que el triángulo es un polígono de tres lados. En lo que concierne a las hipótesis, estas son supuestos de que la existencia de ciertas cosas o sucesos corresponde a los términos pensados. Por ejemplo, nos dice Aristóteles, que el geómetra supone la existencia de puntos y líneas, ya que sin estos supuestos no es posible ningún principio geométrico.

La ciencia para Aristóteles se desarrolla entre dos polos o extremos: en un extremo se encuentran principios indemostrables como lo pueden ser las propias categorías de este filósofo (sustancia, cantidad, cualidad, pasión, etc.) y en el otro los individuos y los hechos singulares.

De la naturaleza del silogismo en general y de la derivación y de la prueba en particular, se desprende que el proceso de la ciencia radica en derivar conocimientos menos generales de otros más generales. Esto explica, que la conclusión nunca puede tener el mismo grado de generalidad que el de las premisas, mucho menos uno mayor. Luego entonces, en la ciencia deductiva, demostrativa y explicativa, con frecuencia los juicios que han servido de premisas en un silogismo se derivan en su calidad de conclusiones de otras premisas más generales y así sucesivamente; pero esto, necesariamente llegará a su fin. De lo precedente Francisco Larroyo colige que habrá juicios que ya no sean susceptibles de obtenerse de principios de mayor generalidad, que ya no puedan ser referidos a término medio alguno y cuya verdad, por lo tanto, sea algo inmediato, inderivable, e indemostrable. Todo derivado implica un originario, toda prueba, un fundamento improbadado; toda explicación una causa última.²³

El proceso apodíctico y explicativo de la ciencia tiene necesariamente un límite, porque no es posible probar los últimos fundamentos de la prueba; así como, tampoco es posible explicar las causas últimas de la explicación. Esto significa que si la ciencia quiere cumplir con su tarea, es preciso que se eleve de alguna manera a aquéllos principios generales e indemostrables cuya validez se ofrece en forma absoluta e inmediata. Según esto, debe preceder a la tarea científica de la derivación, de la prueba y de la explicación, la búsqueda de los puntos de partida de todo proceso derivativo, de los últimos fundamentos de toda operación demostrativa, y de los principios más elevados de toda deducción explicativa.

La investigación parte de lo particular, dado en la percepción, y de las representaciones habituales propias, para ascender a lo general, de donde a su vez, debe ser explicado y probado lo singular. La investigación sigue, por la tanto, un camino diametralmente opuesto al de la derivación: éste es deductivo, aquél inductivo o epagógico. Éste va probando y explicando de lo general a lo particular, mientras que aquél busca y ensaya de lo particular a lo general. Solamente la ciencia conclusa es apodíctica; y la que está en formación es epagógica.

²³ Cfr. Larroyo Francisco. op. cit. p. LI

Para alcanzar a través de la epagogía estos conocimientos probables es obligado partir de determinados y comunes puntos de vista. Estos puntos de vista son los llamados *predicables* o *categoremas*. Para Aristóteles estos son cuatros: el accidente, el género, lo propio y la diferencia que define

7.- Categorías

El nombre, lugar e importancia de las *categorías*, dentro de los tratados de lógica es indiscutible. La lógica es la doctrina del pensar metódico, cuyo centro de estudio lo constituyen las leyes de deducción, y si ésta, opera a través de proposiciones, quienes a su vez, se forman de términos o conceptos, la lógica debe tener una teoría de la proposición o juicio y otra del concepto.

En las *categorías*, Aristóteles se ocupa de los conceptos, esto es, de las ideas o nociones de los objetos. Sin embargo, es prudente señalar que el fundador del "Liceo", no tituló en sus tratados a las *categorías* con esta denominación, esto lo hicieron los primeros comentadores y sus discípulos.

En el texto original esta parte era llamada por el filósofo de Estagira *formas de predicación*.

Las *categorías* son fundamentales para la lógica, porque sin ellas no es posible formar proposiciones, ni definiciones, y tanto unas como otras son los instrumentos infaltables de la inferencia, de la prueba y de la demostración. Dos ejemplos ilustran lo que aquí se asienta: la física no puede construirse sin la definición de movimiento, mientras que, la psicología no podría entenderse sin la definición de psiqué. Luego entonces el propósito de las *categorías*, es el de señalar los conceptos supremos o encontrar las leyes de acuerdo a las cuales, éstos operan para llegar a los conocimientos verdaderos.

Aristóteles en la sección primera, en su capítulo primero de las *categorías*, se refiere a los homónimos como seres que sólo tienen en común un nombre igual, pero cuya definición es, bajo esta denominación

idéntica, esencialmente diferente.²⁴ Por ejemplo, se llama animal al hombre real y al hombre representado por una pintura. Sin embargo, sólo tienen en común la denominación; pero su definición esencial es diferente bajo esta denominación, porque si se quisiera definir lo que hace que sean un animal el uno y el otro, se haría una definición diferente para cada uno de ellos.

A su vez, se les llama sinónimos a los seres que tienen simultáneamente una denominación común y, en cuya denominación, se encuentra una definición esencialmente igual. En cambio se llaman parónimos los seres que toman de otro su denominación con una diferencia de terminación; por ejemplo, gramático que toma la suya de gramática, y valiente que la toma de valor.

El padre de la lógica nos habla de sus diez categorías en el capítulo cuatro de la sección segunda del *Organón*, al señalar que las palabras cuando se toman aisladamente, expresan una de las cosas siguientes: sustancia, cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, situación, estado, acción o pasión.

Nos dice el autor del *Organón*, que ninguna de las palabras que se han enumerado, lleva consigo y por sí sola la idea de afirmación o de negación. Al abundar en lo dicho, expresa que mediante la combinación de estas palabras, y no de otro modo, se forman la afirmación y la negación. Ciertamente que toda afirmación, como toda negación, debe ser verdadera o falsa. En sentido contrario, las palabras que no están combinadas con otras, no expresan ni verdad ni error; como por ejemplo, hombre, blancura, corre, triunfa. ²⁵

En lo que concierne a la sustancia como la primera categoría de Aristóteles, en su acepción más exacta, la sustancia primera, la sustancia por excelencia, es aquella que ni se dice de un sujeto, ni se encuentra en un sujeto: por ejemplo, un hombre, un caballo.

En cambio se conocen como sustancias segundas las especies en que

²⁴ Aristóteles. *Tratados de Lógica*. Editorial Porrúa. Sepan Cuantos, México, 2001, p. 29

²⁵ Cfr. Aristóteles. *op. cit* p.31

existen las sustancias que se llaman primeras, y no sólo las especies, sino también los géneros de estas especies; por ejemplo, un hombre está en la especie del hombre; pero el género de la especie hombre es el animal: de esta manera, hombre, animal, son las llamadas sustancias segundas.

Entre las sustancias segundas, la especie es más sustancia que el género; porque se aproxima más a la sustancia primera. Por lo tanto, si se quiere hacer comprender lo que es la sustancia primera, se dará una explicación más clara y más propia, sirviéndonos de la especie con preferencia al género. Por ejemplo, si se quiere definir un hombre, se comprende mejor si nos servimos de la especie hombre, que tomando el género animal. Aquella toca más de cerca a un hombre cualquiera y éste por el contrario, es más general. Si se quiere definir un árbol, se entiende mejor partiendo de la especie árbol y no del género vegetal.

Por otra parte, si a las sustancias primeras se les llama más específicamente sustancias, es porque son el sujeto de todas las demás cosas, y todas las demás cosas o se atribuyen a ellas o se dan en ellas. La relación entre las sustancias primeras y todas las demás es precisamente la de la especie al género; porque los géneros se atribuyen a las especies, y las especies no se atribuyen recíprocamente a los géneros, por esto la especie sirve de fundamento al género. De donde se deduce, que la especie es más sustancia que el género.

En lo que se refiere a la categoría de cantidad, esta es discreta o continua. Se compone de cosas cuyas partes tienen entre sí una relación de posición, o de cosas cuyas partes no tienen posición respectiva.

Son cantidades discretas el número y la palabra, y cantidades continuas, la línea, la superficie, el cuerpo, así como el tiempo y el espacio. Nos dice Aristóteles en su explicación de las *categorías*, que no hay para las partes del número ningún término común en que ellas se unan. De esta manera, cinco es una parte de diez, pero cinco y cinco no dependen el uno del otro mediante ningún término común: ambos son cantidades discretas.

También la palabra es una cantidad discreta, porque es evidente (para Aristóteles) que la palabra articulada es una cantidad, puesto que se mide por sílabas breves y largas; y no pueden referirse las partes que la componen a ningún término común. Y esto es así, porque no hay término común que vincule unas sílabas con otras; porque cada una de ellas constituye una cantidad discreta. Por el contrario, la línea es una cantidad continua, porque es posible fijar un término común a que se refieran sus partes, y este término es el punto. Lo mismo es para la superficie la línea, porque todas las partes del plano se reúnen en este término común. Los cuerpos o sólidos a su vez, tienen igualmente un término común del mismo género, porque puede considerarse la línea o la superficie como el término común en que se unen todas las partes de los sólidos.

En lo que respecta al tiempo y el espacio están en el mismo caso, porque de una parte lo presente se relaciona a la vez con lo pasado y con lo porvenir. En lo que se refiere al espacio, este debe contarse igualmente entre las cantidades continuas, puesto que las partes del cuerpo, que mediante su reunión van a parar a un término común, ocupan siempre un espacio. En consecuencia, las partes del espacio que ocupa cada una de las partes del cuerpo, se reúnen en este mismo término común en que se reúnen las partes del cuerpo mismo: entonces el espacio es una cantidad continua, puesto que las partes van a parar mediante su reunión a un término común.

Ahora bien, la cualidad como categoría aristotélica es aquello que nos obliga a decir de los seres, que son de cierto modo. Por lo demás, la palabra cualidad tiene muchos sentidos, tan es así, que la capacidad y la disposición forman una primera especie de cualidad. Sin embargo, la capacidad difiere de la disposición en que es mucho más durable, mucho más estable; de la misma manera en que las ciencias y las virtudes están en el mismo caso. Esto es así, porque la ciencia parece una de las cosas más estables y más fijas, a poco que se posea, salvo el caso de enfermedad o de cualquiera otra circunstancia análoga que determine en nosotros un gran cambio. Y en el orden de las virtudes, la justicia, la prudencia o cualquiera otra semejante constituyen cierta cosa que no es ni fácilmente variable o mudable. Las

disposiciones por el contrario, escribe el filósofo de Estagira son las cualidades que se cambian sin dificultad y se modifican rápidamente como sucede con el calor, el frío, la salud, la enfermedad y todas las demás cosas análogas. ²⁶

En lo que se refiere a las categorías sobre la acción y la pasión, estas admiten los contrarios y el más y el menos. Calentar, en efecto, es lo contrario de enfriar; estar caliente, de estar frío; estar contento, de estar disgustado; de esta manera la acción y la pasión reciben los contrarios. Reciben igualmente el más y el menos: se puede uno calentar más o menos, estar más o menos caliente, estar más o menos disgustado. Por lo tanto, la acción y la pasión son susceptibles de más y de menos.

8.- Observaciones a la Lógica Aristotélica

Escribió Manuel Kant que el pensar y el conocer un objeto no es lo mismo, porque en el conocimiento se pueden encontrar dos partes: en primer término el concepto por el cual en general se piensa un objeto o la categoría, y en segundo lugar la intuición por la cual se ha dado. Esto es así para Kant, porque si no pudiera darse al concepto una intuición correspondiente, el concepto sería un pensamiento en cuanto a la forma, pero sin objeto alguno, y ningún conocimiento sería posible mediante él, pues no habría poder ni cosa alguna, a la cual pudiera aplicarse el pensamiento. ²⁷

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Además toda intuición posible para nosotros es sensible; de aquí concluye Kant que el “pensamiento de un objeto en general no puede llegar a ser en nosotros un conocimiento por medio de un concepto puro del entendimiento”, hasta en tanto que este concepto se haya relacionado con objetos de los sentidos. La intuición sensible es pura en el tiempo y en el espacio, o empírica de aquello que se presenta inmediatamente por la sensación como real en el mismo tiempo y espacio. Luego entonces, por medio de la intuición sensible pura, se puede adquirir conocimientos *a priori* de los objetos en las matemáticas, pero solamente en cuanto a su forma —

²⁶ Aristóteles. op. cit. P. 46

²⁷ Kant, Manuel. *Crítica de la Razón Pura*. Editorial Losada, S.A. Buenos Aires, 1957, p. 260

siderados como fenómenos; sin embargo, esto no quiere decir, que haya una decisión definitiva si puede haber cosas que deban percibirse en esta forma. En consecuencia para el autor de la crítica de la razón pura, los conceptos matemáticos no son por sí mismos conocimientos; a no ser que se suponga que existen cosas que solamente pueden presentársenos según la forma de esta intuición sensible. Por lo tanto, los conceptos puros del entendimiento, aún cuando se apliquen a intuiciones *a priori* como en las matemáticas, producen conocimiento sólo cuando estas intuiciones puras, y por medio de ellas, los conceptos del entendimiento puedan aplicarse a las intuiciones empíricas. De esto concluye Kant, que las *categorías* no nos proporcionan conocimiento alguno mediante la intuición y solamente su posible aplicación a la intuición empírica, es decir, que únicamente sirven para la posibilidad del conocimiento empírico.

Mientras tanto, para otro filósofo alemán, para Friedrich Hegel, en el tomo dos de su historia de la filosofía, ²⁸ parece abundar sobre la crítica que le hace Kant a la lógica aristotélica, en el sentido de que en un momento dado, el concepto sería un pensamiento en cuanto a la forma, pero sin objeto alguno. Esta aparente coincidencia con Kant se puede inferir, cuando nos dice que si se examina el pensamiento por sí mismo con arreglo a esta concepción, no aparece en sí mismo como un conocimiento, o no tiene un contenido en y para sí, sino que es una actividad formal, que discurre sin duda, certeramente, pero cuyo contenido es por sí mismo un contenido dado. El pensamiento se convierte de esta manera en algo subjetivo; en y para sí. A Hegel no le cabe duda de que estos juicios y conclusiones son verdaderos, o dicho de otra manera, certeros, pero como les falta el contenido, estos juicios y estas conclusiones no bastan para llegar al conocimiento de la verdad. La generalidad de los lógicos, consideran a estos juicios y conclusiones como formas frente a las cuales se haya el contenido, ya que éste no se encuentra en ellas mismas, y se censura aquello por lo que se hacen pasar, es decir, por simples formas.

Pero lo peor de todo esto, apunta Hegel en el libro que hemos aludido, es que se les echa en cara, que su error estriba en que son algo puramente formal: “tanto las leyes del pensamiento en cuanto tales como sus determinaciones, las *categorías*, son, según esto, o simples determinaciones del juicio, o bien, simples formas subjetivas del entendimiento, frente a las cuales la cosa en sí, es algo distinto”.

Sin embargo, si en algún momento la crítica de Hegel coincidió con la de Kant sobre la lógica aristotélica, al describirla como puramente formal por carecer de contenido, aquel se disocia de este, cuando afirma que tanto la concepción como la censura que se la hace, se falta a la verdad, porque lo falso en general es la forma de la contraposición de sujeto y objeto y la falta de su unidad, lo que hace que no se plantee el problema de saber si algo es verdad en y para sí. Sin embargo, Hegel acepta que estas determinaciones carecen de contenido empírico, pero que, el pensamiento y su movimiento es, de suyo, el contenido: y el contenido más interesante que pueda concebirse nos permite concluir que esta ciencia del pensamiento es por sí misma una verdadera ciencia. Por la concordancia con la idea en cuestión se transcribe el siguiente texto:

“Hegel did not disprove or eradicate formal logic at all, he merely defined its immanent limits and uncovered its inner contradictions, its origin and its own limits, beyond which it necessarily passed over into something else, its life and its death; he negated it; he sublated it: formal logical is both overcome and maintained with dialectical logic” 29

Capítulo Tercero: Peri Hermeneías o de la Proposición

El nombre *Peri Hermeneías* o de la interpretación (en latín), describe correctamente el contenido de esta parte del *Organón* aristotélico, porque si la lógica se ocupa del pensamiento, este tratado averigua la interpretación que a través del lenguaje se hace de lo pensado.

La forma común de expresar y comunicar un pensamiento es la proposición. Quien habla suele proponer algo, expresar el vínculo que hay entre dos términos: el sujeto y el predicado, en donde se afirma o se niega algo, del primero por el segundo. Si en la escritura de las *categorias*, Aristóteles se ocupa del término aislado, al *Peri Hermeneías* se le destina a considerar las expresiones predicativas.

Por otra parte, un enunciado como tal según Ammonio Hermias, es la expresión de un juicio y cuya predicación tiene que ser necesariamente verdadera o falsa. Esto significa que el *Peri Hermeneías* no estudia otros pensamientos como el ruego, el mandato o la pregunta, que, aunque también son expresiones, no son en sí, ni verdaderas ni falsas.

El problema de lo verdadero encuentra su lugar en este apartado de los tratados de lógica. El padre de la lógica concibe precisamente a la verdad, como una correspondencia entre lo pensado y lo real. Si el pensar vincula las cosas que están unidas en la realidad, se llega a una proposición verdadera; si esto no es así, se tiene una proposición falsa.

El *Peri Hermeneías* representa desde el punto de vista sistemático el segundo tratado de la lógica aristotélica. Consta de catorce capítulos, aborda la proposición con sus características más comunes; y en el resto de los capítulos se tratan aspectos específicos a que dan lugar la cantidad, la cualidad y la modalidad de los juicios.

1.-Relaciones entre lenguaje y pensamiento.

Las palabras que son expresadas por la voz, no son más que la imagen de las modificaciones del alma; y la escritura no es otra cosa que la -

imagen de las palabras que la voz expresa.

Así como la escritura no es idéntica en todos los hombres, tampoco las lenguas son semejantes. Pero las modificaciones del alma, de las cuales las palabras son signos inmediatos, son idénticas para todos los hombres, lo mismo sucede con las cosas, las cuales son una fiel representación de estas modificaciones.

Del mismo modo que los hay en el alma, así hay pensamientos que pueden no ser ni verdaderos ni falsos, debiendo ser lo uno o lo otro. Esto mismo sucede con la palabra, porque el error y la verdad sólo consisten en la combinación y división de las palabras. Los nombres mismos y los verbos se parecen, al pensamiento sin combinación ni división, por ejemplo a las palabras hombre, blanco, cuando no se les agrega nada no es posible encontrar algo que sea verdadero o falso.

Aristóteles nos dice que el nombre es una palabra que por convención significa algo sin expresar tiempo, y que ninguna de sus partes tiene significación por sí misma, si se halla separada. Mientras tanto, el verbo es la palabra que, además de su significación propia, comprende la idea de tiempo, y ninguna de sus partes aisladamente tiene sentido por sí misma, representando siempre el signo de las cosas que se atribuyen a otras tantas. Los verbos tomados aisladamente y en sí mismos, son nombres y significan un objeto especial. Al pronunciarlos se fijan en el pensamiento del que oye, quien a su vez, fija en el acto a estos verbos en su espíritu. ³⁰ Sin embargo, nada hay todavía que exprese que la cosa es o no es. “Ser o no ser no es el signo de la cosa misma, como no lo es si se expresa el ser en sí y por completo aislado. Por ejemplo, el verbo *ser* por sí solo no es nada; solamente indica, además de su sentido propio, cierta combinación, que de ninguna manera puede comprenderse independientemente de las cosas que la forman”.

2. Expresiones predicativas y Expresiones no predicativas

Continuando con las descripciones gramaticales los Tratados de lógi-

³⁰ Cfr. Aristóteles. op. cit. p. 67

ca nos dicen que una frase es un enunciado que tiene un sentido de convención, y cada una de cuyas partes separada significa algo de por sí. Sin embargo, hay que decirlo, no toda frase es enunciativa; sólo lo es aquella en la que hay verdad o error. El texto aristotélico omite los demás géneros de frases, porque son objeto especial de la Retórica o de la Poética. La frase enunciativa es la única de interés para la lógica.

Luego entonces la afirmación es la primera de las frases enunciativas y enseguida viene la negación. Toda frase enunciativa encierra necesariamente un verbo o un caso del verbo. La frase enunciativa es una, o porque enuncia una sola cosa, o porque está unida mediante el enlace de las palabras. A su vez, la frase es compleja cuando enuncia muchas cosas y no una sola, o bien cuando las frases están separadas unas de otras.

El nombre y el verbo no son por tanto otra cosa que una simple voz, puesto que no es posible decir, si el que hace una enunciación al articular algunos sonidos responde o no a una pregunta anterior, o si habla espontáneamente. Ahora bien, se puede distinguir entre las enunciaciones la simple, que tiene lugar cuando se atribuye una cosa a otra, o cuando se niega una cosa de otra. En cambio la enunciación es compleja porque se compone de las primeras enunciaciones y con ello forma un discurso compuesto.

La afirmación es la enunciación que atribuye una cosa a otra. Y la negación es la enunciación que separa una cosa de otra cosa. El filósofo estagirita se pregunta: "Cómo es posible enunciar lo que es, como no siendo, o lo que no es como siendo, y cómo puede aplicarse esto también a otros tiempos además del presente". "De esto se sigue, que se puede afirmar todo lo que al principio se ha negado y negar todo lo que al principio se ha afirmado. Esto hace evidente que para toda afirmación hay una negación opuesta, y para toda negación una afirmación opuesta".

La contradicción vendría a ser entonces, la afirmación y la negación que son opuestas.

3. Diversos Tipos de Propositiones

Las cosas pueden ser universales o particulares, aquéllas son por naturaleza las que se le pueden atribuir a muchos, y a éstas lo que no puede atribuirse de este modo. Hombre, por ejemplo, es una cosa universal, Y Gorgias es una cosa individual. Esto quiere decir, que necesariamente la enunciación debe decir que una cosa afecta o no afecta a otra, ya universalmente, ya individualmente.

Luego entonces, si una cosa universal se enuncia de una manera universal qué es o qué no es, las enunciaciones serán contrarias. Pero cuando se enuncia una cosa universal, de un modo que no es universal, las enunciaciones no son contrarias; lo cual no impide que las cosas designadas de esta manera puedan a veces ser contrarias.

Por otra parte, la proposición no puede ser verdadera, cuando se atribuye lo universal a un atributo universal: porque no cabe una afirmación verdadera cuando se da a un atributo universal otro atributo universal, verbigracia: todo hombre es todo animal. En cambio la afirmación es contradictoriamente opuesta a la negación, cuando la primera indica que la cosa es universal, y la segunda expresa que esta misma cosa no lo es. Y en su caso, las enunciaciones son contrarias cuando la afirmación es universal, y la negación también lo viene siendo, por ejemplo: todo hombre es blanco, ningún hombre es blanco; todo hombre es justo, ningún hombre es justo. Sin embargo, no es posible que estas dos enunciaciones sean ambas verdaderas al mismo tiempo. Aunque las enunciaciones opuestas a éstas pueden ser a veces verdaderas al mismo tiempo y respecto de una misma cosa; por ejemplo: algún hombre no es blanco, tal hombre es blanco. Esto significa que en todas las contradicciones universales de cosas universales es de necesidad que una de las dos sea verdadera o falsa. Y lo mismo sucede respecto de las contradictorias individuales, por ejemplo: Sócrates es blanco, Sócrates no es blanco.

Para Aristóteles es claro, que no hay más que una sola negación de —

una sola afirmación, porque es imprescindible siempre que la negación niegue la misma cosa que la afirmación ha afirmado, y la niegue respecto del mismo objeto, sea una cosa particular, o sea una cosa universal, ya se la tome o no universalmente; verbigracia: Sócrates es blanco, Sócrates no es blanco. Pero si se enuncia una cosa diferente de la misma cosa, o bien la misma cosa de una cosa diferente, entonces ya no es una enunciación opuesta, es una enunciación distinta de la primera. Tan es así, que de la proposición: todo hombre es blanco, la proposición opuesta es, algún hombre no es blanco, y de esta otra, algún hombre es blanco, la proposición opuesta es: ningún hombre es blanco; y por último de la proposición, el hombre es blanco, su opuesta es, el hombre no es blanco.

Ahora bien, tratándose de cosas que son o que han sido, es necesario que la afirmación sea verdadera o falsa, o que lo sea la negación. En cuanto a las cosas universales expresadas universalmente, la una es siempre verdadera y la otra es siempre falsa y lo mismo sucede respecto a las cosas particulares.

Ciertamente que si toda afirmación o negación, es falsa o verdadera, es absolutamente necesario que todo sea o no sea. Si se afirma que la misma cosa no será, es necesario evidentemente que uno de los dos diga la verdad, si es exacto que toda afirmación o negación es verdadera o falsa. En casos de este género las dos aseveraciones no podrán ser verdaderas simultáneamente. En efecto, si se puede decir con verdad, que una cosa es blanca o que no es blanca, hay necesidad de que sea realmente blanca o que no lo sea: y si es blanca o no lo es, es cierto afirmarla o negarla. Si no es lo que de ella se dice, se comete un error; y si se comete un error, es prueba de que ella no es lo que se dice.

Por lo tanto, discurre Aristóteles, he aquí cómo la negación o la afirmación es necesariamente falsa o verdadera. Se sigue de aquí, que nada sucede casual ni arbitrariamente; que nada será o no será arbitrariamente; sino que todo es por necesidad, sin que sea posible en este caso la alternati-

va. ³¹ Esto significa que o tiene razón el que afirma, o la tiene el que niega; de otra manera la cosa podría suceder o no suceder; porque lo que es indiferente es o será lo mismo de esta manera que de otra cualquiera.

Por otra parte, tampoco es posible decir, que ni lo uno ni lo otro es verdad; por ejemplo, decir que es igualmente falso, que la cosa será o no será. Porque desde luego resultaría que siendo la afirmación falsa, la negación no será verdadera; y siendo la negación a su vez falsa, sucederá que la afirmación tampoco será verdadera.

4.- Cualidad y Cantidad de las Proposiciones

La afirmación expresa que una cosa es de otra, ya sea determinada o indeterminada. Y lo que forma la afirmación debe ser un objeto único y aplicarse a un objeto único.

Sin verbo no hay, ni afirmación ni negación posible. Es, será, ha sido, llega a ser, o cualquiera otra expresión análoga, son verbos que comprenden, además de su significación propia, la idea de tiempo. Así, la primera afirmación y la primera negación serán: el hombre existe, el hombre no existe; después: el no hombre existe, el no hombre no existe. Luego, todo hombre existe, todo hombre no existe, todo no hombre no existe. El mismo razonamiento tiene lugar respecto de todos los tiempos que no son del presente.

Cuando se niega y cuando se afirma una sola cosa de muchas cosas, o muchas cosas de una sola, a menos que el sentido expresado por todos estos términos sea uno, ni la afirmación ni la negación son simples. Cuando se dice uno, no quiere decir que haya un nombre único impuesto a diversas cosas, sino que resulte un todo formado con estas cosas. Por ejemplo, hombre representa a la vez: animal, bípedo y manso; y de todo esto resulta una sola y la misma idea. Por el contrario, de blanco, de hombre y de andar, no resulta una sola y misma cosa. Luego entonces sí se afirma una cosa única de todos estos objetos, no por esto resulta una afirmación única; no será, más que una palabra, si se quiere, pero resultarán muchas afirmaciones. De

igual forma, tampoco resulta una idea sola en el caso en que se apliquen todas estas cosas a uno solo y mismo objeto; siempre habrá muchas afirmaciones.

Por otra parte, es preciso ver la relaciones entre las afirmaciones y las negaciones, cuando expresan lo posible y lo no posible, lo contingente y lo no contingente, y por último lo imposible y lo necesario. En las proposiciones conexas, las contradicciones opuestas son las que se forman mediante el verbo ser o no ser. Por ejemplo, de la proposición: el hombre es, la negación es: el hombre no es, y no, el no hombre es.

Pero parece que una misma cosa puede ser y no ser; porque todo lo que puede ser cortado, todo lo que puede andar, puede igualmente no ser cortado, no andar. Y la razón de esto es, explica Aristóteles, que todo lo que es posible no lo es siempre en el acto, de tal suerte, que lleva también es si la negación. Ciertamente, lo que es capaz de andar, puede muy bien no andar, y lo que es visible, no ser visto. Sin embargo, es imposible que las afirmaciones y las negaciones contradictorias sean verdaderas con relación a un solo y mismo objeto: luego entonces, la negación de poder ser, no es poder no ser.

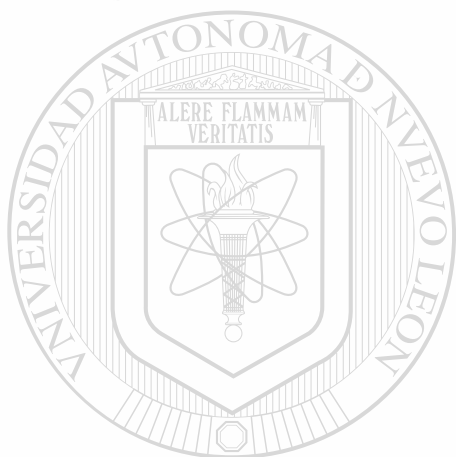
En general, se asienta en el *Organón*, que es preciso considerar ser y no ser como sujetos, y coordinar con ser y no ser las palabras que constituyen la negación o la afirmación: siendo necesario estimar como afirmaciones opuestas las siguientes; necesario, no necesario; verdadero, no verdadero; imposible, no imposible; contingente, no contingente; posible, no posible.³²

¿La afirmación es contraria a la negación, o la afirmación lo es a la afirmación? Por ejemplo en proposición: todo hombre es justo, es contraria a ningún hombre es justo. O bien esta otra: todo hombre es justo, es contraria a todo hombre es injusto.

Por lo tanto, nos dice el padre de la lógica, si las palabras corresponden al pensamiento, y si la proposición contraria es el pensamien--

³² Aristóteles. op. cit. p. 81

to de lo contrario, siendo así la proposición: todo hombre es justo, la contraria de, todo hombre es injusto, colige el filósofo estagirita, que lo mismo debe suceder en las afirmaciones expresadas por la palabra. “Pero si el pensamiento contrario no es aquí el de lo contrario, la afirmación no será tampoco contraria a la afirmación; sino que lo será la negación de que se ha hablado”. Esto hace que se precise examinar qué pensamiento falso es contrario al pensamiento verdadero, y saber si es el de la negación, o bien el que asienta afirmativamente lo contrario.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Capítulo Cuarto

Primeros Analíticos o del Silogismo

La materia de que se ocupa Aristóteles en los *Analíticos Primeros* es el silogismo, por cierto, una de las aportaciones más originales que se le reconoce a este filósofo. Por lo tanto, es perfectamente comprensible que la lógica aristotélica, sea una equivalencia a la lógica silogística, porque el silogismo representa al elemento axial de todo el sistema. En consecuencia el padre de la lógica advierte que la función natural de la proposición, que a su vez, consta de conceptos, reside en ser parte de un silogismo, y que, la propia doctrina de la demostración científica que será objeto de examen en los *Analíticos Segundos*, se desenvuelve y tiene su razón de ser frente al silogismo.

En los *Analíticos Primeros* se trata de describir y explicar las leyes del pensamiento acudiendo a la ciencia, esto es, al conjunto de conocimientos, para lo cual es necesario descomponer y analizar las conclusiones de las inferencias. Esto se obtiene poniendo en relación lo concluido con lo propuesto en las premisas del razonamiento. Puede decirse entonces, que a juicio del autor del estudio introductorio del *organón* aristotélico, los *Primeros Analíticos* constituyen la doctrina que alecciona acerca de la formación o constitución de las conclusiones, en una palabra, la silogística.

33. Por ejemplo en el siguiente silogismo:

Todas las ciencias son demostrativas.

La matemática es ciencia.

La matemática es demostrativa.

Francisco Larroyo dice que al analizar la conclusión, se advierte que el término “demostrativa” que se predica del término “matemática”, también se afirma del término “ciencia”, de la cual la matemática es una de sus partes. Y que con este tipo de análisis, se demuestra la validez de la conclusión.

Este análisis revela que todo silogismo consta de tres proposiciones, de las cuales de las primeras dos, una es la premisa mayor y la otra la premisa menor, siendo la tercera proposición, la conclusión de las dos prime

³³ Cfr. Larroyo Francisco. Estudio Introductorio a los Tratados de Lógica de Aristóteles. Ed. Porrúa, México, 2001, P. 88

ras. Adicionalmente el silogismo también consta de tres términos; mayor, medio y menor. El término medio es el que solamente aparece en las premisas y puede desempeñar el papel de:

- a) Sujeto en la premisa mayor y predicado en la menor.
- b) Predicado en las dos premisas.
- c) Sujeto en las dos premisas.

Enseguida pasaremos a hacerle una disección al contenido y estructura de los *Primeros Analíticos* a como aparecen en los Tratados de Lógica.

1.- Estructura del Silogismo y las figuras.

El *Organón* nos dice que la proposición es una enunciación que afirma o niega una cosa de otra, que puede ser universal, particular o indeterminada. Se llama universal cuando el atributo pertenece a toda la cosa. Es particular cuando el atributo se afirma o se niega del sujeto, sin indicación de universalidad ni de particularidad. ³⁴

Entre la proposición demostrativa y la proposición dialéctica, hay la diferencia de que la proposición demostrativa asienta una de las dos partes de la contradicción; porque para demostrar, no se hace una pregunta, sino que se asienta un principio. Por el contrario, la proposición dialéctica comprende en una pregunta la contradicción toda y entera. Sin embargo, esta diferencia no influye para nada en la formación del silogismo de una y otra proposición. Por lo tanto, la proposición es silogística cuando afirma o niega una cosa de otra. Además, es demostrativa cuando es verdadera y se deriva de las condiciones primitivamente sentadas. En cambio la proposición es dialéctica para Aristóteles, cuando en forma de pregunta comprende las dos partes de la contradicción, o cuando bajo la forma del silogismo admite lo aparente y lo probable. ³⁵

En los *Primeros Analíticos* se describe al silogismo como una enunciación, en la que, una vez sentadas ciertas proposiciones, se concluye necesariamente en otra proposición diferente que se desprende de las pro-

³⁴ Cfr. Aristóteles. op. cit. p. 93

³⁵ Pássim, p. 94

posiciones establecidas. Aristóteles, llama por lo tanto, silogismo completo aquel en que no hay necesidad de ningún otro dato, además de los previamente admitidos, para que la proposición necesaria aparezca en toda su evidencia.³⁶ Luego entonces: *“One of those terms must be used as the subject term of the conclusion of the syllogism, and we call it the minor term of the syllogism as a whole. The major term of the syllogism is whatever is employed as the predicate term of its conclusion. The third term in the syllogism doesn't occur in the conclusion at all, but must be employed in somewhere in each of its premises; hence, we call it the middle term”*³⁷

A su vez, el silogismo incompleto es aquél en que se necesitan uno o más datos, que pueden ser necesarios además de los términos sentados al principio, pero que no hubiesen sido formulados de un modo terminante en las proposiciones. Continuando con esta descripción y análisis, nos encontramos en el *Organón*, que toda proposición expresa que la cosa es simplemente, o que es necesariamente, o que puede ser; y que en toda especie de atribución, las proposiciones son o afirmativas o negativas; y como por otra parte, las proposiciones afirmativas o negativas pueden ser tan pronto universales, como particulares o indeterminadas. Esto hace necesario que la proposición simple universal privativa pueda convertirse en sus propios términos, por ejemplo: si ningún placer es un bien, es de necesidad igualmente que ningún bien sea un placer.

Aristóteles llama “primera figura”, cuando todos los silogismos están completos porque todos concluyen con los datos primitivos y todas las especies de conclusiones resultan probadas por esta figura, porque en ella se encuentra: ser atribuido a todo, no serlo a ninguno, serlo a alguno, no serlo a alguno.

La “segunda figura” tiene lugar cuando un mismo término se atribuye de una parte a todo el primer término, y de otra no se dice en maneta alguna del segundo, o bien cuando a la vez se atribuye a los dos. En esta segunda figura se llama “medio” al término que se atribuye a los otros dos. Y se lla-

³⁶ Apud. Aristóteles. p.94

³⁷ www.philosophypages.com/lj

man “extremos” a los términos a que el medio es atribuido; se llama extremo mayor el que está colocado cerca del medio, y extremo menor el que está más distante del medio. A su vez, el medio está colocado fuera de los extremos y es el primero en el orden.

En esta segunda figura no habrá silogismo completo, pero este será posible, sean o no por otra parte universales los términos. Es decir, con términos universales, habrá silogismo cuando el medio sea atribuido de una parte a ninguno, cualquiera que sea de los dos términos el privativo. Si esto se da de otra manera no habrá silogismo.

En cuanto a la tercera figura, esta se identifica cuando, respecto a un mismo término, los demás términos son, el uno atribuido universalmente, y el otro negado en igual forma, o cuando ambos son o no son universalmente atribuidos a este mismo término.

El padre de la lógica llama “medio”, al término al cual se le atribuyen los otros dos; y extremos, los términos atribuidos. Extremo mayor, el que está más distante del medio, y extremo menor el que está más próximo. El medio está fuera de los extremos y por el puesto que ocupa es el último. En esta figura tampoco hay silogismo completo, pero este es posible, ya estén los términos unidos al medio universalmente, o aunque no lo estén.

No es menos evidente que en todas las figuras, en el caso en que no hay silogismo, si los dos términos son afirmativos o privativos, o ambos particulares, no hay consecuencia necesaria. Pero si uno es atributivo y el otros privativo, y el privativo se toma universalmente, hay siempre silogismo del pequeño extremo, que es atribuido al grande.

En cambio, como son cosas muy diferentes: “existir simplemente, que existir necesariamente, o existir de una manera contingente, se puede entender sin mucha dificultad, que el silogismo será también en cada uno de estos casos diferente, y que los términos no serán semejantes. De esto se colige, que un silogismo se compondrá de términos necesarios, otro de términos absolutos, y otro de términos contingentes.

En lo que se refiere a las proposiciones necesarias, sucede algo parecido a las proposiciones de existencia absoluta, si están dispuestos los términos del mismo modo; el silogismo se producirá o no se producirá igualmente, ya se trate de la simple existencia, o ya, de la existencia necesaria afirmada o negada. La única diferencia sería, que a los términos se les añadirá que la cosa existe, o que no existe necesariamente.

Por otra parte, las reglas de los silogismos ostensivos se aplican igualmente a los silogismos que concluyen por el absurdo; porque éstos se forman también mediante los consiguientes y los antecedentes de los dos términos. En uno y otro caso la indagación es la misma, puesto que lo que se demuestra ostensivamente puede serlo igualmente por el absurdo y con los mismos términos y viceversa, lo que es demostrado por la reducción al absurdo, puede demostrarse ostensiblemente. Esto quiere decir, que entre el silogismo ostensible y el que concluye por el absurdo. No hay otra diferencia más que, en el ostensible las dos proposiciones se suponen verdaderas, y en el otro una de ellas es falsa. También se puede aplicar este método a los silogismos formados de proposiciones necesarias y contingentes; porque la indagación es la misma, y el silogismo se hace con los términos dispuestos en el mismo orden, ya se trate de lo absoluto o de lo contingente.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Es necesario considerar como contingente las cosas que no existen, pero que podrían existir; porque ya se ha dicho que el silogismo de lo contingente se forma también con tales cosas. Por lo tanto, se entiende que conforme a lo descrito, no tan sólo todos los silogismos pueden formarse por este método, sino que es imposible que se formen de una manera diversa.

Es preciso señalar que el método subsiste, ya se le aplique a la filosofía, al arte o a la ciencia. Siempre es necesario reunir en torno de cada sujeto propuesto lo que le es atribuido, y aquello a que él mismo puede serlo. Siempre se necesita el mayor número posible de estas relaciones;

siempre es necesario estudiarlas mediante tres términos: desde el punto de vista para refutar la proposición, o de aquel otro para asentarla, tomando los atributos verdaderos para razonar con toda certidumbre, y limitándose en los silogismos dialécticos a la simple probabilidad.

2.- La fuerza Probatoria y Alcance del Silogismo

Todos los silogismos universales pueden tener muchas conclusiones, mientras que, de los particulares únicamente los afirmativos tiene muchas, y los negativos nunca tienen más que una. Esto nace de que las proposiciones, aunque con excepción de estas últimas pueden convertirse, pero la privativa particular no se convierte; y la conclusión viene a ser una proposición que expresa una cosa de otra.

Puede suceder que las proposiciones con que se forma el silogismo sean verdaderas las dos, o por el contrario puede suceder que ambas sean falsas, o bien que una sea falsa y otra verdadera. La conclusión tendrá que ser necesariamente verdadera o falsa. No es posible deducir una conclusión falsa de proposiciones verdaderas; pero puede salir una conclusión verdadera de proposiciones falsas, aunque con relación a la causa, o por lo menos con relación al hecho mismo. Sin embargo, puede concluirse la verdad de proposiciones falsas, siendo falsas ambas proposiciones, o siéndolo solamente una de las dos, pero no tomada al azar, sino que debe ser la segunda, si se le supone falsa por entero; pues puede ser indiferente la una de la otra, si no se la supone falsa en toda su extensión. Aristóteles nos da un ejemplo para ilustrar lo anterior: supongamos que A es atribuida a toda C, pero a ninguna B, y que B no lo sea tampoco a C". O lo que es lo mismo: "animal no es atribuido a ninguna piedra, ni piedra a ningún hombre. Luego entonces, si se supone que A es atribuida a toda B, y B atribuida a toda C, A será igualmente a toda C; y de dos proposiciones falsas se sacará una conclusión verdadera; porque todo hombre es animal".

A su vez, en la figura media pueden formarse siempre silogismos verdaderos con proposiciones falsas, ya sean las dos enteramente falsas, o

lo sean una u otra sólo en parte; o que una sea verdadera por entero, o que la otra sea totalmente falsa. Todo esto le es aplicable tanto a los silogismos universales como a los silogismos particulares. Ciertamente que si no se atribuye A a ninguna B, pero se le atribuye a toda C. Todo esto ejemplificado, quiere decir, que no atribuyendo animal a ninguna piedra y sí a todo caballo; y si se ponen las proposiciones de una manera contraria, y se supone A atribuída a toda B pero a ninguna C, Aristóteles nos dice, que la conclusión será verdadera, aunque sea sacada de dos proposiciones completamente falsas. ³⁸

Por otra parte en el *Organón* se asienta que, “demostrar circular y recíprocamente es concluir, por medio de la conclusión y de una de las proposiciones, cuya atribución es cambiada de otra proposición que se toma del silogismo anterior”. ³⁹ El texto ejemplifica lo anterior de la siguiente manera: “si debiendo demostrar que A es atribuída a toda C, se demuestra por medio de B; y luego se demuestra que A es atribuída a B suponiendo que A lo es a C y C a B, se concluirá que A es atribuída a B; pero al principio se había supuesto, por el contrario, que B era atribuída a C. Ahora que, si para demostrar que B es atribuída a C, se supone que A es atribuída a C, que era la conclusión anterior, y que B es atribuída a A; pero que al principio se supuso, por el contrario, que A era atribuída a B”.

Nos dice Aristóteles que no hay otra manera de llevar a cabo una demostración recíproca, porque si se introduce otro medio, la prueba ya no sería circular; ya que no se conservarían las mismas proposiciones. Sin embargo si son las mismas proposiciones que se emplean, debe tomarse solamente una, porque si se toman las dos, la conclusión sería la misma, cuando lo que se necesita es que sea distinta.

Ahora bien, en lo que concierne a la demostración por reducción al absurdo, esta se diferencia de la ostensiva, en que se asienta la proposición que se quiere destruir, concluyendo con ello en un absurdo reconocido. En cambio, la demostración ostensiva, tiene como punto de partida que las —

³⁸ Cfr. Aristóteles. op. cit. p. 173

³⁹ Ídem. p.173

proposiciones son verdaderas. Es de esta manera, que ambas formas de demostración toman las dos proposiciones concedidas; pero mientras que la una toma las mismas proposiciones que deben producir el silogismo; la otra no toma más que una con la contradictoria de la conclusión.

En la demostración por reducción al absurdo, no es necesario que la conclusión sea conocida, ni que se suponga de antemano que lo es o que no lo es. En cambio, en la demostración ostensiva, es necesario suponer que no es conocida. Sin embargo, no es importante que la conclusión sea afirmativa o negativa; ya que el procedimiento es el mismo en ambos casos.

Por lo tanto, toda conclusión ostensiva puede igualmente demostrarse por reducción al absurdo, y a su vez, toda conclusión, por reducción al absurdo puede demostrarse ostensiblemente y mediante los mismos términos, pero no en las mismas figuras.

3.- Vicios del Silogismo

En el capítulo 16 de la sección segunda de los *Primeros Analíticos*, Aristóteles nos habla de una “petición de principio” para explicar uno de los vicios del silogismo. El género de este vicio o defecto, lo describe el padre de la lógica, como en la no demostración del objeto en cuestión. Esto tiene lugar de muchas maneras se nos dice en el *Organón*, por ejemplo: cuando no se forma una conclusión regular y completa, o cuando se concluye mediante términos más desconocidos o igualmente desconocidos, o cuando se concluye lo anterior por lo posterior; porque la demostración solamente puede verificarse mediante términos más claros y superiores. Sin embargo, para el estagirita nada de lo señalado constituye la “petición de principio”. Pero sí se incurre en esta “petición de principio”, cuando ciertas cosas se dan de una manera natural a conocer por sí mismas y otras por medio de cosas extrañas a ellas. Por ejemplo, escribe Aristóteles, que los principios conocidos por sí mismos, y siéndolo las proposiciones subordinadas a estos principios por datos distintos de ellas mismas, cuando se intenta

demostrar por sí misma una cosa, que por sí misma no es notoria, se incurre entonces en una “petición de principio”⁴⁰

Por lo tanto, si incurrir en una “petición de principio” consiste en demostrar únicamente por sí misma una cosa que por sí misma no es evidente, que si no se demuestra, porque el objeto que ha de demostrarse y los objetos mediante los cuales se quiere demostrar son igualmente desconocidos, porque se les atribuyan cosas idénticas a un mismo término, o el mismo término lo sea a cosas idénticas siempre resulta que en la figura media y en la tercera se puede igualmente incurrir en una “petición de principio”.

Para Aristóteles en consecuencia, el razonamiento falso proviene siempre del primer error, ya resulte del silogismo de dos proposiciones, o se obtenga de muchas. Si resulta de dos proposiciones, es necesario que una de ellas, y si se quiere, que ambas sean falsas; porque de proposiciones verdaderas como ya ha sido señalado, no sale un silogismo falso.

Para evitar ser refutado a través de un silogismo, es necesario que, cuando el adversario exige un dato sin las conclusiones que él suministra, se debe tener cuidado de no concederle dos veces el mismo término en las proposiciones; porque ya se sabe que no hay silogismo posible sin término medio, y que precisamente el término medio es el que se repite con mucha frecuencia. También se sabe lo que se debe observar respecto al medio con relación a cada especie de conclusión, porque se sabe la naturaleza de las que encierra cada figura. No debe perderse de vista la forma de la conclusión, puesto que se sabe bien cómo se debe sostener la discusión. Sin embargo, Aristóteles advierte, que cuando es uno el que argumenta, es preciso disimular cuidadosamente lo que se ha recomendado que se evite cuando se responde. De esta manera la primera forma de llegar a conseguirlo, consiste en no mostrar las conclusiones de los prosilogismos, sino dejarlos envueltos en la oscuridad, no presentando más que las proposiciones necesarias.

⁴⁰ Aristóteles. *Ibidem*. p. 190

La segunda forma es la de no exigir los términos aproximados, sino multiplicar los intermediarios de estos términos. Lo asentado se ilustra de la siguiente manera: "si es preciso concluir A como atribuida a F, y que los medios sean B C D E; es preciso preguntar si A es atribuida a B, y en seguida, no si B es atribuida a C, sino si D es atribuida a E; y después si B es atribuida a C;" etc. En consecuencia si el silogismo tiene lugar con un solo medio, es preciso comenzar por este mismo medio, porque de esta suerte se sustraerá mejor a la atención del que responde.

Como ya se sabe en qué casos y con qué términos se forma el silogismo, también se puede ver sin mucha dificultad cuándo tiene lugar y cuándo no la refutación. Puede tener lugar cuando se conceden todas las respuestas, o cuando son de forma desemejante, siendo una afirmativa y la otra negativa, porque no olvidemos que había silogismo con términos de una y otra manera. Luego entonces, si la tesis es contraria a la conclusión, es de necesidad que haya refutación; porque la refutación es el silogismo de la contradicción. Pero a su vez, si no se concede ninguna proposición, es imposible que haya refutación; porque se ha visto que no hay silogismo cuando todos los términos son negativos; esto quiere decir, que tampoco hay refutación, porque si la hubiese, sería preciso que existiese el silogismo; aunque puede haber silogismo sin que necesariamente haya refutación. La misma observación tiene lugar si la respuesta no suministra ninguna proposición universal; porque en este caso, tanto la refutación como el silogismo estarían por completo en la misma línea.

En lo que concierne a la abducción, esta tiene lugar cuando hay certidumbre que el primer término es atribuido al medio, y es de carácter incierto que el medio lo es al último, por más que esta menor sea tan creíble, y si se quiere, más creíble que la conclusión. Adicionalmente, la abducción tiene lugar cuando los intermedios del último extremo y del medio son menos en número, porque esto significa entonces, que de estas dos maneras se está más cerca del saber.

Mientras tanto, la objeción es una proposición contraria a otra proposición. Difiere de la proposición en cuanto que puede ser particular, mientras que la proposición no puede serlo, o por lo menos no lo puede ser en los silogismos universales.

La objeción es de dos especies, y se forma en dos figuras. Es de dos especies, porque toda objeción es universal o particular. Se forma en dos figuras, porque las objeciones son siempre opuestas a la proposición; y las conclusiones opuestas realmente se encuentran en la primera y tercera figuras. Ciertamente, cuando alguien pide una proposición afirmativa universal, se le hace la objeción con una negativa universal, o mediante una negativa particular. En estas dos formas de proposición, la negativa universal es de la primera figura; y la otra, la negativa particular es de la tercera figura.

Es preciso estudiar también otras especies de objeciones; como por ejemplo, las que pueden sacarse de lo contrario o de lo semejante, o de las opiniones recibidas. Debe verse si es posible formar la objeción particular en la primera figura, o la objeción negativa en la figura media.

Por otra parte, en el *Organón* se nos previene, que no debe confundirse lo verosímil con el signo; porque aquel no es más que una proposición probable, y se entiende por probable lo que en el mayor número de casos sucede o no sucede, existe o no existe. Por el contrario el "signo", tiende a ser la proposición demostrativa, ya necesaria o probable. La cosa cuya existencia o producción lleva consigo la existencia de otra cosa, ya sea anterior o posterior, a esto se le llama "signo" en cuanto indica que la otra cosa ha sucedido o que existe.

El "entimema" sería entonces, un silogismo formado de proposiciones verosímiles o de signos. El signo por otra parte, puede tener tres funciones diversas, tantas como posiciones puede tener el medio en las figuras, ya sea en la primera, en la media o en la tercera. Por ejemplo, el signo tiene lugar en la primera figura, cuando se demuestra que una mujer está embarazada porque tiene leche; porque el medio es: tener leche. A representa estar

embarazada; B, tener leche, y C, la mujer. Pero cuando se prueba que los sabios son virtuosos, porque Pitaco es virtuoso, es la última figura la que se emplea: A, representa virtuoso; B, los sabios y C, a Pitaco. Luego entonces, afirma el creador del Liceo, es cierto atribuir A y B a C; pero se suprime una de las proposiciones porque ya se le conoce, y entonces sólo se conservará la otra proposición. ⁴¹



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Capítulo Quinto

Segundos Analíticos o de la Demostración

En los “*segundos analíticos o analítica posterior*”, Aristóteles se ocupa de la prueba y de la ciencia. De tal suerte que con ello se confirma el concepto de lógica como doctrina del saber científico, y se vinculan las cuestiones de la metodología y el conocimiento.

La lógica aristotélica no es una lógica formal como lo afirman muchos estudiosos de esta materia, en el sentido de ocuparse de las meras formas del pensamiento, con independencia del conocimiento real. E. Maier, citado por Francisco Larroyo, dice en su clásica obra “La silogística de Aristóteles” que lo verdadero para este filósofo es un predicado lógico, pero que tiene su base ontológica.

El pensar es lógico cuando se ajusta a los caracteres del ser. No hay oposición entre el pensamiento y la existencia, ser y pensar se diferencian sin embargo, en que las leyes lógicas se ostentan en forma general, mientras que, el paso de lo peculiar a lo real constituye la sustancia individual.

Francisco Larroyo apunta en su estudio introductorio y preámbulos a los Tratados de Lógica, que se ha dicho, que Aristóteles no hace las debidas referencias a los principios de las ciencias particulares en el *Organón*. Pero que en descargo de esta aseveración habría que anotar que todos sus trabajos de orden científico tenían una relación muy estrecha con la metodología, y en segundo lugar que la casi totalidad de sus elucidaciones suponen una idea rigurosa de ciencia.

Si en los *Primeros Analíticos* se examina el silogismo como el instrumento en general del saber; en los *Segundos Analíticos* se recurre a ellos para explicar la ciencia, que se concibe como el conjunto de conocimientos en demostración deductiva apodíctica.

La deducción demostrativa como prueba, es para Aristóteles el nervio de la ciencia, ya que ésta se define como el conocimiento por las causas. Por este hecho se puede decir también, que el tratado de los *Segundos*

Analíticos, al estudiar el método científico se le considera como una doctrina de la ciencia.

1.- La Ciencia y sus Principios

Todo conocimiento racional, ya sea enseñado o adquirido, se deriva siempre de nociones anteriores. La observación demuestra que esto es cierto respecto de todas las ciencias; porque es el procedimiento de las matemáticas y de todas las demás artes sin excepción. También es el procedimiento de todos los razonamientos de la dialéctica, tanto de los que se forman por silogismo como de los que se forman por inducción. Unos y otros, ciertamente que saca la instrucción que necesitan de nociones anteriores. Los primeros, suponiendo estas nociones comprendidas y concedidas; y los otros, demostrando lo universal por la evidencia misma de lo particular. Siguiendo este método es como los razonamientos de retórica producen la persuasión; porque llegan a este resultado, valiéndose de ejemplos, lo cual no es otra cosa que una inducción; o se valen de entimemas, lo cual no es otra cosa que el silogismo.

Las nociones anteriores necesariamente tienen que ser de dos especies: o es la existencia misma de la cosa la que es preciso conocer previamente, o es solamente el nombre de la cosa el que es preciso comprender. También es necesario saber a la vez, la existencia de la cosa y el nombre que se da. Así es que, en la proposición: toda cosa, cualquiera que ella sea, puede con certeza afirmarse o negarse, lo que necesariamente y desde luego que se sabe lo que es, que esta proposición es verdadera.

Por lo demás se puede leer en el *Organón*, que es posible conocer las cosas, ya conociendo otras antes que ellas, o aprendiéndolas simultáneamente con otras.⁴² Como ejemplo se nos dice: “se saben todos los casos particulares comprendidos en el universal cuya noción ya se tiene. Luego entonces, se sabe previamente que la suma de los ángulos de todo el triángulo es igual a dos rectos, y se sabe que tal figura comprendida en una semicircunferencia es un triángulo en el instante en que se le ve”. Y es que -

⁴² Aristóteles. op. cit. p.214

efectivamente, afirma Aristóteles, hay cosas cuyo conocimiento se adquiere de esta manera. El extremo entonces es conocido sin el auxilio de un término medio; y éstas son precisamente las cosas individuales que no pueden ser atribuidas a un sujeto.

El padre de la lógica en su discernimiento sobre la demostración asienta, que se cree saber de una manera absoluta las cosas y no de una manera sofisticada o puramente accidental, cuando creemos saber que la causa por la que la cosa existe es la causa de esta cosa, y en consecuencia, que la cosa no puede ser de otra manera a como nosotros la sabemos.

Sin embargo, nos dice el filósofo de la Tracia, que también se puede saber por medio de la demostración. Y llama demostración al silogismo que produce ciencia; y entiende por silogismo que produce ciencia, aquel que por el sólo hecho de poseerlo, ya sabemos alguna cosa. Por lo tanto, si saber es verdaderamente lo descrito, se sigue de aquí necesariamente que la ciencia demostrativa procede de principios demostrativos, de principios inmediatos, más notorios que la conclusión de que son causa y a la que preceden. Luego entonces, Aristóteles concluye que estas condiciones serán con toda certeza los propios principios de lo demostrado. ⁴³

Porque puede haber silogismo sin estas condiciones, pero sin ellas no habrá demostración, porque el silogismo en cuestión no producirá ciencia. Por lo tanto, es preciso que los principios sean verdaderos, porque no es posible saber lo que no existe. Adicionalmente, es necesario que los principios sean causas de la conclusión, y que sean más notorios que ella y también anteriores.

El principio de la demostración es la proposición inmediata y esta es la que no tiene otra proposición antes que ella. Aristóteles llama tesis de un principio silogístico inmediato, a la proposición que no puede ser demostrada, y cuyo conocimiento no es indispensable para saber algo. Por el contrario, aquella que es necesario conocer para conocer la cosa, cualquiera que esta sea, se le llama axioma. Por otra parte, la tesis que toma

⁴³ Cfr. Aristóteles. op. cit. p. 215

una de las dos partes de la enunciación, es decir, la que afirma o niega la existencia del objeto, recibe el nombre de hipótesis.

Para creer una cosa y saberla, es preciso poseer el silogismo al que se le llama demostración, silogismo que no existe sino porque las cosas de que se componen existen también, no sólo hay necesidad de conocer con anterioridad los primeros principios, ya sea su totalidad o parcialmente, sino que se deben conocer necesariamente más que todo lo demás. Además, el que ha de adquirir la ciencia nacida de la demostración, debe no solamente conocer más los principios y creerlos más que lo demostrado, sino que no ha de haber para él nada más creíble ni más notorio que los opuestos de estos principios, de donde podría sacarse el silogismo del error contrario a la demostración, mediante a que el que sabe realmente, no puede errar.

Ahora bien, cuando una cosa que se sabe absolutamente no puede ser de otra manera a como se sabe, resulta de ello, que lo que es sabido por ciencia demostrada es necesario, siendo ciencia demostrada la que nosotros poseemos por el hecho de tener la demostración de ella. Luego entonces, la demostración es el silogismo que se deduce de proposiciones necesarias.

En lo que se refiere al adjetivo “esencial”, se dice de las cosas que se dan en la cosa, en tanto que ella es lo que es, como la línea en el triángulo y el punto en la línea. En efecto, la esencia del triángulo y de la línea se compone de estos elementos; y estos elementos entran en la proposición que expresa lo que son el triángulo y la línea. Se llaman también esenciales todas las cosas, cuya definición esencial sólo puede darse por medio de las mismas cosas de que son esencialmente atributos. Verbigracia, recto y curvo se aplican esencialmente a la línea: mientras que, par e impar se aplican al número como se aplican primero y múltiplo, cuadrado y escaleno. Y respecto de todas estas cosas, en la proposición que expresa lo que ellas son, se encuentran en un caso en la línea, y en el otro, en el número.

Para todo lo que se sabe de una manera absoluta, las cosas que se dicen esenciales en el sentido de que están esencialmente en sus atributos o

que sus atributos están esencialmente en ellas, existen por sí solas y existen de toda necesidad; porque es imposible que no se den ellas mismas en el objeto de una manera absoluta, o que no se den sus opuestas. En este caso se encuentran respecto a la línea, lo recto o lo curvo, y en lo que se refiere al número, el par y el impar; porque lo contrario es siempre la privación o la contradicción en el mismo género.

Partiendo de principios verdaderos, se puede formar un silogismo sin que por esto resulte una demostración; pero partiendo de principios necesarios, no se puede formar el silogismo sin que resulte la demostración. Una prueba de que la demostración se forma de elementos necesarios, es cuando se hacen objeciones a un razonamiento que el adversario cree haber demostrado, se dice que la conclusión no es necesaria, sosteniendo por otra parte que la cosa puede ser de otra manera, ya sea de una manera absoluta, o sólo por las exigencias de la discusión.

Tres son las cosas que deben tomarse en cuenta en las demostraciones. Primero la conclusión demostrada, es decir, el atributo esencial del género de que se trata; en segundo lugar, los axiomas, los cuales son los elementos de donde sale la demostración; y en tercer lugar, el género mismo de que se trata, y cuya demostración prueba los atributos y los accidentes esenciales.

Aristóteles nos dice, que los elementos de donde sale la demostración pueden ser en algunas veces semejantes; porque entonces sería preciso que las cosas a las cuales se aplique la demostración no sean géneros enteramente diferentes, como lo son la aritmética y la geometría: ya que es imposible emplear una demostración aritmética para los accidentes de las magnitudes, a no ser que éstas se conviertan en números.⁴⁴ Esto quiere decir, que la demostración aritmética se limita siempre al género que constituye su objeto, y todas las demás demostraciones hacen lo mismo, así es que, el género ha de ser, o absolutamente el mismo, o el mismo bajo cierto concepto, para que la demostración pueda pasar de un género a otro.

⁴⁴ Cfr. Aristóteles. op. cit. p.226

Por esto mismo, no le corresponde a la geometría demostrar que la noción de los contrarios es única, ni siquiera que dos cubos forman un cubo. He aquí por qué en general una ciencia no puede nunca demostrar lo que pertenece a otra ciencia, a no ser que las dos estén entre sí en una relación de subordinación, como lo está la óptica con la geometría, y la armonía con la aritmética. Así se expresa el padre de la Lógica en los *Segundos Analíticos*.

En lo que concierne a los principios de cada género, son aquellos términos cuya existencia no puede demostrarse. Por ejemplo, se admite sin demostración el sentido de las palabras que expresan los primitivos y la conclusión que de ellos se deriva. Este es el caso de la unidad, la línea recta y el triángulo; es preciso admitir de la misma manera, es decir, sin demostrarlo, que la unidad y la magnitud existen; aunque necesariamente todo lo demás, es menester su demostración.

Entre los principios de que se sirven las ciencias demostrativas, unos son especiales a cada ciencia, en tanto que, otros son de naturaleza común. Estos últimos se usan en la medida en que se refieren al género de ciencia en cuestión, mientras que los principios especiales son aquellos que tienen que ver con la definición de lo que es la línea y la recta.

A su vez, se les llama principios propios, y cuya existencia se admite sin demostración, a aquellas cosas en que la ciencia encuentra las propiedades esenciales que ella estudia. A esto se debe que la aritmética admite sin demostración las unidades, y la geometría los puntos y líneas, porque ambas ciencias admiten sin demostración la existencia y la definición de estas cosas. Además, respecto de las modificaciones esenciales de estas cosas, se admiten igualmente sin demostración los nombres de cada una de ellas. Por ejemplo: "la aritmética acepta también el sentido de las palabras par o impar, cuadrado o cubo, etc. y la geometría admite las palabras inconmensurable, quebrada, oblicua, etc." Pero en cuanto a la existencia de estas propiedades, se les demuestra por medio de principios comunes y de proposiciones ya demostradas.

2.- Demostración del Hecho y de la Causa

Entre saber que una cosa existe, y saber por qué existe hay una gran diferencia. Esta diferencia se puede manifestar en una misma ciencia, hay dos formas en que esto puede acontecer; en primer lugar cuando el silogismo no está formado con términos inmediatos, esto significa que no se ha ascendido hasta el primitivo que es la causa; y la ciencia del por qué sólo se deriva realmente del primitivo que es la causa. La segunda manera tiene lugar cuando el silogismo, formado por otra parte de término inmediatos, no haya ascendido hasta la causa, y se hubiese detenido en aquél de los términos recíprocos más notorio; porque es muy posible que entre los términos que pueden ser atribuidos mutuamente el uno al otro, el término que no es causa, puede ser más notorio, y que por este hecho, se le quiera usar para realizar la demostración. En los Tratados de Lógica se nos proporciona el siguiente ejemplo para ilustrar lo que se afirma: “se demuestra que los planetas están próximos a la Tierra porque no centellean”. Nos hacen suponer que C representa los planetas, B representa el no centellear, y A el estar próximo. Se está en lo cierto, se puede leer en el *Organón*, al decir B de C, porque los planetas no centellean; pero también se puede decir la verdad A de B, porque cuando un cuerpo no centellea, es porque está próximo. También se puede suponer que esta última proposición sea suministrada por la inducción o por la experiencia sensible: esto permite concluir necesariamente que A es atribuida a C, y de esta manera se demuestra que los planetas están próximos. Sin embargo, bajo esta forma el silogismo no dice el por qué de la cosa, y solamente dice que la cosa existe: esto se explica así, porque los planetas no están próximos a la Tierra porque no centellean, sino que, por el contrario, no centellean porque están próximos.

En otra circunstancia puede demostrarse a la inversa el efecto por la causa, y entonces la demostración dará el por qué de la cosa. Por ejemplo, al suponer, que C representa los planetas, y B el estar próximo, y A el no cente-

llear; B con toda razón es atribuida a C, y A, al no centellear es igualmente a B, de aquí concluye Aristóteles, que A es también atribuida a C; y con ello este silogismo da el por qué de la cosa, esto significa para el pensador de la Tracia, que se ha ascendido hasta la causa primitiva.

Otro ejercicio en el mismo sentido del precedente, lo constituye la demostración de la esfericidad de la Luna por los aumentos de su luz; se dice: "el cuerpo cuya luz aumenta de esta manera es esférico, si es así que la luz de la Luna aumenta de esta manera, queda claro que la Luna es esférica; de esta manera se forma el silogismo que demuestra por el efecto". Continuando con este ejercicio, se nos describe que cambiando de lugar el término medio y poniéndolo a su vez, por el extremo grande, el silogismo dará el por qué de la cosa; porque la Luna no es esférica a causa de los aumentos de luz; sino que, por el contrario, tiene estos aumentos porque es esférica. El fundador del Liceo nos sugiere que para demostrar lo anterior, supongamos que la Luna es C, la B es esférica y la A los aumentos de la luz.

Entre el silogismo del hecho y el de la causa hay una segunda diferencia: pueden tomarse ambos de diversas ciencias. Esto tiene lugar en todas las ciencias que están entre sí en una relación de subordinación; se nos dan como ejemplo, la óptica respecto de la geometría, la mecánica con relación a la estereometría, la armonía de la aritmética y los fenómenos meteorológicos respecto a la astronomía. Estas ciencias tienen mucho en común, la astronomía es prácticamente un sinónimo de la astronomía matemática y de la astronomía náutica, y a su vez, la armonía se puede encontrar tanto en las matemáticas como en la música.

Esto permite colegir que el conocimiento del hecho pertenece a la ciencia que procede únicamente de los sentidos, en tanto que, el conocimiento de la causa pertenece a las ciencias matemáticas.

3.- Atributos Esenciales y Demostración

Ya se ha abordado de cómo se da la esencia en los términos del silogismo, y de qué manera hay o no hay demostración o definición de la

esencia. Ahora bien, al examinar los atributos que pertenecen siempre a la cosa, se suele encontrar que algunos de ellos traspasan la cosa misma, aunque sin salir del género. Se dice que los atributos trascienden a la cosa, cuando perteneciendo a ella universalmente, también pertenecen a otra cosa distinta. Como ejemplo se puede citar, “que hay cierto atributo que pertenece a toda tríada y que sin embargo, pertenece igualmente a lo que no es tríada”. Lo impar es un atributo de toda tríada, pero traspasa al número tres, porque pertenece también al número cinco; y sin embargo no sale del género, porque cinco es ciertamente un número; pero fuera del número no hay nada que sea impar.

Los atributos de esta clase son los que deben tomarse hasta que se haya llegado al punto, de superar cada uno, la extensión de la cosa, y al tomarse en conjunto, no tengan más extensión que la cosa misma, porque entonces es cuando representan necesariamente la esencia misma de la cosa. Aristóteles al ejemplificar lo precedente nos dice, que toda tríada tiene por definición el ser un número impar, y un número primo bajo dos conceptos: primero en cuanto no es divisible por ningún número, y segundo, en cuanto no está formada de números. En resumen, la esencia de la tríada es el ser un número impar primo, y primo según lo descrito.⁴⁵

Ahora bien, si lo dicho hasta aquí, no es la esencia de la tríada, es preciso que sea al menos un género de la tríada, que puede tener o no, un nombre determinado. Este género tendrá que ser más extenso que la tríada, a la cual debe exceder, porque se admite que lo peculiar del género, es poder ser más extenso que la cosa de la cual es género. En consecuencia si este género no puede pertenecer a ninguna otra cosa, que no sea a las tríadas individuales, entonces será la esencia misma de la tríada; porque también se admite que la esencia de cada cosa es precisamente esta especie de atribución última de los individuos, y los atributos que en tal concepto se demuestre que pertenecen a una cosa cualquiera, serán de la misma manera la esencia de esta cosa.

45 Cfr. Aristóteles. op. cit. p. 28

Es necesario cuando se trata de un objeto complejo, dividir el género en individuos específicamente primitivos. Después es necesario procurar formar las definiciones de los individuos, por ejemplo, definir la línea recta, el círculo, el ángulo recto, y adicionalmente indagar lo que es el género de la cosa.

Ahora bien, en lo que concierne a las cuestiones que han de demostrarse, es preciso escoger las secciones y las divisiones. Al admitir el género, es necesario escoger al atributo común de todos los seres que se estudian, de tal manera que si estos seres, son animales, por ejemplo, se den por supuestos los atributos que pertenecen a todo animal. Una vez admitido esto, es preciso indagar con relación al primero de todos los términos, los atributos que le pertenecen. Por ejemplo, si se trata de aves, es indispensable indagar cuáles son los atributos de toda ave. Debe avanzarse paso a paso; porque resulta evidente, que sea posible decir la causa de todos los atributos de los seres colocados dentro del género común: Verbigracia, por qué los atributos de animal son atribuidos al hombre o al caballo. Un ejercicio al que nos somete el *Organón* para ilustrar lo descrito, es aquel en donde nos solicita suponer que el animal es A, y B, son los atributos pertenecientes a todo animal, mientras que C, D, E son ciertas especies de animales. Esto permite ver con mucha claridad por qué B es atribuida a D; lo es por A. lo mismo sucedería con las demás especies, porque el razonamiento sería idéntico.

Por otro lado, entre las cuestiones que deben probarse, hay unas que son idénticas porque tienen un mismo término medio; como sucede en cierto orden de hechos, que todos son el resultado de una repercusión. Vale decir, que algunas de estas cuestiones son idénticas únicamente en el género, y son aquellas que no difieren entre sí, sino porque son relativas a otras cosas, o porque los hechos pasan de otra manera. Para ilustrar lo asentado se formulan algunas interrogantes: ¿por qué tiene lugar el eco; o por qué la imagen aparece en el espejo: o por qué se produce el arco iris?

Ciertamente que todas estas cuestiones genéricamente no son más que una misma cuestión, puesto que todos estos fenómenos no son más que efecto de la refracción; pero que difieren en la especie.

En cuanto a la causa y el efecto de que ella es causa, puede dudarse si cuando el efecto causado existe, la causa existe también; por ejemplo, si el árbol pierde sus hojas o se eclipsa la Luna, se puede dudar si la causa que hace que las hojas caigan y la que produce el eclipse existen. En este caso, la causa es respecto del árbol quizá el tener las hojas anchas, y respecto del eclipse que la Tierra se interpone. Si estas causas no existieran, entonces habría otras distintas de las señaladas; pero si la causa existe, el efecto que causa, existe al mismo tiempo que ella. Por ejemplo, cuando la Tierra se interpone la Luna se eclipsa; y el árbol pierde sus hojas cuando tiene sus hojas anchas. “Si esto es así, se puede leer en los *Segundos Analíticos*, la causa y el efecto existirán al mismo tiempo, y podrán demostrarse el uno por el otro”.

4.- Los Primeros Principios de las Ciencias

En cuanto a la forma de cómo pueden ser conocidos los principios, y cuál es la facultad que nos lo da a conocer, se ha descrito ya en el *Organón*, que no es posible saber algo por la demostración, sin la condición de conocer los primeros principios, también llamados... principios inmediatos. Pero el texto de referencia se pregunta, si el conocimiento de los principios inmediatos: ¿es o no de la misma naturaleza que el conocimiento de las conclusiones? También se pregunta si hay ciencia, tanto de las conclusiones, como de los principios, o si no la hay. Una cuestión complementaria: ¿las facultades que sirven para conocer los principios son adquiridas por nosotros sin darse en nosotros mismos primitivamente? O bien dándose en nosotros primitivamente, ¿permanecen ocultas?

Crear que se poseen los conocimientos de esta manera, Aristóteles lo califica como un absurdo, porque se seguiría de aquí, que teniendo conocimientos más exactos que la misma demostración, nosotros los ignora

mos. Y por otra parte, si los adquirimos sin tenerlos anteriormente, ¿cómo podríamos conocerlos, cómo podríamos aprenderlos sin un conocimiento anterior? Todo esto es imposible, a como se hace notar en la demostración, luego entonces, discurre Aristóteles no es posible que tengamos primitivamente estos principios, ni que se formen en nosotros sin que tengamos ningún conocimiento de ellos, ni facultad alguna para adquirirlos. ⁴⁶

Por otra parte, al referirse los tratados aristotélicos a la sensibilidad, se explica como una facultad innata en todos los animales, y que en algunos de ellos va acompañada de la persistencia de la sensación y en otros no. Por lo tanto, en aquellos en que no tiene lugar esta persistencia, el conocimiento en general, o por lo menos en los casos en que la percepción se borra en el momento, no pasa en ellos más allá de la sensación misma. Los otros animales por el contrario, conservan después de la sensación algo en el alma. Sin embargo se puede establecer la diferencia entre estos animales, de que en algunos se forma la razón a causa de esta persistencia de las sensaciones, mientras que, en los otros la razón no se forma jamás. La memoria viene de la sensación; y de la memoria de una misma cosa muchas veces repetidas, viene la experiencia; porque los recuerdos pueden ser numéricamente multiplicados, pero la experiencia que ellos forman es siempre una. De la experiencia, o sea de todo lo universal que se ha depositado en el alma, viene el principio del arte y de la ciencia: del arte, si se trata de producir las cosas; y de la ciencia si se trata de conocer las cosas que existen. Por lo tanto, el conocimiento de los principios no está en nosotros completamente determinado; no proceden tampoco de otros conocimientos más notorios que ellos; luego entonces, vienen únicamente de la sensación.

Ergo, desde el momento en que una de estas ideas, en las cuales no hay ninguna diferencia, se detiene en el alma, y acto seguido ésta concibe lo universal; también está la sensación del ser particular, pero la sensibilidad se eleva hasta lo general. Se tiene la sensación del hombre en general, y no

⁴⁶ Cfr. Aristóteles. op. cit. p. 298

la de un hombre específico o particular. Estas ideas sirven por lo tanto, de punto de parada hasta que se fijan también en el alma las ideas indivisas, es decir, las universales.

Es pues, evidente, apunta Aristóteles, que la inducción es la que necesariamente nos da a conocer los principios; porque es la sensación misma la que produce en nosotros lo universal.⁴⁷

Ahora bien, en cuanto a las facultades de la inteligencia mediante las cuales se descubre la verdad, como unas son siempre verdaderas y otras susceptibles de error, como lo son, la opinión y el razonamiento, mientras que la ciencia y el entendimiento son eternamente verdaderos; pero, como no haya alguna especie de conocimiento fuera del entendimiento que sea más exacto que la ciencia; y adicionalmente los principios son más evidentes que las demostraciones, y que toda ciencia va acompañada de razonamiento, entonces deberá seguirse de aquí, que la ciencia no puede aplicarse a los principios; pero como solamente el entendimiento puede ser más verdadero que la ciencia, el entendimiento es el que se aplica a los principios. Para los *Segundos Analíticos*, todo lo que precede a esta línea de argumentos es una prueba de ello, pero que lo es más aún, el no ser una demostración el principio de la demostración, y por consiguiente el principio de la ciencia no es la ciencia. El padre de la lógica discierne: "si no tenemos por encima de la ciencia otra especie de conocimiento verdadero, necesariamente es el entendimiento el principio de la ciencia". Esto quiere decir, que el principio debe aplicarse al principio, y la ciencia por supuesto, siempre está en una relación semejante con todos los objetos que ella comprende.

Por lo dicho en las líneas precedentes, para Francisco Larroyo no cabe la menor duda que el preceptor de Alejandro el Magno, concibe la lógica a título de una teoría de la ciencia.

⁴⁷ Aristóteles. op. cit. p.299

Capítulo Sexto

Refutaciones Sofísticas o de las Falacias

En este apartado del *Organón* se examinan las inferencias falsas o sofísticas, este capítulo de la lógica aristotélica en un principio fue denominado *Elencos sofísticos*. Elenco significó originalmente refutación, contraprueba. Aristóteles entiende por refutación sofística el argumento que solían hacer los sofistas de la época, y cuya actividad intelectual se cifraba en el arte de probar o refutar, normalmente motivados por intereses de carácter personal, las opiniones más contradictorias. La refutación sofística es aquella que parece refutar, pero que en realidad no refuta. Se construye un aparente silogismo, esto es, un paralogismo.

1.- Especies de paralogismos

Es evidente que hay silogismos que son verdaderos, mientras que hay otros que lo parecen sin serlo. Como en tantas otras cosas, la confusión aparece por la semejanza que se puede presentar en los discursos. Esta consideración también puede aplicarse a las cosas inanimadas: algunas son verdaderamente de plata y otras de oro, y otras no lo son en la realidad aunque lo parezcan, pero sí logran engañar a nuestros sentidos. Lo mismo sucede con el silogismo y la refutación: aquél es realmente un silogismo, ésta no lo es; pero parece serlo ante ojos inexpertos; porque los que carecen de experiencia solamente ven las cosas como si las mirasen desde una gran distancia.

El silogismo es un razonamiento, como ya fue explicado en los *Primeros Analíticos*, en el que, sentados ciertos datos, se deriva de ellos alguna conclusión, que se obtiene necesariamente de ellos mismos y que también es diferente. La refutación por el contrario, es un silogismo que tiene una contradicción en la conclusión. Los sofistas al construir la apariencia se valen de las palabras, porque como no se puede discutir mostrando las cosas mismas de que se trata, es necesario servirse de las palabras para que las representen.

Por lo tanto, afirma Aristóteles, así como los que no saben servirse bien de las piedras para contar, son engañados por los que saben, lo mismo sucede con los razonamientos; los que no conocen el alcance de las palabras hacen falsos razonamientos, ya sea discutiendo ellos mismos, o escuchando a los demás.

Como hay ciertas gentes que se ocupan más de parecer sabios que de serlo realmente y la sofistería no es otra cosa que una sabiduría aparente y no real, y el sofista sólo trata de sacar provecho de una sabiduría aparente que nada tiene de verdadera, es claro, que este tipo de gentes se proponen fingir que hacen una obra de sabiduría. El padre de la lógica abunda contra los sofistas, cuando nos dice, que el que sabe, no debe engañarse a sí mismo en lo que sabe, y acto seguido, estar en condiciones de desenmascarar al que engaña. Estos dos méritos consisten, el uno, en poder dar razón de las cosas, y el otro en apreciarlas cuando otro las da. Es necesario, por lo tanto, que los que quieren desempeñar el papel de sofistas, busquen razonamientos como los que se están señalando, porque esto es menester, puesto que este talento es el que les hará aparecer como sabios, que es precisamente lo que buscan y desean.

Ahora bien, cuatro son los géneros posibles de razonamiento en una discusión: instructivo, dialéctico, ejercitativo y contencioso. El razonamiento instructivo parte de los principios propios de cada ciencia, y no de las opiniones particulares del que responde; porque es preciso que el discípulo crea en aquello que se le dice. A su vez, el razonamiento dialéctico es el que concluye silogísticamente la contradicción, partiendo de principios probables. Mientras que, el razonamiento ejercitativo parte de principios sentados por el que responde, y que debe necesariamente conocer el que se supone en posesión de la ciencia. Finalmente, el razonamiento contencioso, este procede de principios que parecen probables pero que no lo son; es silogístico o parece serlo.

Sin embargo, Aristóteles nos dice que hay dos maneras de refutar:

una que recae sobre la palabra, y otra que es extraña a la palabra. Las causas que producen ilusión con relación a las palabras son seis: homonimia, anfibología, combinación, división, prosodia y la forma misma de la palabra. Para nuestro pensador, puede demostrarse por el método de la inducción y por el silogismo, o cualquiera otro método, que puede expresarse una cosa que no es la misma, de todas las maneras que se acaban de señalar, valiéndose de las mismas palabras y de los mismos términos.

En relación a la homonimia, hay razonamientos del género siguiente: los que saben aprenden, porque los gramáticos aprenden las cosas que hacen a otros decir de memoria. Y esto es así, porque aprender es un homónimo, y significa a la vez hacer comprender, sirviéndose de la ciencia, y adquirir la ciencia. También se prueba que los males son bienes; porque lo que debe de existir es un bien, y los males deben existir. Esto es así se nos explica en el *Organón*, porque deben de existir tiene doble sentido, y significa por una parte lo necesario, lo que se presenta muchas veces hasta para los males, porque hay algún mal que es necesario.

En cuanto a la anfibología como otra de las causas que produce ilusión con relación a la palabra, se cita como un ejemplo de ella en el capítulo de las refutaciones silogísticas lo siguiente: “queréis para mí la toma de los enemigos, el que conoce, ¿conoce esto? Porque por esta expresión puede entenderse y designar como que conoce, al que conoce, y a la cosa conocida.” En fin, ¿el que calla habla?, porque esta expresión tiene dos sentidos; uno de ellos, el que habla se calla, y el otro que son las cosas mismas las que se callan.

Para la lógica aristotélica hay tres especies en la homonimia y en la anfibología; una cuando la expresión o la palabra tienen muchos sentidos; otra es aquella que procede del uso que se acostumbra hacer de las palabras, y la tercera especie es, cuando la palabra en combinación con otra tiene muchos sentidos, pero que sólo tiene uno cuando está sola. Por ejem—

plo, Aristóteles con la expresión “saber las letras” nos dice que cada una de estas palabras, tomadas separadamente, significan una sola cosa: saber y letras; pero reunidas las dos tienen muchos sentidos. En primer término, que son las letras mismas las que tienen la ciencia, o en su caso, que es otro el que tiene la ciencia de las letras. 48

En lo que concierne a la combinación, un ejemplo de esta, es cuando se afirma, que el que está sentado puede andar, y el que no escribe puede escribir; porque el sentido no es el mismo, si se pretende, separando las ideas o reuniéndolas, que sea posible que el individuo sentado ande, y que el que no escribe escriba. Y lo mismo sucede si se reúnen estas dos ideas: que el que no escribe, escribe; porque esto significa entonces que el que no escribe, escribe; y si no se reúnen las ideas, quiere decir que tiene la facultad de escribir aun cuando no escriba.

En cuanto a la división, esta tiene lugar cuando se dice que cinco es, dos y tres, y por lo tanto es par e impar: en esta lógica lo mayor es igual; porque por lo pronto es otro tanto, y luego tiene más. Ciertamente que la misma expresión, según se le combina o se la divide no significa lo mismo.

En lo que se refiere a la prosodia, no es fácil equivocarse cuando solo se discute de palabra sin escribir, y tiene lugar más bien en las cosas escritas y en la poesía. Aquí el punto más importante vendría a ser el uso del acento.

En cuanto a los argumentos que se sacan de la forma de la palabra, tienen lugar cuando lo que no es la misma cosa se expresa de la misma manera, verbigracia: si el masculino se expresa por femenino, o a la inversa, el femenino por masculino; o el neutro por uno u otro. De la misma manera cuando se usa la cantidad por la cualidad, o por el contrario, cuando se usa la cualidad por la cantidad, o la acción por la pasión, o en su caso, la acción por la disposición.

Ahora bien, Aristóteles nos describe siete especies de paralogismos extraños a las palabras; una de estas especies se saca del accidente; otra de

48 Cfr. Aristóteles. op. cit., p. 469

ellas de no tomarse absolutamente un término que debe tomarse de esta manera, y que solamente se toma con una restricción de lugar o de cualquiera otra relación; una tercera especie es relativa a la ignorancia de la refutación; la cuarta a la consecuencia, la quinta a la petición de principio; la sexta nace de haber sentado como causa lo que no lo es; y la séptima, finalmente, procede de reunir muchas cuestiones en una sola.

Por lo tanto, los paralogismos relativos al accidente tienen lugar, cuando se cree que de una cosa cualquiera se puede decir lo mismo del accidente, que de la propia cosa. Ciertamente que de las muchas cosas que puedan darse como accidente en una misma cosa, no significa que todos estos accidentes lo sean de todos los atributos de la cosa o del sujeto que tiene estos atributos; porque si fuera de esta manera todas las cosas serían idénticas, como lo pretenden los sofistas. Mientras tanto, en lo que se refiere a los paralogismos que dependen de que una cosa que debería de decirse absolutamente se toma con restricción y no con la debida propiedad, tienen lugar cuando se toma lo particular como absoluto. Un ejemplo de esta especie de paralogismo lo podemos encontrar cuando se dice: este hombre es negro, y luego se pregunta si es blanco por la dentadura. Esto quiere decir, que si es blanco de esta manera, puede creerse que se ha probado por el silogismo que es negro y no negro a la vez, cuando se haya terminado de preguntar. “Sin embargo, este error queda muchas veces oculto, el cual se verifica en todos aquellos casos en que se dice la cosa con una restricción, cuando debería de tomarse en su sentido absoluto”.

Apunta el padre de la lógica, que otros paralogismos tienen lugar, por que no se ha definido lo que es el silogismo o la refutación, y nacen del olvido de la definición. La refutación vendría a ser la contradicción de una sola y misma cosa, no de una palabra, sino de una cosa real; y si es de una palabra, no es de una palabra sinónima, sino de la misma palabra. Un buen ejemplo con el que se nos ilustra (citado por Aristóteles), es aquel que dice: que una misma cosa es doble y no es doble; porque dos es el doble de uno,

pero no es el doble de tres”. Esto quiere decir, que si es el doble de la misma cosa bajo la misma relación, no lo será al mismo tiempo, y esto lo convierte en una refutación en apariencia.

En otro ejercicio de lo que sucede en las discusiones por silogismos, Aristóteles se vale del dicho de Meliso que sostiene que “el universo es infinito, porque supone que el universo es increado, puesto que de la nada, nada se hace, y lo que existe ha existido desde el principio”.⁴⁹ De este dicho, el filósofo de Estagira razona: si el universo no ha sido creado, el universo no tiene principio, por lo tanto es infinito. Pero esto no es necesariamente así discierne el filósofo aludido, porque, todo lo que haya sido creado tenga un principio, no significa que si alguna cosa tiene un principio haya sido creada, de la misma manera que el que tiene fiebre, tiene calor, no necesariamente el que tenga calor, tiene por ese hecho fiebre.

En lo que concierne a los paralogismos que toman por causa lo que no lo es, se verifican en los silogismos por reducción al absurdo; porque en esta clase de silogismos es necesario destruir algunos de los datos iniciales. Por ejemplo, cuando se sostiene que el alma y la vida no son una misma cosa. Ciertamente que, si la generación es contraria a la destrucción, dicha generación será contraria a tal destrucción. Pero la muerte es una especie de destrucción, y es contraria a la vida: en consecuencia, la vida es generación y vivir es ser engendrado. Esta manera de razonar es un absurdo para la lógica aristotélica, porque entonces el alma y la vida no serían idénticas. Siendo así, no se podría formar el silogismo, porque la consecuencia absurda se produce al no dar por sentado que el alma y la vida son una misma cosa; y es suficiente sostener que la vida es contraria a la muerte, porque esta es una destrucción, y que necesariamente la generación es contraria a la destrucción.

Para concluir este punto aludiremos a los solecismos, es decir a los errores gramaticales. Por ejemplo, Aristóteles se vale de Protágoras, cuando este sostiene que cólera y coraza son masculinos, y que por lo tanto, el que

⁴⁹ Aristóteles, op. cit. p. 472

dice pernicioso hablando de la cólera comete un solecismo según Protágoras, pero que al parecer no lo comete a los ojos de los demás. En cambio el que dice pernicioso comete el solecismo para todos los demás, pero no para Protágoras.

Por otra parte, la mayoría de los solecismos aparentes se fundan en el pronombre *esto*, cuando el caso no expresa ni el masculino, ni el femenino, sino el neutro. A su vez, el pronombre *éste* expresa el masculino, y *ésta* el femenino. Sin embargo, la palabra *esto* expresa el neutro, aunque muchas veces expresa también uno de los otros dos géneros. Cuando se emplea el pronombre *esto*, se razona muchas veces como si se hubiera dicho *éste*. Y lo mismo se toma un caso por otro caso. El paralogismo tiene lugar, porque la palabra *esto* es común a muchos casos; porque *esto* puede expresar ya *éste* en caso nominativo, o en caso acusativo.

Luego entonces, el solecismo es en cierto modo, igual a las refutaciones expresadas de una manera semejante respecto de cosas que no son semejantes; porque así como se verifica que la refutación recae sobre las cosas mismas, de igual modo sucede también que el solecismo sólo recae sobre las palabras.

2.- Solución de los Paralogismos

En la sección segunda del Organón, del mismo capítulo en donde se encuentran las refutaciones sofisticas, Aristóteles enuncia de cómo deben resolverse los paralogismos, o cuál es la respuesta apropiada, así como la utilidad de los razonamientos de este género.

Ciertamente que los paralogismos son útiles para la filosofía por dos razones: en primer término, como recaen las más de las veces sobre la palabra, enseñan a conocer en cuántos sentidos se emplea cada palabra, y adicionalmente muestran cuáles son las semejanzas y las diferencias de formas en las cosas y en las propias palabras. En segundo lugar, también son útiles para las indagaciones personales; porque el que es engañado con cierta facilidad por los paralogismos de otro, al no darse cuenta de ello, co—

meterá el mismo error aun y cuando discurra a solas consigo mismo. Y en tercer lugar, son útiles los paralogismos para la apariencia, en cuanto que simula que se ha ejercitado en todos los asuntos sin ser extraño a ninguno; porque si alguien que toma parte en la discusión, critica la discusión misma sin poder especificar los defectos, se pone sospechoso de que si pone dificultades, no es por el interés de la verdad, sino a causa de la ignorancia.

Ahora bien, para buscar la solución a los paralogismos es preferible buscar la solución según lo probable, a buscarla conforme a lo verdadero, esto es así, porque es preciso combatir con los disputadores, no como si refutasen realmente, sino tan sólo como si pareciese que lo hacían.

No debemos olvidar que para la lógica aristotélica los sofistas en sus alegatos, no llegan a formar verdaderas conclusiones. Luego entonces, si la refutación es una contradicción que no es homónima, y se obtiene de ciertos datos, no hay necesidad de hacer la división, para evitar la anfibología y la homonimia, porque no forman verdaderos silogismos. Por otro lado, la interrogación que recae sobre cosas anfibológicas, o equívocas de homonimia, como todas las demás sorpresas de este género, hacen desaparecer la verdadera refutación, y no dejan reconocer quién es refutado, y quién no lo es. En efecto, cuando se llega a la conclusión final, es lícito decir, que el adversario niega lo que no se ha afirmado, porque lo único que ha hecho es interrogar por homonimia o por anfibología. De este modo se le puede señalar que ha afirmado una cosa distinta de la que él comprendió al principio y posteriormente negó en la conclusión.

Cuando se supone que la refutación solamente tiene lugar por homonimia, no es posible en cierta forma que el que responde evite ser refutado; porque en lo que se refiere a las cosas que caen bajo el dominio de la vista, es preciso que se niegue la palabra que se había afirmado o que se afirme lo que había negado.

Sin embargo, la solución verdadera consiste en hacer ver que el silogismo es falso, indicando entre las preguntas aquella en la que está el e-

ror. Lo falso del silogismo se puede manifestar de dos maneras: una de ellas es si ha concluido falsamente; y la otra manera, es cuando no siendo un silogismo tiene la apariencia de serlo. Como en los razonamientos regulares, unos tienen la conclusión verdadera, y otros la tienen falsa. Estos últimos razonamientos se resuelven destruyendo algunas de las interrogaciones sentadas demostrando que la conclusión no es como se dice. A su vez, contra los razonamientos que son falsos en las proposiciones, la única solución posible es destruir una de estas proposiciones, porque en lo que concierne a la conclusión esta es verdadera.

Entre las refutaciones que dependen solamente de la homonimia y de la anfibología, hay algunas que encierran preguntas que presentan muchos sentidos; y otras, en las que es en la conclusión la que tiene diversos sentidos. Por ejemplo, en el caso en que se pretenda probar que el que se calla habla, es la conclusión la que tiene el sentido doble. En cambio en la proposición: el que sabe no sabe, es una de las preguntas la que es anfibológica. Se ejemplifica lo dicho con el siguiente razonamiento: el que sabe hacer o decir algo, sabe también lo que dice y lo que hace, de esto se sigue, que un hombre que sabe decir versos endecasílabos, también sabe de esta clase de versos. En consecuencia, lo que tiene un doble sentido es verdadero en uno de ellos, pero no lo es en el otro; esto significa que el doble sentido expresa a la vez, lo que es y lo que no es. Ahora bien, en todos los casos en que la diversidad de sentidos se encuentra en las preguntas, no es necesario combatir el doble sentido, porque no recae sobre este punto el razonamiento, sino que, es solamente uno de los elementos de donde se le deduce.

3.- Doctrina de los Paralogismos

Las refutaciones sofisticas, o de las falacias o paralogismos, es la parte que se encuentra al final de los tratados de lógica de Aristóteles. En ella, el autor del *Organón* reflexiona sobre los descubrimientos y afirma que:

“unos son recibidos de manos extrañas y que han sido elaborados con antelación, y que han prosperado en algunos puntos, gracias a los cuidados de quienes los han continuado”. Otros descubrimientos por el contrario, encontrados desde el principio han tenido muy poco desarrollo, aunque esto sí, han sido mucho más útiles que todo el progreso que debían de haber alcanzado con el paso del tiempo. El punto cardinal, quizá en todas las cosas, consiste en empezar, como suele decirse, pero también hay que aceptar que es el más difícil. Sin embargo, una vez descubierto el germen, es mucho más fácil añadir y unir a él lo que falte. Aristóteles se vale de lo que le ha ocurrido a la retórica y a casi todas las demás ciencias para fundamentar su afirmación, cuando en su descripción nos dice, que todos aquellos que descubrieron sus elementos, no han dado sino pequeños razonamientos al principio. Mientras que los que gozan al día de hoy de tanta reputación, al recibir la ciencia como una herencia aumentada poco a poco con tantos trabajos, la han llevado a un punto tan elevado o como se le puede apreciar en este tiempo. Tisias después de los primeros inventores, Thrasimaco, después de él, y Theodoro, después que ambos y muchos otros más, han cultivado todas las partes de la retórica. De ello resulta, que no es de extrañar que esta ciencia haya adquirido tanta perfección.

De las consideraciones precedentes se vale el autor del *Organón*, para decirnos que este estudio o alguna parte de él, haya sido trabajado con anterioridad, por el contrario, en esta materia no había absolutamente nada. Su dicho lo refuerza al insistir que de la retórica había de antiguo numerosos trabajos, pero que de la ciencia del razonamiento no había podido citar nada que ya hubiese existido, por lo tanto, sus penosas indagaciones le habían costado mucho tiempo y mucho trabajo. Aristóteles da punto final a sus “Tratados de Lógica”, dirigiéndose a todos aquellos que habían seguido las lecciones, solicitándoles su indulgencia con todos los vacíos que se pudieran encontrar en la obra, y a su vez, que fuese reconocido por todos, los descubrimientos que en ella se hubiesen hecho.

4.- Falacias no Formales

Explicadas las inferencias sofisticadas o falacias de la lógica formal aristotélica, en su conexión con ciertos esquemas de inferencia, con los cuales se suele presentar una semejanza un tanto ligera o superficial, pasamos a la revisión de lo que algunos lógicos han denominado falacias no formales. Estas falacias no formales son identificadas por Irving M. Copi, con errores de razonamiento en los cuales podemos incurrir por inadvertencia o falta de atención en el tema, o bien porque somos engañados con alguna ambigüedad en el uso del lenguaje. Esta especie de falacias es dividida en falacias de atingencia y falacias de ambigüedad.⁵⁰ Enseguida formularé una descripción no muy exhaustiva de aquellas falacias no formales que son de las más comunes y engañosas, siguiendo por supuesto al lógico que se alude.

A) Falacias de Atingencia. El rasgo común a todos los razonamientos que cometen falacias de atingencia, es que sus premisas carecen de atingencia lógica, con respecto a la verdad o falsedad de las conclusiones que pretenden establecer, esto significa que no hay relación o conexión entre los miembros que le dan forma al silogismo. En este caso la inatingencia es lógica y no psicológica, porque si no hubiera algún tipo de vínculo psicológico carecería de efecto persuasivo o de corrección aparente.

a) Conclusión inatingente. La falacia de la “conclusión inatingente”, se comete cuando un razonamiento que se supone dirigido a establecer una conclusión particular, es usado para probar una conclusión diferente. Irving M Copi en su introducción a la lógica nos da el siguiente ejemplo para ilustrar la falacia que se describe; “en un juicio, al tratar de probar que el acusado es culpable de asesinato, el fiscal acusador puede argumentar extensamente para demostrar que el

⁵⁰ Copi, M Irving. Introducción a la Lógica. Eudeba Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1968. p. 60

asesinato es un horrible delito y lograr efectivamente probar esta conclusión”.⁵¹ Pero, si de las observaciones acerca de lo horrible que es el asesinato, el fiscal pretende inferir que el acusado es culpable de haberlo cometido, comete la falacia de “*conclusión inatingente*”.

- b) *Argumentum ad baculum* (apelación a la fuerza). En este tipo de falacia se apela a la fuerza, o a la amenaza con ella, para provocar la aceptación de una conclusión. Normalmente sólo se recurre a esta argumentación cuando fracasan las pruebas o argumentos racionales. El *ad baculum* se sintetiza en el aforismo: “la fuerza hace el derecho”. El uso y la amenaza de los métodos de mano fuerte para doblegar a los opositores políticos es una buena fuente de ejemplos de esta falacia. Verbigracia, el cabildero de un partido político usa el argumento *ad baculum* cuando le recuerda a un representante, que el propio cabildero cuenta con tantos miles de votantes en el distrito electoral del representante, o en su caso, con tantos contribuyentes potenciales para los fondos de una campaña política. Desde el punto de vista de la lógica, estas consideraciones no tienen nada que ver con los méritos de la legislación cuya aprobación trata de inducir; pero que, desafortunadamente pueden ser muy persuasivos.

- c) *Argumentum ad hominem*. Esta falacia se comete cuando en vez de tratar de refutar la verdad de lo que se afirma, se ataca al hombre que hace la afirmación. La expresión *argumentum ad hominem*, significa literalmente “argumento dirigido contra el hombre”. Un

⁵¹ Cfr. Copi, M Irving. op cit. p. 61

ejemplo de esto podría ser, cuando se sostiene que la filosofía de Rousseau es indigna de confianza porque éste llevaba una vida licenciosa. Este argumento es falaz, porque el carácter personal de un hombre carece de importancia lógica para determinar la verdad o falsedad de lo que dice, o la corrección o incorrección de su razonamiento. Argüir que una proposición es mala o una afirmación falsa porque es propuesta o afirmada por los comunistas, los católicos, los agnósticos, etc. es razonar falsamente e incurrir por ello en un *Argumentum ad hominem*. Sin embargo, la manera en que puede persuadir en ocasiones este razonamiento falaz es a través del proceso psicológico de la transferencia. Esto quiere decir, que si puede provocarse una actitud de desaprobación hacia una persona, se puede desbordar el campo estrictamente emocional, para convertirse en desacuerdo con lo que sostiene la persona rechazada. Por supuesto que esta conexión es solamente psicológica no lógica, porque también el más perverso de los hombres en un momento dado puede decir la verdad o razonar correctamente. A este respecto nos dice Irving M. Copi, que el ejemplo clásico de esta falacia se relaciona con el procedimiento judicial británico.⁵² El autor que se alude, nos dice que en la Gran Bretaña, la práctica de la profesión se divide entre los *procuradores* que preparan los casos para el juicio, y los abogados que arguyen y hacen los alegatos ante la Corte. De ordinario la cooperación entre ambos personajes es admirable, pero en ocasiones no lo es tanto. Una de estas veces, el aboga-

⁵² Cfr. Copi, M. Irving. op. cit. p. 63

do ignoraba el caso en su totalidad hasta el día en que debía ser presentado a la Corte, y dependía del procurador para su investigación y la preparación del alegato. El abogado llegó a la Corte apenas unos instantes antes de que comenzara el juicio y el procurador lo único que hizo, fue darle una síntesis del caso, era tan escuálido el expediente, que al revisarlo el profesionista lo único que encontró fue una leyenda: “no hay defensa, ataque al abogado del demandante”.

d) *Argumentum ad ignorantiam* (argumento por la ignorancia). Se comete esta falacia para Irving M. Copi, cuando se sostiene que una proposición es verdadera simplemente porque se parte de la base de que no se ha demostrado su falsedad o que es falsa porque no se ha demostrado su verdad.⁵³ El *argumentum ad ignorantiam* es falaz en todos los contextos excepto en uno: en la Corte de justicia, donde el principio rector es suponer la inocencia de una persona hasta que se demuestre su culpabilidad. La defensa puede sostener legítimamente que si el acusador no ha demostrado la culpabilidad, debe dictarse una sentencia de inocencia. Pero en base al principio legal que se señala para este caso específico y particular, no contradice la afirmación de que el *argumentum ad ignorantiam* constituye una falacia en cualquier otro contexto.

e) *Argumentum ad misericordiam* (llamado a la piedad). Esta falacia se comete cuando se apela a la piedad para conseguir que se acepte una determinada conclusión. Este tipo de argumentación se encuentra con frecuencia en los tribunales de justicia, cuando un

⁵³ Copi, M. Irving. Op. cit. p. 65

abogado defensor deja de lado los hechos que atañen al caso y trata de lograr la absolución de su cliente despertando piedad en los miembros del jurado.

- f) ***Argumentum ad populum*** .Esta falacia se define como el intento de ganar el asentimiento popular para una conclusión despertando las pasiones y el entusiasmo de la multitud. A este tipo de recurso recurre el publicista, el demagogo, el político, cuando se ven en la necesidad de movilizar los sentimientos del público a favor o en contra de una medida determinada o de un producto específico.

En otro sentido, hay algunos que afirman que una cierta creencia debe ser verdadera porque todos creen en ella aunque la aceptación popular de una actitud no demuestra que sea razonable. Del mismo modo, el uso difundido de un producto no demuestra que éste sea el mejor, así como, el asentimiento general a una opinión no demuestra que sea verdadera. Quienes razonan de esta manera cometen la falacia *ad populum*.

- g) **La causa falsa (non causa pro causa)**. Esta falacia consiste en aceptar como causa de un efecto, algo que no es su causa real. Sin embargo, hay que admitir que no son pocos los que ven que un mero hecho de coincidencia o de sucesión en el tiempo es suficiente para establecer una conexión causal. Tal es el caso del hombre primitivo que cree que por el solo hecho de hacer sonar sus tambores es la causa de la reaparición del sol después de un eclipse; aun y cuando pueda ofrecer como prueba el hecho de que cada vez que se hicieron sonar los tambores durante un eclipse el sol –

volvió a aparecer.

- h) La pregunta compleja. En este tipo de falacia se suelen hacer preguntas que parece que se pueden contestar con un si o con un no: ¿“Ha abandonado usted sus vicios”? o ¿“ha dejado usted de pegarle a su mujer”? Estas preguntas no son simples, a las que sea posible responder con un directo si o no, porque esta clase de preguntas suponen que se ha dado ya una respuesta definida a una pregunta anterior, que ni siquiera ha sido formulada. De esto tenemos que a la primera pregunta no formulada se ha respondido que si: ¿“Tenía usted anteriormente vicios”? y la segunda pregunta que tampoco fue formulada, supone una respuesta afirmativa: ¿Ha usted pegado alguna vez a su mujer? En ambos casos, si se contesta con un simple “si o no” a la pregunta “tramposa”, significa ratificar o confirmar la respuesta implícita a la pregunta no formulada. Esto quiere decir, que una pregunta de este tipo no admite un simple “si o no” como respuesta, porque no es una pregunta simple o única, sino una pregunta compleja, en la cual se encuentran varias preguntas entrelazadas.

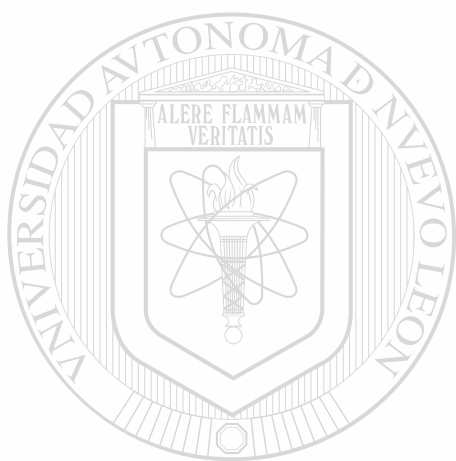
Luego entonces, se comete la falacia de la *pregunta compleja* cuando no se percibe la pluralidad de preguntas y se exige, o se da, una respuesta única a una pregunta compleja como si fuera simple.

- B) Falacias de Ambigüedad. Un segundo grupo de falacias no formales ha recibido el nombre de falacias de ambigüedad o el de falacias de claridad. Estas falacias aparecen en razonamientos cuya construcción contiene palabras o frases ambiguas, cuyos significados oscilan y —

cambian de manera más o menos sutil en el curso del razonamiento y en consecuencia lo convierten en falaz. Enseguida describiremos algunas de las falacias más representativas de esta especie.

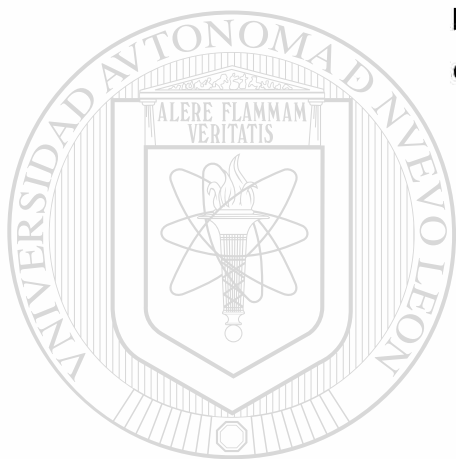
- a) El equívoco. Esta falacia de ambigüedad surge del simple *equivoco*. La mayoría de las palabras tienen más de un significado literal, que si confundimos las diferentes acepciones que pueda tener una palabra o frase, y la usamos dentro del mismo contexto con distintos sentidos sin darnos cuenta de ello, esto quiere decir, que la estamos usando de manera equívoca. Un ejemplo para ilustrar esta especie de falacia sería el siguiente: “el fin de una cosa es su perfección; la muerte es el fin de la vida; por lo tanto, la muerte es la perfección de la vida”. Este razonamiento es falaz porque en él se confunden dos significados diferentes de la palabra “fin”. En el primer caso la palabra puede ser un sinónimo de objetivo, mientras que en el segundo significado, esta puede ser sinónimo de último acontecimiento. Por supuesto que ambos significados son legítimos, pero lo que no es correcto es confundirlos como en el razonamiento de este ejemplo.

- b) La anfibología. Esta falacia aparece cuando se argumenta a partir de premisas cuya formulación es ambigua debido a su estructura gramatical. Uno de los ejemplos clásicos para ilustrar esta falacia, es aquel en donde Cresos, rey de Lidia, quería una guerra contra el reino de Persia. Por lo tanto, para



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

saber cómo le iría en su aventura bélica consultó al oráculo de Delfos, la respuesta del personaje fue la siguiente: “Si Creso emprende la guerra contra Persia, destruirá un reino poderoso”. Al Rey de Lidia le gustó la predicción y empezó la guerra para ser derrotado por Ciro, Rey de los Persas. Al reclamar Creso el resultado de la guerra, los sacerdotes de Delfos respondieron que el oráculo había hecho una predicción correcta, porque Creso había destruido un poderoso reino, y en esto consistía la profecía precisamente.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Capítulo Séptimo

La lógica Trascendental de Kant

Para Manuel Kant el conocimiento tiene su origen en dos fuentes fundamentales del espíritu; la primera de ellas es la facultad de recibir representaciones, mientras que la segunda es la que nos permite conocer un objeto mediante esas representaciones. De esto se sigue, que a través de la primera fuente nos es dado un objeto en tanto que, para la segunda fuente, es este mismo objeto pero pensando en la relación que guarda con aquella representación. Luego entonces, intuición y conceptos constituyen los elementos de nuestro conocimiento, de tal suerte, que ni éstos ni aquélla por sí mismos, en la concepción kantiana son suficientes para suministrarnos el conocimiento.⁵⁴

Nos dice el filósofo de Königsberg en su *Critica de la Razón Pura*, que nuestra naturaleza lleva consigo que la intuición no puede ser más que *sensible*, es decir, que solamente encierra el modo como somos afectados por los objetos. En cambio, el *entendimiento* es la facultad de pensar el objeto de la intuición sensible. Sin embargo, ninguna de estas propiedades tienen preeminencia la una sobre la otra, porque sin sensibilidad no tendríamos objeto alguno; y sin entendimiento ningún objeto sería pensado.

Ahora bien, la lógica como ciencia del entendimiento puede tomarse en dos sentidos: o como lógica del uso general del entendimiento, o como lógica del uso particular del mismo. La primera encierra las reglas del pensar absolutamente necesarias, sin las cuales, no se puede usar el entendimiento. A su vez, la lógica del uso particular del entendimiento contiene las reglas para pensar rectamente sobre una cierta especie de objetos. Aquélla puede ser denominada lógica elemental, en tanto que, la segunda es el *Organón* o instrumento de cualquier ciencia.

En la lógica general la parte que constituye la doctrina pura de la razón, debe separarse de aquella otra parte que le corresponde a la lógica aplicada. En consecuencia, hay que tener en cuenta las siguientes reglas:

⁵⁴ Kant, Manuel. *Critica de la Razón Pura*. Editorial Porrúa. Sepan Cuantos. México, 2002, p. 58

La lógica general hace abstracción de todo contenido del conocimiento intelectual y de la diferencia de sus objetos, ya que solamente se ocupa de la mera forma del pensar. La segunda regla nos dice, que como lógica pura no tiene principios empíricos, por lo tanto, no toma nada de la psicología porque esta ciencia no tiene ninguna influencia en el canon del entendimiento. La lógica pura pues, es una doctrina demostrada y todo en ella tiene que ser enteramente cierto *a priori*. En este mismo sentido se expresa Manuel García Morente en el prólogo de la “Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres” cuando nos dice: “la lógica no puede tener una parte empírica, es decir, una parte en que las leyes universales y necesarias del pensar descansen en fundamentos que hayan sido derivados de la experiencia; porque de lo contrario, no sería lógica, es decir, un canon para el entendimiento o para la razón, que vale para todo pensar y debe ser demostrado”.⁵⁵ A su vez, Jaime Luciano Balmes en su Historia de la Filosofía, se refiere a Kant en los mismos términos cuando nos describe que para este filósofo, “las intuiciones sensibles son materia de conocimiento en cuanto se someten a conceptos o a la actividad intelectual”.⁵⁶

Finalmente, para Raúl Gutiérrez Sáenz en su Introducción a la Filosofía, ⁵⁷ considera que Kant protagonizó una revolución en la Lógica al afirmar que nuestros conocimientos están compuestos de materia y forma. “La materia sería el dato recibido, mientras que la forma es la estructura que aplica nuestra facultad cognoscitiva”.

1.- La Lógica trascendental

Ya se ha dicho que la lógica general hace abstracción de todo contenido del conocimiento, es decir, de toda referencia del conocimiento del objeto para considerar únicamente la forma lógica en la relación de los conocimientos entre sí, o dicho de otra manera, la forma del pensamiento en general. Sin embargo, para Manuel Kant, hay una lógica en la cual no se hace abstracción de todo contenido del conocimiento. Esta lógica se referiría también al origen de nuestros conocimientos sobre los objetos, en

⁵⁵ Kant, Manuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, Editorial Porrúa, S.A. México, 2000, p. 15

⁵⁶ Balmes, Jaime Luciano. Historia de la Filosofía, Editorial Sopena, Buenos Aires, cuarta edición, 1945, p. 103

⁵⁷ Gutiérrez Sáenz, Raúl. Introducción a la Filosofía. Editorial esfinge, S.A. de C.V. Naucalpan, Estado de México, 1998, p. 36

cuanto que ese origen no puede ser atribuido a los propios objetos. El filósofo prusiano nos advierte, que no todo conocimiento *a priori* puede llamarse trascendental, solamente a aquel conocimiento por el cual conocemos que ciertas representaciones (intuiciones o conceptos) son empleadas o son posibles exclusivamente *a priori* .⁵⁸

Por lo tanto, para Manuel Kant, la *lógica trascendental* es una ciencia del entendimiento puro y del conocimiento racional, por lo cual pensamos enteramente *a priori* todos los objetos. Adicionalmente, a esta ciencia le corresponde determinar el origen, la extensión y la validez objetiva de estos conocimientos, porque no se trata sino de las leyes del entendimiento y de la razón, pero vista solamente desde un mirador que nos refiere a los objetos *a priori*, y no como la lógica general, que se refiere a los conocimientos racionales, empíricos o puros, sin distinción alguna.

2.- División de la Lógica Trascendental

En la lógica trascendental se aísla el entendimiento y se hace énfasis en nuestro conocimiento tan sólo de la parte del pensar que tiene su origen en el entendimiento. Sin embargo, el uso de este conocimiento puro, descansa en la condición de que, por medio de la intuición se nos den los objetos a los que se les puede aplicar dicho conocimiento. Esto es así porque sin intuición todo conocimiento carecería de objetos y en consecuencia quedarían completamente vacíos. Luego entonces, la parte de la lógica trascendental que expone los elementos del conocimiento puro del entendimiento y los principios sin los cuales no se puede pensar un objeto vendría a ser la “analítica trascendental”.

Para que esta parte de la lógica trascendental cumpla con su objetivo es indispensable que tome en cuenta los siguientes puntos:

- a) que los conceptos sean puros y no empíricos;
- b) que no pertenezcan a la intuición o a la sensibilidad, sino al pensar y al entendimiento
- c) que sean conceptos elementales y se puedan distinguir de los deducidos

d) que su tabla sea completa y que se llene totalmente el campo del entendimiento puro. Ahora bien, el entendimiento puro se separa enteramente no tan sólo de todo lo empírico, sino de toda sensibilidad.

A una segunda parte de la lógica trascendental se le denomina “dialéctica trascendental”. Esta parte consiste en juzgar sintéticamente los objetos en general y a afirmar y a decidir acerca de ellos, exclusivamente desde el entendimiento puro.

3.- Analítica de los Principios

Esta parte de la lógica trascendental de Kant, contiene el esquematismo de los conceptos puros del entendimiento, y nos dice en ella, que en todas las subsunciones de un objeto bajo un concepto, tiene que ser la representación del primero homogénea con el segundo, esto quiere decir, que el concepto debe contener aquello que es representado en el objeto a — subsumir en él. Por ejemplo, el concepto empírico de un *plato* es homogéneo con el concepto puro geométrico de un círculo, porque la redondez pensada en éste, puede intuirse en aquél.

Sin embargo, Kant afirma que los conceptos puros del entendimiento, al compararlos con intuiciones empíricas resultan ser enteramente heterogéneos y no pueden ser encontrados en intuición alguna.⁵⁹ Esto lleva al pensador alemán a formularse una interrogación. ¿Cómo es posible la subsunción de estas intuiciones con los conceptos puros del entendimiento? Esta cuestión tan natural e importante, es propiamente la causa que hace necesaria una doctrina trascendental del juicio, para mostrar la posibilidad por la cual los conceptos puros del entendimiento pueden ser aplicados a los fenómenos en general.⁶⁰

Ahora bien, los conceptos resultan imposibles y en consecuencia no pueden tener significado alguno, sí un objeto no es dado a ellos o al menos de los elementos de que consta, y por lo tanto, no pueden dirigirse a cosas en sí, y además qué, el único modo en que nos son dados los objetos es mo-

59 Cfr. Kant, Manuel .op. cit. p. 97

60 Pássim. p.97

dificando nuestra sensibilidad; y finalmente los conceptos puros *a priori*, adicionalmente a la función del entendimiento en la categoría, deben contener *a priori* condiciones formales de la sensibilidad, que encierran la condición universal bajo la cual solamente la categoría puede ser aplicada a cualquier objeto. Esta condición formal y pura de la sensibilidad, a la cual el concepto del entendimiento en su uso está restringido, a esta circunstancia Kant le denomina *esquema* de este concepto del entendimiento, para pasar a llamarle *esquematismo* del entendimiento al proceder del entendimiento con esos esquemas.

Por lo tanto, el esquema es en sí mismo solamente un producto de la imaginación, sin embargo, la síntesis de esta última tiene por objeto no una intuición única, sino la unidad en la determinación de la sensibilidad, en consecuencia apunta kant, hay que distinguir el esquema de la imagen. Por ejemplo, cuando se ponen cinco puntos uno tras otro, esto significa que es una imagen del número cinco. En cambio, cuando sólo se piensa un número en general, que puede ser cinco o algún otro, este pensamiento es la representación de un cierto concepto en una sola imagen.

Ciertamente que se puede leer en la "Crítica de la Razón Pura", que en la base de nuestros conceptos puros sensibles no hay imágenes de los objetos, sino esquemas. Verbigracia, al concepto de un triángulo en general no se le puede adecuar ninguna imagen del mismo. Luego entonces, el esquema del triángulo no puede existir en otra parte que no sea en el pensamiento y significa una regla de la síntesis de la imaginación respecto a las figuras puras en el espacio. En lo que concierne a los objetos de la experiencia o a su propia imagen, no les alcanza a comprender el concepto empírico, ya que éste se refiere siempre al esquema de la imaginación, como una regla de la determinación de nuestra intuición conforme a un cierto concepto universal. Por ejemplo, el concepto de tigre significa una regla según la cual la imaginación puede dibujar en general la figura de cierto cuadrúpedo, sin estar limitada a alguna figura particular que la experiencia –

nos ofrezca, o a la imagen posible que se pueda exponer en concreto. Este esquematismo de nuestro entendimiento respecto a los fenómenos y a su mera forma significa para Kant un arte recóndito en las profundidades del alma humana, y cuyo manejo difícilmente se lo arrancaremos a la naturaleza para ponerlo al descubierto. Sin embargo, lo que se puede decir, es que la imagen es un producto de la facultad empírica de la imaginación productiva.

Por otra parte, el esquema de un concepto puro del entendimiento es algo que no puede ser puesto en ninguna imagen, es solamente la síntesis pura, conforme a una regla de la unidad, según los conceptos en general y viene a ser con ello un producto trascendental de la imaginación que se refiere a la determinación de su sentido interno en lo general.

4.- La Dialéctica Trascendental

A la dialéctica en términos generales le ha llamado Kant una lógica de la apariencia o de la ilusión. Sin embargo, esto no quiere decir, que sea una doctrina de la verosimilitud, porque precisamente la verosimilitud es verdad, verdad cuyo conocimiento, aunque defectuoso no por ello es engañoso.⁶¹ Ahora bien, la verdad o ilusión no la podemos encontrar en el objeto en cuanto que este es intuido, sino en el juicio sobre este objeto al ser pensado. Por lo tanto, puede decirse en justicia, que los sentidos no yerran, pero no porque juzguen correctamente, sino que a ellos no les corresponde este ejercicio de juzgar. Por lo tanto, para el filósofo de la dialéctica trascendental, tanto la verdad como el error, y por ende la ilusión así como la seducción a este último, solamente las podemos encontrar en el juicio, es decir, en la relación del objeto con nuestro entendimiento. Luego entonces, en un conocimiento que concuerde completamente con las leyes del entendimiento, no es posible el error, como tampoco lo hay en una representación de los sentidos, porque como ya se ha dicho con cierta recurrencia, que éstas representaciones no contienen ningún juicio.

Sí ninguna fuerza de la naturaleza puede apartarse por sí misma de sus propias leyes, del mismo modo el entendimiento por sí solo, ni los

sentidos por sí mismos, podrían caer en el error; el primero porque cuando es activo según sus propias leyes, el juicio debe necesariamente concordar con esas leyes, y precisamente en esta concordancia con las leyes del entendimiento se puede encontrar lo formal de toda verdad, mientras que, al no haber juicio en los sentidos no se puede sostener que la información que estos nos proporcionan será verdadera o falsa.

Luego entonces la dialéctica trascendental de Manuel Kant, se contenta con descubrir la ilusión de los juicios trascendentales e impedir al mismo tiempo que esta ilusión engañe. En cambio la dialéctica lógica en la resolución de los sofismas sólo tiene que ocuparse de una falta en la aplicación de los principios, o de una ilusión artificiosa en la imitación de los mismos. En consecuencia hay una dialéctica natural e inevitable de la razón pura, pero hay que advertir que no es un tipo de dialéctica en la que suelen enredarse los inexpertos por carecer de conocimientos, o en su caso, una dialéctica de los sofistas que se elabore para confundir a gente razonable. Por el contrario, se trata de una dialéctica que le es irremediamente inherente a la razón humana y que, a pesar de ser descubierto su espejismo, no da tregua al engaño y de empujar a la razón a errores que, aún y siendo momentáneos, necesitan con cierta frecuencia ser remediados.

En cuanto al uso de la lógica de la razón es necesario distinguir entre lo inmediatamente conocido y lo inferido. Por ejemplo, en una figura limitada por tres rectas hay tres ángulos; esto es conocido inmediatamente. En cambio la suma de esos tres ángulos es igual a dos rectos, esto es inferido. Pero, como se necesita constantemente la inferencia y estamos acostumbrados a ella, no nos damos cuenta la distinción que hay entre lo conocido y lo inferido; y muchas veces como en las llamadas ilusiones de los sentidos creemos percibir inmediatamente lo que sólo ha sido inferido. Luego entonces, en toda inferencia hay una proposición que está en la base, y otra que sale de esta y que viene a ser la conclusión. De aquí se sigue, que la verdad de la conclusión está necesariamente ligada con la verdad de la —

primera proposición. Ahora bien, si el juicio concluido esta contenido en el primero de tal suerte que, sin la mediación de un tercero, se puede deducir de él, se le llama entonces a la conclusión inmediata, aunque Kant, en este caso prefiere llamarla conclusión del entendimiento.⁶² Pero si, adicionalmente al conocimiento puesto en la proposición base es necesario otro juicio para producir la conclusión, se le denominará a esta última raciocinio o conclusión de la razón.

Por lo tanto, el raciocinio no se refiere a instituciones para reducirlas a simples reglas, sino que se refiere, a conceptos y juicios. Si bien es cierto, que la razón pura se refiere también a los objetos, no por ello, tiene referencia inmediata a éstos y a su intuición, sino sólo al entendimiento y a los juicios, que son los que aplican los sentidos y la intuición para determinar su objeto. Sin embargo, la unidad de la razón no es la unidad de una experiencia posible, sino que es esencialmente distinta de ésta.

La razón en su uso lógico busca la condición general de su juicio y el raciocinio mismo no es otra cosa que un juicio mediante la subsunción de su condición bajo una regla, aunque esta misma regla a su vez, está sometida a la operación de la razón, y por ende, hay que buscar la condición de la condición por medio de un prosilogismo cuantas veces sea posible hacerlo. Puede verse entonces, que el principio peculiar de la razón en general es para el conocimiento condicionado del entendimiento, hallar la incondicionado para completar la unidad del mismo.

5.- Del uso regulador de las ideas de la razón pura.

Al examinar la analítica trascendental en el punto número dos de este mismo capítulo, nos encontremos que todos los razonamientos que quieren conducirnos más allá del campo de la experiencia posible son equivocados y que además carecen de fundamento. Del mismo modo, esta parte de la lógica trascendental nos dice, que la razón humana tiene una natural inclinación a salir de estos límites de la experiencia, y que las ideas trascendentales le son tan necesarias como las categorías al entendimiento,

⁶² Kant, Manuel. op. cit. p. 170

con la diferencia, apunta Kant, “que estas últimas nos conducen a la verdad, es decir, a la adecuación de nuestro concepto con el objeto, en tanto que aquellas no producen más que una simple pero inevitable apariencia de lo que únicamente se puede descartar la ilusión, pero valiéndose de una crítica muy aguda”.⁶³

Todo lo que se funda sobre la naturaleza de nuestras facultades debe ser apropiado a un fin, para evitar una mala inteligencia y descubrir la dirección propia de estas facultades. Luego entonces, las ideas trascendentales tendrán su aplicación y consecuentemente su uso inmanente. Ahora bien, la razón no se refiere directamente a un objeto, sino simplemente al entendimiento, y por medio de éste a su propio uso empírico; nos dice Kant, que la razón no crea conceptos objetivos sino que se dirige a ordenarlos y suministrarles la unidad que pueden tener en su mayor extensión posible, es decir en relación a la totalidad de las series que no percibe el entendimiento, quien por lo demás, se encuentra ocupado solamente en la vinculación o enlace por la cual las series de condiciones son por todas partes constituídas según los conceptos. Por lo tanto, la razón no tiene propiamente por objeto más que el entendimiento y su empleo conforme a un fin. Esto quiere decir para Manuel Kant, que si queremos lanzar un golpe de vista sobre el conjunto de conocimientos de nuestro entendimiento, nos encontraremos que la parte perteneciente a la razón, es lo sistemático del conocimiento. Pero que, si la razón es la facultad de derivar lo particular de lo general, significa que lo general es ya cierto en sí mismo, y en consecuencia no exige más que el juicio para operar la subsunción, y por este medio lo particular será determinado. ⁶⁴

6.- Objeto final del uso puro de nuestra razón

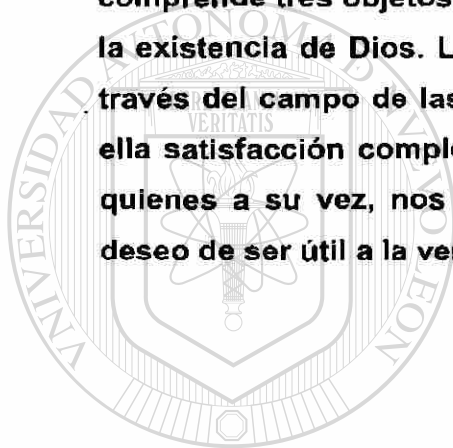
Al deslizarse la razón por una inercia natural para abandonar la experiencia y lanzarse con la ayuda de simples ideas, hasta los límites extremos de todo conocimiento, presenta una interrogación esta tendencia: ¿Está simplemente fundada sobre su interés especulativo o lo está única—

⁶³ Cfr. Kant Manuel. op. cit. p. 288

⁶⁴ Cfr. Kant, Manuel. op. cit. p. 346

mente sobre su interés práctico? Para incursionar en esta respuesta Kant se disocia por un momento del éxito que tiene la razón pura desde el punto de vista especulativo, para ocuparse de aquellos problemas cuya solución viene a constituir su propósito final. Estos fines supremos, según la naturaleza de la razón, a su vez, deben tener la unidad con el objeto para hacer avanzar este interés de la humanidad, y que por lo tanto no esté subordinado a otro que pudiese estar más elevado.

La especulación de la razón en el uso trascendental kantiano comprende tres objetos: la libertad de la voluntad, la inmortalidad del alma y la existencia de Dios. La razón en su uso especulativo nos ha conducido a través del campo de las experiencias, y como en este campo no había para ella satisfacción completa, se ha desplazado hacia las ideas especulativas, quienes a su vez, nos han regresado a la experiencia, cumpliendo así su deseo de ser útil a la verdad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Segunda Parte
De lo Apofántico y lo Noético de la Lógica
Capítulo Primero: Concepto, Juicio y Razonamiento

1.- Comentarios preliminares

En la segunda parte de este trabajo de investigación examinaremos con cierto detenimiento el aspecto apofántico de la lógica, así como aquella otra parte de esta ciencia que estudia las leyes fundamentales del pensamiento. En el primer caso, es decir, en la óptica de lo apofántico es indispensable revisar el *concepto*, porque este es el elemento con que se construyen los pensamientos. Del mismo modo, es un imperativo revisar el *juicio*, porque éste es la forma típica del pensamiento y se expresa a través de la proposición desde el punto de vista de la lógica. Vale decir, que los conceptos no son por sí solos, ni verdaderos ni falsos, ya que únicamente pueden expresar la verdad o el error, cuando al entrar en relación entre ellos constituyen un juicio. De aquí se desprende que los conceptos aislados podrán ser posibles o imposibles, y sus objetos o sus representaciones correspondientes podrán ser reales o irreales, pero la verdad o la falsedad, solamente la podemos encontrar en los juicios. Luego entonces, el juicio es esencial para la parte apofántica de la lógica, porque su característica precisamente, cuando afirma o niega algo de cualquier cosa es la de calificarla de verdadero o falso.

Ahora bien, ordinariamente un juicio provoca otro juicio, quedando en consecuencia establecida su interrelación. A esta vinculación o enlace entre los juicios, en que uno de ellos es la derivación de uno o más juicios se le llama razonamiento. Por lo tanto, la *inferencia* viene a constituir una forma superior de este razonamiento. Sin embargo, es prudente señalar que no necesariamente todo enlace de juicios constituye un raciocinio, porque para que verdaderamente exista el razonamiento es indispensable que un juicio sea una consecuencia del otro.

En cuanto a lo que concierne a la noética, es aquella parte de la lógica

que se encarga de revisar y estudiar las leyes fundamentales del pensamiento, esto es, los cuatro principios lógicos: de identidad, no contradicción, tercero excluido y el de la razón suficiente.

2.- El concepto

Para el lógico y psicólogo argentino Gregorio Fingermann la primera operación de nuestro espíritu dirigida al conocimiento es la simple aprehensión, los lógicos la describen como el acto aquel, por el cual la inteligencia toma posesión o concibe algo, sin afirmar ni negar nada de ese algo. Por ejemplo, si percibimos un objeto al que llamamos "hombre", o "árbol", o "mar", además de la imagen sensorial de esos objetos, tenemos las ideas o conceptos correspondientes a dichos objetos, formados de acuerdo con determinados procesos psicológicos. ⁶⁵ Sin embargo, al pensar en "hombre" en "árbol", o en "mar" no se expresa ningún pensamiento, no se forma ningún juicio, es decir, no se niega ni se afirma nada de estos conceptos. Solamente se piensa, se concibe o se aprehende estos conceptos en forma aislada. Nos dice Gregorio Fingermann, que cuando nuestro espíritu se apropia del concepto de "hombre", no pensamos si es alto o no es alto, si es blanco o no lo es, es decir, que no formulamos juicio alguno. ⁶⁶ Esto significa que pensamos simplemente en "hombre" y nada más, se trata entonces de algo incompleto, de algo imperfecto. A esta forma elemental y primaria en que un objeto de pensamiento o idea, se ofrece o muestra espíritu en lo que se llama "simple aprehensión"

3.- Lógica del Concepto

Si analizamos una frase o una oración cualquiera podemos encontrar que está formada por palabras que a su vez, son sus elementos constitutivos. De igual modo si consideramos el pensamiento que es expresado por dicha oración, encontramos que está formado por ideas o conceptos. De aquí se sigue que los conceptos son los elementos con que construimos nuestros pensamientos. Sin embargo, así como no hablamos con palabras sueltas, tampoco pensamos con conceptos aislados. La forma

⁶⁵ Fingermann Gregorio. Lecciones de Lógica y Teoría del Conocimiento. Librería el Ateneo, Buenos Aires, 1968. p.50

⁶⁶ op. cit. P.51

fundamental del lenguaje es la proposición, es decir, una síntesis de un sujeto gramatical con un predicado gramatical. Del mismo modo la forma típica de pensamiento es el juicio, que es la síntesis de dos ideas o conceptos, de los cuales uno es el concepto sujeto y el otro el concepto predicado.

Ciertamente que hay algunos conceptos que carecen de todo contenido representativo, es decir, se forma a base de imágenes y de representaciones que en última instancia no son más que vestigios de sensaciones y representaciones individuales de los objetos que se han tenido con antelación. Sin embargo es conveniente hacer notar que en la construcción del objeto las impresiones comunes que se tienen del mismo se refuerzan, mientras que las impresiones accidentales se esfuman y se borran. Esto significa que de las diferentes percepciones que se tenga del objeto queda una especie de esquema formado por los caracteres esenciales de dicho objeto. Esta razón es suficiente para Fingermann para decir, que “el concepto es la reunión de los caracteres esenciales de un grupo de representaciones”.⁶⁷

Se puede apreciar sin mucha dificultad, que en la formación del concepto, la palabra desempeña un papel fundamental porque sirve para dar una designación unitaria a una pluralidad de representaciones. Adicionalmente, una vez formado el concepto se observa que éste no puede conservarse sin el auxilio de la palabra puesto que es el medio de fijar y de dar estabilidad al pensamiento, que de otro modo sería vago y evanescente. Sin embargo, no debemos perder de vista que la palabra es solamente el soporte del pensamiento, y no el pensamiento mismo.

Por otra parte, debemos tener cuidado en no confundir el concepto con el objeto al que se refiere, para Pfänder, citado por Fingermann estos son los correlatos intencionales de los conceptos, entendiéndose por intencional, el acto mental de referirse a algo, de dirigirse a algo. Esto quiere decir, que no hay ninguna semejanza entre el concepto y el objeto al que se -

⁶⁷ Cfr. Fingermann Gregorio. op. cit. p. 52

refiere, a no ser, que el objeto sea a su vez, un concepto. Luego entonces el concepto no es la reproducción del objeto. Por ejemplo, el concepto “fuego” no reproduce el objeto “fuego”. Por lo tanto, el concepto “fuego” no tiene ninguno de los caracteres del objeto “fuego”, *ergo*: no quema, no brilla ni se apaga.

Sin embargo, muchas veces nuestro pensamiento conceptual va acompañado por las representaciones de los objetos. En algunas ocasiones ocurre que esas representaciones reflejan exactamente los conceptos a que se refiere, aunque lo más común es que esas representaciones no coincidan con los objetos a que se dirigen los conceptos, o no pueden representarse en absoluto. Verbigracia, si decimos la “templanza es loable”, el “espacio es inconmensurable”, el “concepto de ser es el concepto más vacío y se confunde con la nada”, en consecuencia no podemos tener, en ninguno de estos casos, una representación concreta o tangible, sino la comprensión de las palabras que son los soportes de las ideas o conceptos.

4.- Caracteres de los Conceptos

El hombre no piensa con conceptos sueltos, si se analiza cualquier pensamiento, tal y como se manifiesta en un juicio, siempre se encontrará que hay una relación de conceptos. Si en una determinada circunstancia se pensara con un concepto aislado, esto siempre implica otro concepto u otros conceptos. Por ejemplo, si pensamos en el concepto “átomo”, necesariamente estamos implicando el concepto de “materia”, porque no se puede concebir el “átomo” sino formado de materia. Esto quiere decir, que siempre que hablamos y pensamos lo que estamos haciendo es relacionar ideas o conceptos; por lo tanto, esto lleva a inferir a Masci (cit. Por Fingermann) que el primer carácter del concepto es el encadenamiento o su *relacionalidad*. A su vez, la *universalidad* viene a ser un segundo carácter lógico del concepto, que puede tener un doble significado. En primer lugar, de un objeto no se puede tener más de un concepto, mientras que, de las imágenes o representaciones de dicho objeto se pueden tener muchas. Un

ejemplo nos permite ilustrar lo anterior: de un oso podemos tener muchas representaciones e imágenes, de sus diferentes posturas, sus diferentes tamaños, distintos colores, etc. pero el concepto “oso” es uno solo. Y en el segundo sentido, la universalidad significa que el concepto vale para todos los objetos a que hace referencia.

5.- Clasificación de los Conceptos

El concepto “hombre” tiene una extensión muy grande, porque se refiere a todos los hombres del mundo, sin importar las posibles diferencias que pueda haber entre ellos. No sucede lo mismo con el concepto “hombre europeo”, ya que solamente comprende a los que hayan nacido o vivan en este continente, esto quiere decir, que la extensión del concepto “hombre” disminuyó. Lo mismo se puede decir del concepto “hombre europeo escandinavo” porque ha reducido todavía más su extensión si se le compara con los conceptos anteriores. Luego entonces, para los lógicos la extensión de un concepto es el número de casos que abarca y a ésta también se le llama “denotación” cuando hacer referencia a los casos señalados o abarcados por el concepto.

En lo que concierne al *contenido* de un concepto, Carlos Di3n Martine3 nos dice que aqu3l (el contenido), es la intenci3n manifestada por 3ste (por el concepto). Por lo tanto, al contar con un mayor n3mero de datos y con un n3mero mayor de notas distintivas, se clarifica la “*intencionalidad*” del concepto, tambi3n llamada por algunos l3gicos *su esencia referente*, o *su suma de cualidades*, como prefieren denominarla otros autores. 68 Por ejemplo, en los siguientes conceptos:

ser vivo,

ser vivo animal vertebrado,

ser vivo animal vertebrado cuadr3pedo,

ser vivo animal vertebrado cuadr3pedo rumiante.

Se puede observar que al ir aumentando la suma de cualidades se va clarificando su esencia y en consecuencia es m3s notoria su intencionalidad

Esto equivale a decir, que el concepto ha aumentado su contenido y con ello se puede distinguir con mayor precisión. Adicionalmente se puede señalar, que así como a la extensión del concepto también se le conoce como “denotación”, de la misma manera, al contenido del concepto al que nos hemos referido, también se le puede llamar “connotación”

Ahora bien, si nos detenemos un poco en los ejemplos que han sido descritos en los párrafos precedentes, se puede notar que al ir disminuyendo la extensión de un concepto aumenta su contenido, y viceversa. Esto significa que al aumentar una cosa disminuye la otra, esto le permite a los lógicos inferir que: “la extensión y el contenido de los conceptos se encuentran en relación inversamente proporcional”.

Luego entonces, atendiendo a este modo de ser de los conceptos y a sus propias leyes que nos explican su extensión y contenido, pero entendidos como algo fijo o definitivo, la lógica tradicional suele clasificarlos de la siguiente manera:

A) Por su contenido

- b) simple, el que consta de una sola nota; por ejemplo: ser, uno, algo.**
- c) Compuesto el que tiene varias notas; por ejemplo: ser vivo, línea recta.**
- d) Abstracto, el que se refiere solamente a la cualidad, sin el sujeto que la soporta; por ejemplo: belleza, virtud.**
- e) Concreto, el que comprende cualidad y portador a la vez; por ejemplo: mamífero, ovíparo.**
- f) Absoluto, el de representación inteligible, unívoca, que designa varios objetos distintos, pero del mismo género, con el mismo sentido; por ejemplo: dinero, vejez.**
- g) Relativo, el de inteligibilidad que se corresponde; por ejemplo: mayor, menor, y padre.**
- h) Homogéneo, el que se refiere a un mismo género o clase; por ejemplo: pentágono y hexágono.**

- i) **Heterogéneo**, el que se refiere a distintas clases genéricas; por ejemplo: mamíferos y aves.

B) Por su extensión

- a) **Singular**, el que se aplica a la individualidad; por ejemplo: César, gas, avión.
- b) **Particular**, el que comprende más de la unidad sin llegar a la totalidad; por ejemplo: animal bípedo.
- c) **Universal**, el que abarca la totalidad de las cosas indistritivamente; por ejemplo: naturaleza, mineral
- d) **Colectivo**, el que comprende una unidad de la pluralidad; por ejemplo: manada, cardumen.

6.- El juicio

Los conceptos se presentan siempre en una conexión determinada, en una síntesis que les da unidad. Esta unidad del pensamiento, en su forma más sencilla es el juicio. Sin embargo, para Fingermann, desde el punto de vista de la psicología y por supuesto, prescindiendo de toda consideración lógica, tiene igual valor el juicio de un demente, el de un niño o el de un sabio. ⁶⁹ Afirma este estudioso argentino que a la psicología no le interesa ni la corrección, ni la veracidad del juicio. Lo único que le importa a esta disciplina es la formación o constitución de éste.

La psicología nos enseña que los procesos sensoriales ocasionan fenómenos concomitantes de la conciencia. Por ejemplo, cuando se ve por primera vez "una mesa verde", se tiene una percepción del objeto, pero cuando esta percepción se repite quedan de ella disposiciones en la memoria que se ligan a las palabras "mesa verde". De este modo, al oír las palabras, evocamos la imagen del objeto enunciado. Sin embargo, esto todavía no constituye un juicio, esto es así, porque cuando leemos un pasaje difícil, podemos entender las palabras, pero no su conjunto. Tal vez, después de un gran esfuerzo podamos encontrar el sentido de las palabras en su conjunto, entonces quiere decir, que hay otro factor a considerar en el

⁶⁹ Cfr. Fingermann, Gregorio. op. cit. p. 69

juicio, este es el *significado*, que en realidad no es otra cosa que ideas que acompañan a otras ideas.

A su vez, los elementos del juicio, es decir, el sujeto y el predicado, se nos dan simultáneamente en la percepción misma. Volviendo al ejemplo: “una mesa verde”, en este juicio no vemos por separado la mesa de su color verde, por el contrario, ambas partes se perciben a la vez, aunque un poco después de esta percepción, mediante un proceso de análisis, estemos en condiciones de separar ambos elementos y aislarlos artificialmente. En esto consiste la “teoría analítica del juicio”. Esta doctrina sustentada por Wundt (citado por Fingerhann), es la base para que algunos lógicos consideren el juicio como la forma fundamental del pensamiento, cuando en realidad el juicio desde el punto de vista de la lógica, representa el vínculo entre dos o más conceptos, significando en consecuencia que el concepto es la parte elemental del pensamiento y no el juicio.

7.- Estructura del Juicio

Ya tomamos debida nota que en el juicio se establece una relación entre conceptos. Pero en este vínculo siempre se enuncia algo de algo, ya Aristóteles decía y muchos otros juntos con él, que el juicio era un discurso en el cual se afirma o se niega algo de algo. Luego entonces, en un juicio siempre encontramos dos miembros por más complicada que se nos presente la forma gramatical del juicio: el sujeto, de quién se enuncia algo, y el predicado, es decir lo que se enuncia.

Por otra parte, los miembros del juicio, o los conceptos que son lo mismo, solamente son verdaderos o falsos, cuando al entrar en relación entre ellos constituyen un juicio. De aquí se colige, que estos mismos conceptos pero aislados, podrán ser posibles o imposibles, según la composición de su contenido, y los objetos o las representaciones correspondientes podrán ser reales o irreales, pero en lo que concierne a las cualidades de verdad o falsedad, éstas son las que caracterizan al juicio.

Siguiendo con la estructura del juicio, nos encontramos con un con—

cepto funcional, este es la *cópula* y cumple con dos propósitos: “referir al sujeto un predicado y el de enunciar, porque si no existe la *cópula* el juicio no puede ser expresado. Por lo que respecta al sujeto, que es el miembro del juicio a quién se le aplica el predicado, hay que hacer notar que es desde el punto de vista de la lógica una unidad, aunque gramaticalmente conste de varias proposiciones. No olvidamos que es el objeto de la enunciación y como se trata de un concepto puede ser éste, de cosa, de propiedad o de relación.

En cuanto al predicado, que es el miembro del juicio que se enuncia, puede constar gramaticalmente de varias palabras o de una combinación de palabras. Al igual que el sujeto, también es una unidad, y representa la parte enunciativa del juicio. Se pueden distinguir dos clases de predicados. Los de la primera clase enuncian algo del sujeto como una cualidad inherente al mismo, o una característica que le es propia. La segunda clase de predicados es aquella en que este miembro del juicio, indica alguna relación con el sujeto de manera que los dos miembros pueden considerarse como independientes o distintos.

8.- Clasificación de los Juicios

Se puede leer en la “crítica de la razón pura”, de que en todos los juicios en donde se piensa la relación de un sujeto con el predicado, esta es posible de dos maneras: “O el predicado B pertenece al sujeto A como algo contenido en ese concepto, o el concepto B, está absolutamente fuera del conjunto A, aunque sí en enlace con el mismo”. En el primer caso el filósofo alemán le llama juicio *analítico*, mientras que en el segundo caso viene a ser el juicio *sintético*.⁷⁰ A los juicios *analíticos*, el pensador a quién aludimos también les llama de *explicación*, y los describe como aquellos en los cuales el enlace del predicado con el sujeto es pensado mediante el principio de identidad. Estos juicios se distinguen porque no añaden nada con el predicado al concepto del sujeto, sino que lo dividen solamente, por medio de análisis en sus conceptos – partes, pensados ya en él. En cambio

⁷⁰ Kant Manuel. Crítica de la Razón Pura, Editorial Porrúa, Sepan Cuántos México, 2000. p.31

los juicios sintéticos, también llamados *juicios de ampliación*, son aquellos en que su vínculo o enlace, es pensado sin el principio de identidad. Esta clase de juicios añaden al concepto de sujeto un predicado que no estaba pensado en él y no hubiera podido sacarse por ningún análisis.

Por otra parte, los *juicios de experiencia*, como tales, son juicios sintéticos porque sería absurdo fundamentar en la experiencia un juicio analítico, porque no es necesario salir del concepto para formular el juicio, y no se requiere testimonio alguno de la experiencia. Por ejemplo, la proposición: “un cuerpo extenso”, es una proposición que subsiste *a priori* y no es juicio alguno de experiencia, porque antes de ir a la experiencia ya se tiene en el concepto todas las condiciones del juicio, y del concepto se puede sacar el predicado por medio del principio de contradicción, pudiendo de la misma manera tomar conciencia a la vez, de la necesidad del juicio, cosa que la experiencia no puede enseñar.

Ahora bien, los juicios matemáticos son todos ellos sintéticos, para Kant esta proposición parece habersele escapado (en su tiempo) a los analíticos de la razón humana, y en ocasiones llegó a estar en directa oposición a todas sus sospechas, aunque la citada proposición es cierta irrefutablemente y muy importante en sus consecuencias. Habiéndose encontrado que las conclusiones de las matemáticas se hacen todas según el principio de contradicción, cosa que es menester a la naturaleza de toda certeza apodíctica, estos matemáticos se persuaden de que también los principios eran conocidos por el principio de contradicción. Para el pensador alemán constituyó un error, porque una proposición sintética, si bien puede ser conocida por medio del principio de contradicción, no lo es nunca en sí misma, sino sólo presuponiendo otra proposición sintética de la cual pueda ser deducida.

El filósofo en cuestión, nos advierte que las proposiciones propiamente matemáticas son siempre juicios *a priori* y no empíricos, pues

llevan consigo la “necesidad”, la cual no puede ser derivada de la experiencia. Sin embargo, si esto no se quiere admitir, nos dice Kant, entonces limita su proposición a la *matemática pura*, cuyo concepto lleva ya consigo solamente un conocimiento puro *a priori*.

Ahora bien, la ciencia de la naturaleza física contiene juicios sintéticos *a priori*. Con dos proposiciones como ejemplos Kant nos ilustra lo anterior: “en todas las transformaciones del mundo corporal la cantidad de materia permanece inalterada, o que en toda comunicación del movimiento tienen que ser siempre iguales la acción y la reacción”. En ambas proposiciones no tan solo la necesidad y en consecuencia el origen *a priori* está claro, sino que ve con toda transparencia también que son proposiciones sintéticas. La explicación a esto, que se nos da en la “crítica de la razón pura”, es que en el concepto de materia no se piensa en la permanencia de la materia, sino solamente en la presencia de esta en el espacio. Luego entonces, así sí se puede salir realmente del concepto de materia, para pensar *a priori* unido a él, algo que no era pensado en él. La proposición no es por lo tanto, analítica sino sintética, y sin embargo, pensada *a priori*. Esto mismo sucede para el autor de la “crítica de la razón pura” con las demás proposiciones que constituyen la parte pura de la física. ⁷¹

En lo que concierne a la metafísica y considerando a la naturaleza de la razón humana, se afirma por el pensador aludido que esta ciencia debe tener conocimientos sintéticos *a priori* en su contenido. Sin embargo esto no quiere decir, que la metafísica trate de analizar solamente y explicar así, analíticamente los conceptos que nos hacemos *a priori* de ciertas cosas, sino que se quiere ampliar el conocimiento *a priori*, para lo cual tenemos que servirnos de principios que añaden al concepto dado algo que no estaba contenido en él, saliendo del concepto por medio de juicios sintéticos *a priori*, y llegando tan lejos, que la experiencia misma no puede seguir. Por ejemplo, la proposición: “el mundo tiene que tener un primer comienzo”. Y así como está proposición hay muchas otras, luego entonces la *metafísica consiste, al menos según su fin, en proposiciones sintéticas a priori*.

⁷¹ Kant, Manuel. op. cit. p. 35

Ahora bien, este discernimiento del filósofo de Königsberg sobre las diferentes clases de juicios, lo llevó a puntualizar que el problema de la razón pura está encerrado en la siguiente pregunta: ¿Cómo son posibles los juicios sintéticos a priori? Kant sostiene, que si la metafísica había permanecido hasta ese momento en un estado vacilante de inseguridad y de contradicciones, era porque el pensamiento no se había planteado este problema, y tal vez ni siquiera la diferencia entre los juicios analíticos y los sintéticos.

La razón humana va impulsada por necesidad propia, a cuestiones tales que no pueden ser contestadas por ningún uso empírico de la razón, ni por principios sacados de la experiencia; y así, realmente en cuanto a la razón en los hombres, se extiende hasta la especulación. Kant, de esto deduce la idea de una ciencia particular que puede llamarse “*crítica de la razón pura*”. Porque razón es la facultad que proporciona los principios del conocimiento a priori. En consecuencia para Kant, un *organón* de la razón pura sería un conjunto de los principios según los cuales todos los conocimientos puros a priori pueden ser adquiridos y realmente establecidos. 72

9.- La expresión del Juicio

Los juicios que en realidad son vivencia porque ocurren en la conciencia individual, hayan su expresión en las proposiciones. Por lo tanto, se puede decir, que la proposición es la expresión de un juicio. Luego entonces, la proposición viene a ser algo así como el vehículo del pensamiento y es al juicio lo que la palabra es al concepto. Esto quiere decir, que llegamos al pensamiento, al juicio, a través de las proposiciones. En consecuencia, hay que establecer la diferencia entre la proposición verbal y el juicio que constituye el sentido de la proposición. A la proposición le corresponde ser una especie de vestimenta, la parte exterior, mientras que el juicio es lo interior, lo que anima con el pensamiento dicha forma exterior. Pfänder, citado por Fingermann nos hace notar, que la relación que existe entre el juicio y la proposición, es que dicha relación no -

puede invertirse: “la proposición es la expresión de un juicio, pero el juicio no expresa a la proposición”.

Otra diferencia que debe consignarse, es que la proposición verbal consta de palabras, y estas a su vez, constan de letras que producen sonidos. En cambio, el juicio no está formado de palabras, sino de conceptos, que por supuesto, no constituyen elementos de la proposición, ya que en esta se habla de términos o vocablos.

10.- Teoría de la Cuantificación del Predicado

Según la lógica tradicional, el sujeto de toda proposición tiene cierta extensión... quiere decir, que posee una cantidad, o es universal o particular, lo que significa que el sujeto está “cuantificado”. Pero no se puede decir lo mismo del predicado. A este respecto Fingermann cuando nos dice: “que todos los hombres son mortales, o que todos los monos son cuadrumanos, nos hace notar que a los predicados “mortales” y “cuadrumanos”, no se les atribuye ninguna cantidad determinada. Sin embargo el filósofo escocés Guillermo Hamilton (1788 – 1856) al construir su “teoría de la cuantificación del predicado” postula que en toda proposición también el predicado es pensado como el sujeto con cierta cantidad y extensión. Fingermann regresa a su ejemplo para explicar esta teoría cuando nos dice, que todos los hombres son mortales, en realidad pensamos que todos los hombres, son algunos mortales, y que esto es así, porque hay seres mortales que no son hombres. Del mismo modo, Fingermann nos explica que cuando decimos “todos los monos son cuadrumanos”, queremos significar que “todos los monos son todos los cuadrumanos”, porque no hay cuadrumano que no sea mono. ⁷³

Ahora bien, para ser consecuentes con el pensar lógico debemos expresar mediante las palabras, lo que en realidad pensamos. Por ejemplo, si pensamos el predicado como una totalidad, debemos hacerlo preceder del calificativo todo, y por el contrario, si lo pensamos como una parte, debe llevar el calificativo alguno. Siguiendo con esta misma línea de pensamiento, cuando se atribuye un predicado a un sujeto, se piensa en di—

⁷³ Cfr. Fingermann, Gregorio. op. cit. p. 85

cho sujeto subordinándolo a otro concepto. Verbigracia, cuando se dice “el hombre es un animal” se coloca el concepto “hombre” bajo el concepto “animal”, aunque esto no es suficiente, porque es preciso saber adicionalmente, qué porción ocupa un concepto dentro de otro concepto.

11.- El Razonamiento

Desde el punto de vista psicológico cuando se expresan pensamientos no se emiten juicios aislados. Por lo general un juicio sugiere otro juicio, estableciendo en consecuencia una relación entre ellos. A este encadenamiento de juicios, en que uno de ellos es la consecuencia del otro, o de otros, se le llama *razonamiento*. Luego entonces, el mecanismo del razonamiento consiste en una verdadera sustitución de conceptos, en donde se pone un concepto en lugar de otro, porque se ha encontrado que hay entre ellos una relación de identidad. Simbólicamente se puede representar este proceso de la siguiente forma: $A=B$; $B=C$; entonces $A=C$. Fingermann nos dice en el texto al que hemos venido aludiendo, sí “todos los metales son buenos conductores de la electricidad”, fácilmente surge a la conciencia el juicio de que el cobre será un buen conductor del fluido eléctrico. Se ha encontrado así una relación entre dos ideas que antes eran desconocidas. Sin embargo, en la vida real no se efectúan los razonamientos en forma tan clara y progresiva. Muchos de nuestros juicios ya están hechos por una larga experiencia de la humanidad. A nosotros nos llegaron a través de la herencia, pero con toda certeza se puede afirmar que a las generaciones pasadas les costó un gran esfuerzo su elaboración.

La forma más simple del razonamiento es la que va de lo particular a lo particular. La psicología nos informa que tanto los niños como los animales, sustituyen o trasladan los hechos de una situación conocida a una nueva. Por ejemplo, si un niño se quema con una plancha caliente, ya no se acercara a ésta aunque carezca de la conexión eléctrica. Fingermann nos dice que esto es un ejemplo típico de un razonamiento por imágenes, porque una imagen particular suscita otra imagen particular. Por lo tanto, el material

con el que razonamos pueden ser las ideas o los conceptos, así como las percepciones o las imágenes, porque el resultado que se busca es llegar a situaciones nuevas o conclusiones.

12.- La Doctrina del Razonamiento

La forma más perfecta y la más compleja a la vez con la que se puede razonar, es el razonamiento conceptual. Esto se logra cuando de uno o de varios juicios se deriva otro juicio. Este nuevo juicio sería la conclusión. A esta forma superior de razonamiento se le conoce con el nombre de *inferencia*. Inferir será entonces una operación lógica que consiste como ya se ha asentado en derivar de uno o varios juicios otro juicio. Sin embargo, hay que insistir que este nuevo juicio debe ser una consecuencia necesaria de los anteriores. La lógica del razonamiento debe darnos así la teoría de la inferencia, para estudiar los fundamentos de esta operación y sus clases así como las condiciones que deben cumplirse para que la conclusión sea correcta.

Es recomendable no perder de vista, que no todo enlace de juicios constituye un raciocinio. Por ejemplo, cuando decimos “el águila es una ave y la bicicleta es un vehículo” estamos enlazando dos juicios, pero no hemos realizado un raciocinio. Esto es así, porque para que haya raciocinio es necesario que un juicio sea una consecuencia del otro.

Por lo demás, los requisitos o condiciones que debe reunir todo raciocinio para que en realidad lo sea, son los siguientes: a) debe haber un orden lógico entre los juicios, de tal manera que primeramente estén dadas las premisas y que en segundo término esté la conclusión. b) el raciocinio debe ser concluyente, esto quiere decir, que la conclusión debe surgir de las premisas. Esto debe ser así, porque no se trata de un proceso arbitrario sino que la razón suficiente de la conclusión descansa en la relación de los juicios entre sí. Además, para que un raciocinio sea concluyente, es de necesidad que haya un vínculo de verdad entre las premisas y la conclusión. También es necesario para que el raciocinio exista realmente, que la conclu-

sión debe ser distinta a las premisas, porque de no ser así, no habría progreso del pensamiento, porque la conclusión se convertiría en repetidora de los mismos juicios que contienen las premisas de los mismos juicios que contienen las premisas.

13.- Inferencias Inmediatas

Esta clase de conclusión o inferencia, se obtiene cuando la consecuencia fluye directamente de un solo juicio. Esto quiere decir que entre el juicio que sirve de premisa única y la conclusión no hay un juicio intermediario. Por ejemplo, si del juicio “todos los hombres son mortales” derivamos directamente que “algunos mortales son hombres” tenemos una inferencia inmediata.

Las inferencias inmediatas se clasifican en atención a las modificaciones formales que las afecten o a la transformación que sufren los juicios de las cuales se deduce la conclusión de las premisas. Las principales formas que adopta esta clase de inferencias son las siguientes:

- a) por subalternación. Esta conclusión se obtiene cuando de un juicio universal se infiere otro particular, sin variar la cualidad. Ahora bien, el juicio universal toma el nombre de *subalternante*, mientras que el juicio particular se llama *subalterno*. Sin embargo al efectuar el tránsito de un juicio al otro, hay que someterse a ciertas reglas: en primer término, de la verdad del juicio subalternante se puede inferir la verdad del subalterno, pero de la verdad del subalterno no se puede concluir la verdad del subalternante. Esto lo explica Fingermann al afirmar: “lo que es verdad para una clase es verdad con respecto a una parte de la misma, pero no a la inversa”. Por ejemplo, si es cierto que todos los mamíferos son vertebrados, también es cierto que algunos mamíferos son vertebrados. En cambio, si es verdad que algunas repúblicas son unitarias, de ello no se puede inferir que to—

das las repúblicas son unitarias. 74

b) **Por obversión o equipolencia.** Con esta inferencia también llamada **equivalencia formal**, se obtienen conclusiones cuando de un juicio dado y sin variar la posición de sus miembros, se deduce otro juicio que sólo es diferente del anterior en cuanto a la forma. Estas transformaciones pueden ser de varias especies. Luego entonces, de un juicio afirmativo se puede inferir otro de igual valor por efecto de la doble negación, por ejemplo, “sí todo héroe es valiente”, se puede concluir que “ningún héroe es no valiente”.

c) **Por oposición.** Estas inferencias inmediatas son aquellas por las cuales de la verdad o de la falsedad de un juicio, de una cantidad determinada, se puede inferir la falsedad o la verdad del juicio correspondiente a la cualidad contraria. Esto quiere decir que son opuestas aquellos juicios que teniendo el mismo sujeto y el mismo predicado, difieren en su cualidad, o en su cualidad y cantidad a la vez.

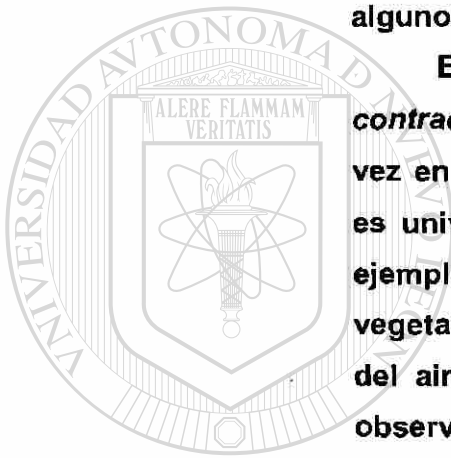
Ahora bien, las conclusiones por oposición pueden ser de tres clases: **contrarias, subcontrarias y contradictorias.**

Las inferencias inmediatas son **contrarias**, cuando los juicios opuestos, siendo ambos universales, uno de ellos es afirmativo y el otro negativo. Estas conclusiones se ciñen a la siguiente regla: si uno de los juicios es verdadero, se puede inferir la falsedad del otro; pero ambos no pueden ser verdaderos al mismo tiempo. Se debe tener cuidado con este mismo planteamiento cuando la situación es a la inversa, porque este no tiene validez, ya que si uno de los juicios es falso no se puede concluir que el otro es verdadero, puesto que los dos pueden ser falsos. Por ejemplo, “todos los hombres son blancos (falso), “ningún hombre es blanco” —

(falso).

En lo que concierne a las inferencias inmediatas por oposición en su especie de *subcontrarias*, ambos juicios son particulares, y uno de ellos es afirmativo y el otro negativo. Estos juicios pueden ser los dos verdaderos, pero ambos no pueden ser falsos al mismo tiempo. Esto quiere decir, que de la verdad de uno de ellos no se concluye la verdad del otro. Por ejemplo son verdaderos los siguientes juicios: algunos hombres son mexicanos, algunos hombres no son mexicanos.

En lo que se refiere a la inferencia o conclusión *contradictoria*, es aquella en donde los juicios difieren a la vez en cantidad y cualidad. Esto significa que si un juicio es universal negativo el otro es particular afirmativo. Por ejemplo, “todos los vegetales son seres vivos”, algún vegetal “no es un ser vivo”; “ningún pez toma el oxígeno del aire, algún pez toma el oxígeno del aire”. Se puede observar que las conclusiones de ambos juicios son falsas.



d) **Por conversión.** Esta inferencia consiste en obtener un juicio mediante el cambio del sujeto al lugar del predicado y viceversa, pero sin cambiar la cualidad del juicio. Sin embargo, cuando el juicio resultante tiene la misma cantidad del juicio primitivo se dice que la conversión es simple. Vgr. Todos los astros que tienen luz propia son estrellas, todas las estrellas son astros que tienen luz propia. En cambio, cuando hay diferencia en la cantidad, la conversión se hace por accidente o limitación. Por ejemplo, en el juicio: “todos los regiomontanos son mexicanos” “inferimos que algunos mexicanos son regiomontanos”, mediante la limitación del predicado “mexicano” que pasa a

ser sujeto en la conclusión.

- e) **Por contraposición. Esta clase de inferencias inmediatas es el resultado de la combinación, de la obversión o equipolencia con la conversión. Esta inferencia se produce cuando los miembros de la premisa cambian entre sí de lugar y adicionalmente los juicios que eran afirmativos, se hacen negativos y los negativos se transforman en afirmativos, por ejemplo, en el juicio: todos los diálogos de Platón son profundos, se puede inferir por contraposición el siguiente juicio: ningún diálogo no profundo es de Platón.**

Ahora bien, la contraposición pura o simple, es posible en los juicios universales afirmativos, como en el ejemplo del párrafo precedente, mientras que en los juicios particulares negativos sucede lo mismo. Por ejemplo, algunos países hispanoamericanos no se han desarrollado, de esto se puede inferir que, algunos países que no se han desarrollado son hispanoamericanos. A su vez, los juicios universales negativos admiten conclusiones por contraposición limitada o impura y se convierten con ello, en juicios particulares afirmativos. Vrg. Ningún juez prevaricador le hace bien a la justicia, se convierte este juicio a consecuencia de la contraposición impura en: algunos funcionarios jurisdiccionales corruptos son jueces prevaricadores.

14.- Formas de Razonamiento

Por el solo hecho de obtener nuevos juicios partiendo de otros ya conocidos, le da al razonamiento un carácter de conclusivo y progresivo. Es decir, mientras que la función del concepto es aprehensiva y la del juicio es predicativa, la del razonamiento es conclusiva porque de lo sabido se

obtiene una conclusión, y como esta conclusión se ignoraba, o representa algo nuevo, en ello radica también el carácter progresivo del razonamiento, que viene a constituir un avance en el conocimiento.

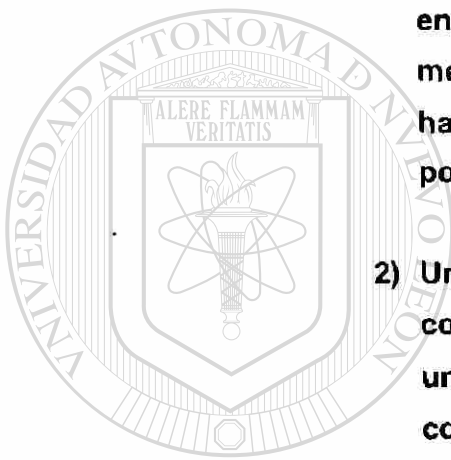
Ahora bien, cuando de un juicio universal llegamos a una conclusión particular, se dice que se ha efectuado un razonamiento deductivo. Por ejemplo, si sabemos que todos los hombres son mortales, podemos deducir que nosotros o nuestros padres vamos a morir también. Pero no siempre se razona de esta manera, las leyes científicas que son juicios universales no son producto de la intuición. Vrg. Newton para llegar a formular la ley que dice, “todos los cuerpos caen con la misma velocidad en el vacío”, observó varios cuerpos que puestos a una misma altura en un tubo vacío caían al mismo tiempo. A esta forma de razonar, en que se parte del examen de una serie de casos particulares para llegar a un juicio universal se le llama inducción.

Por otra parte, cuando se observa que dos cosas tienen caracteres comunes, se puede concluir con cierta facilidad que también el resto de sus caracteres deben ser comunes también. A esta forma de razonamiento se le denomina por *analogía*. Enseguida ampliaremos un poco más nuestras reflexiones por las formas en que están revestidos los razonamientos.

- a) La deducción. Al revisar la historia de las ciencias se puede verificar la importancia que esta forma de razonamiento ha desempeñado en la investigación científica, especialmente en las matemáticas y en ciertas ramas de la física. El razonamiento deductivo se aplica a los principios particulares descubiertos mediante la inducción para su explicación. Luego entonces, explicar un hecho significa fundamentalmente encuadrar a éste con la ley. Por esta razón se puede afirmar que la deducción consiste en partir de un principio general ya conocido para inferir de él consecuencias particulares. De esta misma suerte, se dice —

del razonamiento deductivo que en la investigación científica desempeña dos funciones que son de un gran relieve para el conocimiento:

- 1) una de sus funciones consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido. En este caso se trata de referir el fenómeno a la ley que lo rige. Por otra parte, también puede consistir en reducir una ley secundaria a una ley más general y más vasta que la englobe. Por ejemplo, si se ve que la columna mercurial sube en el termómetro, se puede afirmar que hay calor porque este fenómeno particular está regido por el principio de que el calor dilata los cuerpos.
- 2) Una segunda función del razonamiento deductivo consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido. Esto quiere decir, que si conocemos cierta ley podemos aplicarla a casos particulares menores. Por ejemplo, si se sabe que la intensidad de la luz está en razón inversa al cuadrado de la distancia, nos dice Fingermann que con esta información es fácil saber mediante un simple cálculo a qué distancia debemos colocar un foco para obtener cierta intensidad luminosa. Sin embargo, es prudente señalar que el procedimiento deductivo presupone una inducción previa, mediante la cual se indagan las leyes más simples, que sirven de fundamento a la deducción. Luego entonces, las leyes más generales, que vienen a ser las *leyes causales*, sirven de premisas en la deducción. Vrg. en las matemáticas, que son las ciencias típicamente deductivas, se parte de ciertos principios generales, como los axiomas, los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

postulados y las definiciones. Hoy se reconoce como un hecho la base inductiva de los axiomas, que vienen a ser realmente, las leyes más generales de la cantidad y del espacio. Estos axiomas que son considerados como verdades evidentes, sirven de fundamento a la demostración. De tal suerte, que una vez descubiertas las leyes más generales mediante la inducción, se puede “deducir” de ellas las leyes menos generales.

Esto es lo que ha pasado con las matemáticas, que ya prescinden de la experiencia porque han llegado a la perfección, lo mismo ha ocurrido con la física, ya que algunos de sus capítulos como la óptica, la acústica y la electricidad, son casi enteramente deductivos gracias al empleo del cálculo.

- b) La inducción. Esta forma de razonamiento nos lleva a la consideración de los hechos particulares y a las leyes que los rigen. Pero en este caso qué se entiende por ley... ley es el juicio en donde se establece una relación constante y necesaria entre dos fenómenos. Al hombre de ciencia le preocupa precisamente esta relación causal, y todos sus esfuerzos se dirigen a resolverla, y cuando encuentra una relación que considera esencial la formula como una ley universal, sin detenerse a demostrar su validez mediante otros razonamientos. Esto es así, porque el problema de la validez de las leyes como tales, es de carácter filosófico, mientras que, al científico lo que le preocupa es determinar el fundamento de la inducción.

En el razonamiento inductivo, el pensamiento recorre diversas etapas entre las cuales se pueden distinguir las si--

güentes: la observación de los hechos, la formulación de una hipótesis o ley provisional, la verificación de la hipótesis mediante la experimentación, y la formulación de la ley definitiva.

Fingermann nos dice que es conveniente recordar que Aristóteles cuando habla de la inducción le llama *enumeración perfecta*, porque para el padre de la lógica, este es un razonamiento que afirma de un género lo que pertenece a cada una de las especies.⁷⁵ Se trata de una simple generalización en que se parte del hecho individual para llegar a la totalidad. Luego entonces, se enumeran todos los individuos de un grupo, se determina la propiedad común a cada uno de los individuos y se concluye que dicha propiedad pertenece también al grupo. Fingermann nos da el siguiente ejemplo para ilustrar lo precedente: “los fenómenos afectivos, intelectuales y volitivos se caracterizan por ser hechos de la conciencia. Los fenómenos afectivos, intelectuales y volitivos son todas las clases de fenómenos psíquicos; en consecuencia, los fenómenos psíquicas se caracterizan por ser hechos de conciencia”. Se puede apreciar que se ha hecho una enumeración completa de los hechos pertenecientes a un grupo, o de las especies de un género. Sin embargo, no siempre es posible hacer la enumeración total, por ejemplo, con esta inducción aristotélica para poder determinar que el calor dilata los metales, es necesario probar dicha propiedad en todos y cada uno de los metales, y no en algunos solamente. En cambio la inducción que propone Lord Bacon, es también llamada *enumeración imperfecta*. Esta inducción moderna, consiste en llegar a una proposición general por el examen de una serie de casos particulares. Pero esta proposición —

⁷⁵ Fingermann, op. cit. p. 113

general no considera únicamente los casos observados, sino también un número indeterminado de otros casos semejantes a los primeros y todos aquellos que se puedan producir en el futuro.

- c) La analogía. Este razonamiento es el más frecuente y el más simple de los racionios, es el que va de lo particular a lo particular. Consiste en “esperar que si se dan circunstancias semejantes a otras que antes se dieron, las cosas continúen sucediendo del mismo modo que antes lo habían hecho en circunstancias semejantes.

Sin embargo, los lógicos nos advierten que este sencillo modo de razonar nos engaña muchas veces. Por lo tanto, el razonamiento analógico es considerado como una experiencia de probabilidad, porque su conclusión sólo tiene certidumbre aproximada. La analogía no es sinónimo de semejanza, en todo caso sería una semejanza imperfecta. Como forma de razonamiento que tiende a darnos nuevos conocimientos, puede considerarse la analogía como una inferencia que de la semejanza comprobada en algunos aspectos concluye por afirmar la semejanza con otros. Sin embargo, hay que ser muy cuidadosos en el uso de este razonamiento, porque una precisión escasa, acompañada por una observación poco rigurosa, hace que la analogía se fundamente en muy pocos caracteres comunes. No olvidemos que los mitos del hombre primitivo se deben entre otras cosas a estas falsas analogías. Por el contrario, el verdadero razonamiento analógico se fundamenta en el valor de los caracteres que se comparan.

Este razonamiento trata de eliminar los caracteres accidentales para tomar sólo en cuenta aquellos que son —

esenciales. Por ejemplo, al observar un murciélago un hombre lerdo dirá que es un ave, en tanto que, este mismo animal será un mamífero para un naturalista.

La analogía puede ser de dos clases, una de ellas se refiere a los *términos*, en tanto que la otra lo hace con las *relaciones*. De ahí que, si de la semejanza entre dos órganos se infiere la semejanza de sus funciones, se tiene en la primera semejanza una analogía relativa a los términos; mientras que, en la segunda de ellas se tiene una analogía que le concierne a las relaciones.

No es superfluo señalar que la analogía es siempre hipotética, y que incluye como ya se ha apuntado una probabilidad. Por ejemplo, si se comparan algunos tumores con el tumor canceroso y se encuentran caracteres comunes, se puede concluir que también el cáncer es producto de un bacilo. Pero no debemos pasar por alto, que esto es sólo una hipótesis, es decir, una probabilidad, que únicamente la verificación empírica debe comprobar.

15.- La Expresión del Razonamiento

Cuando nos referimos al concepto, dijimos que este se expresaba mediante la palabra, y de la misma manera, cuando abordamos el juicio quedó establecido que su expresión era una tarea de la proposición, así se dice, que *la argumentación* es la exteriorización del razonamiento. De aquí se sigue que la argumentación consiste en un conjunto de proposiciones que están vinculadas entre sí, y cuyo propósito es convencer a otro de lo que se afirma o se niega. Esta misma argumentación es útil también para demostrar la verdad o el error en una proposición.

De la misma manera que la inferencia o conclusión es inductiva o deductiva, la argumentación también lo puede ser. En todo caso, es inductiva cuando es la expresión de un razonamiento que, partiendo de

proposiciones particulares, llega a expresar mediante otra proposición un conocimiento de validez general. En cambio, la argumentación es deductiva si expresa un razonamiento que de una o varias proposiciones de mayor extensión, llega a una proposición de extensión menor.

Cuando se analiza una argumentación cualquiera, se encuentra en el sistema de proposiciones que lo integran, un antecedente o premisa, que viene a ser la proposición que sirve de punto de partida, así como una conclusión, que viene a ser la proposición que surge como consecuencia necesaria del antecedente.

Entre las diversas clases de argumentos se pueden enumerar dentro de los más importantes los siguientes: *a priori* o *a posteriori*, según que se fundamente o no sobre los hechos. También los hay ontológicos y teleológicos. Por ejemplo, la prueba ontológica de la existencia de Dios es *a priori*, porque consiste en decir que es contradictorio afirmar e imposible de concebir una perfección que no existiría. En cambio para Fingermann, la prueba teleológica es *a posteriori*, porque se funda en la comprobación de relaciones de finalidad en la naturaleza. 76

Sin embargo, la expresión más perfecta del razonamiento la representa el silogismo, se trata de una inferencia mediata, porque de un juicio se llega a una conclusión a través de otro juicio que sirve de mediador. En consecuencia, esta expresión del razonamiento consta de tres juicios enlazados de tal modo que, sentados los dos primeros, se sigue necesariamente el tercero.

Capítulo segundo: Los Principios Lógicos

1.- Comentarios Preliminares

Las dos primeras acepciones del concepto principio fueron el punto de partida de algo y el fundamento de un proceso cualquiera. Ambos significados nos dice Nicola Abbagnano se encuentran estrechamente relacionados en la noción que tenía Anaximandro de este término, y que fue introducido por él mismo a la filosofía. ⁷⁷

Sin embargo, le corresponde a Aristóteles el crédito de haber enumerado por primera vez, los diferentes significados que se le han dado al concepto principio. Por ejemplo, como punto de partida de un movimiento como lo puede ser el inicio de una línea o como el mejor punto de partida, como por ejemplo, el de facilitar el aprendizaje de una cosa. Otro significado del término principio, es el punto de partida efectivo de una producción (cimientos de una cosa), o aquel otro como causa externa de un proceso o de un movimiento, o en su caso lo que con su decisión, determina movimientos o cambios, verbigracia, el gobierno o los magistrados de una ciudad. El término principio también significa aquello de lo cual parte un proceso de conocimientos como lo pueden ser las premisas de una demostración.

Sin embargo, para Aristóteles el término “causa” es sinónimo o equivalente del término “principio”, porque todas las causas son principios y tienen éstos como factor común el de ser punto de partida del ser, del devenir o del conocer.

En lo que concierne a la filosofía moderna y contemporánea, la noción de “principio” tiende a disminuir su importancia, porque a partir de un punto privilegiado y no relativamente privilegiado, es muy difícil que sea admitido en el dominio de las ciencias. Por ejemplo, en el campo matemático y lógico, el término “principio” ha caído en desuso para indicar las premisas de un discurso, y ha sido sustituido por el de axioma o postulado.

2.- Principio de Identidad

⁷⁷ Abbagnano, Nicola. Diccionario de Filosofía. F.C.E. México, 2001 p. 948

Todo nuestro razonamiento está formado sobre ciertos principios o axiomas lógicos, que han sido considerados como verdaderas leyes del pensamiento. Sin embargo, estos principios valen para todo objeto, para todo ser, sin importar la esfera a la que pertenece, esto los convierte entonces en principios ontológicos. El principio de identidad fue formulado por Aristóteles en los siguientes términos: un concepto o una idea es igual a ella misma y no cambia en el momento en que se piensa. Dicho de otra manera, las cosas son idénticas solamente si es idéntica la definición de sus sustancias. De aquí se sigue, que la unidad de la sustancia y en consecuencia de la definición que la expresa, es desde este punto de vista el significado de la identidad.

Sin embargo, se debe estar muy atento con el principio de identidad, cuando en las dos partes del juicio es decir, en el sujeto y en el predicado se expresa la misma cosa. Por ejemplo, cuando el predicado repite lo que dice el sujeto, constituirá un juicio sin sentido, y a esta clase de juicios se suele denominar juicio tautológico, tal es el caso cuando se dice: una cosa es una cosa, o un árbol es un árbol, estos juicios son tautológicos porque no aportan ningún conocimiento nuevo.

En cambio, existen casos en que se formulan juicios en los cuales el sujeto y el predicado se expresan por términos absolutamente idénticos y no por eso, constituyen juicios tautológicos, por ejemplo, cuando se dice “la juventud es la juventud”, el primer término nos sirve para hacer notar la edad cronológica, mientras que con el segundo término se significan los caracteres inherentes a esa edad.

Por otra parte, al examinar a Nicola Abbagnano encontramos que el filósofo y matemático alemán Gottfried Wilhelm Leibniz, nos dice que idénticas son las cosas que pueden sustituirse una por otra. Verbigracia, si A entra en una proposición verdadera y al sustituirse en ésta B por A, y la nueva proposición continua siendo verdadera, y lo mismo acontece con cualquiera otra proposición, se dice entonces que A y B son idénticas, y a la

inversa si A y B son idénticas, la sustitución a que se ha hecho referencia puede efectuarse. ⁷⁸

3.- Principio de no contradicción

Escribe Aristóteles que hay un principio en los seres en el cual no se puede incurrir en error, por el contrario, siempre se está en lo cierto. ⁷⁹ El padre de la lógica nos dice, que no cabe demostración real de este principio, pero que sin embargo se puede refutar al que lo niegue, porque no hay otro principio más cierto que éste, del cual pudiera deducirse por razonamiento, y esto era preciso que fuera así, para que se pudiera realmente demostrar. Precisamente, el profesor italiano Luigi Vero Tarca al examinar la metafísica de Aristóteles se expresa en los mismos términos: *“inoltre il principio di non contraddizione non può essere dimostrato, perché è impossibile che di ogni cosa si dia dimostrazione, perché altrimenti si andrebbe all'infinito. Si dimostra infatti solo ciò che non è per sé evidente, e nel nostro principio il predicato conviene per sé al soggetto.”*⁸⁰

Nacido como principio ontológico, el principio de no contradicción pasó al campo de la lógica en el siglo XVIII, para convertirse en esa misma centuria, en una de las leyes fundamentales del pensamiento. Sin embargo, el filósofo de Estagira hace una doble formulación del principio. Una de ellas es la señalada por el párrafo precedente, en tanto que a la otra se le puede denominar lógica, y se expresa diciendo; “es imposible para la misma cosa y en el mismo tiempo ser inherente y no ser inherente a una misma cosa”.

El principio de no contradicción constituye el fundamento del silogismo porque, al poner la noción de hombre o el poner la noción de no hombre, en el entendido de que el hombre es animal, siempre resultará verdadero afirmar que Gorgias es animal y no no animal. En consecuencia, se afirma que la estructura queda sostenida, ya sea en su forma positiva o en su forma negativa, a través del principio de no contradicción, lo que no nos debe sorprender según Abbagnano, porque la estructura silogística reproduce la estructura sustancial del ser.

⁷⁸ Cfr. Abbagnano, Nicola. op. cit. p. 641

⁷⁹ Aristóteles. Metafísica. Editorial Porrúa. Sepan Cuántos. México. P. 232

⁸⁰ [www. filosofico. net/log/c710a.htm](http://www.filosofico.net/log/c710a.htm)

Ahora bien, le corresponde a Leibniz pasar definitivamente el principio de no contradicción a la esfera de la lógica, y adicionalmente lo consideró como fundamento exclusivo de las verdades de la razón, en tanto que en las verdades de hecho se fundaban a juicio de este pensador, en el principio de la razón suficiente. Para Leibniz, estos dos principios se encontraban como fundamento de todas las verdades y en consecuencia de todo el edificio del conocimiento humano.

Por otro lado, Kant nos dice que sea cual fuere el contenido de nuestro conocimiento y el modo como éste se refiera al objeto, es condición universal de todos nuestros juicios que no se contradigan a sí mismos, porque si este fuera el caso, estos mismos juicios serían nada. Por lo tanto, a la proposición: a ninguna cosa conviene un predicado que la contradiga, se le llama principio de no contradicción, y esto representa para Kant un criterio universal de toda verdad y en consecuencia pertenece solamente a la lógica, pues vale para los conocimientos como conocimientos en general, prescindiendo con ello de su contenido. ⁸¹ De aquí concluye Kant, que se debe de dar al principio de no contradicción el valor de principio universal y plenamente suficiente de todo conocimiento analítico, aunque por su importancia y utilidad como criterio suficiente a la verdad no va muy lejos, porque el que ningún conocimiento pueda contrariarlo, hace que este principio sea condición indispensable, pero no fundamento que pueda determinar la verdad de nuestro conocimiento.

4.- Principio del Tercero Excluído.

Nos dice Aristóteles, que así como las afirmaciones opuestas no pueden ser verdaderas al mismo tiempo, de la misma manera es imposible que dos aserciones contrarias sobre el mismo objeto sean verdaderas al mismo tiempo, tampoco es posible que haya un término medio entre dos proposiciones contrarias, luego entonces es de necesidad afirmar o negar una cosa de otra. ⁸²

⁸¹ Kant, Manuel. *Crítica de la Razón Pura*. Editorial Porrúa. Sepan Cuantos. p.102

⁸² Aristóteles. *Metafísica*, Editorial Porrúa, Sepan Cuantos. México, 2002, p. 87

En cambio para Nicola Abbagnano las vicisitudes del principio del tercero excluido están muy vinculadas con las del principio de no contradicción. Como ejemplo nos explica este filósofo que la lógica medieval no se ocupó de aquél principio (del tercero excluido), mientras que la atención y cuidado se vino a dar con Leibniz porque fue el primero que empezó a distinguirlo del principio de no contradicción, al enunciar que lo opuesto o la negación de lo verdadero y de lo falso no son compatibles, o que no existe un medio entre lo verdadero y lo falso, o en su caso, que no es posible que una proposición no sea ni verdadera ni falsa.⁸³

Sin embargo, según este principio cuando existen dos juicios que se contradicen, uno de ellos es verdadero si se ha reconocido que el otro es falso, quedando de esta manera excluida toda posibilidad de un tercer juicio o un tercer modo de ser... este es el origen o causa que le da el nombre a este principio. Ahora bien, hay que tener cuidado porque este principio no establece cuál de los dos juicios es el verdadero y cuál el falso, ya que únicamente señala que dos juicios contradictorios no pueden ser falsos a la vez.

5.- Principio de la Razón Suficiente o el Fundamento

La causa en su sentido de la razón de ser, es uno de los principales significados de este término, a este respecto nos dice Aristóteles citado por Abbagnano: “creemos conocer absolutamente un objeto en particular, cuando creemos conocer la causa por la cual la cosa es, conocer que ella es causa de la cosa y que, por lo tanto, ésta no puede ser de otra manera”.⁸⁴ No obstante, es por obra de Leibniz que la noción de causa adquiere un significado distinto y específico, por el cual se distingue claramente del significado de causa esencial o sustancia necesaria. Esto lo traduce Abbagnano como el paso para designar una relación privada de necesidad, e inclusive aquella que da a entender o que justifica la cosa. Al principio que sirve para enunciar esta relación, Leibniz lo llama el “principio de razón suficiente”.

⁸³ Cfr. Abbagnano, Nicola. op. cit. p. 1130

⁸⁴ Abbagnano, Nicola. op. cit. p. 578

Ahora bien, este pensador alemán llega a la formulación de este principio al plantear la oposición entre la relación libre, pero determinante y la relación necesaria. Esto quiere decir, que la relación o concatenación es de dos especies: una es absolutamente necesaria de tal manera, que su contrario implica contradicción, y esta relación se verifica en las verdades eternas como son las de la geometría. En cambio, en la segunda especie no es necesaria sino que es en cierta manera por accidente, y es contingente en sí misma, porque su contrario no implica contradicción.

Para Leibniz, el fundamento o razón suficiente tiene una capacidad explicativa diferente de la causa o razón de ser de Aristóteles, porque mientras que para este último pensador la causa o razón de ser, explica la necesidad de las cosas, es decir, el por qué la cosa no puede ser de otra manera de como es, el principio de la razón suficiente explica la posibilidad de la cosa, esto es, explica el por qué la cosa puede ser o comportarse de determinada manera. De aquí parte Leibniz para afirmar que el principio de la razón suficiente es el fundamento de las verdades contingentes, en tanto que, al igual que Aristóteles, siguió considerando al principio de no contradicción como base de las verdades necesarias.

6.- La Verdad

La verdad es una palabra muy seria que expresa una cosa que todavía es más seria. Escribe Hegel que esta palabra y esta cosa debe hacer vibrar lo más íntimo que hay en nosotros si nuestro espíritu y nuestro corazón están sanos. ⁸⁵ Pero con la verdad surge también la duda, si se nos es dado conocerla, aunque nos dice el maestro de la Universidad de Berlín, que hay una gran desproporción entre nuestra naturaleza humana limitada y la absoluta verdad, y esto trae como consecuencia la cuestión de la relación de lo finito y del infinito, del mismo modo que para este filósofo la idea es lo verdadero en sí y para sí, la unidad absoluta del concepto y de la objetividad.⁸⁶

⁸⁵ Hegel Georg, W. F. Biblioteca de Filosofía, Lógica I. Ediciones Folio. Barcelona. p. 20

⁸⁶ Hegel, G. W. F. Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 138

Sin embargo, en el problema de la verdad la historia de la filosofía registra diferentes puntos de vista, tales como: a) la verdad como correspondencia o relación. Este concepto es el más antiguo y difundido, Platón fue el primero en formularlo explícitamente al definir el discurso verdadero, como aquel que dice las cosas como son, y falso, aquél discurso que las dice como no son. A su vez, Aristóteles nos dice, que negar lo que es y afirmar lo que no es, es falso, en tanto que afirmar lo que es y negar lo que no es, es lo verdadero. El padre de la lógica al enunciar los dos teoremas fundamentales de esta concepción de la verdad, nos dice que ésta se encuentra en el pensamiento o en el lenguaje, pero no en el ser o en la cosa. En cambio en el segundo teorema explica Abbagnano que la medida de la verdad es el ser o la cosa, pero no el pensamiento o el discurso, de tal manera que una cosa no es blanca porque se afirma con verdad que es así, sino que afirma con verdad que es así porque es blanca.⁸⁷ b) en una segunda acepción la verdad es considerada como *revelación* o *manifestación*. Esta concepción tiene dos formas fundamentales, la empirista que consiste en admitir que la verdad es lo que se le revela al hombre en forma inmediata, y por ese hecho, es sensación, intuición o fenómeno. La otra forma es la metafísica o teológica que sostiene que la verdad se revela en modos de conocimiento excepcionales o privilegiados, a través de los cuales se hace evidente la esencia de las cosas, su ser o su principio mismo, es decir, Dios. La característica fundamental de esta segunda acepción de la verdad es la importancia que se le concede a la evidencia, entendida obviamente como revelación o manifestación. c) una tercera concepción de la verdad es aquella que la considera como la *conformidad* con una regla o con un concepto. El primero que concibió la verdad de esta manera fue Platón, cuando decía que el concepto que juzga el más sólido, todo lo que le parece que está de acuerdo con él lo considera verdadero, ya se trate de causas o de otras cosas existentes. En cambio, lo que le parezca que no está de acuerdo con aquel concepto sólido, por ese —

87 Abbagnano Nicola. op. cit. p.1180

motivo no lo considerará como verdadero. d) una cuarta acepción de la verdad es la que nos la presenta como *coherencia*. Esta concepción aparece en el movimiento idealista inglés y se expresa por vez primera en la lógica o morfología del conocimiento de B. Bosanquet. Sin embargo, apunta Abbagnano que la difusión de esta concepción de la verdad se debe a F. H. Bradley.⁸⁸ La crítica que se le hacía al mundo de la experiencia humana partía del principio de que lo contradictorio no puede ser real y en consecuencia la verdad o realidad es coherencia perfecta. Pero la coherencia atribuida a la realidad última, es decir, a la conciencia infinita o absoluta, no es simple ausencia de contradicción, es abolición de toda multiplicidad relativa y forma de armonía que no es posible entender en los términos del pensamiento. e) y finalmente tenemos la concepción de la verdad como *utilidad*. Esta definición es inherente a algunas formas de la filosofía de la acción y muy particularmente. Nietzsche citado por Abbagnano en su diccionario de filosofía decía: “lo verdadero no significa en general sino lo apto para la conservación de la humanidad”. Esto quiere decir para el filósofo alemán, “lo que me hace perecer cuando creo que no es verdadero para mí, es una relación arbitraria e ilegítima de mí ser con las cosas externas”. Sin embargo, un de los más notables impulsores del pragmatismo fue William James, este pensador identificó la utilidad con la verdad, solamente para los límites de las creencias no verificables empíricamente o no demostrables como lo podrían ser, las creencias morales y religiosas. La ecuación entre utilidad y verdad, nos permite entender que una proposición que pertenezca a cualquier campo es verdadera exclusivamente por su utilidad efectiva, la cual por lo demás, es útil para extender el conocimiento mismo, o para extender mediante el conocimiento el dominio del hombre sobre la naturaleza, así como la solidaridad y el orden del mundo humano.

⁸⁸ Ídem, p. 1184

Tercera Parte
Lógica del Derecho

Capítulo Primero: Relaciones entre Derecho y Lógica

1.- Comentarios Preliminares

En una compilación hecha por Manuel Garrido sobre “lógica y lenguaje”, Alfonso García Suárez citando a Kant, nos dice que este pensador en su crítica de la razón pura sostiene que la lógica se encontraba desde los tiempos más antiguos en una vía tan segura como ciencia, que lo probaba que desde Aristóteles no había tenido que dar ningún paso hacia atrás, a no ser que se considerara que ha habido perfección al despojarla de algunas sutilezas superfluas, o al darle una claridad más acabada en la exposición, cosas que por lo demás pertenecen a la elegancia de la ciencia que a su seguridad.⁸⁹ Sin embargo, apuntaba Kant que también era digno de atención que tampoco la lógica había podido dar hasta ese momento ningún paso hacia adelante y que todo parecía indicar que esta ciencia ya estaba concluida y perfecta.

Sin embargo, no pasaron más de 50 años para que la afirmación de Kant quedara en entredicho al ser desarrollada la lógica simbólica por Boole, Frege y Russell, del mismo modo que aparece la lógica modal y la intuicionista. Es precisamente, Bertrand Russell, quien escribiera junto con el Dr. Alfred Whitehead “*Principia Mathematica*”, en donde afirma “que a partir de determinadas ideas y axiomas de la lógica formal, y con el concurso de la lógica de relaciones, es posible deducir la totalidad de la matemática pura, sin necesidad de alguna idea nueva ni de proposiciones indemostradas.⁹⁰ A propósito de Russell, Robert Blanché nos dice que este lógico matemático pretendía dotar a los principios de las matemáticas, y en consecuencia a todas las deducciones subsiguientes, de un sentido absoluto, y de una verdad absoluta.⁹¹ En consecuencia a juicio de Blanché, la matemática dejaba de ser una ciencia en donde no se sabe nunca de qué se habla, ni si lo que se dice es verdadero, para volver a ser una ciencia cate-

⁸⁹ Garrido Manuel, *Lógica y Lenguaje*. Ed. Tecnos, S.A. Madrid, 1989. p. 153

⁹⁰ Russell Bertrand. *Atomismo Lógico*. Ensayo que aparece en la compilación de A. J. Ayer, *El positivismo lógico*, F.C.E. México, 1986, p. 39

⁹¹ Blanché Robert. *La Axiomática*. Fondo de Cultura Económica, Mexico, D. F. Septiembre de 2002, p. 70

górico deductiva al modo de la lógica de la cual extrae toda su sustancia. Del mismo modo que para el filósofo y matemático Alfred Whitehead, a juicio de I. M. Bochenski para el coautor de la "Principia Mathematica", la racionalidad del mundo no se puede mostrar inductivamente, pero que tampoco se puede demostrar deductivamente, aunque se debe considerar, que hay una visión directa que nos pone de manifiesto que el mundo se haya dominado por leyes lógicas y por la armonía estética.⁹² Mientras tanto, para Rudolf Carnap, la investigación de los fundamentos lógicos de la aritmética que tuviese como meta el análisis lógico del número, hacía necesario un sistema lógico preciso.⁹³ De ahí que, "la lógica nueva que surgió se enriqueció fundamentalmente al considerar las relaciones en lugar de circunscribirse a los predicados."⁹⁴

Sin embargo, si Russell y Whitehead fueron los que sistematizaron a la lógica simbólica, matemática o moderna, se reconoce al filósofo alemán Gottlob Frege como el padre de la lógica moderna. Por otra parte, nos dice Alicia Gianella De Salama, que esta lógica simbólica o moderna se construye con proposiciones que son calificadas de verdaderas o falsas, y que adicionalmente se recurre a ciertos símbolos para representarlas que se denominan *letras proposicionales*⁹⁵

Complementa esta evolución de la lógica aquellos sistemas que incluyen todas las tesis de la lógica clásica pero que añaden tesis que contienen esencialmente vocabulario adicional. Se trata de extensiones o sistemas extendidos, de entre los cuales se encuentran diversos sistemas bivalentes de la lógica modal, incluyendo las modalidades aléticas o de la verdad (necesidad, posibilidad, contingencia e imposibilidad), así como las modalidades deónticas o modos de obligación, las modalidades epistémicas o modos de conocer, la lógica temporal o cronológica, la lógica erotética o lógica de las preguntas, y la lógica dinámica, etc. Por su parte, nos dice Gottlob Frege que así como la palabra bello señala la dirección de la estética

⁹² Bochenski, I. M. La Filosofía Actual, F. C. E. México, 2002, p. 247

⁹³ Carnap, Rudolf. La Antigua y la Nueva Lógica. Ensayo que aparece en la compilación de A. J. Ayer, El Positivismo Lógico, F. C. E. México, 1986, p. 141

⁹⁴ Ídem. p. 141

⁹⁵ Gianella De Salama, Alicia. Lógica Simbólica y Elementos de Metodología de la Ciencia. El Ateneo Editorial, Buenos aires, 1975, p. 22

y la palabra bueno la de la ética, del mismo modo, la palabra verdadero señala la dirección de la lógica.⁹⁶ También asienta que todas las ciencias tienen la verdad como meta, pero que la lógica se ocupa de ella de una manera completamente diferente. Por lo tanto, la lógica se comporta respecto de la verdad más o menos del mismo modo, a como lo hace la física respecto del peso o del calor.

Qué le pasó entonces a la lógica aristotélica a como la describió Manuel Kant, pues dio un salto muy considerable hacia delante, sobre todo en las ciencias demostrativas como las matemáticas. De aquí se sigue una pregunta que le concierne a la ciencia del Derecho, ¿desde cuándo o en qué momento, se empezó a utilizar la lógica como instrumento para el estudio y la comprensión del Derecho? Para dar respuesta a la interrogación que se plantea, en esta tercera parte nos damos a la tarea de examinar con detenimiento, el tránsito que se ha producido de la lógica que estudia y construye las leyes de la verdad, a aquella otra de leyes o normas, que establecen ciertas prescripciones que han de ser obedecidas y con las cuales los acontecimientos del mundo social no siempre están en concordancia con ellos.

2.- Norma Jurídica y enunciado Jurídico

Iniciamos nuestro periplo por los caminos de la lógica del derecho con Hans Helsen, esto es así, porque a nuestro parecer este jurista y filósofo austriaco nacido en Praga, si no el primero, sí fue de los primeros estudiosos del derecho, en llevar la lógica tradicional, formal o aristotélica a su aplicación a esta disciplina Jurídica. Ciertamente que este pensador al construir su "Teoría pura del derecho" nos dice que la ciencia Jurídica solamente concibe a la conducta humana como contenido de normas Jurídicas, y que adicionalmente describe las normas Jurídicas producidas por actos de la propia conducta del hombre, así como las normas que mediante esos actos son aplicados y acatados. También apunta Kelsen, que las oraciones con las cuales la ciencia Jurídica describe las relaciones que se dan entre la norma jurídica y los hechos por ellas determinados, deben distinguirse, en cuanto *enunciados* jurídicos, de las normas jurídicas produ-

⁹⁶ Frage, Gottlob. *Ensayos de Semántica y Filosofía de la Lógica*. Ed. Tecnos, S.A. Madrid, 1998, p. 196

cidas por los órganos de derecho, que deben ser aplicadas por ellos y obedecidas por los sujetos de derecho. ⁹⁷ De aquí se sigue, que los *enunciados* jurídicos son proposiciones condicionales que expresan, que conforme a un orden jurídico, ya sea nacional o internacional, que se le haya dado al conocimiento jurídico, deben producirse ciertas consecuencias determinadas por ese orden. En cambio las normas jurídicas no constituyen proposiciones, esto es, enunciados declarativos sobre un objeto dado al conocimiento.

Kelsen, en un pasaje, aunque momentáneo, se nos presenta en una actitud dubitativa cuando nos dice: "dado que las normas jurídicas en cuanto prescripciones (mandamientos, permisiones, facultamientos), no pueden ser ni verdaderas, ni no verdaderas". Luego entonces se pregunta el autor de la teoría pura del derecho, cómo se pueden aplicar los principios lógicos, en particular el principio de no contradicción y las reglas de inferencia, a las relaciones que hay entre normas jurídicas, si conforme con la opinión tradicional, esos principios solamente se aplican a las expresiones que pueden ser verdaderas o no verdaderas. La respuesta a esta interrogante elaborada por el mismo quien se la había formulado es la siguiente." Los principios lógicos, si bien no directamente, por lo menos indirectamente, pueden ser aplicados a las normas jurídicas, en tanto que, esos principios sean aplicables a los enunciados jurídicos que describen esas normas jurídicas, enunciados que pueden ser verdaderos o no verdaderos." ⁹⁸ Para reforzar lo precedente, Kelsen hace un ejercicio de aplicación de los principios lógicos: "dos normas jurídicas se contradicen y en consecuencia no pueden ser afirmadas como simultáneamente válidas, cuando los dos enunciados jurídicos que las describen se contradicen", y una norma jurídica puede ser inferida de otra, cuando los enunciados jurídicos que las describen pueden articularse en un silogismo lógico.

Ahora bien, si la primera versión de la "teoría pura del derecho" fue escrita en los primeros años del siglo XX, Kelsen se daría a la tarea de elabo-

⁹⁷ Kelsen, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. Ed. Porrúa, México, 2002, p. 84

⁹⁸ *Idem*. p. 88

rar un nuevo texto denominado, "Contribuciones a la teoría pura del derecho" con el deliberado propósito de presentar una exposición crítica a ciertas tesis de (escritas en 1953) Alf Ross, en las cuales no tan sólo se aparta de la teoría kelseniana, sino que se opone a ella explícitamente. ⁹⁹ La referencia a este texto de Kelsen, no es para ocuparnos de sus diferencias con Ross, que por lo demás no son relevantes para este trabajo de investigación, sino de la reiteración que se hace, de que las proposiciones jurídicas que describen las normas jurídicas tienen la pretensión de ser verdaderas, por lo tanto, son susceptibles de que se les aplique los principios lógicos, en especial el principio de no contradicción y las reglas de inferencia.

Para el pensador austriaco la ciencia del derecho tradicional confunde a la norma jurídica con la proposición jurídica, y no distingue con claridad entre derecho y ciencia del derecho, o entre la función de crear el derecho y la de conocerlo.

3.- El Logicismo de Hans Kelsen

Kelsen inició el 6 de marzo de 1959 un intercambio epistolar con el lógico alemán Ulrich Klug. Mario G. Losano nos informa que el objeto de esta correspondencia entre ambos pensadores fue señalado con mucha precisión por Kelsen al plantearle una primera interrogación a su interlocutor: "en su opinión, ¿las reglas lógicas son aplicables al derecho, entendido como normas, o a la ciencia jurídica, entendida como conocimiento de este objeto, o a ambos"? ¹⁰⁰ En su respuesta Klug acepta la distinción kelseniana que hay entre las proposiciones de la ciencia jurídica y aquello sobre lo que las mismas afirman algo, es decir, sobre las normas jurídicas. Pero para este lógico, las normas jurídicas también son proposiciones, cuya característica reside en ser formuladas por el legislador o por el juez. Por lo tanto, las proposiciones de la ciencia jurídica vienen a ser, proposiciones sobre proposiciones, y en consecuencia a ambas se les puede aplicar las reglas de la lógica. Por otra parte, el hecho de que para —

⁹⁹ Kelsen, Hans. *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho*. Distribuciones Fontamara, S.A. México, cuarta edición, 1999. p. 9

¹⁰⁰ Losano, Mario G. *Teoría Pura del Derecho, Evolución y Puntos Cruciales*. Ed. Temis. Colombia 1992, p. 58

Kelsen estas reglas solamente se puedan aplicar a proposiciones verdaderas o falsas, no siendo las normas jurídicas ni lo uno ni lo otro, esto representa para Klug diversas dificultades. Sin embargo, esta suposición kelseniana no necesariamente debe ser aceptada en los términos en que está planteada a juicio de este pensador.

Ahora bien, Kelsen entra en su etapa definitiva en abjurar de lo que había escrito en su "Teoría pura del derecho" sobre la aplicabilidad de la lógica clásica al derecho, en los ensayos que fueron publicados en el año de 1965 en la revista austriaca "Forum". En su metamorfosis discurre Kelsen: "el silogismo teorético se basa en un acto de pensamiento, mientras que, el silogismo normativo si así se le puede llamar, se basa en un acto de voluntad. Ergo, las reglas de la lógica pueden aplicarse al silogismo teorético; pero se pregunta Kelsen, ¿existe una lógica específicamente jurídica que proporcione reglas análogas para ser aplicadas al silogismo normativo"? Mario G. Losano nos dice que la respuesta a este cuestionamiento es negativa, por lo tanto, para el autor de la "*Teoría General de las Normas,*" no existe más una lógica jurídica. ¹⁰¹ En síntesis el logicismo de la teoría pura del derecho que se había mantenido hasta el año 1960 se desvaneció por completo.

Sin embargo, Ulises Schmill Ordóñez en su libro "Lógica y Derecho", apunta que Kelsen discute la aplicabilidad del principio de no contradicción no sólo cuando existe un conflicto de normas de igual jerarquía, sino que también cuando las normas son desiguales desde ese punto de vista.¹⁰² En este caso a juicio de Kelsen según el autor que se comenta, la aplicación de principios lógicos en especial el principio de no contradicción y el de la regla de inferencia, a normas en general y en particular a las normas jurídicas, no es de ninguna manera tan evidente como lo creen los juristas. La razón de esta creencia en opinión de Schmill Ordóñez, consiste en que dichos principios son según su esencia solamente aplicables a enunciados que contienen actos de pensamiento y pueden ser por ese hecho calificados de verdaderos o falsos.

¹⁰¹ Cfr. Losano, Mario G. op. cit. p. 63

¹⁰² Schmill Ordóñez, Ulises. *Lógica y Derecho*. Distribuciones Fontamara, S.A. Tercera edición. México, 2001, p. 30

4.- La lógica jurídica en la concepción de Ulrich Klug

Ulrich Klug, es otro de los lógicos que no escapa a la tentación de citar la muy conocida frase de Kant que se refiere, a que la lógica desde Aristóteles no había podido progresar y que con ello parecía estar cerrada y perfecta. Alude a esta expresión kantiana para señalar que hubiese sido innecesario detenerse a dar alguna explicación de la lógica que le sirve de base a sus investigaciones sobre lógica jurídica, de haber sido cierta aquella afirmación. En consecuencia a este pensador no le parece muy apropiado que los juristas piensen que se pueden pasar de largo, del campo de la lógica clásica o tradicional, al campo de la lógica jurídica. La actitud incorrecta y poco considerada de los juristas consistiría entonces, en soslayar el desarrollo que ha tenido la lógica durante la segunda mitad del siglo XIX. En esta evolución señala Klug se ha construido una lógica moderna que puede y debe confrontarse con la lógica tradicional, cuando se trate de realizar nuevas investigaciones sobre la lógica aplicada a las normas del derecho.¹⁰³

Por lo tanto, la lógica de la cual parte este lógico alemán para sus estudios sobre la lógica jurídica, es la lógica moderna o lógica calculatoria, que también se le suele denominar lógica simbólica y que viene a ser la misma a la cual hicimos referencia en los comentarios preliminares de este mismo capítulo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Para Ulrich Klug en la jurisprudencia aparece a menudo el problema sobre una eventual violación de las leyes del pensamiento, sobre todo en procesos penales de la práctica jurídica alemana. En la jurisprudencia y doctrina de ese país se da por establecido que las violaciones de las leyes del pensamiento cometidas al fundamentar una decisión jurídica, hacen que esta decisión sea impugnabile. Por ejemplo, para este lógico alemán en el recurso de revisión las cuestiones significativas son dos: en primer lugar, en lo que concierne a cómo hay que ubicar el problema en el sistema de las causales de revisión, una infracción a las leyes del pensamiento es decir, a

¹⁰³ Klug Ulrich. Lógica Jurídica, Ed. Temis S.A. Bogotá Colombia, 1998, p.16

las leyes de la lógica, dado que, como es obvio, las leyes del pensamiento no son normas jurídica. Y en segundo lugar, el problema de cuáles infracciones a las leyes del pensamiento se toman en cuenta.¹⁰⁴

Ahora bien, si la fundamentación de una decisión contiene errores lógicos y si la decisión es impugnada mediante un recurso jurídico, parece normal entonces, que el fundamento de la impugnación vaya contra las infracciones que se cometen contra la lógica. Pero, si la decisión impugnada es un fallo o sentencia, y si el recurso que procede es la revisión habrá que enfrentar al menos en el derecho procesal alemán con la dificultad que representa tener que enfocar una infracción a la lógica, como si fuera una infracción al derecho. Esto es así, apunta el lógico alemán porque el recurso de revisión sólo puede apoyarse en la circunstancia de que el fallo impugnado se sustenta en una violación del derecho. Sin embargo, para superar esta dificultad la Corte Suprema Federal alemana, creyó necesario considerar a las leyes de la lógica como normas del derecho no escrito. Esta posición del máximo órgano jurisdiccional, le resulta poco convincente al propio Klug, porque para este tratadista las leyes de la lógica y las del derecho pueden y deben ser distinguidas entre sí con exactitud, sin que interese que unas u otras, o ambas, sean o no leyes escritas.

Ahora bien, el doctor en jurisprudencia y doctor en matemática Herbert Fiedler, en su texto Derecho, Lógica, matemática, "apunta que hay un creciente interés en aplicar la moderna "lógica matemática" a problemas jurídicos, o al menos, a su utilización en la metodología de la ciencia del derecho.¹⁰⁵ Para este jurisperito matemático es suficiente con recordar el libro de Lógica Jurídica de Ulrich Klug y algunos otros, para darle mayor sustento a su afirmación.

Por otra parte, para una concepción general de una teoría de la llamada lógica jurídica, o si se prefiere, de la teoría de la lógica que hay que aplicar en las argumentaciones jurídicas, resultan consecuencias esenciales del conocimiento con respecto a las argumentaciones relevantes para la deci—

¹⁰⁴ Cfr. Klug Ulrich. op. cit. P. 201

¹⁰⁵ Fiedler, Herbert. Derecho, Lógica, matemática. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1997, p. 33

sión. Existen por una parte, contextos de fundamentación en los cuales las leyes de la lógica particularmente su principio de no contradicción, no puede ser violado de ninguna manera. En cambio, existen contextos en los cuales, no obstante la relevancia de la respectiva argumentación para la decisión o fallo, es irrelevante que la argumentación sea contradictoria, o que de alguna manera se violen las leyes de la lógica.

En esta situación apunta Klug, hay que investigar sobre todo bajo qué presupuestos la lógica puede ser irrelevante en casos especiales y además pensar en los límites de la lógica e intentar una teoría que apunte al análisis lógico de los casos de irrelevancia de las fallas lógicas. ¹⁰⁶

En cambio para Germán Cisneros Farías al citar a Klug, describe que en la aplicación del Derecho se trata de inferencias conclusivas, y que la tarea de la Lógica Jurídica ha de consistir en el análisis lógico de esas inferencias. De aquí concluye el Doctor Cisneros Farías, que hablar de lógica Jurídica es hablar de lógica práctica, es decir, de la lógica relativa a la aplicación de la ley y de la costumbre reconocida con fuerza obligatoria por la propia ley. ¹⁰⁷

5.- Lógica de las normas y Lógica deóntica

Para el filósofo finlandés Georg Henrik Von Wright, existe un problema filosófico vinculado a la idea de una "lógica" de las normas, cuando se inquiera por una lógica que se ocupe de las relaciones de implicación o consecuencia lógica, o de compatibilidad e incompatibilidad entre las entidades que estudia. Para este lógico, la dificultad que representan estas relaciones de implicación y demás, se pueden superar a través del uso de la noción de verdad y de otras nociones vero funcionales. ¹⁰⁸

Von Wright admite que A. Ernst Mally, fue el primero, en tratar de desarrollar de un modo sistemático una "lógica de las normas". Escribe el filósofo finlandés, que así como a Mally no le inquietaba la opinión generalizada de que las normas no podían ser calificadas ni de verdaderas ni falsas, a él tampoco le preocupaba el problema de la verdad, cuando en el

¹⁰⁶ Klug. Ulrich. Problemas de la Filosofía y de la Pragmática del Derecho, Distribuciones Fontamara S.A. México 1996. p. 86

¹⁰⁷ Cisneros Farías Germán. La interpretación de la Ley. Editorial Trillas, México, enero, 2003. p. 113

¹⁰⁸ Von Wright. Georg Henrik. Normas, Verdad y Lógica. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 2001, p. 23

año de 1951 creó su primer sistema de “lógica deóntica”. Sin embargo, esto no deja de ser un tanto sorprendente afirma Von Wright, ya que yo era entonces, y lo sigo siendo, de la opinión de que las genuinas normas carecen de valor de verdad. Este filósofo hace una distinción entre normas formulaciones normativas y proposiciones normativas. Ahora bien, las formulaciones normativas tienen una ambigüedad que las caracteriza, esto es que, unas mismas palabras pueden ser usadas prescriptivamente para enunciar una norma o una regla de conducta y descriptivamente para afirmar que existe una norma o una regla. En ese tiempo se consideraba a la lógica deóntica como una lógica que formaliza las formulaciones normativas interpretadas descriptivamente, lo que hacía incontrovertible a juicio del lógico finlandés, la aplicación de conectivas de verdad y de nociones metalógicas como las de implicación, coherencia y contradicción. En esta misma dirección se expresa Alessandro Pizzo cuando habla de cuatro ambigüedades fundamentales del sistema de Lógica Deóntica:

- a) *Ambiguitá su quale tipo di norme “s” indaga il comportamento logico”*
- b) *Ambiguitá sul fatto se le norme “di cui s’ indaga il comportamento logico siano, o non siano, organizzate in sistema”*
- c) *Ambiguitá se il sistema formato dalle norme di cui si studia il comportamento logico sia “un sistema normativo statico, o, invece, dinamico”*
- d) *Ambiguitá se le formule “che (secondo le regole di formazione) sono in essi benformate, stiano per enunciati di norme o, invece, per enunciati descrittivi di norme”* ¹⁰⁹

En la interpretación descriptiva, las fórmulas deónticas expresan proposiciones según las cuales una u otra norma determinada existe. Estas proposiciones son verdaderas o falsas y siguen las leyes de la lógica “ordinaria”. En cambio en la interpretación prescriptiva, las fórmulas deónticas tienen un “significado prescriptivo” y no expresan proposiciones verdaderas o falsas. Luego entonces, a juicio de Von Wright no tiene caso

¹⁰⁹ Pizzo Alessandro. Logica e norme. Per una critica della logica deontica. http://www.dialettico.it/critica_logica_deontica.htm

hablar de contradicción o implicación entre las fórmulas si se interpretan de esta manera. 110

Algo que representa un especial interés para comprender un tanto mejor las aportaciones de Von Wright a la lógica deóntica, es lo que escribe Carlos Alarcón Cabrera en el prólogo del libro sobre “normas, verdad y lógica” del filósofo finlandés. Me refiero específicamente a su afirmación de que para el lógico citado, las normas no son entidades extralingüísticas o simples regularidades sociales de comportamiento. Luego entonces, debemos distinguir entre la norma y la formulación normativa nos dice el prologuista, por que ésta es el signo o el símbolo, es decir, son las palabras que se usan al enunciar o formular la norma, mientras que ésta es algo distinto del hecho de dar a conocer a los sujetos normativos su carácter, contenido y condiciones de aplicación, lo cual para Alarcón Cabrera esto significa un eslabón esencial o parte del proceso a través del cual la norma se origina o cobra existencia pero no es la norma en sí misma. 111 Se afirma en el prólogo del texto: “las normas no se deben confundir ni con los signos lingüísticos en sí mismos, ni con su significado o sentido, ni con su enunciación u otra forma de materialización”.

De las conclusiones o síntesis con que nos obsequia Alarcón Cabrera del texto en cuestión, se puede decir que las normas no son apofánticas porque de ellas no se predica la verdad ni la falsedad, pero que si se atiende al criterio de la racionalidad del legislador se puede dotar de significado lógico a la contradicción normativa y a la implicación normativa. Luego entonces, “los sistemas de lógica deóntica solamente son modelos ideales que no representa adecuadamente estructuras normativas existentes, porque si existen dos normas en conflicto, es preciso que el legislador modifique la legislación, porque en este caso el lógico no podrá ayudarle”.

En cambio para otro estudioso de la lógica deóntica, el polaco Georges Kalinowski, el lenguaje de las normas en un lenguaje objeto, es decir, es el objeto del lenguaje de la lógica de los enunciados sobre las

110 Cfr. Von Wright, Georg Henrik. op. cit. p. 26

111 Cfr. Von Wright, Georg Henrik. op. cit. p. 9

normas. Para este lógico el lenguaje de la lógica deóntica en estricto sentido es un metalenguaje en relación al lenguaje de las normas.¹¹² Sin embargo, como este último lenguaje es de carácter prescriptivo, en tanto que, el lenguaje de la lógica deóntica parece ser descriptivo, esto aparentemente es la razón, a juicio de este lógico polaco, para que Von Wright y los lógicos que lo siguen, hayan abandonado la lógica de las normas en provecho de la lógica deóntica. Con esta preferencia de la lógica deóntica sobre la lógica de las normas, reflexiona Kalinowski, cree que Von Wright, quiere evitar el espinoso problema que representa el valor lógico de las normas. El lógico polaco no encuentra ningún fundamento para tener esta preocupación, y en su disquisición nos dice que numerosos autores piensan como David Hume que las normas morales y jurídicas no son ni verdaderas ni falsas. Estos filósofos tratan de justificar o sostener que las normas jurídicas expresan la voluntad y las normas morales expresan las emociones. Por otro lado para Kalinowski, estos mismos filósofos creen que los “functores” (signo de una función no proposicional, es decir numérica) creadores de proposiciones como “y”, “o”, “si...entonces”, por el hecho de ser precisamente creadores de proposiciones, es decir de enunciados verdaderos o falsos, no pueden tener normas como argumentos y de esto concluyen la imposibilidad de la lógica de las normas.¹¹³ De aquí se sigue, que para no dejar el campo de la acción y de las normas que la rigen fuera de los dominios de la lógica, estos estudiosos según opinión del lógico polaco, prefieren la lógica deóntica en su sentido estricto, es decir como una lógica de los enunciados sobre las normas, porque esta denominación de la lógica les proporciona una completa seguridad. Sin embargo, a juicio de John Hughes, los positivistas lógicos al aceptar solamente las proposiciones analíticas y sintéticas, relegaron a las enunciaciones religiosas, morales, estéticas y metafísicas, al basurero del absurdo porque no podían ser verificables ni por la observación empírica ni por la deducción lógica.¹¹⁴

112 Kalinowski, Georges. *Lógica de las Normas y Lógica Deóntica*. Distribuciones Fontamara S.A. México, 1996, p.58

113 Kalinowski, Georges. *op. cit.* p. 69

114 Hughes, John. *Et al. La Filosofía de la Investigación Social*, F. C. E. México, 1999, p. 106

A su vez Miguel Sánchez Mazas en su tesis doctoral nos dice que en cualquier caso, se debe concebir la Lógica Deontica ante todo, como una rama o desarrollo especial de la Lógica modal.¹¹⁵ Esto es así a juicio del autor que se cita, porque uno de los grandes méritos de la gran obra precursora de Von Wright sobre la lógica modal, fue el de haber revelado las analogías formales entre cuatro tipos de modalidades tales como: alético o de la verdad, epistémico o del conocimiento, deontico o de la obligación o deber, y el existencial o modalidad de existencia.

Finalmente, para el lógico escandinavo Alf Ross, hubiese sido más correcto usar el término "lógica de los directivos o lógica directiva" en lugar de la expresión "lógica deontica".¹¹⁶ No obstante, para este representante de la teoría realista del derecho, el hecho de que las normas directivas carecen del valor de la verdad, no excluye la posibilidad de una lógica deontica.

6.- La norma jurídica como proposición prescriptiva

Toda norma jurídica, así como toda proposición, presenta problemas estructurales que se plantean y resuelven sin tomar en consideración su propio contenido. De aquí parte Norberto Bobbio en su Teoría General del Derecho, para el estudio y análisis que le hace a la norma jurídica. Para este filósofo italiano, desde el punto de vista formal que propone, la norma de derecho vendría a ser el equivalente o sinónimo de una proposición. Por lo tanto, un código o una constitución son un conjunto muy amplio de proposiciones. Luego entonces, para el autor en cuestión el *status* de la norma jurídica forma parte de la categoría general de las proposiciones prescriptivas.

Este filósofo entiende por proposición un conjunto de palabras que tienen un significado entre si, es decir, en su conjunto. En consecuencia para Norberto Bobbio la forma más común de una proposición es lo que en la lógica clásica se llama juicio, que viene a ser una proposición compuesta de un sujeto y de un predicado, unidos por una cópula. ¹¹⁷ Pero este pensador nos previene que no toda proposición es un juicio, del mismo

¹¹⁵ Sánchez Mazas, Miguel. Cálculo de las normas, Ediciones Ariel, Barcelona, 1973, p. 27

¹¹⁶ Ross, Alf. Lógica de las Normas. Editorial Comares, S. L. Granada, España, 2000, p. 179

¹¹⁷ Bobbio Norberto. Teoría General del Derecho. Ed. Temis, S.A. Colombia, 1999. p. 42

modo que hay que saber distinguir a una proposición de su enunciado. Por necesidad se tiene que decir entonces qué es un enunciado, de aquí que Bobbio acepta, que un enunciado es la forma gramatical y lingüística con la cual se expresa un significado. Esto le permite inferir a este filósofo que una misma proposición puede tener diversos enunciados, mientras que, el mismo enunciado puede expresar diferentes proposiciones. Del mismo modo, un conjunto de palabras sin significado no se debe confundir con una proposición falsa porque una proposición aunque sea falsa, siempre será una proposición porque tiene un significado.

Quando Norberto Bobbio dice que una norma jurídica es una proposición y que con esto quiere decir que es un conjunto de palabras que tiene un significado. Se puede traducir para este filósofo que la misma proposición normativa se puede formular con diferentes enunciados. Lo que interesa al jurista afirma el autor que se cita, cuando interpreta una ley, es su significado. Esto es así, a juicio de Bobbio, "porque así como una proposición en general puede tener un significado, pero ser falsa, así también una proposición normativa puede tener un significado y ser no digamos falsa, sino inválida o injusta."

Para Bobbio apoyándose en J.M. Copi, hay varios tipos de proposiciones y se pueden distinguir en base a dos criterios: la forma gramatical y la función. Atendiendo al primer criterio las proposiciones pueden ser declarativas, imperativas y exclamativas. Desde el punto de vista de la función se distinguen en afirmaciones, preguntas, órdenes y exclamaciones. Sin embargo, entre todos los tipos de proposiciones lo que interesa más particularmente a este filósofo son los mandatos, es decir, proposiciones cuya función es la de influir en el comportamiento ajeno para modificarlo.

7.- Características de las proposiciones prescriptivas

Aparte nos sigue diciendo Norberto Bobbio, que uno de los problemas que más ha comprometido a los lógicos contemporáneos es la distinción —

entre proposiciones descriptivas y prescriptivas. Sin embargo, para este jusfilósofo italiano hay una bibliografía muy considerable sobre el tema, pero la obra que más éxito ha tenido en este campo, y que está en el centro de las discusiones es la de R.M. Hare, *The Language of Morals* (Oxford, Clarendon Press, 1952).¹¹⁸ De esta obra toma Bobbio las características que diferencian a las proposiciones prescriptivas de las descriptivas. Para conseguir este propósito se vale de tres puntos de vista: respecto de la función, del comportamiento del destinatario y del criterio de valoración. En el primer caso la descripción significa informar a los demás, mientras que, con la prescripción se pretende modificar un determinado comportamiento. En lo que refiere al destinatario, fue el propio Hare, nos dice Bobbio, quien puso de relieve que frente a una proposición descriptiva se puede hablar de la aceptación del destinatario cuando este cree que la proposición es verdadera. En cambio, es una proposición prescriptiva, la aceptación del destinatario se manifiesta en el hecho de que la cumple. Luego entonces, al ser citado Hare por Bobbio nos dice: "Podemos caracterizar provisionalmente las diferencias entre afirmaciones y mandatos diciendo que mientras el consentir sinceramente en las primeras implica creer en alguna cosa, el aceptar sinceramente las segundas implica hacer alguna cosa."¹¹⁹

Sin embargo el carácter que parece definitivo para diferenciar estas proposiciones es el que se refiere al criterio de valoración. Por ejemplo, de las proposiciones descriptivas se puede decir que son verdaderas o falsas, pero no se puede decir lo mismo de las proposiciones prescriptivas. Ahora bien, la diferencia entre los predicados aplicables a las proposiciones descriptivas y los aplicables a las prescriptivas se deriva de las diferencias de criterios con los cuales evaluamos unas y otras para darles nuestra aceptación. De aquí se sigue, que el criterio con el cual se valora a las proposiciones descriptivas para aceptarlas o rechazarlas es la correspondencia que tiene con los hechos, es decir, sería una verificación -

¹¹⁸ Cfr. Bobbio, Norberto. op. cit. P. 47

¹¹⁹ Cfr. Bobbio Norberto, op. cit. p. 48

empírica, en tanto que, si se atiende a los postulados autoevidentes, el criterio de valoración sería el de una verificación racional.

En todo caso apunta Bobbio, la diferencia entre la verificación de las proposiciones descriptivas y la justificación de las proposiciones prescriptivas está en la mayor objetividad de la primera respecto de la segunda, esto es así desde el momento que la primera tiene como último punto de referencia lo que es observable y pertenece al campo de la percepción, y la segunda tiene su último punto de referencia en lo que es deseado, o apetecido y pertenece al campo de la emoción o del sentimiento. Este filósofo Italiano para subrayar la diferencia entre ambas proposiciones, nos dice que la verdad de una proposición científica puede ser demostrada, mientras que de la justicia de una norma solamente se puede tratar de persuadir a los demás.

Ahora bien, en el texto “Lógica, Proposición y Norma”, Della Teresa Echave, et al. afirma que la propia gramática española suele usar con el mismo significado los vocablos “proposición”, “enunciado”, “oración” y “aserción”.¹²⁰ Desde nuestra perspectiva no compartimos del todo la afirmación precedente, por lo tanto en el punto número nueve de este mismo capítulo formularé algunas acotaciones a este respecto. Mientras tanto, al continuar con la autora citada, también afirma que cuando varios enunciados tienen el mismo significado, se dice de ellos que expresan la misma *proposición*. Sin embargo, también puede ocurrir a la inversa, es decir, enunciados idénticos que expresan proposiciones diferentes.¹²¹

8.- Lógica del raciocinio Jurídico

A diferencia de la lógica pura, que analiza la forma de los juicios enunciativos, de sus elementos conceptuales y de las inferencias en ellos basadas, la del derecho es el estudio sistemático de la estructura de las normas, los conceptos y los razonamientos jurídicos. Quién se expresa de esta manera es el lógico y filósofo mexicano Eduardo García Máynez.¹²² Para este pensador las normas jurídicas también son juicios, pero de naturaleza

¹²⁰ Echave, Della Teresa. Et al. Lógica, Proposición y Norma. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1999, p. 35

¹²¹ Pássim. p. 36

¹²² García Máynez Eduardo. Lógica del Raciocinio Jurídico. Distribuciones Fontamara, S.A. México 1994, p. 7

diferente a los juicios de la lógica general. Ahora bien, mientras que los juicios de la lógica general aluden siempre al orden del ser, y aseveran que a tal o cual objeto conviene o no conviene en su caso, tal o cual determinación. En cambio, los juicios normativos no se refieren al orden de la realidad, sino que imponen deberes o confieren facultades que son correlativas a éstos. Por otra parte, García Máynez hace un ejercicio muy afortunado en su Introducción a la Lógica Jurídica, al trasladar los principios lógicos de la lógica clásica a la ciencia del derecho.¹²³ Por ejemplo, el *axioma de identidad* lo enuncia de la siguiente manera: “Todo objeto del conocimiento jurídico es idéntico a sí mismo.” Esto quiere decir, que lo que está jurídicamente prohibido está jurídicamente prohibido; o lo que está jurídicamente permitido está jurídicamente permitido. A su vez, el *axioma ontológico jurídico de contradicción* se explica: “La conducta jurídicamente regulada no puede hallarse al propio tiempo, prohibida y permitida. Ahora bien, el *axioma ontológico jurídico de exclusión del medio* se expresa: “Si una conducta está jurídicamente regulada, o está prohibida, o está permitida. De aquí se sigue, que lo que no está jurídicamente prohibido, está jurídicamente permitido, y lo que no está jurídicamente permitido, está jurídicamente prohibido.

En lo que concierne al principio de la Razón Suficiente de Leibniz, aparece un sedimento de éste en la creación de los axiomas de *inclusión* y de *libertad*. En el primero, porque al enunciarse: “todo lo que está jurídicamente ordenado está jurídicamente permitido”, “significa que lo que se ordena hacer u omitir, es de necesidad que se permita hacerlo o no. Mientras que, el segundo axioma al enunciarse: “lo que estando jurídicamente permitido no está jurídicamente ordenado, puede libremente hacerse u omitirse”. Esto quiere decir, que el carácter potestativo de este axioma encuentra su equivalencia en la contingencia del principio de Leibniz.

El autor de la “lógica del raciocinio jurídico”, al citar a Francisco Miró

¹²³ García Máynez Eduardo. Introducción a la Lógica Jurídica, Editorial Colofón, Tlaxuapán, Puebla, 1989, p. 234 y ss

Quesada, nos dice que para este lógico peruano, el problema de la lógica jurídica consiste, “en sistematizar las diversas especies proposicionales que determinan la estructura de las normas, así como, los diversos tipos de conexión deductiva que se puede establecer entre ellas”.¹²⁴ Sin embargo, como la deducción es un proceso que se aplica a enunciados dice el autor citado por García Máynez, surge un problema porque no se puede afirmar a la ligera que una norma es una proposición. Esto es así, para el autor peruano, porque la conexión deductiva es conexión entre verdades y solamente de las proposiciones cabe decir que son verdaderas o falsas. Luego entonces, si en el campo del derecho se trata de derivar deductivamente unas normas de otras, el proceso deductivo habrá de efectuarse por medio de un rodeo o de una correlación muy peculiar entre normas y proposiciones. En consecuencia, apunta Miró Quesada, “debe establecerse desde un principio que si las normas son proposiciones no hay problema, pero que si no lo son, debe buscarse algún medio que haga posible una aplicación indirecta de los procesos deductivos”.

Ahora bien, la correlación *sui generis* que propone el lógico peruano para resolver esta cuestión es el “principio del paralelismo normativo proposicional”. Con este principio se asienta que entre el mundo de las normas y el de las proposiciones que las describen puede establecerse una correspondencia biunívoca. Sin embargo, la relación entre estos dos mundos es asimétrica, porque a toda norma corresponde una proposición verdadera, pero a una proposición verdadera no corresponde una norma. Luego entonces, si entre normas y proposiciones existe este vínculo, “todo proceso deductivo que derive unas proposiciones jurídicas de otras, equivale a una derivación deductiva de las normas correspondientes. De ahí que el rodeo que contiene el “principio del paralelismo normativo proposicional”, consiste en que, a toda norma corresponde una situación de hecho que representa la existencia de una determinada organización social cuya finalidad es el encauzamiento de la acción de un grupo dentro de

124 Apud. García Máynez Eduardo. *Lógica del Raciocinio Jurídico*. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1994, p. 10

pautas determinadas. “Por lo tanto, es posible describir ese estado de cosas por medio de proposiciones, que obviamente, pueden ser verdaderas o falsas.” En cambio para el Dr. Agustín Basave Fernández del Valle, cabe decir que la lógica del raciocinio jurídico escapa al ámbito de lo puramente normativo.¹²⁵ Se suele decir, afirma nuestro jusfilósofo, que la lógica empleada por los juristas no se identifica con la lógica jurídica propiamente dicha. Por lo tanto, para el Dr. Basave no es lo mismo un enunciado que una norma, porque no todo enunciado es una norma, aunque toda norma sí es un enunciado. De aquí colige el autor citado, que los juristas trabajan no tan sólo con las normas, sino también con todo tipo de enunciados.

Finalmente, Enrique Cáceres Nieto nos dice en su texto “Lenguaje y Derecho”, que los enunciados aseverativos, informativos o descriptivos, se caracterizan por proporcionar información acerca de algún aspecto del mundo y por el hecho de poder ser evaluados en términos de verdad o falsedad.¹²⁶ Para ilustrar lo anterior el autor aludido se vale del siguiente ejemplo: “la nieve es blanca”, la verdad o falsedad del enunciado se puede constatar según Cáceres Nieto, si viendo la nieve resulta que efectivamente ella es de color blanco, de aquí se infiere, que el enunciado es verdadero y que sería falso en caso contrario.¹²⁷

9.- Observaciones Críticas

Qué relación puede haber entre dos ciencias como la lógica y el derecho y si existe esa relación, cuál será la naturaleza de la misma. Qué afinidad podemos encontrar en el objeto de estudio de ambas ciencias. O por el contrario, si no existe ninguna semejanza, en qué momento o en qué circunstancia se da un acercamiento entre estas dos disciplinas. Estas son entre otras, algunas de las interrogantes que han ocupado el tiempo y la reflexión de numerosos estudiosos, particularmente de aquellos que han estado vinculados con la ciencia jurídica.

Tanto la lógica como el derecho son ciencias muy antiguas pero la lógica fue la primera en ser sistematizada con sus respectivos principios lo—

¹²⁵ Basave Fernández del Valle, Agustín. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 2001, p. 581

¹²⁶ Cáceres Nieto, Enrique. Lenguaje y Derecho. Las Normas Jurídicas como sistemas de enunciados. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2002, p. 12

¹²⁷ Idem. p. 12

gicos. Luego entonces, el objeto de estudio de esta ciencia lo constituyen los pensamientos en si, es decir, de los productos del pensar. Sin embargo, estos pensamientos son creaciones intemporales de carácter inmaterial, lo que representa una dificultad cognitiva, es decir, cómo asirnos a ellos de tal forma que puedan parecerse tangibles y no meras ideas o conceptos. En cambio, el derecho es una ciencia que toma su conocimiento del mundo real, de la experiencia, es decir, es una ciencia empírica cuyo fin es describir para comprender desde la perspectiva de la observación. Desde este mirador no se atisba una relación significativa entre la lógica como ciencia del entendimiento, y el derecho como ciencia empírica, que por serlo se basa o construye definiciones un tanto imperfectas porque solamente abarca un número limitado de sus caracteres.

Sin embargo, precisar la naturaleza de lo que es una proposición y un enunciado, es muy valioso para determinar la diferencia insalvable que hay entre la lógica y el derecho. En primer término en el capítulo III de este trabajo de investigación se aborda con todo detalle el *Peri Hermeneias* o de la proposición en el *Organón* aristotélico. El problema de lo verdadero o falso se encuentra en el juicio y su expresión es a través de la proposición.

Todas las características que se le atribuyen a la *proposición*, son susceptibles de serle atribuidas también al *enunciado*. Por qué es así, porque en griego se usa la proposición en la lógica, en tanto que, para el latín o en su caso para el italiano actual, la proposición se traduce o encuentra su equivalente en el enunciado, por lo que, "*la prima indagine sistematica sugli schemi inferenziali venne condotta da Aristotile di Stagira (384-322 a.C.), universalmente indicato come il fondatore della logica. Egli assume come elemento linguistico fondamentale l' enunciato inteso come quella configurazione linguistica per la quale ha senso affermare che é vera o falsa*".¹²⁸

Cuando los filósofos empiezan a examinar la aplicabilidad de la lógica al derecho son un tanto escépticos, este es el caso de Kelsen, que

¹²⁸ <http://www.itg-rondani.it/dida/matem/ipermonica/logica/storla/Aristo1.htm>

sus primeras dudas en este aspecto, se convirtieron a la postre en una negación clara sobre la existencia de una lógica jurídica. Sin embargo, cómo debemos entender la afirmación de Ulrich Klug de que las “proposiciones de la ciencia jurídica vienen a ser, proposiciones sobre proposiciones, y que como consecuencia a ambas se les puede aplicar las reglas de la lógica.” En primer lugar, no debemos olvidar que para este pensador la verdad o falsedad de la norma jurídica no le significó una mayor preocupación, de hecho no se detuvo a examinar esta circunstancia. Por lo tanto, a Klug no le interesa indagar la diferencia que hay entre los conceptos y las palabras que los expresan, y mucho menos los pensamientos que son la razón de ser de los juicios, y las proposiciones de que se vale el individuo para expresarlos. En este caso, como ya fue abordado en la segunda parte de este estudio, se dice que la forma fundamental del lenguaje es la proposición, es decir, la síntesis de un sujeto gramatical con su predicado.

Luego entonces, para medir el alcance de la afirmación de Ulrich Klug a la que nos estamos refiriendo revisemos la cita que hace Fingermann de Alexander Pfänder cuando nos dice que la relación que existe entre el juicio y la proposición, es que dicha relación no puede invertirse porque: “la proposición es la expresión de un juicio, pero el juicio no expresa la proposición”.¹²⁹ Cómo entender entonces a Klug, cuando afirma que las proposiciones de la ciencia jurídica son proposiciones sobre proposiciones. Qué será entonces una norma jurídica desde esta perspectiva, será un recipiente que contiene a una norma jurídica, o será un recipiente que contiene a otro recipiente. A nuestro juicio la posición doctrinal de este lógico alemán en este aspecto muy particular es de poca ayuda para establecer la relación que existe entre el derecho y la lógica.

Al describir la hipótesis de la cual partimos en esta investigación doctoral, señalamos el fárrago conceptual en que incurre la doctrina jurídica a nuestro juicio, cuando sostiene que la norma jurídica no puede ser bajo ninguna circunstancia un “enunciado”. Quien se expresa de esta manera es

129 Fingermann, Gregorio. *Lógica y Teoría del conocimiento*. Ed. el Ateneo. Buenos Aires, 1968, p.82

Eduardo García Máynez en su lógica del raciocinio. La pregunta que procede es obvia, a qué se refiere este filósofo con su afirmación. Si se refiere al “enunciado” como equivalente o sinónimo de la proposición que se usa en la lógica silogística, entonces tiene razón este lógico mexicano. Sin embargo a nuestro parecer la norma jurídica si es un “enunciado”, pero no en su connotación lógica, si no a como lo define la lingüística, es decir, como la unidad de comunicación o mensaje, con independencia sintáctica.

Por su parte, el Dr. Basave Fernández del Valle, construye un retruécano cuando dice que no es lo mismo un enunciado que una norma, porque no todo enunciado es una norma, pero que toda norma sí es enunciado. Para nuestro caso, hubiese sido suficiente saber a qué clase de enunciado se refiere nuestro jusfilósofo.

En lo que se refiere a Enrique Cáceres Nieto, tampoco define o explica lo que es el enunciado, aunque sí recurre al adjetivo “enunciativo” y además nos da a conocer una especie de clasificación del mismo. Por lo demás, a nuestro juicio incurre en el mismo error que otros lógicos cuando afirma que alguna especie de enunciados pueden ser evaluados en términos de verdad o falsedad. Esto quiere decir, que Cáceres Nieto no tiene inconveniente en aceptar que Lógica Jurídica, en algún momento se transforme en Lógica apofántica.

Otro segmento de la doctrina jurídica que fomenta la confusión y la ambigüedad entre la norma jurídica, la proposición y el enunciado, lo representa Norberto Bobbio. Para este filósofo Italiano la forma más común de una proposición es lo que en la lógica aristotélica se llama juicio, y que no es otra cosa que una proposición compuesta de un sujeto y de un predicado unidos por una cópula. Sin embargo, para este pensador no necesariamente toda proposición es un juicio, del mismo modo que hay que saber distinguir a una proposición de su enunciado. Bobbio acentúa lo unívoco de estos conceptos, cuando acepta que un enunciado es la forma gramatical y lingüística con la cual se expresa un significado, infiriendo de

aquí, que una misma proposición puede tener diversos enunciados, mientras que, el mismo enunciado puede expresar diferentes proposiciones. El razonamiento por el cual Norberto Bobbio llegó a estas conclusiones no lo explica, tal vez, pensamos nosotros que no lo hizo, porque era necesario hacer un ejercicio lingüístico gramatical más exhaustivo, y una teoría general del derecho, ha de haber cavilado este notable jusfilósofo no era el mejor marco jurídico para realizarlo.

En lo que se refiere a la afirmación de Delia Teresa Echave y demás autores del texto *Lógica, Proposición y Norma*, de que la gramática española usa como sinónimo las palabras “proposición”, “enunciado”, “oración” y “aserción”, no se encuentra una correspondencia puntual de lo dicho en el texto que se alude, en el diccionario de la Lengua Española, instrumento a la sazón, de la posición oficial de la Real Academia Española en lo que concierne al idioma español y su gramática

Ahora bien, otro jusfilósofo que ha examinado con detenimiento el problema de la norma jurídica y la naturaleza de la lógica que se le puede aplicar, es el lógico finlandés Georg Henrik Von Wright. A este pensador cuando propone su lógica deóntica, no le preocupaba si la norma jurídica era verdadera o no, y esta confesión no deja de sorprenderlo a él mismo, ya que él siempre ha sido de la opinión de que las genuinas normas jurídicas carecen de valor de verdad.

Sin embargo, señala el lógico polaco Georges Kalinowski, que Von Wright y los filósofos que piensan como él, en su intento por no dejar el campo de la acción y de las normas que la rigen fuera de los dominios de la lógica, prefieren una lógica deóntica en su sentido estricto, es decir, como una lógica de los enunciados sobre las normas. Esto es así para Kalinowski, porque con ello se evita el espinoso problema que representa el valor lógico de las normas.

Luego entonces, del estudio que hemos realizado de Von Wright y el juicio que le merece a Kalinowski la propuesta de lógica deóntica del filósofo

finlandés, surgen algunas interrogantes: ¿Qué son los enunciados para Von Wright? ¿Son meros recipientes que contienen y expresan a la norma jurídica? ¿Qué sería entonces la norma jurídica cuando la convierten en contenido de un enunciado? ¿Es un pensamiento o un juicio como los que contienen las proposiciones en la lógica clásica? ¿Y si esto es así, tendrá razón Kalinowski, que con ello Von Wright elude el espinoso problema que representa el valor lógico de la norma jurídica? En la respuesta a estos cuestionamientos vayamos por partes: en lo que concierne a la primera cuestión, ciertamente que el enunciado es el continente de la norma jurídica, pero qué clase de enunciado será este, seguramente que se refiere Von Wright al enunciado como unidad del cual parte la lingüística. De no ser este el caso, a nuestro juicio, la lógica de los enunciados de las normas, sería una lógica muy difícil de comprender y todavía más para explicarla. De aquí se sigue el otro interrogante, ¿qué es entonces la norma jurídica, cuando el lógico finlandés la convierte en contenido de un enunciado? ¿Es un objeto ideal al cual se llega por la razón? ¿O es un objeto de estudio de carácter empírico que produce el legislador? ¿O tal vez es el producto de un órgano deliberante que se da a conocer al público por medio de una estructura gramatical como el enunciado? Pues bien, a nuestro juicio, Von Wright con su lógica de los enunciados sobre las normas, no evita el análisis lógico de la norma jurídica, sino que lo soslaya, el lógico finlandés permanece en una actitud neutral que en nada le beneficia en su propuesta de lógica deóntica, porque no dice o explica, cómo es concebida o definida, la norma jurídica en la modalidad de la lógica que es objeto de su propuesta.

Ahora que, si Von Wright a como el mismo lo ha confesado, siempre ha sido de la opinión que las genuinas normas jurídicas carecen del valor de la verdad, porque éstas solamente expresan valores deónticos (validez, invalidez), luego entonces, la voluntad del legislador convertida en norma jurídica, sería un enunciado o conjunto de enunciados, al promulgarse y publicarse para que puedan entrar en vigencia. Si esto es así, entonces po—

demostramos inferir que la lógica deóntica cuando se define como lógica de los enunciados sobre las normas, es una lógica con una definición tautológica o redundante.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Capítulo Segundo

Derecho y Lenguaje

1.- Apuntes preliminares

A las ciencias llamadas tradicionalmente del espíritu, les ha llegado la hora de la dignificación epistemológica y la tónica general de este proceso reivindicador afirma el jusfilósofo español Antonio Hernández Gil es el de la depuración crítica.¹³⁰ Las ciencias de la naturaleza que con cierta frecuencia se han constituido en un modelo o paradigma para el investigador de la sociedad, se han visto envueltas en este mismo proceso dignificador. Ahora bien, nos dice Antonio Hernández Gil, que el fermento renovador en estos dominios del saber, fue el lenguaje con un carácter de gran protagonista. Tan es así, que Levi – Strauss citado por Hernández Gil, hace énfasis en la hegemonía de la lingüística dentro de las ciencias sociales al expresar que esta: “no es una ciencia como las otras, sino que muy notablemente ha realizado mayores progresos, y que sin duda es la ciencia que puede reivindicar el nombre de ciencia”. Esto explica de alguna manera que la lingüística se haya convertido para el etnólogo belga que llevara el paradigma del estructuralismo a la sociología, en la principal exportadora de reflexión epistemológica y de alicientes metodológicos.

Ahora bien, el propio Hernández Gil nos dice que el pensamiento científico se ha poblado de “lenguajes”, “discursos”, “mensajes”, “gramática”, “sintaxis”, “semántica”, “estructura”, etc. y todos estos términos tienen como factor común el de proceder de la lingüística, o en su caso, haber sido redefinidos por ella.¹³¹

El lenguaje y el derecho son productos culturales muy próximos entre sí. Esta semejanza radica en que el derecho está enunciado en el lenguaje; esto es, que la ciencia jurídica formula su objeto lingüísticamente, antes que ella misma lo describa. Ahora bien, Hernández Gil nos dice, que con su frase: “más allá de la semántica de las normas”, resume el reconocimiento de las normas en su condición de enunciados del discurso jurídico, así co—

¹³⁰ Hernández Gil, Antonio. La Ciencia Jurídica Tradicional y su Transformación. Editorial Civitas, S.A. Madrid, 1981, p. 114

¹³¹ Cfr. Hernández Gil, Antonio. op. cit. p. 114

mo, la insuficiencia del análisis normativo, esto quiere decir, del análisis que se realiza a partir de las normas, como objeto de la ciencia jurídica.

Por su parte, Germán Cisneros Farías nos dice, que hay una íntima conexión entre el lenguaje, lógica y derecho, del mismo modo, que expresamos nuestros pensamientos mediante enunciados, que a su vez encierran un significado o proposición.¹³² Para este estudioso, las ideas, conceptos o juicios tienen un sentido lógico que las palabras facilitan en cuanto a su comprensión, o también lo dificultan. De esta suerte el sentido lógico de un juicio en algunas ocasiones no es bien recogido por las palabras aduce Cisneros Farías, porque estas debido a su ambigüedad, falta de precisión o variedad en sus acepciones, dejan escapar el sentido lógico del juicio expresado. De aquí que para Cisneros Farías el lenguaje se convierte entonces en una limitante para el derecho, en virtud de que la norma es esencialmente un juicio lógico.¹³³ Sin embargo, para este estudioso de la lógica jurídica, el derecho aparece siempre bajo la forma de una expresión lingüística ordinaria, y esto lo hace suponer, que el derecho está vinculado necesariamente al problema del lenguaje, y en consecuencia sujeto a los límites de su capacidad de expresión, con un vocabulario determinado, y adicionalmente, éste debe darse de acuerdo con las reglas de la lógica: Concluye el Doctor Cisneros Farías, que las conexiones íntimas y comprensibles entre el lenguaje ordinario y el lenguaje jurídico tienen sus límites, porque no se puede interpretar el derecho con las mismas reglas de la gramática o de la lingüística general. Sin embargo, para esta mismo autor pero en otro texto de su autoría, cuando se refiere a la crítica que se hace a los métodos jurídicos que se basan en el lenguaje, nos previene que existe una corriente de la filosofía que afirma que el lenguaje engendra supersticiones de las cuales se recomienda deshacernos.¹³⁴ Al mismo tiempo nos dice que la filosofía debe ayudar a rehuir el embrujamiento de nuestra inteligencia que el lenguaje propicia en un determinado momento.

A su vez, Rupert Schreiber en su texto de "lógica del derecho", nos

132 Cisneros Farías, Germán. *Lógica Jurídica*, Editorial Porrúa, S.A. México, 2003. p. 6

133 Cisneros Farías German. *Metodología jurídica*. Quito, Ecuador, primera edición, octubre/2003. p. 73

134 Cfr. Cisneros Farías German. *Metodología jurídica*. Quito, Ecuador, primera edición, octubre/2003. p.7

dice, al citar a Rudolf Carnap, que en una investigación acerca de la lógica del derecho que se ocupe de las características del lenguaje del derecho, es necesario distinguir entre el lenguaje del cual se habla y el lenguaje con el que se habla acerca de un lenguaje. ¹³⁵ De aquí se sigue, que “el lenguaje del que se habla es llamado en general, lenguaje objeto, en tanto que, el lenguaje con el que se habla acerca del lenguaje objeto, es llamado metalenguaje”. Este mismo pensador expresa que el solo hecho de que pueda desarrollarse una lógica del derecho induce a aceptarla conscientemente como fundamento del lenguaje jurídico. Luego entonces, quién quiera utilizar un lenguaje que solamente tenga un mínimo de contenido expresivo, es decir, que merezca el nombre de lenguaje, acepta con el lenguaje también alguna base, por más defectuosa que pueda ser. Y quién acepta inconscientemente una base lógica corre el peligro de elegir una base muy defectuosa.

2.- Estructura Formal de las Normas

Las normas o proposiciones normativas en sentido estricto constituyen la parte sustantiva del lenguaje legal. R. M. Martín, citado por Juan Ramón Capella, distingue entre sistema logístico formalizado (o cálculo) y sistema lingüístico formalizado. ¹³⁶ El primer sistema está determinado por reglas gramaticales que se refieren exclusivamente a los símbolos y expresiones, haciendo abstracción de toda interpretación específica. En cambio, un sistema lingüístico es un sistema logístico con una interpretación fija dada a alguna de sus expresiones. Luego entonces, la formalización lógica de las proposiciones normativas integra un sistema del segundo tipo (lingüístico) por necesidades objetivas, porque se trata de formalizar normas, y no otra clase de ciencia.

Juan Ramón Capella, sostiene que la lógica considera proposiciones normativas las que se construyen mediante los funtores “obligatorio” y “permitido”. Por ejemplo, para este autor, son proposiciones normativas: “obligatorio apagar los cigarrillos” y “permitido fumar”. Ahora bien, la exis-

¹³⁵ Schreier Rupert. Lógica del Derecho. Distribuciones Fontamara, S.A. 1991, P.18

¹³⁶ Capella, Juan Ramón. El Derecho como lenguaje. Ediciones Ariel, S.A. Barcelona, 1968. p. 42

existencia de lenguaje descriptivo es un hecho, que como tal, introduce en el mundo que sus proposiciones describen un nuevo elemento: es decir se describe así mismo. Sin embargo, este lenguaje descriptivo considerado como una condición previa de la transformación del mundo por el hombre, es utilizado por éste como un simple espectador, porque esta transformación se realizará por instrumentos distintos del lenguaje descriptivo. Este instrumento transformador a juicio de Capella será entonces el lenguaje prescriptivo.¹³⁷ En estas condiciones, nos dice Juan Ramón Capella, las proposiciones prescriptivas llamadas normas al ser consideradas como simples hechos, son nuevos elementos del mundo social, y en consecuencia el lenguaje en que se describen las normas tendrá a estas en su ontología básica.

A su vez, Aulis Aarnio nos dice que quien se relaciona con los sistemas jurídicos se convierte, en cierto sentido, en un prisionero del lenguaje. Esto es así, porque las normas jurídicas se manifiestan a través del lenguaje. Del mismo modo, las decisiones de los tribunales que aplican las normas en la práctica son lenguaje. Incluso, apunta Aarnio, si en ocasiones es incierto lo que está escrito en la ley, todo el material interpretativo, como lo son los debates legislativos se materializa también en lenguaje escrito.¹³⁸ Aulis Aarnio, al citar al filósofo danés Alf Ross, nos dice que este pensador hizo énfasis en que las normas jurídicas forman por una parte, la base de la motivación de quienes funcionan en el sistema, en tanto que, por otra parte, éstas ofrecen el marco para la comprensión de aquéllos que observan el sistema. De aquí se sigue, que para entender las reglas correctamente se tiene que saber el significado de las expresiones lingüísticas, porque solamente así es posible entender el comportamiento humano. Luego entonces, para Aarnio la base para entender el lenguaje jurídico es la misma base para entender el lenguaje en general.¹³⁹ Por lo tanto, desde el punto de vista lingüístico, el lenguaje jurídico no puede distinguirse del lenguaje de la literatura.

¹³⁷ Capella, Juan Ramón. op. cit. P. 44

¹³⁸ Aarnio Aulis. Derecho, Racionalidad y Comunicación social. Distribuciones Fontamara, S.A. 2000, p. 12

¹³⁹ Cfr. Aarnio Aulis. op. cit. p. 13

Enseguida me voy a referir a las reflexiones que formula Jürgen Habermas sobre esta materia. El autor de "Facticidad y Validez sobre el derecho", apunta que en el transcurso del siglo XIX se diseñaron concepciones empíricas que daban preferencia a una explicación psicológica de las relaciones lógicas y en general de las relaciones conceptuales: nos dice este pensador que las relaciones de validez quedaban asimiladas a decursos fácticos de conciencia. ¹⁴⁰ Sin embargo, autores como Ch. S. Peirce, Gottlob Frege, Edmund Husserl, así como, G. E. Moore y B. Russell, se vuelven contra ese intento de convertir a la psicología empírica en ciencia de fundamentos en lo que concierne a la lógica, matemáticas y gramática. La resistencia de estos pensadores la condensa Habermas al citar una frase de Gottlob Frege: "no somos portadores de los pensamientos a como lo somos de nuestras representaciones". Ciertamente que las representaciones son en cada caso mis representaciones o sus representaciones y han de adscribirse a un sujeto que sea identificable en el espacio y en el tiempo, en tanto que, los pensamientos trascienden los límites de una conciencia individual. Esto quiere decir, que los pensamientos, aun y cuando sean aprehendidos por distintos sujetos, en distintos lugares y en distintos momentos, son siempre en sentido estricto, desde el punto de vista de su contenido, los mismos pensamientos.

Para este filósofo, uno de los más notables representantes de la escuela de Frankfurt, el análisis de las oraciones predicativas simples muestra que los pensamientos tienen una estructura más compleja que los objetos del pensar representativo. Para ilustrar lo precedente, Habermas nos dice, que con la ayuda de nombres y descripciones definidas, nos podemos referir a estos o a aquellos objetos, mientras que en las oraciones en que estos términos ocupan la posición de sujeto, expresan en conjunto una proposición o reflejan un estado de cosas. ¹⁴¹ Ahora bien, cuando este pensamiento es verdadero, la oración que lo expresa, refleja un hecho.

Para este filósofo alemán, los pensamientos están articulados proposicionalmente. Lo que esto pueda significar se puede aclarar si se

¹⁴⁰ Habermas Jürgen, Facticidad y Validez sobre el derecho y el Estado democrático en términos de teoría del discurso. Editorial Trotta, 2001, p. 72

¹⁴¹ Cfr. Habermas Jürgen. op.cit.p.72

recurre a la estructura gramatical de las oraciones asertóricas simples.

Para Habermas, lo importante es, que en la estructura de las oraciones, es en donde podemos leer la estructura de los pensamientos. Y en consecuencia, las oraciones son los componentes elementales, susceptibles de verdad, de un lenguaje gramatical.

3. – El Concepto de Validez

En el examen del concepto de validez recurrimos al texto, “Concepto de Validez y otros Ensayos” del filósofo escandinavo Alf Ross. La palabra “validez” es definida o usada con tres significados diferentes que cumplen a la vez, con tres funciones distintas. En una primera acepción, el término validez es usado por la doctrina ordinaria del derecho vigente para indicar si un acto jurídico, tiene o no los efectos jurídicos deseados. Esto es así, por que si no los tiene, el acto jurídico es inválido o nulo. En este caso la función del término validez es interna, porque al afirmar que un acto es válido, es afirmar algo según un sistema de normas dado. Para Alf Ross, en este caso, el enunciado es un juicio jurídico que aplica reglas jurídicas a determinados hechos.

En una segunda acepción el termino validez, es usado en la teoría general del derecho para indicar la existencia de una norma o de un sistema de normas. La validez de la norma en este caso significa su existencia efectiva o real, en oposición a una regla o norma que pudiera ser solamente imaginaria o un mero proyecto. En esta acepción la función del término validez es externa, porque al afirmar que una regla, o un sistema de reglas existe, es afirmar algo acerca de la propia regla o del sistema mismo. En esta circunstancia afirma Alf Ross, el enunciado no es un juicio jurídico sino una aserción fáctica que se refiere a un conjunto de hechos sociales. 142

En su tercera acepción el término validez tiene que ver a como lo usa la ética y el derecho natural. En este caso, la palabra validez se usa para significar una cualidad apriorística, específicamente de carácter moral, a la cual también se le denomina como la “fuerza obligatoria” del derecho, y que

142 Ross Alf. El concepto de validez y otros ensayos. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 2001, p.23

da lugar a una obligación moral que le corresponde. En este contexto afirma Ross, el concepto de validez no tiene sentido en una ciencia del derecho fundada en principios empiristas.

Del mismo modo, este autor al adscribirse a la tradición realista escandinava, se propone construir un modelo de ciencia jurídica que no sea puramente descriptiva, sino que también lo sea empírica, es decir, un modelo de ciencia cuyas proposiciones puedan ser verificadas sobre la base de la experiencia. Por lo tanto, rechaza la idea de una validez específica *a priori* que coloca al derecho por encima del mundo de los hechos. Sin embargo para Carlos S. Nino, Alf Ross, rechaza la idea de que el conocimiento jurídico constituye un conocimiento normativo específico expresado por proposiciones de *deber ser*, e interpreta el pensamiento jurídico en términos de la misma lógica que da fundamento a otras ciencias empíricas. 143

Luego entonces, las proposiciones de la ciencia jurídica según Ross, son aseveraciones acerca de que cierta norma es derecho vigente. Este tipo de aseveraciones satisfacen el principio de verificación, principio este por lo demás, que de acuerdo al “criterio empírico del significado”, es condición indispensable para que un enunciado tenga significado cognoscitivo. Por su parte, Carlos S. Nino nos dice, que la idea fundamental que se contiene en el aludido “criterio empírico del significado”, es que si excluye a los enunciados analíticos de las matemáticas y de la lógica, un enunciado no tiene significado si no es posible determinar su verdad o su falsedad sobre la base de la observación empírica. 144 Complementariamente a lo descrito, se puede señalar que este “criterio empírico de significado” fue una de las tesis más importantes del “positivismo lógico” cuyo origen se puede localizar en el círculo de Viena. Dentro de los filósofos más representativos de esta concepción lógica filosófica se acepta a Rudolf Carnap. Luego entonces, el propio Alf Ross a juicio de Carlos S. Nino se adhiere sin reservas al criterio empírico de significado y lo constituye en el patrón para determinar qué clase de enunciados pueden integrar la ciencia jurídica.

143 Nino S. Carlos. Algunos Modelos Metodológicos de Ciencia Jurídica. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1999, p.39

144 Cfr. Nino, S. Carlos op. cit. p. 45

4.- El Razonamiento Jurídico

En lo que concierne al “razonamiento jurídico” el filósofo Italiano Paolo Comanducci explora la posibilidad de emplear el silogismo práctico como forma de justificación en el ámbito jurídico. ¹⁴⁵ En la concepción de este autor, la justificación jurídica viene a ser el procedimiento argumentativo que consiste en aducir razones que puedan persuadir que un enunciado cognoscitivo puede tener conclusiones que sean consideradas como verdaderas, probables, verosímiles o atendibles. Del mismo modo que las conclusiones de un enunciado prescriptivo pueden ser clasificadas de justas, buenas, correctas o válidas.

Ahora bien, una conclusión justificada puede constituir a su vez, una de las razones que sean aducidas en favor de otra conclusión posterior en un procedimiento que se puede prolongar hasta el infinito. Luego entonces, en el contexto jurídico la conclusión viene constituida por la decisión judicial que concluye el proceso. Sin embargo, señala Paolo Comanducci, que la decisión judicial en su conjunto, se compone de la justificación de la conclusión final, pero que también hay numerosas conclusiones intermedias en el proceso de justificación judicial que vienen constituidas tanto de enunciados cognoscitivos, así como de enunciados descriptivos. Por lo tanto para Comanducci, cada una de estas decisiones judiciales intermedias tiene una justificación particular que puede ser reconstruida como parte de la justificación global de la conclusión final del juez. ¹⁴⁶

En la exploración que hace este filósofo Italiano para usar el silogismo en la práctica jurídica, nos dice, que la premisa mayor del silogismo jurídico, está constituida por la norma que el juez considera aplicable a los hechos del caso. Y en lo que se refiere a la premisa menor, estaría constituida por un enunciado relacionado con los hechos que tienen por objeto una acción concreta que pertenece a la clase de acciones que están debidamente previstas por la norma. La conclusión será entonces la consecuencia jurídica establecida por la norma a la acción que es objeto del juicio. Sin em-

¹⁴⁵ Comanducci, Paolo. Razonamiento Jurídico, elementos para un modelo. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1999. p. 71

¹⁴⁶ Cfr. Comanducci, Paolo. op. cit. p.72

bargo, para Comanducci el silogismo jurídico no puede constituir la justificación interna de una decisión judicial sin importar cuales pudieran ser las características del sistema jurídico en el que se toma la decisión. Para ilustrar lo precedente, imagina un sistema jurídico en donde no haya normas preconstituidas anteriores al juicio en donde los jueces tomarán las decisiones basándose en sus propios caprichos y sin atender los hechos sujetos a su juicio. Sin duda, en un sistema jurídico de esta naturaleza el esquema silogístico no sería el más adecuado para justificar las decisiones judiciales.

Por otra parte, en su teoría del silogismo jurídico, José Fernando Velásquez al examinar el problema de la estructura del razonamiento por el cual los preceptos de carácter genérico son aplicados a casos concretos de la experiencia jurídica, lo vincula con la forma en que se concibe la estructura del razonamiento jurídico aplicador, como si fuera un razonamiento deductivo.¹⁴⁷ Ciertamente que estos raciocinios se dividen en silogismos categóricos o hipotéticos según se atiende a la forma condicional o incondicional de la premisa mayor del mismo.

Para la mayoría de los jusfilósofos a juicio del citado Velásquez Carrera, que han estudiado a la luz de la lógica clásica la estructura de este tipo de razonamiento jurídico, la inferencia jurídica que se desprendería tendría necesariamente la estructura del silogismo categórico de la primera figura. En este caso, la violación a la norma es la premisa menor, en tanto que, la norma que rige el caso, sería la premisa mayor. La sentencia como una consecuencia necesaria sería la conclusión.

Sin embargo, para Luis Recasens Siches a la gran equivocación de la teoría y la práctica jurídicas de suponer que las normas jurídicas eran proposiciones de las cuales cabía predicar el atributo de verdad o el de falsedad se le añadía el monumental error de concebir la sentencia judicial como un silogismo.¹⁴⁸ Este magno error consistió a juicio de este jusfilósofo español, en suponer gratuitamente que las normas de derecho positivo son

¹⁴⁷ Velásquez Carrera, José Fernando. Introducción a la lógica jurídica. Editorial Porrúa, México, 2001, p. 114

¹⁴⁸ Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A. México, 1991, p.199

enunciados ideales que deben ser tratados con el método que le es propio a la lógica tradicional. La consecuencia de esta actitud sería el delirio que se desató por la inferencia, así como la exaltación del silogismo.

5.- Argumentos en la Lógica Jurídica

El uso de la forma básica del razonamiento jurídico no representa ningún problema para Ulrich Klug en la práctica del derecho. Sin embargo, para este tratadista en el "razonamiento por analogía" se suscitan dificultades con cierta frecuencia.

Ahora bien, para la ciencia del derecho el razonamiento por analogía se hace presente, cuando se trata de la aplicación de enunciados de derecho a casos jurídicos dados. Tradicionalmente se habla de aplicación analógica de enunciados jurídicos cuando uno de estos, que se ha formulado para un supuesto determinado, se aplica a un supuesto distinto, que coincide con el primero en los aspectos esenciales. Luego entonces, Ulrich Klug define la analogía en el campo de la lógica jurídica como la aplicación extensiva de principios, a extraerse de la ley, a casos que son jurídicamente semejantes a los decididos en ella, es decir iguales a ellos en todo aquello que sea decisivo para fundamentar una resolución. ¹⁴⁹

Sin embargo, para la ciencia del derecho representa un gran problema precisar cuándo se permite la analogía y cuándo no. Para Klug, la doctrina no ha podido rebasar una simple descripción que no puede ayudar gran cosa en un caso concreto. Por ejemplo, para Von Tuhr (cit. por Klug), la analogía es un procedimiento que debe utilizarse con cuidado y tacto, ya que esta se basa en una ponderación del valor jurídico de las circunstancias del hecho. En cambio para Bovensiepen (cit. por Klug), la analogía está permitida y ordenada solamente cuando se da una desviación no esencial entre el supuesto legalmente regulado y el que de por sí no cae bajo la proposición jurídica. Por el contrario, si la desviación es notable, lo que a veces resulta imposible de reconocer a primera vista, la analogía entonces no se permite, y el argumento a contrario produce la inaplicabilidad de la —

proposición jurídica que en apariencia le correspondía. Luego entonces, resulta evidente para Ulrich Klug, que estas explicaciones no ofrecen ningún criterio que pueda ser aplicable para resolver este problema jurídico.

En lo que se refiere al razonamiento jurídico a contrario, también llamado "*argumentum a silentio*", para referirse al silencio del legislador, Klug nos proporciona un caso típico del derecho alemán para ejemplificarlo cuando nos describe que, partiendo de la admisión de varios domicilios para las personas naturales, regulada por el código civil, se concluye que para las personas jurídicas tal cosa no es admisible, porque ellas no son personas naturales. A Ulrich Klug, le parece una notable aplicación jusfilosófica del razonamiento a contrario, la "norma negativa" de Kelsen: "se es libre con respecto a lo que no se está obligado a hacer u omitir".

Otra forma de argumentación es la llamada, *argumentum a maiore ad minus*. K. Larenz, citado por Klug, nos da el siguiente ejemplo: "cuando se concede derecho de indemnización por intervenciones ilegales del Estado en la propiedad, que por sus efectos se equipara a una expropiación legal". Lo esencial de la argumentación se expresa de la siguiente manera: si el Estado ha de conceder indemnización incluso en el caso de una expropiación legal, debe concederla entonces "con mayor razón" en caso de una intervención que sea objetivamente ilegal y equiparable a la expropiación.

Sobre el *argumentum a minore ad maius*, H Nawlasky citado también por klug lo describe así: "si se responde por lo menos importante, también se ha de responder con mayor razón por lo más importante".

Ahora bien, en lo que concierne al *argumentum a fortiori*, Enneccerus (cit. Por klug) nos ofrece el siguiente ejemplo: cuando se trata la cuestión sobre cuáles principios jurídicos hay que tomar en cuenta para el caso del que obra bajo falso nombre en el derecho civil. En este caso debe aplicarse a *fortiori*, en gran parte, los principios de la representación, es decir, el obrar en nombre ajeno.

Otro argumento que se suele encontrar en la ciencia del Derecho, es el *argumentum ad absurdum*. Este argumento consiste en comprobar que una determinada interpretación es correcta, porque las demás interpretaciones posibles resultarían insensatas. Sin embargo, en esta clase de argumento hay que separar la cuestión lógica de la teleológica. Por ejemplo, en la lógica clásica se entendía por *deductivo o reductio ad absurdum* a la demostración indirecta. Con ella afirma Klug, se trata de establecer la verdad de una tesis dando un rodeo, esto es, tratar de demostrar que la proposición contradictoria de dicha tesis se encuentra en contradicción con otra que de antemano ha sido reconocida como verdadera.¹⁵⁰

6.- Observaciones Críticas

El lenguaje es esencial no tan sólo para la ciencia del Derecho, sino para todo el conocimiento. En lo que concierne muy particularmente a la relación que guardan entre sí el lenguaje y el derecho, se dice que ambos son productos culturales muy próximos entre sí. Para Antonio Hernández Gil como ya fue señalado al principio de este capítulo, esta aproximación se explica, porque el Derecho se enuncia con el lenguaje; esto quiere decir que la ciencia jurídica formula su objeto lingüísticamente antes de que ella misma esté en condiciones de describirlo. Sin embargo, Hernández Gil con su frase, "más allá de la semántica de las normas", sintetiza el reconocimiento que se tiene de las normas en su condición de enunciados del discurso jurídico, del mismo modo, que son insuficientes para el análisis que se realiza a partir de las mismas, como objeto de la ciencia jurídica. Ahora bien, lo que afirma este jusfilósofo es relevante para este trabajo de investigación, porque si la norma jurídica es descrita como un enunciado por el cual se da a conocer el discurso jurídico, habrá entonces que recurrir a la lingüística para conocer con detalle la estructura gramatical de este enunciado y precisar adicionalmente el lugar que le corresponde, dentro de todas las formas en que está estructurado el lenguaje. Como ejemplos de

¹⁵⁰ Klug Ulrich. op. cit. p. 19

este universo de estructuras lingüísticas, solamente citaré algunas de ellas: el sintagma, el enunciado, la proposición, y la construcción o frase.¹⁵¹ En lo que se refiere a la segunda parte de la afirmación de Hernández Gil, es decir, a la insuficiencia del análisis de la ciencia jurídica cuando su objeto de estudio lo constituye la norma jurídica, esto se puede resolver a nuestro juicio, no por la semántica del lenguaje que le da significado a la norma jurídica, sino por el método que se use, no para el análisis de la norma jurídica en particular, sino para el conocimiento que en su conjunto comprende la ciencia jurídica. Por ejemplo, si el conocimiento jurídico busca la razón de ser, la razón última del saber jurídico, y atiende a su esencia y no a su apariencia o cara exterior, y procura una legitimación conclusiva del Derecho, entonces habrá que recurrir a un análisis filosófico, porque este conocimiento va más allá de los hechos o de los datos físicos, este conocimiento trasciende la empiria porque su lenguaje no se aplica a una finalidad descriptiva. Esto quiere decir, que las palabras no están en el lugar de lo que representan, esto significa que no denotan una percepción, sino que connotan una concepción.

A su vez, Cisneros Farías apunta, que el lenguaje es una limitante para el Derecho, porque las ideas, conceptos o juicios, tienen un sentido lógico que las palabras ayudan a su comprensión o en su caso la dificultan. Esto es así para el autor que se comenta, porque el sentido lógico de un juicio en ciertas ocasiones es adulterado, ya que las palabras son ambigüas, les falta precisión, o por el contrario, adolecen de una variedad de acepciones. Sin embargo, a nuestro juicio, es conveniente no olvidar que las palabras son un mero instrumento con el que cuenta el legislador, y que si su mensaje resulta oscuro, ambigüo o anfibológico, el vicio que se comete no es contra las leyes de la lógica, sino contra la sintaxis, es decir, es una deficiencia lingüística de quienes hacen la norma jurídica. Cuando esto sucede, hay que valerse de la interpretación, a veces gramatical, a veces jurídica, porque las palabras que se emplean en la ciencia jurídica en general, normalmente no

¹⁵¹ Estas estructuras lingüísticas serán examinadas en la cuarta parte, cuando hablemos del enunciado como unidad gramatical de la lógica jurídica estructural.

coincide el significado gramatical de ellas con su significado jurídico. Por ejemplo, las palabras *cópula*, *excusa*, *incompetencia*, *prescripción*, etc. no significan lo mismo para la lingüística, que para el derecho.

Concluyo las observaciones al capítulo segundo de esta tercera parte, refiriéndome al razonamiento en la lógica jurídica. En esta circunstancia el filósofo italiano Paolo Comanducci explora la posibilidad de usar el silogismo práctico en la esfera jurídica. A qué se refiere este autor itálico con la expresión “silogismo práctico”. Aunque no es muy explícito, tal vez se deba, a que puede parecer obvio el uso del silogismo aristotélico en la resolución de casos por parte de la autoridad jurisdiccional o administrativa. Sin embargo, desde el punto de vista de la terminología, hay que tener cuidado con el uso de expresiones que le son propias a la lógica clásica, aunque en este caso el silogismo aristotélico como formato o procedimiento para razonar, sí se recomienda su uso en la ciencia jurídica. Esto se justifica, porque de no hacerse de esta manera el razonamiento, cómo podría un juez o un tribunal cualquiera, construir una inferencia o conclusión. Pero no debemos olvidar que el silogismo es un mero instrumento metodológico que así como le es útil al derecho, también lo puede ser a otras ciencias empíricas.

En lo que concierne a Recasens Siches, estamos de acuerdo en que las normas jurídicas no son enunciados ideales que pueden ser tratados desde la perspectiva de la lógica formal. Pero en cambio, el silogismo como formato para construir una sentencia judicial, a nuestro juicio sí es un excelente instrumento de que se puede valer un juez para llegar a una inferencia determinada. Mientras tanto, quiero hacer notar que este estudioso del Derecho cuando se refiere a la norma jurídica, la trata como si fuera una proposición en algún momento, y en otro caso se refiere al precepto jurídico como si fuese un enunciado. Luego entonces, esta parte de la doctrina que representa el tratadista español, también cae en la órbita de la hipótesis de la cual partimos en este trabajo de investigación.

Cuarta Parte
Lógica Jurídica Estructural, Una propuesta
Capítulo Único

1.- Consideraciones sobre la filosofía del lenguaje

El lenguaje propiamente dicho es el de los seres inteligentes, es decir, es un sistema de signos a los que se asocian las ideas. Sin embargo nuestro entendimiento nace sin ideas, y en consecuencia sin sus signos expresivos correspondientes, luego entonces, la conexión o vínculo entre nuestros pensamientos y nuestras formas expresivas es el resultado de la transmisión cultural de una generación a otra... es decir es el resultado de la educación. A su vez, tanto la necesidad, como la costumbre y la imitación, establecen un paralelismo entre las imágenes signos y las ideas, de tal suerte, que el lenguaje sirve de sustento al pensamiento abstracto por medio de imágenes asociadas.

Por otra parte, en la formación del pensamiento individual, el lenguaje sirve para simplificarlo, precisarlo y fijarlo. El lenguaje al simplificar nuestro estado mental, nos hace prescindir de complicados procesos de ideas y raciocinios, que se pueden sintetizar en una sola palabra, y nos permite adelantar en ulteriores deducciones. El lenguaje precisa el pensamiento, lo perfecciona y lo analiza, hasta conseguir la expresión exacta.

Para Martín Alonso, el "vocablo o término es el sostén de la idea", y que por debajo de nuestras abstracciones subsisten las imágenes verbales que son inseparables de la expresión hablada o escrita.¹⁵² De aquí se sigue, que así como no pensamos con imágenes verbales, tampoco podríamos hablar o escribir sin ellas.

Ahora bien, nuestro lenguaje se interna en los dominios de las ciencias especulativas y empíricas, y con ello representa la síntesis de toda la actividad humana. Del mismo modo, que la metafísica del lenguaje con sus teorías abstractas traspasa a la ciencia experimental. Por otra parte, si revisamos la biografía del lenguaje, nos encontramos que este, nos trans—

¹⁵² Alonso Martín, Ciencia del Lenguaje y Arte del Estilo. Ed. Aguilar, Madrid, 1958, p.13

mite los pensamientos y estados de conciencia de los hombres célebres. Gracias a él sabemos cómo pensaba Cervantes, Cicerón, San Agustín o Descartes. etc.

Sin embargo, el lenguaje cumple con diversas funciones, por ejemplo, para la retórica es un instrumento de persuasión, en tanto que, para la Estética es un simple medio para alcanzar la belleza. En lo que concierne a la lógica, el lenguaje interviene en este terreno como expresión de juicios y raciocinios. No en balde se ha dicho, reflexiona Martín Alonso, que la gramática es una lógica del lenguaje, y que a su vez, la lógica es una gramática del pensamiento.¹⁵³

El lenguaje es un hecho vital que nace, crece y desaparece como una célula o como una planta. Como hecho biológico es el resultado de la actividad propia y del medio ambiente. Aprendemos durante la primera infancia y en la conciencia familiar nuestro idioma. Esto se hace por imitación de las personas que nos rodean, por la selección de sonidos articulados y por asociación de significados. En su proceso adquisitivo, los hábitos expresivos que implican mayor dificultad son los *constructivos*. En este mismo contexto, se afirma que la frase se desarrolla más lentamente en la conciencia individual, el niño después de sus primeros balbuceos, consigue con relativa facilidad las palabras que necesita para relacionarse con los demás. En cambio para el aprendizaje del léxico, que consiste en la adición de nuevos elementos requiere de la repetición y formación de asociaciones. En lo que se refiere a la *flexión*, esta es una relación lógica entre voces mentalmente contiguas, en la *flexión* se procede por analogía. Como ejemplo de lo descrito, Martín Alonso nos explica que el niño comienza con la distinción del número como fenómeno más obvio, y con la práctica de las formas verbales del indicativo y del imperativo. ¹⁵⁴ De aquí se sigue el pretérito perfecto reducido a participio como forma general del pasado, así como, el futuro simple y las diferencias de género.

Con la aparición de las primeras *flexiones* suele coincidir el uso de la conjunción copulativa “y”, como elemento que vincula a los vocablos. Por –

¹⁵³ Cfr. Alonso Martín. op. cit. p. 13

¹⁵⁴ Ídem. p.16

otra parte, al traducir los resultados del análisis incipiente surge la conjunción *porque*. Ahora bien, la formación de la frase perdura en el adulto, y en general, todas las etapas de yuxtaposición de elementos y adaptación de la palabra – frase, por donde haya pasado la adquisición del lenguaje personal, subsisten en la madurez de la vida con más o menos fuerza evolutiva.

Del mismo modo que, el empleo de los recursos constructivos del idioma distingue socialmente al individuo, tanto como la correcta pronunciación y el eficaz adiestramiento en el vocabulario.

Hablar bien es un doble proceso de análisis y de síntesis. Manifestar a los demás nuestro estado de conciencia supone distinguir bien los diversos elementos que integran el juicio o sentimiento de que se trata. Hablar es ante todo analizar, pero este análisis implica una facultad selectiva, que además de diferenciar, escoge los elementos más adecuados en el complejo de nuestra conciencia. Por ejemplo, en una descripción solamente se prefieren las imágenes que se acomodan a nuestro fin, en tanto que, la narración no es una mera yuxtaposición de hechos, sino una selección consciente de los mismos.

Por otra parte, Ernst Cassirer nos hace notar que una filosofía del lenguaje que considere central no el momento lógico sino el estético, establece que la diferencia entre pensamiento lógico y pensamiento lingüístico se convierte en un abismo.¹⁵⁵ Por lo tanto, lo que ha de vivir en el pensamiento lógico tiene que morir y petrificarse en el pensamiento lingüístico. La idea sólo puede devenir en concepto saliendo de la larva de su vida lingüística anterior.

Ahora bien, en un texto sobre *Lógica y Lenguaje*, compilado y prologado por Manuel Garrido, aparece un ensayo sobre *Filosofía del lenguaje* firmado por Carlos P. Otero.¹⁵⁶ En este texto señala su autor que el impulso inicial de la filosofía del lenguaje, se debe al filósofo y matemático alemán Gottlob Frege. Esto fue así, porque al estudiar la naturaleza y los

¹⁵⁵ Cassirer Ernst. *Filosofía de las Formas Simbólicas*. Tomo III Fondo de Cultura Económica. México, 1998. p. 391

¹⁵⁶ Garrido Manuel. (Editor) *Lógica y Lenguaje*, Editorial Tecnos, S.A. Madrid 1989. p. 197 Y ss

fundamentos del conocimiento matemático, y tener que dar cuentas de sus investigaciones, se vio compelido a estudiar a fondo la naturaleza de la lógica y la naturaleza de la representación lingüística. De aquí concluye Carlos P. Otero, que la filosofía del lenguaje es en su origen, una ramificación de la filosofía de la matemática... es decir, un tallo o un injerto de esta ciencia.¹⁵⁷ De aquí se sigue, que la filosofía del lenguaje puede ser interpretada en dos sentidos distintos, pero para ello, es conveniente distinguir dos nociones de lenguaje que también se contraponen. En una primera noción el lenguaje es entendido como un fenómeno social externo y que es percibido por los sentidos. En una segunda noción, el lenguaje es un fenómeno mental, es decir, algo interno que no se exterioriza siempre. Luego entonces, si entendemos el lenguaje a como se describe en la primera noción, la filosofía del lenguaje viene a ser una parte de la filosofía en general. En este sentido, decir filosofía del lenguaje, es equivalente a lingüística filosófica o precientífica. En cambio nos dice Carlos P. Otero, si lo que se acepta es la segunda noción de lenguaje, entonces la filosofía del lenguaje viene a ser la filosofía o metodología de una gramática generativa.

158

Ahora bien, para el filósofo alemán Johann Gottlieb Fichte hay que pensar en los seres humanos que todavía no disponen de ninguna lengua, sino que tienen que inventarla, los cuales todavía no saben cómo tiene que ser construido el lenguaje, sino que tienen que inventarse ellos mismos las reglas de construcción del mismo.¹⁵⁹ Para este filósofo la lengua en el sentido más amplio de la palabra, es la expresión de nuestro pensamiento mediante símbolos voluntarios, y que nuestro pensamiento también se evidencia por los resultados que tiene en el mundo de los sentidos, de ahí que, al pensar y actuar según los resultados de este pensamiento, un ser racional puede deducir de mis acciones lo que he pensado. Sin embargo a la descripción precedente nos dice Gottlieb Fichte no se le puede denominar lengua.¹⁶⁰ De lo apuntado discierne este filósofo del lenguaje que la lengua –

157 Cfr. Garrido Manuel. op. cit. p. 197

158 Ídem. p. 214

159 Gottlieb Fichte, Johann. Sobre la Capacidad Lingüística y el Origen de la Lengua. Editorial Tecnos, S.A. Madrid. 1996, p. 12

160 Ídem, p. 13

no tiene ningún otro fin que no sea el de denominar un pensamiento, y que no obstante en un acto, la expresión del pensamiento es causal, no es el fin. Por lo tanto, no actúo para comunicar a otros mis pensamientos, sino que cada acción es fin en sí misma; es decir, actúo porque quiero actuar.

Para el jurista y teólogo Gottlieb Fichte, la capacidad lingüística es la habilidad del sujeto de denominar de forma voluntaria sus pensamientos. Sin embargo este pensador no quiere que se piense que está hablando de una lengua para el oído. Por ejemplo, del lenguaje primitivo no se puede afirmar que se haya compuesto solamente de sonidos y que en consecuencia haya sido exclusivamente una lengua para el oído. En síntesis, la lengua es la capacidad de denominar voluntariamente los pensamientos, por lo tanto, presupone una voluntad. Afirma el jurista y teólogo que hemos aludido recurrentemente, que "un descubrimiento involuntario, o un uso involuntario de la lengua contiene una contradicción interna, a pesar de que se ha pensado en sonidos involuntarios en los estados de alegría, de dolor, etc. Y de ello se ha querido deducir algo sobre el descubrimiento y las leyes de la lengua, pero ambos casos son totalmente distintos, porque la expresión involuntaria no es la lengua"¹⁶¹

2.- Relaciones entre lenguaje y pensamiento

La Lingüística ha evolucionado el estudio del lenguaje a juicio de Marín Alonso, porque tanto las investigaciones fenomenológicas de Edmund Husserl, así como, los nuevos métodos de Ferdinand Saussure y Karl Bühler, entre otras aportaciones valiosas, han colocado en un terreno rigurosamente científico el aspecto intelectual del lenguaje. ¹⁶² A propósito de Saussure, en su obra póstuma "Curso de Lingüística General" nos dice que "el objeto concreto de su estudio es el producto social depositado en el cerebro de cada uno...se refiere este estudioso a la lengua".¹⁶³ Sin embargo este producto difiere según los grupos lingüísticos porque lo que se da son las lenguas, obligando con ello al lingüista a conocer el mayor número posible de ellos.

¹⁶¹ Ibidem. P. 14

¹⁶² Cfr. Alonso Martín. op. cit. p. 26

¹⁶³ Saussure, Ferdinand De. Curso de Lingüística General. Editorial Losada, S.A. Buenos Aires, 1997, p. 51

Mientras tanto, para el fundador de la escuela fenomenológica de la filosofía, la orientación de sus lecciones son las de un lógico, su interés no radica en investigar qué es y en qué consiste en sí el lenguaje, sino qué hay de lógico en el lenguaje. Por su parte Karl Vossler, sostiene que la corrección gramatical se justifica en la regla, en la convención, y no en la lógica ni en la verdad. Este mismo pensador afirma que gramaticalmente es falso todo lo que contradice al uso idiomático, y que por lo tanto, el pensamiento idiomático es de naturaleza distinta al pensamiento lógico.

Otras escuelas lingüísticas como la de Karl Bühler, conciben el lenguaje como algo “afín a un instrumento, porque pertenece a los utensilios de la vida”. “El lenguaje como instrumento es un intermediario forjado, aunque hay que considerar que no son solamente las cosas materiales las que reaccionan al intermediario lingüístico, sino los seres vivos con quienes tratamos”. En cambio, Martín Heidegger sintetiza su pensamiento existencial al enunciar que “vivir es expresarse”. Este filósofo alemán en sus teorías del lenguaje nos dice, que el hombre no sólo vive, sino que hace su vida, y que para cumplir esta función esencial posee la palabra. El lenguaje en la más alta dimensión de nuestra existencia, el hombre es la más mísera de las criaturas, pero tiene el privilegio del lenguaje, el lenguaje lo expresa todo, desde lo más divino hasta lo infrahumano; de lo más puro a lo más abyecto, de lo más elevado a lo más vulgar.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La misión del lenguaje será entonces en socializar la realidad. Quien se expresa de esta manera es precisamente Heidegger a través de Martín Alonso.¹⁶⁴

Para concluir este punto sobre las relaciones entre lenguaje y pensamiento, describiré algunas de las reflexiones de Georges Mounin que están contenidas en su texto “Lingüística y Filosofía.”¹⁶⁵ En principio diré, que en una actitud poco considerada hacia los filósofos, expresa que desde hace dos milenios y medio la gente que reflexiona acerca del lenguaje, pero

¹⁶⁴ Cfr. Alonso Martín. op. cit. p.29

¹⁶⁵ Mounin Georges. Lingüística y Filosofía. Biblioteca Románica Hispánica, Editorial Gredos, Madrid, 1979, p. 149 y ss.

sobre todo, aquella que lo hace acerca del pensamiento, está tan persuadida de que el lenguaje es la expresión del pensamiento, del mismo modo que, desde hace tres siglos se ha habituado a observar el funcionamiento de su propia lengua para deducir de ahí, el funcionamiento del pensamiento, o en el mejor de los casos, el funcionamiento del pensamiento para supeditarlo al del lenguaje. Aceptado lo anterior, este autor asienta que lo único urgente por hacer sería escribir un ensayo contra la autosuficiencia de la filosofía en este campo, y adicionalmente Georges Mounin nos invita a indagar sobre las razones por las cuales, personas que no escribirían una línea acerca de la filosofía de la biología o de las matemáticas sin tener un estudio previo de estas disciplinas, sí se atreven a disertar en torno al lenguaje y al pensamiento sin más preparación lingüística que la que han recibido de oídas.¹⁶⁶ En esta misma línea de argumentos, Georges Mounin, al citar a D. H. Whitney, le atribuye el haber sido el autor que expresara en múltiples ocasiones, el deseo o voluntad de que la ciencia lingüística no dependa de presupuestos tomados de otras ciencias, o de que no tome el lugar de esas otras ciencias para aportar soluciones a problemas que quizá tengan que ver con el lenguaje pero que el lingüista se ve incapaz de abordar por carecer de principios y métodos específicos para ello. Por ejemplo, el estudio de los sonidos que no tienen función en la lengua es un asunto de la “acústica”. Del mismo modo, lo que sucede en el organismo cerebral, antes del habla o precisamente en su momento, tan pronto le corresponde al “físico”, al “fisiólogo” o al “psicólogo”. Y en lo que concierne a las interacciones entre el lenguaje como fenómeno social y las demás instituciones sociales, es un asunto que debe estudiar o el “etnólogo o el “antropólogo”. En estos casos el lenguaje sería un objeto de estudio interdisciplinario en donde los lingüistas tendrían que ser muy prudentes y ponderados.

Por otra parte, el lenguaje por su interrelación con el conocimiento y su vinculación a los aspectos biológicos y sociales, ocupa un lugar central y

166 Cfr. Mounin Georges. op. cit. p. 15

privilegiado para la comprensión de la realidad del hombre, definido muchas veces como “animal locuente” o “animal simbólico”. El lenguaje humano nos dice la obra que dirigió Sergio Sánchez Carezo, transmite significaciones de naturaleza general y aparece como un vehículo del pensamiento planteando con ello el problema de su interacción o su interrelación.¹⁶⁷ De esto se valen los “relativistas lingüísticos” para defender que cada lengua supone un modo peculiar de ordenar y categorizar el mundo, provocando con ello una manera muy particular de pensar.

En una posición más radical, el conductismo de John B. Watson redujo el pensamiento a un sistema de hábitos de lenguaje, unificando ambos tipos de procesos, deduciendo de ello que lo inconsciente o no pensado, debía de ser lo no verbalizado.¹⁶⁸ A su vez, Jean Piaget ha mantenido la prioridad del pensamiento, que en todo caso se iniciaría en la acción sensomotriz del niño que todavía no tiene habla. Luego entonces, aparte de posiciones que van al extremo, muchos teóricos piensan que si bien puede haber formas de pensamiento sin lenguaje, también hay formas lingüísticas que no responden adecuadamente al pensamiento que intentan transmitir.¹⁶⁹

Finalmente, el filósofo mexicano Samuel Ramos nos dice en su texto clásico, “El Perfil del Hombre y la Cultura en México,” “que el pensamiento nace de la vida y que le devuelve ha ésta, algunas dimensiones que ensanchan sus horizontes y la hacen más profunda.”¹⁷⁰ En atención al pensamiento discurre el filósofo que nos ocupa, la vida no es sólo presente, sino también pasado y futuro, del mismo modo, que este pensamiento es la ventana para asomarnos al mundo y ponernos en comunicación con los hombres y las cosas. En consecuencia el pensamiento representa el instrumento que nos pone en relación espiritual con la sociedad y con el mundo. A juicio de Samuel Ramos, “la actividad de pensar no es una función de lujo, sino antes bien es una necesidad vital para el hombre, por el contrario, sin el pensamiento el hombre vegetaría en la oscuridad de la ———

¹⁶⁷ Sánchez Carezo, Sergio. Diccionario de las Ciencias de la Educación. Editorial Saritllana, S. A. de C. V. México, 1995, p. 856

¹⁶⁸ Ídem. p. 856

¹⁶⁹ Pássini, p. 856

¹⁷⁰ Ramos, Samuel. El Perfil del Hombre y la Cultura en México, Colección austral, México, D.F. 2003, p. 132

vida instintiva y su nivel apenas si rebasaría los límites de la animalidad.”¹⁷¹

3.- Lenguaje y conducta simbólica

El color de la piel o del cabello, e incluso la capacidad de hablar son factores hereditarios, pero el lenguaje no lo es, porque éste es socialmente adquirido o aprendido. Luego entonces no hay una sociedad que no tenga un lenguaje como medio de expresión y comunicación, como código compartido, mediante el cual se organiza su comprensión del mundo en un nivel simbólico que expresa creencias, sentimientos y formas de interacción social. Nos dice Jacqueline Peschard que “al desarrollar un lenguaje articulado el hombre no se enfrenta con la realidad de manera inmediata, respondiendo solamente a sus necesidades apremiantes como el comer o dormir, sino que demora su respuesta a través de un complejo proceso de pensamiento lleno de significados.”¹⁷² Para la socióloga que se cita, el hombre en su relación con el entorno natural se ve envuelto en formas lingüísticas, en imágenes artísticas, en símbolos míticos y en ritos religiosos. El hombre no puede ver nada sino por la interposición de este medio artificial que es el lenguaje... lo utiliza para expresar emociones, esperanzas, expectativas y sueños; conversa constantemente consigo mismo y también se autointerroga ¹⁷³

Además de vivir en su entorno natural, el hombre lo hace en un universo simbólico del cual son parte el lenguaje, el mito, el arte y la religión. Desde la mitología primitiva es claro que el hombre, al no poder ignorar los fenómenos celestes, por cuestiones prácticas los colocaba dentro de un sistema de pensamiento que trascendía dichas cuestiones, y volvía la vista al cielo para ordenar su vida social, política y moral. Mientras tanto, la habilidad de comunicar ideas le ha permitido al hombre desarrollar los patrones de conducta de lo que llamaremos cultura. El lenguaje hace posible la cultura; es parte esencial de ella. Cuando los individuos de un grupo aprenden a asociar los mismos sonidos con las mismas ideas nace un ———

¹⁷¹ *Idem*, p. 134

¹⁷² Peschard, Jacqueline. (et al.) *Hacia la Sociología*, Universidad Nacional Autónoma de México, Longman de México Editores, S.A. de C.V. México, 1999, p. 61

¹⁷³ *Idem*, p. 61

código común, un sistema compartido de valores y creencias, de formas de actuar, y de sistemas organizativos. De lo anterior resulta que al dar expresión a un conjunto de conductas compartidas y aprendidas, el lenguaje también otorga una identidad. En consonancia con lo precadente cada sociedad tiene una identidad colectiva que hace a sus miembros conscientes del “nosotros” respecto al “ellos”, es decir una forma de comunicación que les confiere un sentido de pertenencia hacia su sociedad. Esto se logra a juicio de Jacqueline Peschard, a través de un conjunto de valores comunes, en donde por supuesto el lenguaje juega un papel fundamental.¹⁷⁴ En este mismo sentido Octavio Paz, aludido por la socióloga citada nos dice:

“Todas las sociedades humanas comienzan y terminan con el intercambio verbal... empezamos escuchando a la gente que nos rodea y así comenzamos a hablar con ellos y con nosotros mismos. Pronto el círculo se ensancha y abarca no sólo a los vivos sino a los muertos.

El lenguaje nos da el sentimiento y la conciencia de pertenecer a una comunidad. El espacio se ensancha y el tiempo se alarga: estamos unidos por la lengua a una tierra y a un tiempo. La experiencia que acabo toscamente de evocar es universal: pertenece a todos los hombres y a todos los tiempos”.¹⁷⁵

Por otra parte, para William Dwight Whitney profesor de gramática comparada en 1869 en la Universidad de Yale, el lenguaje no es un hecho natural o una propiedad biológica del hombre, sino un hecho social, y en consecuencia la Lingüística no es una ciencia natural, sino una ciencia histórica. Por lo anterior, Georges Mounin deduce que el lenguaje no es una facultad, sino que debe ser estudiado como una institución de invención —

¹⁷⁴ Ibidem, p. 64

¹⁷⁵ Pássim, p. 61

humana. 176 Para el profesor de Yale, la causa que contiene en germen toda la historia del lenguaje es el deseo de comunicación, de ahí que, el lenguaje existe no sólo en parte sino ante todo, como medio de comunicación entre los hombres. Para Whitney las palabras son para la mente humana lo que son para las manos las herramientas, de ahí que, el lenguaje es un instrumento no una potencia o facultad, vaya ni siquiera es el ejercicio inmediato del pensamiento, sino un producto mediato de éste.¹⁷⁷ A su vez, para Whitney el lenguaje es un conjunto de signos, y los signos articulados están lejos de ser idénticos a la idea. Para este investigador el lenguaje humano se distingue específicamente de la comunicación animal en que sus signos son arbitrarios y convencionales. Luego entonces, el signo articulado es convencional y no está unido al concepto más que por el vínculo de una asociación mental, y aquí radica para el filólogo estadounidense la razón que hace posibles sus cambios de forma y sus cambios de sentido. “Por lo tanto, si este vínculo fuese natural, interno o necesario, implicaría que todo cambio en el concepto produjera un cambio análogo en el signo”.¹⁷⁸

4.- El Estructuralismo como Paradigma Multidisciplinario

El estructuralismo es un modelo o paradigma que concibe cualquier objeto de estudio como un todo significativo, cuyas partes o elementos se relacionan entre sí y con el todo, de tal forma que la alteración de uno de ellos modifica la configuración total o estructura. Este paradigma en su desarrollo según el diccionario que dirigió Sergio Sánchez Cerezo, también hace coincidir la investigación empírica con la elaboración teórica, al ofrecer modelos de la realidad que son objeto de estudio, partiendo de la base de abstraer las leyes que le son inherentes a ésta, en función de las cuales queda en condición de autorregularse.¹⁷⁹ Ahora bien, se reconoce a Ferdinand de Saussure con su teoría sobre el estructuralismo haber creado la Lingüística Contemporánea contribuyendo con ello a que este paradigma fuese empleado por otras disciplinas como la etnología, la sociología, la —

176 Mounin, Georges. La Lingüística del Siglo XX, Editorial Gredos, Madrid, 1997, p. 21

177 Mounin, Georges, op. cit. p. 21

178 Ídem. p. 22

179 Sánchez Cerezo, Sergio. (dirección) . Diccionario de las Ciencias de la Educación. Editorial Santillana, S.A. de C.V. México, D.F. 1998, p. 596

antropología, el derecho, o la psicología, etc. Por lo tanto, para este filólogo suizo si se quiere precisar el objeto de estudio de la Lingüística hay que colocarse desde el primer momento en el terreno de la lengua y tomarla como norma de todas las otras manifestaciones del lenguaje.¹⁸⁰ Esto es así para Saussure, porque en la dicotomía entre lengua y lenguaje, parece ser que aquella es la único susceptible de definición autónoma y adicionalmente es la que da un punto de apoyo satisfactorio para el espíritu, de tal suerte, que el objetivo fundamental para este especie de estructuralismo es el estudio sincrónico de la lengua como un sistema de signos dotados de estructura propia y capaces de formar sus propias reglas para su uso correcto. Del mismo modo, Saussure estableció la distinción entre la lengua como sistema de signos, y el habla como realización concreta e individual de la lengua, así como, el signo lingüístico en su carácter de elemento central del lenguaje, compuesto de un significante (expresión) y un significado (concepto). El fundador de la Lingüística moderna también dejó establecida la diferencia del estudio sincrónico de la lengua, concebida como un sistema de signos dotados de estructura propia, y la parte diacrónica de la misma, es decir, el estudio evolutivo de la misma.

Por otra parte, le corresponde al filósofo y antropólogo francés de origen belga, Claude Levi – Strauss aplicar el modelo del estructuralismo lingüístico al estudio de los sistemas culturales. En este mismo sentido nos dice Rita Ma. Radl que el estructuralismo como paradigma teórico para el análisis de las sociedades se remonta a la obra de Levi – Strauss: “Las Estructuras Elementales del Parentesco.” La socióloga citada señala que este texto representa la base metodológica del estructuralismo y que este paradigma adquiere formas teóricas muy relevantes, sobre todo en el contexto sociológico francés.¹⁸¹ Luego entonces, el presupuesto básico del pensamiento estructural reside en el valor absolutamente prioritario y dominante que concede a las estructuras sociales concretas en la dinámica que produce y conforma los hechos sociales. Siguiendo a Rita Ma. Radl nos

¹⁸⁰ Cfr. Saussure, Ferdinand de. op.cit. p. 37

¹⁸¹ Cfr. Radl Philipp, Rita Ma. Op. cit, p. 72

encontramos que para esta escritora, en el modelo estructuralista la voluntad y la consciencia de los sujetos se encuentran sometidas de forma determinante a las referidas estructuras sociales en su totalidad, no pudiendo introducir en consecuencia elementos innovadores que propicien algún cambio cualitativo en el cuerpo social.¹⁸²

A su vez, Leandro Azuara Pérez apunta, que tanto para Carlos Marx como para Levi Strauss, las estructuras no se confunden con las relaciones sociales visibles, sino que constituyen un nivel de la realidad invisible, pero presente más allá de las relaciones sociales evidentes. ¹⁸³ Para este sociólogo la lógica de estas relaciones sociales y más generalmente las leyes de la práctica social, dependen del funcionamiento de estas estructuras ocultas, cuyo descubrimiento debería facilitar el informe sobre todos los hechos observados.

Sin embargo, son especialmente relevantes en el seno del estructuralismo los trabajos de Michel Foucault, muy particularmente desde el punto de vista de una teoría estructuralista de la cultura. En relación con este estudioso, la socióloga Rita Ma. Radl nos hace notar, que Foucault sí se centra muy especialmente en el significado y las repercusiones que tienen las experiencias marcadas por los distintos aspectos estructurales en y para el sujeto.¹⁸⁴

Después de explorar las características del estructuralismo aplicado a la Lingüística y a la Sociología, pasaré a hacer lo propio, pero ahora en lo que concierne a la ciencia jurídica. Para este propósito acudiré a las reflexiones que sobre el estructuralismo jurídico formula el Dr. Agustín Basave Fernández del Valle en su Filosofía del Derecho. Por lo anterior, para el Presidente del Comité Doctoral de la Escuela de Derecho de la U. A. N. L. “toda regulación jurídica presenta una forma o estructura lógica, y que toda estructura cualquiera que sea su contenido o materia es siempre bilateral o multilateral”.¹⁸⁵ Para el Dr. Basave, las estructuras sirven de base a la regulación jurídica, pero que en definitiva, la regulación jurídica se obtiene –

¹⁸² Idem. P. 72

¹⁸³ Azuara Pérez, Leandro. Sociología, Editorial Porrúa, S.A. México, 1998, p. 169

¹⁸⁴ Apud. Radl Philipp, Rita Ma. Sociología Crítica: Perspectivas Actuales, Editorial Síntesis, S.A. Madrid, 1996, p. 73

¹⁸⁵ Cfr. Basave Fernández del Valle, Agustín. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa, México, 2001, p. 312

mediante un proceso creador orientado a las metas y fines fundamentales del Derecho. En lo que atañe a los datos previos que debe contener la regulación jurídica, se pone de manifiesto el factor ideal del Derecho, de ahí que, los factores reales e ideales de la formación del Derecho, son aspectos de un objeto unitario e indivisible.¹⁸⁶

A su vez Hans Welzel al ser abordado en el texto del Dr. Basave, nos advierte sobre “el hecho de que las estructuras lógico reales que encierra la regulación del Derecho influyen esencialmente en el contenido de las normas”. Sin embargo, para el tratadista que estamos siguiendo en el examen del estructuralismo como modelo de estudio en el Derecho, las citadas estructuras de Welzel “pertenecen a la esfera de las leyes ontológicas y se presentan en el transcurso del proceso de conformación del Derecho”.¹⁸⁷

Por otra parte, otro estudioso que es incluido en las reflexiones del Dr. Basave, es el argentino Edgardo Fernández Sábate. Este tratadista también ha estudiado la estructura sistemática del Derecho, y ha encontrado que los fenómenos jurídicos se dan en el orden del tiempo, en el orden temático, y en el orden sistemático.¹⁸⁸ Precisamente, en este último orden, es decir, en el sistemático, se hace énfasis en la preeminencia de unos conceptos sobre otros y a la articulación de todos entre sí. Luego entonces, toda sistemática opera con la definición, la división y la clasificación. En su caso, la división debe ser completa, los términos deben ser irreductibles, y se debe mantener el mismo punto de vista y las especies se deben inordinar en géneros. De lo precedente, Fernández Sábate infiere, que teóricamente el sistema permite la visión ordenada del fenómeno jurídico, y desde el punto de vista práctico apunta el escritor argentino, el sistema sirve para ubicar las figuras jurídicas y las normas que los rigen.¹⁸⁹

Pues bien, daré punto final a este ejercicio sobre el estructuralismo como paradigma que le es útil a las diversas ciencias, examinando sucintamente la aportación científica del psicólogo y epistemólogo suizo Jean Piaget . La idea central de este científico es que el desarrollo intelectual

¹⁸⁶ Passim, p. 313

¹⁸⁷ Ídem, p. 313

¹⁸⁸ Ibidem, p. 314

¹⁸⁹ Pássim, p. 314

constituye un proceso de adaptación biológica que presenta dos aspectos: asimilación y acomodación o adaptación. Luego entonces, en el intercambio con el medio, el sujeto va construyendo no tan solo sus conocimientos, sino también sus estructuras intelectuales. Estas estructuras para Piaget no son producto ni de factores internos exclusivamente como la maduración o la herencia, ni de las influencias ambientales, sino que, son el producto de la propia actividad del sujeto. Por lo anterior a la posición de Piaget se le ha denominado *constructivismo*, y a la vez, también se le conoce como *estructuralismo genético* por su referencia a la génesis de las estructuras.¹⁹⁰

Por otro lado, en el enfoque genético estructural del científico suizo, una estructura no puede engendrarse sin “construcción genética”, pero tampoco se da la reproducción de la misma sin la actividad del sujeto. Luego entonces, para Marcel Giry en la concepción piagetana “la inteligencia no es innata, esto significa que se construye progresivamente, por lo tanto el sujeto desde sus inicios elabora y reorganiza su propio saber al interactuar con su entorno gracias a un comportamiento de adaptación”¹⁹¹ El mismo Giry nos dice que en el mecanismo de la asimilación le corresponde a la acción del organismo sobre el medio y se traduce con ello en la comprensión del mundo exterior a través de las estructuras intelectuales del individuo elaboradas con anterioridad.¹⁹² Y en lo que concierne a la adaptación, aquí le corresponde a la acción del medio sobre el organismo, lo que se traduce en algunas modificaciones de las estructuras intelectuales bajo la influencia del medio exterior.¹⁹³

5.- La Norma Jurídica como enunciado

La Norma Jurídica es el producto de todo ente individual o colectivo que está autorizado por el propio orden jurídico para elaborarla y promulgarla, con el propósito de regular una conducta determinada, o en su caso, inducir o provocar un proceder al interior del cuerpo social. Este mismo precepto jurídico, al ser considerado como un imperativo hipotético desde la óptica kantiana, porque son juicios que ordenan pero con

¹⁹⁰ Cfr. Sánchez Cerezo, Sergio, op. cit. p. 1105

¹⁹¹ Giry, Marcel. Aprender a Razonar, Aprender a Pensar. Siglo XXI Editores, S.A. de C.V. México, D.F. 2003, p. 66

¹⁹² Ídem, p.68

¹⁹³ Íbidem, p. 68

condición, nos permite inferir que la norma de derecho establece mandatos u obligaciones, si se dan ciertas circunstancias o requisitos. Esto quiere decir, que a la obligación que le prescribe a un sujeto, siempre conlleva correlativamente un derecho.

Sin embargo, es recomendable hacer énfasis que al precepto de derecho solamente le atañe el mundo exterior del hombre, su conducta como ente social, y no a su mundo interno, afectivo o psíquico, en cuanto no tenga repercusiones o consecuencias en su entorno o medio social. Ahora bien, el orden jurídico para mantener cierto equilibrio, coherencia y funcionalidad, ordena sus propios preceptos jurídicos, aunque todos ellos, eso sí, si no se cumplen espontáneamente por el obligado, pueden hacerse cumplir, aun y en contra de su voluntad y de ser necesario se le puede obligar hasta por la fuerza a que se observe la disposición de la norma de derecho. Esto quiere decir, que desde la voluntad de un poder constituyente o constituido, hasta una disposición reglamentaria de un ayuntamiento rural o urbano, hecha norma de derecho, tienen en común la característica de la coercibilidad a como se ha descrito.

Luego entonces, cuando a la luz de la teoría política un legislador crea la norma de derecho como un acto de soberanía, o cuando el poder Ejecutivo del Estado legisla desde el punto de vista material, o cuando se generan preceptos jurídicos de los principios y doctrinas que se derivan de las decisiones y sentencias de los órganos jurisdiccionales, las normas de derecho vienen a ser el producto y la síntesis de la voluntad de órganos colegiados o deliberantes, formalmente investidos y reconocidos por el orden jurídico. *A contrario sensu*, la norma jurídica no es un producto *a priori* del legislador, ni tampoco es el resultado de un pensamiento lógico, ni mucho menos se partió de premisas o proposiciones que hubiesen sido calificadas de verdaderas o falsas. El legislador solamente interpretó la realidad social y la convirtió en norma jurídica para regular con ello la conducta del hombre en la comunidad. Es decir, el derecho como una típica ciencia empírica.

Ahora bien, esta voluntad del legislador convertida en obligaciones y derechos, ¿Cómo se le trasmite al destinatario, cómo se plasma en la constitución, en el código o en el reglamento? La respuesta a nuestro juicio a estas interrogantes la podemos encontrar en el *enunciado*. Con esto queremos decir que el *enunciado* como estructura de la lingüística es el sintagma indicado, porque la voluntad del legislador convertida en norma de derecho, a la hora de ser redactada comunica o transmite un mensaje con independencia sintáctica. Esto debe entenderse que no son necesarias otras palabras o estructuras gramaticales para entender su significado. Por ejemplo, para ilustrar un poco lo descrito recurriré a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego entonces, desde este mirador, cómo realizar la exégesis del art. 3° de nuestra Carta Magna si está redactado en dos párrafos y ocho fracciones. Es decir, estamos hablando de una norma constitucional que regula la materia educativa con un contenido muy vasto. De aquí se sigue, que para explicar, entender o hacer la exégesis del mandato constitucional, debemos usar el *enunciado* de la lingüística. Del mismo modo tendría que procederse con todas las demás normas jurídicas, porque si el art. 3° constitucional es muy extenso en su contenido, el 27 y el 123 del propio texto constitucional lo son aún más. En consecuencia, la norma jurídica es un *enunciado*, aunque en muchos de los casos se necesiten varios de estos signos lingüísticos para expresarlas, por lo prolijo del contenido de estos preceptos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6.- La Lógica Jurídica Estructural

Después de haber realizado un examen exhaustivo y detallado de los antecedentes, construcción y evolución de la lógica clásica, y algunos apuntes sobre la lógica matemática, y a su vez, de los intentos que se han realizado por distinguidos pensadores por injertar estas disciplinas formal y simbólica respectivamente, con sus principios y axiomas a la ciencia del derecho, hemos encontrado que el objeto de estudio de estas ciencias es de una naturaleza muy diversa entre sí, además de contrastante. Por ejemplo, –

el objeto de estudio de la Lógica Clásica son los pensamientos en sí, o dicho de otra manera, su razón de ser son los productos del pensar, de tal suerte, que a esta disciplina también se le considera como una ciencia sistemática de los pensamientos. Por su parte, la Lógica matemática tiene como propósito el estudio de objetos ideales, es decir, de objetos que le son ajenos a la experiencia porque solamente tienen existencia en el pensamiento. Luego entonces, estos objetos matemáticos abstractos son la cantidad o la magnitud, esto es... todo aquello que es susceptible de aumento o disminución.

En cambio la Lógica Jurídica Estructural que se propone en esta investigación jurídica como una disciplina aplicable a la ciencia del Derecho, lo único que examina es la voluntad del legislador hecha norma. Precepto jurídico que a la sazón, es de carácter bilateral porque invariablemente frente al sujeto jurídicamente obligado se encuentra a otra persona facultada para reclamarle la observancia de lo prescrito. Sin embargo, si hemos de atender el enunciado de Eduardo García Máynez de que hay normas de índole jurídica que no necesariamente son impositivas de deberes, sino que son atributivas de facultades o derechos, no debemos perder de vista el enlace necesario y recíproco, de la norma que obliga con la norma que faculta, en una regulación jurídica determinada. De lo anterior infiere el lógico y filósofo mexicano, que la bilateralidad como atributo esencial del Derecho, no debe predicarse de la norma jurídica considerada aisladamente, sino de la regulación resultante del recíproco enlace de la que impone el deber y la que otorga el derecho.¹⁹⁴ Para García Máynez el término "conducta" sería entonces "el correcto, porque este vocablo se aplicaría por igual tanto a la acción como a la omisión."

Escribimos en el capítulo tercero de la primera parte, que el *perí hermeneias* o de la *proposición*, no estudia o no se interesa por pensamientos o expresiones como el ruego, el mandato o la pregunta, porque aunque también son expresiones, no son en sí, ni verdaderas ni

falsas, ya que estas al no ser predicativas son objeto de especial atención de la Retórica o de la Poética. Una cosa semejante se puede afirmar de la Lógica Jurídica Estructural, porque para esta disciplina no es de su interés las expresiones de carácter desiderativo, los ruegos, los convencionalismos sociales, o aquellas otras frases que contienen un imperativo, una imprecación, o un aforismo, porque estas construcciones caen en el reino del lenguaje figurado o metafórico. Luego entonces, reiteramos lo escrito líneas arriba, la Lógica Jurídica Estructural solamente es aplicable a la norma imperativo atributiva, es decir, a aquel precepto jurídico que ordena pero que correlativamente otorga un derecho.

De lo precedente, a nuestro juicio se puede inferir, que al estudioso del derecho, o a quien interpreta o aplica la ley, o al diletante de la jurisprudencia, lo único que le puede interesar en un momento determinado es conocer el significado, el alcance y el sentido completo de la voluntad de la autoridad u órganos formalmente válidos y reconocidos por el propio orden jurídico para crear o establecer una norma de derecho.

Por otra parte es de un interés muy particular hacer notar la importancia que se le otorga a la estructura del lenguaje más que al lenguaje mismo, en la especie de la lógica del derecho que sintetiza la propuesta doctoral. El énfasis *ex profeso* sobre esta característica que le es esencial a la Lógica Jurídica Estructural, es para establecer con toda precisión la diferencia de la naturaleza que le es propia a la disciplina que se propone para que le sea aplicada a la ciencia jurídica, con aquellas otras corrientes o direcciones que pretenden reducir la filosofía al análisis del lenguaje. Tal es el caso del empirismo lógico o positivismo lógico instaurado por el Círculo de Viena. A este respecto nos dice Abbagnano, que para Ludwig Wittgenstein los enunciados son factuales porque le conciernen a cosas existentes, y que solamente se les puede encontrar algún significado en caso de ser empíricamente comprobables.¹⁹⁵ Del mismo modo nos dice Nicola Abbagnano, que para Wittgenstein existen enunciados no comproba--

¹⁹⁵ Cfr. Abbagnano Nicola, op. cit. p. 400

bles pero que son verdaderos por los mismos términos que los componen. ¹⁹⁶ Luego entonces, dichos enunciados son tautológicos, es decir, no aseveran nada acerca de la realidad y la matemática y la lógica son precisamente conjuntos de tales tautologías.

Ahora bien, I. M. Bochenski nos dice, que los neopositivistas influidos por Wittgenstein, adoptan una posición ecléctica entre el empirismo clásico que postula que también la lógica es *a posteriori* porque constituye una generalización de hechos singulares observados, y entre Kant, que sostiene que existen leyes *a priori* (Independientes de la experiencia) y que, sin embargo son sintéticas, es decir, no son tautológicas.¹⁹⁷ Luego entonces, los neopositivistas según ellos, las leyes de la lógica son *a priori*, pero al mismo tiempo puramente tautológicas porque no dicen nada nuevo. Por lo tanto, para los neopositivistas estas tautologías no representan más que reglas gramaticales apropiadas para elaborar con mayor facilidad los datos de la experiencia sensible. En consecuencia la lógica se compone de reglas sintácticas derivadas de principios establecidos arbitrariamente.¹⁹⁸ En este mismo sentido escribe Rita Ma. Radl Philipp, ¹⁹⁹ “que es característica en el marco del neopositivismo lógico la frase de Wittgenstein”: “sobre lo que uno no puede hablar, uno se tiene que callar”. Esta frase indica para la socióloga citada, casi un fisicalismo extremo, y tacha de no científico todo tipo de saber metafísico. Esta misma autora nos dice que Wittgenstein “se esfuerza por demostrar que lo místico existe como lo oralmente inexpresable que se muestra y por lo tanto no puede ser expresado mediante el habla, llegando a postular que los límites de un lenguaje significan los límites de mi mundo”²⁰⁰

Escribimos en el punto anterior que la norma de derecho como creación de órganos competentes establecidos y reconocidos por el propio orden jurídico, se comunica o se transmite al destinatario a través de la estructura lingüística denominada “*enunciado*”. Por lo tanto, la propuesta de una “Lógica Jurídica Estructural” tiene su base en esta estructura lin—

¹⁹⁶ Pássim, p. 401

¹⁹⁷ Cfr. Bochenski, I.M. La Filosofía Actual, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, p. 78

¹⁹⁸ Pássim, p. 78

¹⁹⁹ Apud. Radl Philipp, Rita Ma. Sociología Crítica: Perspectivas Actuales. Editorial Síntesis, S.A. Madrid, España, 1996, p. 36

²⁰⁰ Ídem, p. 36

güística, porque el “*enunciado*” es un sintagma independiente, es decir, tiene un funcionamiento propio, independiente de cualquier otro sintagma, es decir, esta estructura lingüística tiene vida y función propias. Por lo descrito nos dice Manuel Ortuño Martínez, los sintagmas independientes constituyen los enunciados de la lengua.²⁰¹ El auxilio del “*enunciado*” de la lingüística para realizar la exégesis de la norma de derecho, desde nuestro punto de vista es de una importancia tal, que no se puede soslayar. Esto es así, porque para la comprensión de la norma jurídica, sobre todo de aquellas cuya extensión es muy vasta, es recomendable precisar en dónde termina un comunicado o mensaje del legislador, y en dónde principia el otro. Esta dificultad también la resuelve el “*enunciado*”, porque esta estructura gramatical desde el punto de vista ortográfico, empieza en letra mayúscula y termina con punto. Luego entonces, esta estructura lingüística es particularmente valiosa para examinar el significado y alcance, de aquellas normas jurídicas cuyo contenido o materia que regulan es muy abundante. De aquí se sigue, que el “*enunciado*” no tan sólo es importante, sino que también cumple una función lógica y funcional. Decimos lo anterior porque encontrar el sujeto, el predicado y la cópula de cada enunciado que aparezca en la redacción y construcción de una norma jurídica, es mucho más simple, que encontrar estos mismos sintagmas (sujeto, predicado, modificador) en el contenido del propio texto de la norma jurídica... a no ser, que alguien nos pueda indicar sin mucho afán, por ejemplo, cuál es el sujeto y el predicado de la norma constitucional que regula la educación (art. 3°), las relaciones laborales (art. 123), o la materia electoral (art. 41), etc. Finalmente, para complementar lo anterior, la Real Academia Española describe al *enunciado* como una secuencia finita de palabras delimitadas por silencios muy marcados y que puede estar constituido por una o varias oraciones.²⁰² Procede entonces, tomar nota que el *enunciado* es para la Real Academia Española una estructura lingüística que comprende a otras estructuras que son menos complejas y que en consecuencia le están subordinadas.

201 Ortuño Martínez Manuel. Teoría y Práctica de la Lingüística Moderna, Editorial Trillas, sexta reimpresión, 1988, p. 67

202 Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Tomo I (a – g). Impreso en España, Madrid, 1984, p. 568

En lo que concierne a la *proposición*, esta también es un sintagma o estructura sintáctica, lo que quiere decir, que esta unidad sintáctica también forma parte del contenido de estudio de la lingüística. Sin embargo, este sintagma o estructura lingüística a pesar de tener todas las características del *enunciado*, no constituye para esta ciencia una unidad de comunicación, debido a su dependencia o inserción dentro de un sintagma o estructura más compleja como lo es el *enunciado*. Luego entonces, la *proposición* es un sintagma dependiente si se le ve desde la perspectiva de la sintaxis. Por otro lado, si se le advierte desde un ángulo *semántico*, no tiene sentido completo, aunque puede expresar una actitud del hablante. En cambio, cuando la *proposición* se ve con un criterio ortográfico, a diferencia del *enunciado* esta no termina en punto sino en coma o enlace, haciendo énfasis con ello en su dependencia de otro sintagma con el que tiene que aparecer unida necesariamente. Complementariamente se puede decir, que para la lingüística moderna la *proposición* al enlazarse entre sí, forma enunciados mediante la coordinación o la subordinación, teniendo como resultado la construcción de enunciados coordinados, o en su caso, de enunciados complejos.

Sin embargo, no debemos perder de vista que el concepto *proposición* tiene diversas acepciones según nos informa la Real Academia Española, una de estas, es la que usa la lógica y la define como la expresión de un juicio entre dos términos, es decir, entre el sujeto y el predicado, en donde se afirma o se niega éste de aquél, o incluye o excluye el primero respecto del segundo.²⁰³ A su vez, la *proposición* es para las matemáticas la enunciación de una verdad demostrada o que se trata de demostrar. En cambio para la Gramática la *proposición* es una unidad lingüística de estructura oracional, constituida por un sujeto y un predicado, que se une mediante coordinación o subordinación a otra u otras *proposiciones* para formar una oración compuesta. Del mismo modo, la Real Academia Española nos dice, que la Gramática acepta como sinónimo o equivalente de la *propo-*

203 Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Tomo II (h - z). Impreso en España, Madrid, 1984, p. 1112

sición a la oración.²⁰⁴ Luego entonces, es recomendable hacer notar que la Real Academia Española en ningún momento señala al *enunciado* de la lingüística como si fuese una *proposición* o viceversa.

Ahora bien, al plantear y describir la hipótesis de la cual partimos en este trabajo de investigación, hicimos notar la confusión conceptual en que incurre la doctrina al usar indistintamente el *enunciado* o la *proposición* para referirse a la norma jurídica en los estudios sobre la lógica del derecho. También hicimos explícito, que con la lógica jurídica estructural que es objeto de esta propuesta, se supera y se resuelve la polisemia con la que suele usarse el *enunciado*. *Luego entonces, la Lógica Jurídica Estructural, parte del enunciado como estructura lingüística para transmitir la voluntad del legislador a través de la norma jurídica.*

Complementariamente al concepto precedente, que condensa la definición de la Lógica Jurídica Estructural, hay que decir, que las normas jurídicas en atención a su lenguaje específico y en virtud a su teleología, serán el instrumento que ciertamente permitirá la transmisión de la voluntad del legislador, pero desde un mirador de la Lógica, que no obstante se hará en función del enunciado como estructura lingüística.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Conclusiones

Primera.- Esta primera conclusión tiene un carácter introductorio o de aproximación a la condensación de este trabajo de investigación jurídica, que está contenido en los nueve puntos resolutivos que se describen enseguida. Luego entonces en esta síntesis subrayamos de la Lógica Silogística su naturaleza apofántica y noética como características indispensables en la búsqueda de la verdad y en el descubrimiento del conocimiento. Del mismo modo hacemos notar que sí a la Lógica clásica le corresponde estudiar las leyes del pensamiento, la lógica que se aplica al Derecho no puede prescindir de las leyes o reglas que distinguen al pensamiento idiomático o gramatical, y que por lo tanto, el conocimiento de las estructuras que le son propias a la Lingüística son un imperativo para todos aquellos interesados en disipar la confusión que provoca el uso indistinto de la terminología para referirse a ambas disciplinas. Confusión que a su vez, recibe un especial énfasis, pasando de su descripción a la solución de la misma, configurando con ello la propuesta de Lógica que se cita líneas arriba.

Segunda.- Cuándo empieza el hombre a pensar, en qué momento de la humanidad aparece la reflexión lógica. Para dar respuesta a estas interrogantes se puede decir que el filósofo griego y todos aquellos venidos de otros lugares, particularmente del Asia Menor, encuentran una gran discrepancia entre el conocimiento que se obtiene a través de los sentidos y aquel otro que es producto del pensamiento. De esta discrepancia los pensadores de la Grecia clásica afirman que para descubrir la verdad o llegar al conocimiento es de necesidad hacerlo por medio del pensar, porque la parte sensorial del hombre lo induce al engaño, a la mentira o a la imprecisión.

Sin embargo, el paso definitivo para sistematizar las formas del pensar científico le corresponde a Aristóteles. La lógica, ciencia cuya paternidad se le reconoce a este filósofo comprende la doctrina del concepto, de la propo-

sición y del razonamiento.

Para la filosofía y la lógica aristotélicas las *categorias* son fundamentales en la construcción de su propuesta intelectual porque estas son el equivalente al concepto, es decir, a las ideas o nociones de los objetos. Por lo tanto, las palabras cuando se toman aisladamente expresan alguna de las cosas siguientes: sustancia, cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, situación, estado, acción o pasión. Sin embargo, ninguna de estas diez *categorias* lleva consigo la idea de afirmación o de negación, Esto se explica porque sólo mediante la combinación de estos conceptos, y no de otro modo, se da lugar a la afirmación y a la negación. De aquí se infiere, que toda afirmación como toda negación tendrán que ser necesariamente verdadera o falsa. *A contrario sensu*, las palabras que no están combinadas con otras, no expresan ni verdad ni error; vgr. Hombre, blancura, corre, triunfa. De aquí se desprende que las *categorias* aristotélicas son fundamentales para la lógica, porque sin ellas no es posible formar proposiciones ni definiciones, y tanto unas como otras son los instrumentos infaltables de la inferencia, de la prueba y de la demostración. Por ejemplo, la Física no se puede construir sin la definición de movimiento, del mismo modo que la psicología no podría entenderse sin la definición de psiqué.

Por otra parte, una de las aportaciones más originales de la lógica aristotélica es el silogismo entendido como el instrumento general del saber, de tal suerte, que en los *Segundos Analíticos* se recurre a esta estructura de la lógica para explicar la ciencia, y cuya concepción comprende el conjunto de conocimientos en demostración deductiva apodíctica. En consecuencia, la deducción demostrativa como prueba, es para Aristóteles el nervio de la ciencia, ya que ésta se define como el conocimiento por las causas. De aquí se sigue, que al examinar la lógica clásica al método científico, se le considere por este hecho a esta disciplina como una doctrina de la ciencia.

Tercera.- Una de las críticas más fuertes que ha recibido la lógica clásica es la que proviene de Manuel Kant, cuando afirma que el pensar y el conocer un

objeto no es lo mismo, porque en el conocimiento se pueden encontrar dos partes: en primer término el concepto por el cual se piensa un objeto, y en segundo lugar la intuición por la cual se ha dado este objeto. Esto quiere decir, que si no puede darse al concepto su correspondiente intuición, el concepto sería un pensamiento en cuanto a la forma, pero sin contenido alguno, luego entonces carecería de objeto y en consecuencia ningún conocimiento sería posible, porque no habría poder o cosa alguna, a la cual pudiera aplicarse el pensamiento. O dicho de otro modo, la lógica clásica pasaría a ser una lógica formal por carecer de contenido, sería una lógica vacía. Sin embargo, se puede percibir la influencia que tuvo el “relativismo lógico” de Protágoras en Kant, porque esta doctrina filosófica niega al pensamiento toda superioridad sobre la percepción, del mismo modo que no se admite que la conciencia pueda darse sin contenido alguno. Luego entonces, esta doctrina filosófica enseña que en el doble movimiento tiene lugar en un primer momento el percibir del hombre, y en segundo lugar el contenido de la percepción del objeto. A su vez, Kant escribe en su *Crítica de la Razón Pura*, que nuestra naturaleza nos dicta que la intuición no puede ser más que *sensible*, es decir, que solamente encierra el modo como somos afectados por los objetos, mientras que, el *entendimiento* es la facultad de pensar el objeto de la intuición sensible, y que ninguna de estas propiedades tienen preeminencia la una sobre la otra, porque sin sensibilidad no tendríamos objeto alguno; y sin *entendimiento* ningún objeto sería pensado.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Por otra parte, a la crítica kantiana que se le formula a la lógica clásica, se suma aunque sea parcialmente la crítica de Hegel, cuando afirma que en un momento dado, el concepto sería un pensamiento en cuanto a la forma, pero sin objeto alguno. De aquí se sigue, que el pensamiento se convierte de esta manera en algo subjetivo; en y para sí, lo que le permite a este filósofo inferir que no hay duda de que estos juicios y conclusiones son certeros, pero que, como les falta el contenido, estos juicios y estas conclusiones no bastan para llegar al conocimiento de la verdad.

Sin embargo, Hegel retoma las enseñanzas de la filosofía griega, particularmente la de Zenón de Elea cuando afirma que en la dialéctica el pensamiento puro se convierte en el movimiento del concepto mismo, es decir, en el alma pura de la ciencia. Luego entonces, de esta concepción filosófica se vale Hegel, para señalar que el pensamiento y su movimiento, es de suyo, el contenido de la lógica clásica, y que el contenido más interesante que pueda concebirse le permite concluir que esta ciencia del pensamiento es por sí misma una verdadera ciencia.

Cuarta.- La lógica que se califica de apofántica es aquella cuyo propósito es la búsqueda de la verdad, y esta solamente la podemos encontrar en el juicio. Luego entonces, conocer la estructura, la naturaleza y la expresión del juicio es un imperativo si queremos llegar a la verdad que postula la lógica. Ahora bien, para que exista un juicio es indispensable establecer una relación o vínculo entre conceptos en donde se enuncia algo de algo. Por lo tanto, en un juicio, siempre encontramos dos miembros por más complicada que se nos presente la forma gramatical de éste: el sujeto de quien se enuncia algo, y el predicado, es decir lo que se enuncia. La otra parte de la estructura del juicio es la *cópula* y cumple con dos propósitos: referir al sujeto un predicado y el de enunciarlo, esto es así, porque si no existe la *cópula* el juicio no puede ser expresado. En lo que se refiere a la naturaleza o esencia del juicio, está constituida por la verdad lógica cuando se desprende del vínculo que realizamos entre dos conceptos, y éstos a su vez, son los elementos fundamentales con que construimos nuestros pensamientos. Del mismo modo se acepta que en la formación del concepto, la palabra desempeña un papel muy importante porque es indispensable para dar una designación unitaria a una pluralidad de representaciones, de tal suerte, que una vez formado el concepto se observa que éste no puede conservarse sin el auxilio de la palabra puesto que ella es el medio de fijar y de dar estabilidad al pensamiento, que de otro modo sería vago y evanescente. Sin embargo, no debemos olvidar que la palabra es solamente

el apoyo o sostén del pensamiento y no el pensamiento mismo.

En lo que concierne a la expresión del juicio esta se realiza a través de la proposición, motivo por el cual se le describe como el vehículo del pensamiento y viene a ser al juicio, lo que la palabra es al concepto. Esto significa que a la proposición le corresponde ser una especie de vestimenta o parte exterior, mientras que al juicio le corresponde ser la parte interior, es decir, lo que anima con el pensamiento a su forma exterior. De ahí que, en la relación que existe entre el juicio y la proposición no se puede invertir el papel que juegan ambos elementos, porque mientras que la proposición es la expresión de un juicio, éste no puede expresar a la proposición. Para complementar lo precedente se puede decir que la proposición verbal consta de palabras y estas a su vez, constan de letras que producen sonidos. En tanto que, el juicio no se forma con palabras sino de conceptos, que no constituyen elementos o partes de la proposición, ya que de ella a como lo hemos señalado se habla de palabras o vocablos.

Quinta.- La lógica noética es la que se encarga de revisar y estudiar las leyes fundamentales del pensamiento, esto es, los cuatro principios lógicos: el de identidad, el de no contradicción, el tercero excluido y el de la razón suficiente o el fundamento. De aquí se sigue que el razonamiento constituye o representa la forma más perfecta y compleja en que se puede razonar conceptualmente.

Esto se logra cuando de uno o varios juicios se deriva otro, y este nuevo juicio sería entonces una conclusión, y a esta forma superior de razonamiento se le conoce con el nombre de *inferencia*. Ergo, inferir es una operación lógica que consiste como ya se ha sido asentado, en derivar de uno o más juicios otro juicio. Sin embargo, hay que hacer hincapié, en que este nuevo juicio debe ser una consecuencia necesaria de los anteriores. Por lo tanto, la lógica del razonamiento debe construir una teoría de la *inferencia*, para estudiar los fundamentos de esta operación y sus clases, así

como, las condiciones o reglas que deben cumplirse para que la conclusión sea correcta.

Sexta.- A pesar de que Manuel Kant con su lógica trascendental convirtió a la lógica aristotélica en una lógica meramente formal, se expresaba del *organón* aristotélico como si fuera una ciencia concluida y perfecta, porque hasta ese momento nadie le había hecho algún añadido de consideración. Sin embargo, el autor de la "Crítica de la Razón Pura" no viviría lo suficiente para ver el gran impulso que recibió la lógica, de parte de Frege, Boole y Russell. La lógica simbólica o matemática que fue el producto de la creación de estos pensadores se construye con proposiciones cuya cualidad es la de ser verdaderas o falsas. Por supuesto que estamos hablando de una disciplina cuyas definiciones son perfectas, definitivas e inmutables, porque no se puede concebir que la definición de triángulo o de circunferencia sean falsas. En cambio, las definiciones de las ciencias empíricas como el Derecho, son por su naturaleza imperfectas porque solamente pueden abarcar un número limitado de sus caracteres. De ahí que, el contraste entre una Lógica matemática o simbólica y una Lógica que pretenda aplicarse a la norma jurídica, es de suyo, muy evidente *per se*.

Por lo tanto, en el paso de una Lógica Silogística a una Lógica Jurídica Estructural, la reflexión sobre la Lógica Simbólica obedece a razones de carácter metodológico, y a la vez, a una prevención que evite algún género de confusión entre esta Lógica y aquella otra que sea susceptible de ser aplicada al Derecho.

Séptima.- Así como la lógica aristotélica solamente fija su atención y estudio en expresiones predicativas porque en ellas se puede encontrar lo verdadero o lo falso, prescindiendo con esto de pensamientos o expresiones como el ruego, el mandato o la interrogación, porque no son en sí, ni verdaderas ni falsas, del mismo modo se concluye, que a la Lógica Jurídica Estructural es de su interés exclusivo la norma jurídica, porque de su índole bilateral se desprende que este precepto así como ordena hacer u omitir, también

concede derechos o atribuciones. Por lo tanto, la Lógica Jurídica Estructural excluye de su ámbito de estudio a las expresiones desiderativas, los ruegos, las exclamaciones, los imperativos, o la imprecación, etc.

Octava.- Cuando los estudiosos del Derecho hacen esfuerzos para aplicar los principios y axiomas de la lógica clásica a la ciencia jurídica, han provocado una confusión conceptual que en poco ayuda a la construcción de una lógica jurídica. Dos problemas son los que sobresalen en este mundo de ambigüedad: en primer término si los valores de la verdad o falsedad que contienen los juicios de la lógica clásica, son los mismos valores que se encuentran en la norma jurídica, y en segundo lugar el *quid pro quo* entre la proposición y el *enunciado* con que se suele emplear por la doctrina. Para ilustrar lo que se afirma es menester señalar que para un segmento doctrinal la forma más común que puede adoptar una proposición es lo que en la lógica aristotélica se llama juicio, pero que, no necesariamente toda proposición es un juicio, del mismo modo que debemos saber distinguir a una proposición de su enunciado.

En cambio para otro sector de la doctrina en su intento por no dejar el campo de la acción y de las normas que la rigen fuera de los dominios de la lógica, prefieren una lógica deóntica en su sentido estricto, es decir, como una lógica de enunciados sobre las normas, con el deliberado propósito de evitar el espinoso problema que representa el valor lógico de las normas. Sin embargo, estos lógicos no definen ni precisan lo que es el enunciado y lo que representa en este caso la norma jurídica, manteniendo con ello en la penumbra el alcance de estos conceptos. Opacidad conceptual por cierto que se supera si recurrimos al lenguaje como instrumento para perfeccionar y analizar el pensamiento, encomienda que por lo demás no puede prescindir de las estructuras gramaticales del mismo. Por lo tanto, a este empeño están destinadas las dos últimas conclusiones de este trabajo de investigación, es decir, al examen particular del lenguaje y del enunciado como estructura básica del mismo.

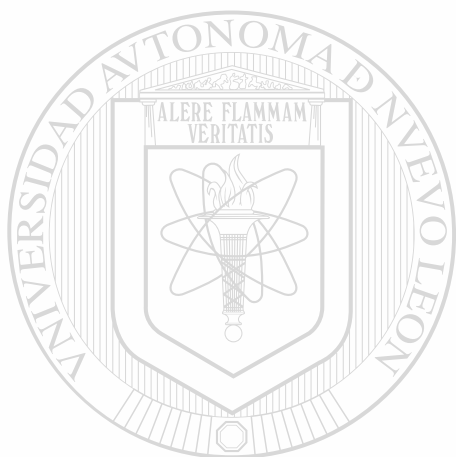
Novena.- Luego entonces, el lenguaje y el derecho son productos culturales muy próximos entre sí. Esta cercanía se explica porque el derecho se enuncia a través del lenguaje; esto quiere decir, que la ciencia jurídica formula su objeto de estudio lingüísticamente antes de que ella misma lo describa. Ahora bien, el jusfilósofo español Antonio Hernández Gil con su expresión: “más allá de la semántica de las normas”, sintetiza el reconocimiento que se hace de las normas en su calidad de enunciados del discurso jurídico, del mismo modo que nos hace notar la insuficiencia de estos preceptos para profundizar en el análisis que se realiza a partir de ellos para estudiar el objeto de la ciencia jurídica. Por lo tanto, si la norma jurídica se concibe como un enunciado es recomendable recurrir a la Lingüística para conocer con precisión el alcance de esta estructura gramatical.

Ahora bien, cuando nuestro lenguaje se interna en los dominios de las ciencias especulativas y empíricas representa con ello la síntesis de toda la actividad humana. Sin embargo, el lenguaje cumple con diversas funciones, esto es así, porque mientras que para la retórica es un instrumento de persuasión, para la estética es un simple medio para alcanzar la belleza. Y en lo que concierne a la lógica, el lenguaje interviene en este campo del saber como expresión de juicios y racionios.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Décima.- Finalmente, la confusión y ambigüedad que propicia la doctrina con los conceptos y estructuras que usa en la construcción de la Lógica del Derecho, se resuelve mediante la Lógica Jurídica Estructural, porque esta disciplina tiene su base en el *enunciado* a como lo explica y define la Lingüística, es decir, como la estructura gramatical que comunica el significado de un mensaje y su sentido completo. Por lo tanto, debemos recurrir al *enunciado* de la Lingüística para realizar la exégesis de la norma de derecho desde la perspectiva de una Lógica Jurídica Estructural, porque para la comprensión de la norma jurídica, sobre todo de aquellas cuya extensión es muy vasta, es recomendable saber con toda precisión en dónde

principia y termina un comunicado o mensaje del hacedor de la norma de derecho, y en dónde principia o termina el otro. Esta dificultad también la resuelve el *enunciado* de la Lingüística, porque esta estructura gramatical desde el punto de vista ortográfico, empieza con letra mayúscula y termina en punto. De aquí se sigue, que este sintagma es muy valioso para examinar el significado y alcance de los preceptos jurídicos. En síntesis, la “Lógica Jurídica Estructural” *parte del enunciado como estructura lingüística para transmitir la voluntad del legislador a través de la norma jurídica.*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Aarnio Aulis. Derecho, Racionalidad y Comunicación Social. Distribuciones Fontamara. México 2000.

Abbagnano Nicola. Diccionario de Filosofía. Fondo de Cultura Económica. México, tercera reimpression, 2001.

Alonso Martín. Ciencia del Lenguaje y Arte del Estilo. Editorial Aguilar, Madrid, 1958

Aristóteles. Metafísica, Editorial Porrúa, Sepan Cuantos. México 2002

Aristóteles. Tratados de Lógica. (El organón). Editorial Porrúa, "Sepan Cuantos", México, 2001

Azuara Pérez, Leandro. Sociología, Editorial Porrúa, S.A. Decimoséptima Edición, México, 1998

Balmes, Jaime Luciano. Historia de la Filosofía, Editorial Sopena, Buenos Aires, cuarta edición, 1945

Basave Fernández del Valle, Agustín. Filosofía del Derecho. Fundamentos y Proyecciones de la Filosofía Jurídica. Editorial Porrúa, S.A. México, 2001

Blanché, Robert. La Axiomática. Fondo de Cultura Económica, México, D.F. septiembre de 2002

Bobbio Norberto. Teoría General del Derecho. Traducción de Jorge Guerrero R. Editorial Temis, S. A. Santa Fé de Bogotá, Colombia, 1999.

Bochenski, I. M. La Filosofía Actual. Traducción de Eugenio Ímaz, Décimosexta reimpression, F. C. E. México, 2002

Cáceres Nieto, Enrique. Lenguaje y Derecho. Las Normas Jurídicas como sistema de enunciados, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2002

Capella, Juan Ramón. El Derecho como Lenguaje, un análisis lógico. Ediciones Ariel, Barcelona, 1968

Carnap, Rudolf. La Antigua y la Nueva Lógica. Ensayo que aparece en la compilación de A. J. Ayer, "El Positivismo Lógico", F. C. E. México, 1986

Cassirer Ernst. Filosofía de las Formas Simbólicas. F.C.E., México, 1998

Cisneros Farías Germán. La Interpretación de la Ley. Editorial Trillas, México, Enero, 2003.

Cisneros Farías Germán. Lógica Jurídica, Editorial Porrúa, S.A. México, 2003.

Cisneros Farías Germán. Metodología Jurídica. Quito, Ecuador, primera edición, octubre/2003.

Comanducci Paolo. Razonamiento Jurídico, Elementos para un modelo. Distribuciones Fontamara, S.A. primera edición, México, 1999.

Copi, Irving M. Introducción a la Lógica. Editorial Universitaria de Buenos Aires, sexta edición, mayo de 1968

Dión Martínez Carlos. Curso de Lógica; Mc Graw Hill. México, 1991.

Echave, Delia Teresa. et al. Lógica, Proposición y Norma. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1999.

Fiedler, Herbert. Derecho, Lógica, matemática. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1997.

Fingermann Gregorio. Lecciones de Lógica y Teoría del Conocimiento. Librería "el Ateneo", Editorial Buenos Aires, 1968.

Frege Gottlob. Ensayos de Semántica y Filosofía de la Lógica. Tecnos, S.A. Madrid, 1998

García Máynez Eduardo. Filosofía del Derecho, Décimaprimer Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, D.F. 1999

García Máynez Eduardo. Introducción a la Lógica Jurídica, Editorial Colofón, Tlahuapan, Puebla, 1989

García Máynez Eduardo. Lógica del Raciocinio Jurídico. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1994

García Morente, Manuel. Lecciones Preliminares de Filosofía. Editorial Diana, S.A. México, D.F. 1964

Garrido Manuel. (editor), Lógica y Lenguaje, Tecnos, S.A. Madrid, 1989.

Gianella De Salama, Alicia. Lógica Simbólica y Elementos de Metodología de la Ciencia. Librería el Ateneo, Buenos Aires, 1975

Giry, Marcel. Aprender a Razonar, Aprender a pensar. Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V. Segunda Edición en Español, México, 2003

Gottlieb Fichte, Johann. Sobre la Capacidad Lingüística y el origen de la Lengua. Estudio Preliminar de Rita Radl Philipp y Manuel Riobó González. Traducción de Rita Rald Philipp. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1996

Gutiérrez Sáenz, Raúl. Introducción a la Filosofía, Sexta edición, Editorial Esfinge, S.A. de C.V. Naucalpan, Estado de México, 1998.

Habermas Jürgen. Facticidad y Validez, sobre el Derecho y el Estado democrático de derecho, en términos de teoría del discurso. Editorial Trotta, Madrid tercera edición, 2001.

Hegel. G.W.F. Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas, Editorial Porrúa, México, 2004

Hegel. G.W.F. Lecciones sobre Historia de la Filosofía. Tomo, I. F.C.E. México, reimpresión, 1995

Hegel. G.W.F. Lecciones sobre Historia de la Filosofía. Tomo, II. F.C.E. México, reimpresión, 1995

Hegel. Georg, W.F. Lógica. Tomo I. Ediciones Folio, S.A. Barcelona, 2002

Hernández Gil Antonio. La Ciencia Jurídica Tradicional y su transformación. Editorial Civitas, S.A. Madrid, 1981.

Hughes, John. Et al. La Filosofía de la Investigación Social. Traducción de Mónica Utrilla De Neira, Segunda edición en español, F. C. E. México, 1999

Kalinowski Georges. Lógica de las Normas y Lógica Deóntica. Distribuciones Fontamara. México, 1996

Kant, Manuel. Crítica de la Razón Pura. Editorial Porrúa. Sepan Cuantos, México. 2000.

Kant, Manuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, Editorial Porrúa, S.A. México, 2000

Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 2002.

Kelsen Hans. Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1999.

Klug Ulrich. Problemas de la Filosofía y de la Pragmática del Derecho. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1996.

Klug Ulrich. Lógica Jurídica. Editorial Temis, S.A. Colombia, 1998.

Kunzmann Peter. et al. Atlas de Filosofía. Alianza Editorial, S.A. Madrid, Segunda edición, 2000.

Losano, Mario G. Teoría Pura del Derecho, Evolución y Puntos Cruciales. Editorial Temis, Colombia, 1992

Mounin, Georges. La Lingüística del siglo xx. Versión española de Segundo Álvarez Pérez. , Biblioteca Románica Hispana. Editorial Gredos, Madrid, 1997

Mounin, Georges. Lingüística y Filosofía, Editorial Gredos, S.A. Madrid, 1979

Nino, S. Carlos. Algunos modelos Metodológicos de Ciencia Jurídica. Distribuciones Fontamara, S. A. México, 1999

Ortuño Martínez, Manuel. Teoría y Práctica de la Lingüística Moderna. Editorial Trillas, México, 1988.

Peschard, Jacqueline. et. al, Hacia la Sociología, Universidad Nacional Autónoma de México. Longman de México Editores, S.A. de C.V. Tercera Edición, México, 1999

Platón. Cratilo o del Lenguaje. Editorial Porrúa, S.A. Sepan Cuantos. Vigésimocuarta edición, México, 1996

Platón. La República o de lo Justo. Editorial Porrúa, S.A. Sepan cuantos. Décimo quinta edición, México, 1975.

Radl Philipp, Rita Ma. Sociología Crítica: Perspectivas Actuales. Editorial Síntesis, S.A. 1996, Madrid, España.

Ramos, Samuel. El Perfil del Hombre y la Cultura en México. Colección Austral, Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V. Cuadragésima segunda reimpresión, México, Julio del 2003

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Tomo I (a-g) Impreso en España, Madrid, 1984.

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Tomo II (h-z) Impreso en España, Madrid, 1984.

Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.

Ross, Alf. El concepto de validez y otros ensayos. Distribuciones Fontamara, S.A, cuarta edición. México, 2001.

Ross, Alf. **Lógica de las Normas, Estudio Preliminar sobre Alf Ross, La ambición de la Teoría Realista del Derecho**, de José Luis Monereo Pérez. Traducción por José S. P. Hierro, Editorial Comares, S. L. Granada, España, 2000.

Rusell, Bertrand. **Atomismo Lógico, Ensayo compilado por A. J. Ayer. El Positivismo Lógico**. F. C. E. México, 1986.

Sánchez Cerezo, Sergio. (Dirección) **Diccionario de las Ciencias de la Educación**, Editorial Santillana, S.A. de C.V. México, D.F. Undécima reimpresión, 1998

Sánchez Mazas, Miguel. **Cálculo de las Normas**, Ediciones Ariel, Barcelona, 1973.

Saussure, Ferdinand De. **Curso de Lingüística General**, Publicado por Charles Bally y Albert Séchéhaye. Traducción, Prólogo y Notas de Amado Alonso, Editorial Losada, S.A. Buenos Aires, vigésimaséptima edición, mayo de 1997

Schmill Ordóñez Ulises. **Lógica y Derecho**. Distribuciones Fontamara, S.A. Tercera edición, México, 2001.

Schreiber Rupert. **Lógica del Derecho**, Distribuciones Fontamara, S.A. México, 1991.

Stewart Matthew. **La verdad sobre todo. Una Historia Irreverente de la Filosofía**. Editorial Taurus. México, 1999

Velásquez Carrera, José Fernando. **Introducción a la Lógica Jurídica. Análisis comparativo del modelo de Eduardo García Máynez con algunos otros de Lógica Jurídica contemporánea**. Editorial Porrúa, México, 2001.

Von Wright Georg Henrik. **Normas, Verdad y Lógica**. Distribuciones Fontamara, S.A. México, 2001

FUENTE ELECTRONICA EN INTERNET

http://www.dialettico.it/criticalogica_deontica.htm

Pizzo, Alessandro. **Lógica e Norme. Per una critica della lógica deontica**.

<http://www.filosofico.net/log/c7amethyuse10a.htm>

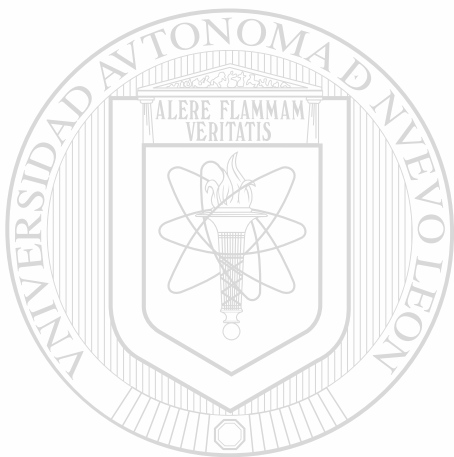
Vero Tarca, Lugli. **Lógica e Filosofia. Metafísica Di Aristóteles**.

<http://www.itg-rondani.it/dida/matem/ipermonica/logica/storia/aristol.htm>
L'abc della l3gica aristotelica: culmine della l3gica greca.

plato.stanford.edu/entries/aristotle-logic/
Aristotle's Logic.

www.marxists.org/reference/archive/hegel
The meaning of Hegel's Logic, Formal Logic and Dialectics.

www.philosophypages.com/lq
Categorical Syllogisms. The Structure of Syllogism.



UANL

UNIVERSIDAD AUT3NOMA DE NUEVO LE3N

DIRECCI3N GENERAL DE BIBLIOTECAS



